

cualquiera, contra los bienes del citado Juan Dominguez ni contra los de su mujer doña Leonor.

« Miércoles vinte dias de Abril, Era de mill e trezientos e setenta e dos annos. »

Se halla inserta á continuacion de la reseñada en el artículo anterior.

A. 1335.

Marzo 16.

2100. Cambio de un solar en Sahagun, *a la cal castellana*, cerca de la iglesia de Santiago, hecho por D. Martin, camarero mayor del monasterio de Sahagun, en virtud de poder del convento y de su abad D. Diego, que se inserta, con Velasco Perez, alcalde del Rey, y con su mujer Teresa Guillen, que dieron unas casas en el mismo lugar, *a las Tenerías*.

« Fechas dizises dias de Março, Era de mill e trezientos e setenta e tres annos. » —1332—

A. 1335.

Marzo 28.

2101. Relacion de las heredades pertenecientes al monasterio de Turizes, que Domingo Perez, prior del monasterio de Piasca, dió en préstamo á Juan Perez, á saber: *una casa humalga del dicho monesterio con el ero de la Foyaza del Valladar* y otras; se expresa que todo se dió *á enfurcion e media entera pan e vino e carne e facenderas, segun los otros suelos que facen enfurcion e media entera a Piasca*.

« Fué dado veynte ocho dias de Março, Era de mill trezientos LXX e tres annos. » —1333—

Á continuacion hay otra relacion de los préstamos del monasterio de Turices, dados á Toribio Perez, y una copia de la carta reseñada en el Art. 1337.

A. 1335.

Junio 21.

2102. Carta otorgada por Alfonso de Valdescapa y su mujer doña Marina, á favor de D. Martin, camarero mayor del monasterio de Sahagun, en la cual se obligan aquéllos á recoger en su corral y dar salida á las aguas que cayeren de las casas sitas en el mismo lugar, término de las *Tenerías*, propias del oficio de la cámara del monasterio, por lo cual recibieron de éste cien mrs. de la moneda corriente, de ñ diez dineros novenes el mr.

« Fecha en Sand Fagund veynte e vn dia de Junio, Era de mill e trezientos e seteenta e tres annos. » —1334—

A. 1335.

Agosto 4.

2103. Carta otorgada por Domingo, abad de *Transrio* y clérigo de *Cabargo*, en favor de D. Pedro, clérigo de Santa María de Piasca, en la cual vende á éste tres cuartas partes de una tierra en *Foyal*, por el precio de cuarenta maravedises de *diez nobenes el maravedi*, por todo precio e merienda.

- « Fecha quatro dias de Agosto, Era de mill e CCC e setenta e tres annos. » —1335—
Va adjunta una copia simple, hecha en papel, y de letra moderna.
- A. 1336.** 2104. Cambio de dos viñas en el coto de Sahagun, al pago de
Febrero 12. *Barriales*, cerca de la iglesia de *Sant Yuanes*, hecho por Alfonso Valero de Valladolid, monje y prior de la *Obra* del monasterio de Sahagun, con Misol Ferrandez, que dió un solar y varias heredades, que se expresan, y que tenía en Palazuelo, aldea del mismo coto, y en todos sus términos.
« Fecha lunes doze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e setenta e quatro annos. » —1336—
- A. 1337.** 2105. Carta otorgada por Juan Perez y por su mujer Teresa,
Abril 17. en la cual reconocen que las heredades que en la misma carta se indican, sitas en término de Palazuelo, son de la propiedad del monasterio de Sahagun, y pertenecen *al prioralgo de la obra* de dicho monasterio, y renuncian á todos los derechos que sobre ellas pudieran corresponderles.
« Jueves diez e siete dias de Abril, Era de mill e trezientos e setenta e cinco annos. » —1337—
- A. 1337.** 2106. Otro ejemplar de la carta anterior, autorizado por el mismo notario, pero que carece de fecha. —1338—
- A. 1337.** 2107. Carta de arriendo por diez años, otorgada por el monasterio de Sahagun, á favor de Juan Rodriguez de Villacreces, de cuatro tierras en término de Galleguillos, por el cánon anual de cuatro mrs., pagaderos en el día de San Martin de Noviembre.
Nbre. 14. « Fue fecha en Sant Fagunt catorze dias de Nouembre, Era de mill e trezientos e setenta cinco annos. » —1339—
- A. 1338.** 2108. Sentencia arbitral pronunciada por Alfonso Perez, en
Marzo 19. el pleito entre D. Alfonso Prior, de la *Obra* del monasterio de Sahagun, y Fernando Perez, *vinagero*, sobre linderos en los huertos de *So camino*; en la cual se manda que Fernando Perez deje libre y desembargada la parte de huerto de la obra en que se habia entrado.
« Jueves dizinueve dias de Março, Era de mill e trezientos e seteenta e ses annos. » —1340—
- A. 1338.** 2109. Carta por la cual Juan Lorentes de Galleguillos, vecino
Julio 26 de Villacreces, reconoce que una tierra que en el término de di-

cho lugar poseía, *al molino de la Torre, era de préstamo de la cocina del monasterio de Sant Fagund, obligándose á pagar el día de San Martin de Noviembre, como cánon, diez maravedís por espacio de diez años, con otros gravámenes y condiciones que en dicha carta se mencionan.*

«Fecha en Sant Fagunt veynte e seys dias de Iullio, Era de mill e trezientos e setenta e seys annos.» —1341—

A. 1339. 2110. Carta por la cual Lope Fernandez de Oteo, recaudador de la martiniega en la merindad de Carrion, en virtud de un privilegio del rey D. Alfonso XI, que en dicha carta va inserto, y se reseña en el Art. 287, releva del mencionado pecho á los moradores de Galleguillos.

«Fecha quatro dias de Enero, Era de mill e trezientos e setenta e siete annos.» —1342—

A. 1339. 2111. Venta de una viña en término del lugar de *Riua ruuia*, donde dicen *Vayello*, camino de *Riua ruuia* á *Codoniellos*, hecha á Miguel Fernandez, cuchillero, vecino de Sahagun, por Domingo Juan, hijo de Juan Reviel de *Villa Reviel*, en treinta maravedís, de á diez dineros novenes el mrs., *por todo presçio et aluroroque.*

«Fecha en Sant Fagunt siete dias de Setembre, Era de mill e trezientos e setenta e siete annos.» —1343—

A. 1340. 2112. Convenio entre D. Alfonso, camarero mayor del monasterio de Sahagun, procurador por D. Diego, abad, y por el convento del mismo, y Ruy Bartolotes y Pero Martinez, jueces del lugar de *Mansiella*, y procuradores del concejo de este lugar, sobre el orden y forma que habia de guardarse en la construccion de la cerca ó muralla *del Burgo*, alfoz de *Mansiella*, para poner remedio á los muchos daños y vejaciones que recibian sus vecinos y moradores, vasallos del citado Abad y convento, por muchos robos, fuerzas y males que se hacian por hombres *poderosos e malfechores por mengua de seer onrados*. En él se establece que sea la cerca de *quatro tapiales en alto, e que non aya ante pecho nin almenas, e que sea de cinco palmos e medio el tapial en ancho e non mays.*

«Era de mill trezientos setenta e ocho annos, ocho dias de Abril.» —1344—

- A. 1340.** 2113. Carta en la cual D. Diego, abad de Sahagun, se aparta del pleito que seguia con Ruy Fernandez, clérigo, sobre la iglesia de Santa María de Mahudes, prometiendo no demandarle ni inquietarle en lo sucesivo por razon de la dicha iglesia, ni sobre los bienes de ella.
Julio 31. «Fecha en Sant Fagunt postremero dia de Iulio, Era de mill e trezientos e setenta e ocho annos.» —1345—
- A. 1341.** 2114. Venta de una viña en el término de Pozuelos, en Villanueva de San Mançio, hecha á Alfonso Fernandez, por María Perez, en precio de diez y ocho mrs., *que facen diez dineros por cada mr.*
Marzo 11. «Fecha onze dias de Março, Era de mill e treçientos e setenta e nueue annos.» —1346—
- A. 1341.** 2115. Venta de una viña en el término de Valladolid, en el pago de *So Lleganto*, hecha á María Diaz, por Juan García, hijo de Pedro García de Villanueva de San Mançio, y *amo* del infante D. Pedro, y por Catalina Sanchez, su mujer, en precio de *mill et seyscientos mrs.*
Mayo 9. «Fecha esta carta en Valladolid miercoles nueue dias de Mayo, Era de mill e trezientos e setenta e nueue annos.» —1347—
- A. 1341.** 2116. Carta otorgada por Juan García, *personero de la confradería de Asseua*, que está en la villa de Valladolid, en la calle de *Franco de la Çapateria*, en el pleito que ésta sostenia con don Diego, abad de Sahagun, y su convento, sobre dos tierras en términos de la dicha villa de Valladolid, camino de *Fuen Saldanna*; en la cual renuncia todos los derechos que los cofrades pudieran tener sobre ellas.
Julio 25. «Miercoles veynte e cinco dias de Iulio, Era de mill e trezientos e setenta e nueue annos.» —1348—
- A. 1341.** 2117. Donacion de un huerto en término de *Sant Heruás*, en el sitio llamado las *Callegas*, hecha *al Oficio de las Caridades* del monasterio de Sahagun, por Domingo Juan de Villella, doña Juana, su mujer, hija de Martin Perez, y por la viuda de éste, doña Dominga.
Sbre. 24. «Fecha en Sant Heruas veynte quatro dias de Setenbrijo, Era de mill treçientos e setenta e nueue annos.» —1349—

- A. 1341. 2118. Carta de venta otorgada por doña Marina, mujer de
 Sbre. 30. D. Facundo de Galleguillos, á favor de su hija María Facundez,
 de toda la hacienda que poseia en dicho lugar, por precio de
 ciento cincuenta mrs.
 «Fecha postremero dia de Setembre, Era de mill e trezientos
 e setenta e nueue annos.» —1350—
- A. 1342. 2119. Arrendamiento del lugar de *Sant Andres de la Aldea*,
 Febrero 24. cerca de Carrion, con sus vasallos *fueros, calopnias, omeziellos e*
derechos, constituido en favor de Pedro García de la Serna,
 por los dias de su vida, por D. Diego, abad, y el convento del
 monasterio de Sahagun, con várias condiciones que se expresan.
 «Fecha en San Fagund ueynte e quatro dias de Febrero, Era
 de mill e trezientos e ochenta annos.» —1351—
- A. 1342. 2120. Donacion de una *façuela* de viña, sita en la Corredera,
 Abril 16. camino de Sahagun á *Graiañ*, hecha á Alfonso de Valladolid,
 prior de la *Obra* del monasterio de Sahagun, por Estéban Perez,
 en cambio de *una garnacha de burneta prieta, en que havia siete*
varas, y además treinta mrs., que el dicho Prior dió al donante
 ántes que éste entrase monje en el referido monasterio.
 «Fecha en Sant Fagunt dizises dias de Abril, Era de mill e
 trezientos e ochenta annos.» —1352—
- A. 1343. 2121. Cambio de una tierra sita en el coto de Sahagun, tér-
 Febrero 12. mino de *Barriales*, cerca la *carrera de la Canaleia*, hecho por
 Domingo Martinez y su mujer doña Isabel, con D. Alfonso, mon-
 je y camarero mayor del monasterio de Sahagun, que dió una
 tierra en el mismo término, donde dicen *Bresil*.
 «Fecha en Sant Fagund doze dias del mes de Febrero, Era de
 mill e trezientos e ochenta e vn annos.» —1353—
- A. 1344. 2122. Carta de venta hecha por Martin Gajo, á Anton Chico,
 Febrero 2. de una viña sita en el término de Galleguillos, *so la cuesta de*
Camperos, por precio de seis maravedises.
 «Fecha en Sant Fagund veynete dos dias de Febrero, Era de
 mill e trezientos e ochenta e dos annos.» —1354—
- A. 1344. 2123. Poder general dado á Juan García, por Sancho, hijo de
 Abril 28. Rodrigo Alfon Goche, con todas las cláusulas comunes á esta
 clase de documentos.

«Fecha en Auila veynte e ocho dias de Abril, Era de mill e trezientos e ochenta e dos annos.» —1355—

A. 1344. 2124. Nombramiento de escribanos de la villa de Sahagun, hecho por el Abad del monasterio, en presencia del concejo de esta villa y en uso del derecho que le correspondia, en virtud de una sentencia arbitral dada por Juan Fernandez, y confirmada por D. Fernando IV, en el privilegio, que se inserta, reseñado en el Art. 253, y de una carta del rey D. Alfonso XI, que se inserta tambien, y va reseñada en el Art. 295.

«Domingo siete dias de Nouiembre, Era de mill e trezientos e ochenta e dos annos.» —1356—

Se halla todo en un testimonio sacado y autorizado á peticion del citado Abad por el escribano Juan Diaz.

A. 1345. 2125. Carta de venta otorgada por Nicolas Perez, vecino y morador en Galleguillos, á favor de Anton Chico y de su mujer Teresa, de un huerto y unas casas, sitas en dicho lugar, por el precio de cien mrs.

«Fecha en Sant Fagunt doze dias de Iunio, Era de mill e trezientos e ochenta e tres annos.» —1357—

A. 1345. 2126. Cambio de tres viñas en el coto de Sahagun, término de *Villa Pecenin*, propias del *oficio de las Caridades*, del monasterio del mencionado lugar, hecho por D. Juan de Saldaña, prior del dicho oficio, en virtud de la carta de poder otorgado por el abad D. Diego, la cual se inserta, con Sancha Diez, que dió un huerto en la misma villa, término del *Espinal*.

«Fecha esta carta en Villalon veynte e tres dias de Agosto, Era de mill e trezientos e ochenta e tres annos.» —1358—

A. 1345. 2127. Requerimiento hecho á Juan Asturiano, arrendador de un puerto en término del Espinar, hecho por el Prior de las *Caridades* del monasterio de Sahagun, para que le entregase la renta del huerto indicado, que le pertenecia en virtud de la carta de cambio que otorgó con doña Sancha, inserta en este documento y reseñada en el artículo anterior.

«Viernes dos dias de Setembrio, Era de mill trezientos e ochenta e tres annos.» —1359—

A. 1346. 2128. Carta de venta otorgada por Guillermo Delgado, vecino de *Melgar de suso*, á favor de Anton Chico y de su mujer Tere-

sa, vecinos de Sahagun, de una tierra en término de Galleguillos, por precio de seis maravedises.

«Fecha en Sant Fagunt veynte e siete dias de Febrero, Era de mill e trezientos e ochenta e quatro annos.» —1360—

A. 1346. 2129. Cambio de la mitad de una casa sita en Sahagun, cerca del mercado, que pertenece *al oficio de la cocina*, hecho por don Juan de *Sant Manço*, monje y cellerizo mayor del monasterio de Sahagun, con licencia y poder del convento y de su abad D. Diego, con Pedro Diez, *tendero*, que dió una casa en la misma villa, a la *Puebla*.

«Fecha en Sant Fagunt quatro dias de Março, Era de mill e trezientos e ochenta e quatro annos.» —1361—

A. 1346. 2130. Sentencia pronunciada por D. Alfonso, monje y limosnero mayor del monasterio de Sahagun, vicario general por don Diego, abad del mismo, en el pleito entre Alfonso Perez, procurador de D. Juan, cellerizo mayor del monasterio, de una parte, y de la otra *donna Cete*, *muger de don Mahomat el Pepino*, *Aly*, *fijo de don Farache*, *Aly*, *fijo de Cometido*, *Braheme*, *fijo de Gonzalo Moro*, y *Aly*, *fijo de Cotarro*, vecinos de Sahagun, sobre la mitad del diezmo de los ganados, propios de éstos, que *pasiesen*, *masiesen* y *pariesen* en el monte de *Çima*, *çerca Calzada*; declarándose que debian dar y pagar al cellerizo veinte corderos, mitad del diezmo, por cuatrocientos que en la demanda se calculaba habrian nacido en aquel año.

«Miercoles diez dias de Mayo, Era de mill e trezientos e ochenta e quatro annos.» —1362—

A. 1346. 2131. Carta de donacion otorgada por Nicolas Perez, á favor del monasterio de Sahagun, de un *ferrenal*, en término de Galleguillos.

«Fecha en Sant Fagunt veynte e quatro dias de Setembre, Era de mill e trezientos e ochenta e quatro annos.» —1363—

A. 1347. 2132. Testimonio autorizado en 23 de Febrero de 1347, por Enero 12. Juan Fernandez, escribano público de Sahagun, de una sentencia dada por el Vicario general del obispado de Leon, reintegrando al monasterio de Sahagun en la posesion de las haciendas y derechos que Juan García Camiel le habia usurpado, y que radicaban en Galleguillos.

- «Dada en Leon doze dias de Enero, Era de mill e trezientos e ochenta e cinco annos.» —1364—
- A. 1347.** 2133. Carta de avenencia otorgada ante D. Bartolomé, vicario general de D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, en la qual Aly Bueno, doña Cete y Aly, hijo de Cometido, moros vecinos y moradores de Sahagun, se obligan á dar y pagar á don Juan de San Mancio, cellerizo mayor del monasterio, y á sus sucesores en el oficio, doce corderos buenos, por razon del diezmo que debian pagar los ganados ovejunos, á condicion de que les deje el cellerizo el monte *que diçen de Çima, çerca Calçada*, donde sus ganados *pascan, paran e mangan*.
- «Lunes doze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e ochenta e cinco annos.» —1365—
- A. 1347.** 2134. Cambio de unas casas sitas en Toro, en la Corredera, hecho por Juan Perez, con D. Diego, abad de Sahagun, que dió unas casas en la misma ciudad de Toro, *en la cal pedrada*.
- «Fecha esta carta en Sant Fagunt veynte çinco dias del mes de Febrero, Era de mill e trezientos e ochenta e cinco annos.» —1366—
- A. 1347.** 2135. Donacion hecha por doña Sancha Fernandez al Abad y convento de Sahagun, en persona de Alfonso Fernandez, su procurador, segun consta por la carta de poder que va inserta, de un solar en Villanueva, junto al camino que va á *Medina de Rio seco*.
- «Fecha en Sant Fagunt veynte e dos dias de Abril, Era de mill e trezientos e ochenta e cinco annos.» —1367—
- A. 1347.** 2136. Sentencia arbitral pronunciada por D. Alonso Valero, limosnero mayor del monasterio de Sahagun, por la qual se manda á Juan Garcia Camiel de Valverde, que deje libres á dicho monasterio toda la hacienda y derechos que tenia en Galleguillos, y que el cellerizo del mismo le dé todos los años treinta cargas de *pan*, las diez y ocho de trigo y las doce de cebada, y ademas cien mrs. por una sola vez, y el usufructo vitalicio de unas casas en Sahagun.
- «Miercoles primero dia de Agosto, Era de mill e trezientos e ochenta e cinco annos.» —1368—
- A. 1347.** 2137. Carta otorgada por Juan Garcia Camiel, en la qual confiesa haber recibido del cellerizo mayor de Sahagun los mrs. y

cargas de grano que se le debian, en virtud de la sentencia arbitral reseñada en el artículo anterior.

«Fecha en Sant Fagunt doze dias de Septiembre, Era de mill e trecientos e ochenta e cinco annos.» —1369—

A. 1347. 2138. Carta de donacion otorgada por Pedro Fernandez, clérigo de Galleguillos, á favor del monasterio de Sahagun, de varias tierras y viñas en términos del expresado lugar, los cuales se indican.

«Fecha..... viernes quatorze dias del mes de Setembre, Era de mill e trezientos e ochenta e cinco annos.» —1370—

A. 1347. 2139. Venta de un nogal, sito en un huerto del Espinar, término de Sahagun, hecha á D. Juan de Villada, monje y *prior de las Caridades* del monasterio de Sahagun, por Martin Juan, marido de Sancha Diez, en precio de cinquenta mrs. de la moneda corriente, de á diez dineros novenes el mr., *por todo precio e auoroque.*

«Fecha en Sant Fagunt quinze dias del mes de Ochubre, Era de mill e trezientos e ochenta e cinco annos.» —1371—

A. 1349. 2140. Cesion de unas casas sitas en el *Burgo nuevo*, villa de Sahagun, que fueron de Juan García Rayuela, hecha en favor de la iglesia de San Martin, extramuros de la misma villa, por el abad D. Diego y el convento de Sahagun, en atencion á que el *rector e curero* de ella *non osa morar fuera del muro, e porque los parrochianos de la dicha iglesia son pocos.*

«Fecha veynte dias del mes de Febrero, Era de mill e trezientos e ochenta e siete annos.» —1372—

A. 1349. 2141. Traslado del documento anterior, autorizado por Alfonso Fernandez, escribano de la iglesia de Sahagun, á 30 de Enero de 1356. —1373—

A. 1350. 2142. Arrendamiento por tiempo de diez años del lugar de San Andres de la Aldea, anexo al priorato de Nogal, cerca del lugar de Carrion, hecho á Sancho Diez, por D. Diego, abad de Sahagun, y su convento, con obligacion de pagar en renta cada año diez cargas de pan, mitad trigo y mitad cebada, con otras varias condiciones, entre ellas la de que los labradóres que fueren á poblar el dicho lugar de Sant Andres, hayan de recibir el fue-ro que les diere el monasterio, reteniendo éste la presentacion y

colacion de la iglesia, e los sacrillegios e homeziellos, y la jurisdiccion eclesiástica en el dicho lugar.

«Fecha en Sant Fagunt veynte e ses dias del mes de Enero, Era de mill e trezientos e ochenta e ocho annos.» —1374—

A. 1351.

Agosto 1.º

2143. Sentencia dada por Pedro Fernandez, merino de Cea, y de su tierra y por Nuño Nuñez Daça, alcaide del castillo de Cea, en el pleito e *defendimiento* interpuesto por Fernan Fernandez de Villamizar, mayordomo de D. Juan Alfonso, en Cea, contra D. Juan, sacristan mayor del monasterio de Sahagun, por un puerto que la sacristanía tenía entre Saelices y Villaceran, declarando al último absuelto de la querella, por haberse averiguado, en virtud de pesquisa hecha al efecto, que el puerto estaba en heredamientos del monasterio.

«Fecha en Çea primero dia de Agosto, Era de mill e trezientos e ochenta e nueve annos.» —1375—

A. 1352.

Abril 3.

2144. Cambio de un huerto en Sahagun, término de la *Gri-llera*, propio del oficio de las *Caridades* del monasterio de Sahagun, hecho por D. Juan del Castillo, monje y prior del dicho oficio, con poder y licencia del abad D. Diego y su convento, segun consta por la carta de poder que se inserta, con Ruy Fernandez, clérigo, autorizado con poder de los cofrades de Santa María de la Puente de Aradue, quienes dieron otro huerto contiguo á aquél.

«Fecha en Sant Fagund tres dias de Abril, Era de mill e trezientos e nouenta annos.» —1376—

A. 1352.

Octubre 22.

2145. Carta por la cual D. Pascual de Villaceran y su mujer doña Toribia, hija de D. Anton, carpintero, vecinos del lugar de Villaceran, se constituyen vasallos del oficio de la sacristanía del monasterio de Sahagun, á condicion de que D. Juan, sacristan mayor del monasterio, les deje el préstamo de unas casas que fueron del padre de aquélla.

«Fecha en Sant Fagund veynte e dos dias de Octubre, Era de mill e trezientos e nouenta annos.» —1377—

A. 1353.

Octubre 18.

2146. Averiguacion y confiscacion de los bienes de Juan Estébanéz, declarado traidor por el rey D. Pedro, en virtud de las cartas, que se insertan, reseñadas en los artículos 309, 310, 311, 312 y 323.

«Viernes diez e ocho dias del mes de Ochubre, Era de mill trezientos e nouenta e vn annos.»

Se halla todo en un cuaderno de papel de 36 hojas, que lleva el núm. 258.

A. 1356.
Febrero 11.

2147. Cambio de una viña sita en la villa de Sahagun, a las *Callejas*, propia del monasterio de este nombre, hecho por don Alonso Valero de Valladolid, monje y *hostalero* del mismo, con Constanza Perez y sus hijos, que dieron unas casas sitas en la mencionada villa, en la calle del Sol.

«Fecha en Sant Fagund onze dias del mes de Febrero, Era de mill e trezientos e nouenta e quatro annos.» —1378—

A. 1357.
Agosto 28.

2148. Carta en la cual el Abad de Sahagun adjudica á la iglesia de San Martin de Sahagun una tierra y una viña en el término de *Velliella*, y otra tierra junto al camino de Escobar, á petición de los feligreses de esta iglesia, *para repararla e para el thesoro.*

«Fecha en Sant Fagund lunes veynte e ocho dias de Agosto, Era de mill e trezientos e nouenta e cinco annos.» —1379—

A. 1358.
Julio 26.

2149. Carta otorgada por el Abad y convento de Sahagun, en la cual agregan á la rectoría de la iglesia de Santiago dos huertos, uno en término del *Espinal* y otro a *Milana*, que dejó para bien de su alma Sancho García de Castellanos, en los cuales habia hecho grandes daños *el rio mayor*, por descuido de los que los administraban. Se le impone al Rector de esta iglesia la obligacion de reparar los daños causados, y de rogar por el alma del citado Sancho García, *e que salga cada dia con la agua bendita sobre la su fuesa, e que digan responso e oracion como es de costumbre.*

«Fecha en Sant Fagund..... jueues veynte e ses dias del mes de Iullio, Era de mill e trezientos e nouenta e ses annos.»

—1380—

A. 1358.
Nbre. 22.

2150. Carta otorgada por Fernan Acero, en la cual declara que el abad de Sahagun, D. Diego, le habia arrendado el año 1356 las rentas de dos tierras que pertenecian *al oficio de la bodega* y á la mesa abacial, situadas cerca de la casa de *Milana*, por tiempo de seis años y renta de cuatro mil doscientos mrs., que entregó anticipadamente al citado Abad, y en atencion á los beneficios que habia recibido del convento, cede al abad D. Alonso, sucesor

de aquél, las tierras expresadas y la renta correspondiente á los cuatro años que quedaban del arrendamiento; e mando a los arrendadores que de mi tienen en rrenta las dichas tierras, que uos rrecudan a uos..... con los dineros e mr. que a mi auian a dar en rrenta por ellas.

« Fecha en Sant Fagund, jueues veynte e dos dias del mes de Nouiembre, Era de mill e trezientos e nouenta e ses annos. »

—1381—

A. 1359.
Agosto 21.

2151. Carta otorgada por D. Alonso, abad de Sahagun, en favor de Juan Fernandez, *criado de nuestro senmor el Rey e de la su camara, e posadero mayor de la rreyna donna Branca, su muger*, en la cual confirma la donacion que á éste hizo Die Sanchez de un *exido* junto al sendero que va *del camino françes para el molino del Soto*, y que adquirió tambien por donacion hecha por el concejo de la villa, *en emienda de lo que perdió e se le quemó en el rreal de Rueda*. Se le impone por condicion la de convertir esta tierra en huerto, y pagar el *cordaje* y diezmo, como los otros huertos de Sahagun.

« Fecha en Sant Fagund..... miercoles veynte e vn dias del mes de Agosto, Era de mill e trezientos e nouenta e siete annos. »

—1382—

A. 1359.
Octubre 28.

2152. Carta otorgada por D. Alonso, abad de Sahagun, en la cual da licencia á Munio Alonso, vasallo del monasterio, para cercar *vna calleja que es çerca la iglesia de Santa Maria Magdalena..... e que el hostalero que es agora en el monasterio, que alçe quanto quisiere en las dichas sus casas, pero que non faga ventana sobre aquello que vos çerraredes*. Se establece tambien que se recojan las aguas que cayeren á dicha calle, y se le imponen otras várias condiciones.

« Fechas en Sant Fagund veynte e ocho dias del mes de Octubre, Era de mill e trezientos e nouenta e siete annos. »

—1383—

A. 1359.
Nbre. 2.

2153. Donacion hecha al Abad y convento de Sahagun, por Pedro Diez, tejedor, y Marina Perez, su mujer, de todas las heredades que tenian en *Sant Heruas* y en sus términos, las cuales se expresan.

« Fechas en Sant Fagund sabbado dos dias del mes de Nouiembre, Era de mill e trezientos e nouenta e siete annos. »

—1384—

- A. 1359. 2154. Venta de unos solares sitios en Villanueva de San Man-
 Nbre. 9. cicio y en sus términos, hecha en favor de D. Alonso, abad de Sa-
 hagin, por Juan Fernandez de Escobar, en precio de quinientos
 mrs., de á diez dineros novenes el mr.
 « Fechas en Sant Fagund sabbado nueue dias de Nouiembre,
 Era de mill e trezientos e nouenta e siete annos. » —1385—
- A. 1359. 2155. Carta otorgada por D. Alonso, abad de Sahagun, y por
 Nbre. 11. su convento, en la cual da vitaliciamente á Juan Alonso de Ma-
 yorga, *chançeller del seello de la poridat*, todas las heredades que
 tenía el monasterio en *Villalua*, cerca de Mayorga, con todos sus
 vasallos y derechos, exceptuando únicamente la presentacion de
 la iglesia de dicho lugar.
 « Lunes onze dias del mes de Nouienbre, Era de mill e tre-
 zientos e nouenta e siete annos. » —1386—
- A. 1360. 2156. Cambio de una viña en término de Sahagun, *carrera de*
 Febrero 9. *Boadilla*, hecho por Fernan Gutierrez de San Andres y Alon-
 so Fernandez, hijo de Juan Açadon, con Alonso Fernandez,
 hijo de Martin Fernandez y criado de *don Semuel Leui*, *tesorero*
mayor de nuestro sennor el Rey, y con su mujer María Guillen,
 que dieron otra igual detras de la iglesia de San Andres.
 « Fecha en Sant Fagund nueue dias del mes de Febrero, Era
 de mill e trezientos nouenta e ocho annos. » —1387—
- A. 1360. 2157. Cambio de dos *pedaços de tierras*, propios del oficio de
 Mayo 4. la cocina del monasterio de Sahagun, sitios en su término, el uno
 donde llaman las *Callejas*, y el otro *carrera Çambrana a la Vega*,
 hecho por D. Pedro Portiello, monje y cellerizo mayor del mo-
 nasterio, con Fernan Gutierrez, merino de San Andres, que dió
 otros dos pedazos, el uno *al molino de Rebiella*, y el otro en *car-
 rera Çambrana*.
 « Fechas en Sant Fagund lunes quatro dias del mes de Mayo,
 Era de mill e trezientos e nouenta e ocho annos. » —1388—
- A. 1360. 2158. Cambio de unas tierras de la misma procedencia que las
 Junio 14. reseñadas en el artículo anterior, hecho por el citado D. Pedro
 Portiello, con Alonso García, *tendero*, vecino de Sahagun, que
 dió otras en los mismos términos que las anteriores.
 « Fechas en Sant Fagund sabbado quatorze dias del mes de Ju-
 nio, Era de mill e trezientos e nouenta e ocho annos. » —1389—

A. 1361. 2159. Venta de unas tierras en Sahagun, en los términos de
 Febrero 28. *las Quintanas, cabel rio, carrera de Sant Iohan, Cauenes, carrera de las Vegas, en las Cauesiellas, y en otros, que se citan; con todos los sennorios e naturalezas, e mero e mixto inperio e jurisdicciones, hecha en favor de D. Alonso, abad del monasterio de Sahagun, por Isabel García, mujer de Juan Sanchez de Villaferruel, y su hija Mencía Sanchez, mujer de Lope Gonzalez de Valderrábano, en precio de trescientos mrs., de á diez dineros novenes el mr.*

«Fechas en Sant Fagund postrimero dia de Febrero, Era de mill e trezientos e nouenta e nueue annos.» —1390—

Se halla inserta en un traslado autorizado á 26 de Setiembre de 1370.

A. 1363. 2160. Cambio de un corral en la villa de Sahagun, *a do dizen la plaça de la Ceuera*, hecho por D. Pedro de Portiello, monje y cellerizo mayor del monasterio de la misma villa, con licencia y poder del abad D. Alonso, con Alonso Fernandez, que dió dos huertos en el coto de la villa, término de *So camino*.

«Fechas en Sant Fagund sabbado diez dias de Junio, Era de mill e quatrocientos e vn annos.» —1391—

A. 1364. 2161. Carta otorgada por el concejo y hombres buenos de la villa de Sahagun, en la cual consta que leída otra del rey, pidiendo á la citada villa treinta ballesteros para su servicio, *e que fuese vno dellos alferze*, y considerando que la villa estaba *muy pobre e menguada, non auiendo y gentes segund que de ante de las mortandades auia, por que los mas dellos eran muertos, e los otros que eran en la dicha villa estauan en seruicio de nuestro sennor el Rey*, se acordó de *echar alcauala al vino que se vendiese en la villa de Sant Fagund, vino e mosto e vinagre christianego e judiego, demas de la alcauala que andaua a la cantara del vino quatro dineros para dar sueldo a los dichos ballesteros para su mantenimiento*. Se acordó tambien arrendar dicha alcabala bajo ciertas condiciones, que se expresan; á continuacion está la diligencia del remate y la carta de arrendamiento de dicha alcabala en favor de García Alfonso, que dió por ella nueve mil setecientos setenta mrs.

«Jueues veynte e nueve dias de Agosto, Era de mill e quatrocientos e dos annos.» —1392—

Se halla en un cuaderno de papel de diez y seis hojas, con otros documentos, de que se da cuenta en el artículo siguiente.

A. 1364. 2162. Carta otorgada por García Perez, vecino de Sahagun, en la cual confiesa haber recibido del concejo de esta villa, por mano de su procurador, Fernan Alonso Codiel, veynte mr. en sueldo, porque sirua por mi cuerpo el oficio de la vallesteria con el alferze e con los otros vallesteros de la nomina de aqui de la dicha villa, por dos meses, a rrazon de dos mr. cada dia.

«Fue fecha en Sant Fagund dos dias de Setiembre, Era de mill e quatrocientos e dos annos.»

Se halla, con otras cartas de la misma indole, á continuacion de la reseñada en el articulo anterior.

A. 1365. 2163. Venta de unas casas, con su cueva, sus cubas y todas sus pertenencias, sitas en Sahagun, en la collaçion de Santa Cruz, propias de los menores Alonso, Pedro é Isabel, hecha con licencia y autoridad de Diego Alfonso, alcalde de la misma villa, en 21 de Enero de 1365, segun consta por su carta, inserta, á Nicolas Perez, rector de la iglesia de Santa Cruz, por Pedro Alonso, padre de aquéllos, en precio de trescientos mrs., de á diez dineros novenes el mr.

«Fecha en Sant Fagunt veynte e tres dias del mes de Enero, Era de mill e quatrocientos e tres annos.» —1393—

A. 1365. 2164. Venta de unas casas, con su cueva, cubas y todas las otras pertenencias, sitas en Sahagun, en la collaçion de Santa Cruz, hecha á Pedro Alonso, zapatero, por D. Nicolas Perez, rector de la iglesia de Santa Cruz, en la misma villa.

«Fecha en Sant Fagund ocho dias del mes de Febrero, Era de mill e quatrocientos e tres annos.» —1394—

A. 1365. 2165. Carta otorgada por D. Sento Cidicaro de Villadiego, covedor de los diezmos de ganados en los obispados de Búrgos, Palencia y Calahorra, en la cual confiere poder á D. Mose Abaltax de Saldaña, para que recaude dicho diezmo.

«Fecha veynte dias de Março, Era de mill e quatrocientos e tres annos.»

Se halla inserta en un testimonio, con otros varios documentos relativos á este diezmo, á continuacion de una carta del rey D. Pedro, referente al mismo asunto, y reseñada en el Art. 330.

A. 1365. 2166. Carta otorgada por D. Çag de Merdohan, judío de Dueñas, y vecino de Sahagun, autorizado por D. Mose Abaltax, para recaudar los diezmos de los ganados en los obispados de Búrgos,

Palencia y Calahorra, en la cual confiesa haber recibido seiscientos mrs. del Abad de Sahagun, cantidad concertada por éste con el citado D. Mose, para el pago del diezmo correspondiente al monasterio.

«Fecha en Sant Fagund dize ocho dias del mes de Agosto, Era de mill e quatrocientos e tres annos.»

Se halla inserta á continuacion de la carta anterior.

A. 1366. 2167. Cambio de dos solares en el lugar de Villada, en la colacion de *Sant Frechos* (San Fructuoso), hecho por D. Alonso, abad de Sahagun, con Pedro Cabrero de Villada, en nombre de Gomez Gutierrez de Ferrera y de Urraca Álvarez, su mujer, en virtud de la carta de poder, que se inserta, quienes dieron otros dos solares poblados en el dicho lugar de Villada, colacion de Santa María.

«Fechas en Sant Fagund sabbado doze dias del mes de Setiembre, Era de mill e quatrocientos e quatro annos.» —1395—

A. 1367. 2168. Carta en la cual consta que el Abad de Sahagun hizo comparecer á Alonso García, Pedro Ruiz y otros, á quienes habia mandado reconocer la cerca de la villa, que estaba algo destruida, y que éstos declararon que se habian de hacer *çiento veinte tapiales de antepecho, con sus almenas, e mas enderredor de la villa çient e setenta almenas e dos cadahalsos*, en vista de lo cual, el citado Abad, con los hombres buenos, hacen el reparto de la obra que corresponde hacer á cada vecino.

«Viernes quatro dias del mes de Junio, Era de mill e quatroçientos e çinco annos.» —1396—

A. 1367. 2169. Cambio de una viña propia *del oficio de la cocina* del monasterio de Sahagun, sita en Valmayor, hecho por D. Pedro de Portillo, monje y cellerizo mayor del mismo, con doña Misol, que dió una tierra en la *Vega, cerca de la casa de Requevo*.

«Fueron fechas en San Fagund tres dias del mes de Setembrio, Era de mill e quatrocientos e çinco annos.» —1397—

A. 1368. 2170. Venta de una tierra en término de *Villasanz*, hecha á Pedro Cid y á Catalina Alfonso, su mujer, por Bernabé Fernandez y su mujer Teresa Rodriguez, vecinos de dicho lugar, en precio de doscientos mrs., de á diez dineros novenes el mr.

«Fue fecha en San Fagund lunes diez e siete dias del mes de Enero, Era de mill e quatrocientos e seys annos.» —1398—

- A. 1368. 2171. Venta de un huerto en la villa de Sahagun, término de
 Marzo 4. *Aseuan*, hecha á Ferrand Rodriguez, carnicero, por Alonso Gar-
 cía, en seiscientos mrs. de á diez dineros novenes el mr., *por todo*
preçio e aluoroque.
 « Fecha en Sant Fagund quatro dias de Março, Era de mill e
 quatroçientos e seys annos. » —1399—
- A. 1368. 2172. Carta por la qual María Fernandez aprueba y confirma
 Sbre. 4. el cambio de tierras que su abuela doña Misol hizo con el monas-
 terio de Sahagun, segun consta en el Art. 2169.
 « Fecha en Sant Fagund lunes quatro dias del mes de Se-
 tiembre, Era de mill e quatroçientos e ses annos. » —1400—
- A. 1368. 2173. Sentencia pronunciada por Pedro Fernandez, rector de
 Octubre 3. la iglesia de San Tirso, y vicario general de D. Alonso, abad del
 monasterio de Sahagun, en el pleito y demanda puesta por don
 Alonso, monje y camarero mayor del monasterio, contra Garci
 Rodriguez de las Cuevas, por ocupacion y detencion injusta de
 varios bienes raíces, sitios en términos de las Cuevas y de Riba
 Rubia, en cuya tenencia y posesion pacífica y legítima estaba el
 convento; en esta sentencia se condena á Garci Rodriguez á en-
 tregar y devolver al oficio de la cámara del monasterio los bienes
 injustamente ocupados, con otro tanto de lo suyo ó su valor, y
 ademas en los gastos y costas del juicio, por no haber querido
 prestar el juramento de calumnia en los términos que lo prestó la
 parte contraria.
 « Martes tres dias del mes de Octubre, Era de mill e quatro-
 çientos e ses annos. » —1401—
- A. 1369. 2174. Arrendamiento por término de quatro años, de unas ca-
 Abril 25. sas con su cueva, cubas, lagares y silos, sitas en la villa de Saha-
 gun, término de la *era del Carbon*, hecho á Juan Perez, carpin-
 tero, por D. Juan, monje y sacristan mayor del monasterio de la
 misma villa, por la renta anual de cien mrs., de á diez dineros
 novenes el mr., á pagar en dos plazos, por San Juan y Navidad.
 « Fecha en Sant Fagund miercoles veynte e cinco dias de Abril,
 Era de mill e quatroçientos e siete annos. » —1402—
- A. 1369. 2175. Venta de un solar de casas en la villa de Sahagun, en
 Julio 10. la *Çapateria*, collaçion de Santa Cruz, hecha á Per Alfonso, fre-
 nero, y á su mujer Martina Juan, por Alonso Fernandez, en pre-
 cio de mil mrs., de á diez dineros novenes el mr.

- « Fecha en Sant Fagund diez dias del mes de Jullio, Era de mill e quatroçientos e siete annos. » —1403—
- A. 1369. 2176. Carta en la cual Juan Fernandez, arcediano y vecino
 Agosto 20. de Sahagun, aprueba la carta de venta hecha por su padre Alonso Fernandez, reseñada en el artículo anterior.
 « Fecha en Sant Fagund catorce dias de Agosto, Era de mill e quatroçientos e siete annos. » —1404—
- A. 1369. 2177. Venta de unas casas en *Sant Felizes*, cerca de la *cal que*
 Agosto 22. *dizen de concejo*, y de unas heredades en término del mismo lugar, hecha en favor de la *sacristanía* del monasterio de Saelices y de D. Juan de Ambrinos, monje de Sahagun y sacristan de la misma, por Fernando Acero, en precio de quinientos cincuenta mrs. de la moneda usual y corriente de á diez dineros novenes el mr., por todo precio y *aluoroque*.
 « Fecha en Sant Fagund veynte e dos dias de Agosto, Era de mill e quatroçientos e siete annos. » —1405—
- A. 1370. 2178. Cambio de unas casas sitas en Sahagun, término de las
 Junio 7. *Tenerías, collaçion de Santa Cruz*, propias del oficio de la cámara del monasterio, hecho por D. Alfonso, monje y camarero mayor del mismo, de acuerdo y con licencia y poder del convento, y de su abad D. Alfonso, por Per Alfonso, frenero, que dió unas casas con cueva y lagares, sitas en la *plaça de Santa Maria de Sant Fagund*.
 « Fechas en Sant Fagund viernes siete dias del mes de Junio, Era de mill e quatroçientos e ocho annos. » —1406—
- A. 1370. 2179. Cambio de una tierra en el coto de Sahagun, *so Sancta*
 Sobre 23. *Elena*, propia del oficio de la cocina del monasterio de la misma villa, hecho por D. Pedro de Portiello, monje y cellerizo mayor del monasterio, con Alvar Gomez de Revenga, que dió una viña en el mismo coto, *a Villiella, do dizen los Astrogales*.
 « Fechas en Sant Fagund lunes veynte e tres dias del mes de Setiembre, Era de mill e quatroçientos e ocho annos. » —1407—
- A. 1371. 2180. Venta de várias heredades que fueron de Juan de Cal-
 Agosto 18. zada, y de unas tierras y viñas en el coto de Sahagun, hecha por mitad á Marina, viuda de Juan Alonso, y á María Alonso, hermana de éste, por Alonso Fernandez, rector de la iglesia de San Estéban de Calzada, y Juan Fernandez, elérigo, beneficiado de la misma, en precio de *ochocientos cruzados destos que agora andan*.

- « Fecha en Sant Fagund lunes diez e ocho dias de Agosto, Era de mill e quatroçientos e nueue annos. » —1408—
- A. 1374. 2181. Cambio de dos huertos en el coto de Sahagun, *Camino*
Sbre. 27. *frances*, hecho por D. Pedro de Carrion, prior de la *Obra*, y don Pedro de Vega, cellerizo mayor del monasterio de la mencionada villa, con Alonso Garcia, *tendero*, que dió un huerto en el mismo coto, o *dizen so camino*.
 « Fechas en Sant Fagund miercoles veynte e siete dias del mes de Setiembre, Era de mill e quatroçientos e doze annos. » —1409—
- A. 1374. 2182. Otro ejemplar de la carta de cambio reseñada en el ar-
Sbre. 27. tículo anterior. —1410—
- A. 1374. 2183. Cambio de un *corral e suelo*, y la parte de unas casas
Nbre. 24. sitas en la villa de Sahagun, cerca de la iglesia de Santa María la nueva, hecho por D. Pedro de Vega, monje y cellerizo mayor del monasterio de la misma villa, en virtud de poder y licencia del convento y de su abad D. Alfonso, el cual se inserta, con Anton Fernandez por sí, y Sancho Fernandez en nombre de Alfonso Gonzalez, rector de la iglesia de Santa María la nueva, y de los feligreses de ella, que dieron unas casas en el término de la *era del Caruon*, propias de Anton Fernandez, y otras propias de la iglesia en la calle de *Cantarranas*, otras junto á la misma calle, y ademas una tierra y viña, cerca los *Oluuellos*, en termino e guarda de *Villa Pecenin*.
 « Fechas en Sant Fagund viernes veynte e quatro dias del mes de Nouiembre, Era de mill e quatroçientos e doze annos. » —1411—
- A. 1376. 2184. Carta en la cual consta que Pedro Gonzalez, vecino de
Febrero 13. Grajal, era deudor á Maruxa, hijo de Abraham, de 300 mrs. y de una fanega de trigo que éste le habia prestado, segun aparece de la carta de préstamo que se inserta. Se refiere tambien que no habiendo podido hacer efectiva esta cantidad, se le embargaron sus bienes y se vendieron en pública almoneda, adjudicándose á Júdas Lobaton, judío, vecino de Sahagun, en precio de seiscientos mrs.
 « Miercoles treze dias del mes de Febrero, Era de mill e quatroçientos e catorze annos. » —1412—

- A. 1376. 2185. Carta otorgada por Júdas Lobaton, en la cual cede á Juan Fernandez de Valdexoque, por precio de ochocientos mrs., todos los bienes que habia adquirido en Grajal, en pública almoneda, segun se refiere en el artículo anterior, exceptuando una tierra que donó al concejo del citado pueblo de Grajal.
Sbre. 2. « Fecha en Grajar dos dias del mes de Setiembre, Era de mill e quatroçientos e catorze annos. » —1413—
- A. 1376. 2186. Venta de una *quarta de viña, con su teradgo a vides cuntadas*, sita en *Llanos*, hecha á Pedro Fernandez por el concejo de Grajar, en precio de diez celemines de trigo.
Sbre. 7. « Fecha siete dias del mes de Setiembre, Era de mill e quatroçientos e catorze annos. » —1414—
- A. 1377. 2187. Carta otorgada por Juan Fernandez de Valdexoque y por su mujer María Perez, en la cual ceden á Juan Fernandez, hijo de aquél, en título, para que vos ordenedes de ordenes sacros, todos los bienes que éstos tenian en Grajal, apreciados en mil doscientos mrs.
Mayo 19. « Fecha en Sant Fagund diez e nueue dias de Mayo, Era de mill e quatroçientos e quinze annos. » —1415—
- A. 1377. 2188. Carta por la cual Martin Alonso, hijo de Alonso Martinez de Celada, cede á María Fernandez la mitad de *dos pares* de casas en Sahagun, *çerca de barrio de moros*, que pertenecieron á D. Leon, judío, *el viejo*, y que éste compró para aquélla en pública y judicial almoneda, en precio de mil mrs.
Agosto 29. « Fecha en Sant Fagund sabado veynte e nueue dias del mes de Agosto, Era de mill e quatroçientos e quinze annos. » —1416—
- A. 1378. 2189. Venta de unas tierras en *Villa Mohol*, junto al rio Cea, hecha á Lope García de las Cuevas, vecino de Sahagun, por María Dominguez, mujer de Alfonso Ramos, vecina de Bustillo, cerca de Cea, con licencia y autoridad de su marido, en precio de treinta y cinco mrs., de á diez dineros el mr.
Abril 12. « Fecha en Sant Fagund lunes doze dias de Abril, Era de mill e quatroçientos e diez e seys annos. » —1417—
- A. 1380. 2190. Testamento otorgado por doña Elvira Rodriguez, mujer de Ruy Gonzalez, mayordomo del Abad de Sahagun, en la cual hace várias mandas á algunos conventos y cofradías y á sus

parientes; funda un aniversario por su alma en el día de San Andrés, é instituye heredero del restante de sus bienes al citado monasterio de Sahagun.

«Fecha en Sant Fagund diez dias del mes de Março, Era de mill e quatroçientos e diez e ocho annos.» —1418—

A. 1380. 2191. Cambio de unos bienes y heredades sitos en Moratinos
 Agosto 6. y en sus términos, donados al monasterio de Sahagun por doña Constanza, hija de Pero Gomez de *Villaherruel*, hecho por don Juan de *Medina de Pumar*, monje y prior mayor del monasterio, en virtud de la carta de poder que se inserta, con Gomez Diaz de la Peña, marido de aquélla, quien dió dos huertos en el coto de la misma villa, términos *de la Varga* y del *Espinal*.

«Fecha en Sant Fagund ses dias del mes de Agosto, Era de mill e quatroçientos e diez e ocho annos.» —1419—

A. 1380. 2192. Otro ejemplar de la carta reseñada en el artículo ante-
 Agosto 6. rior. —1420—

A. 1381. 2193. Testimonio otorgado por Juan Alonso, escribano de Va-
 Enero 4. lladolid, á peticion de D. Alonso Lopez, hermano de doña Juana de Haro, en el cual se trasladan algunas cláusulas del testamento y codicilos otorgados por ésta, en las cuales lega á su hermano los lugares de *Val martin* y *Pesquera*, tres mil mrs., la heredad y bienes del lugar de *Pedroso*, y por último, cinco mil mrs.

«En Valladolid viernes quatro dias de Enero, Era de mill e quatroçientos e diez e nueue annos.» —1421—

Á continuacion se inserta la donacion de los lugares de *Valmartin*, *Pesquera* y otros, hecha á la citada doña Juana por la reina doña María, reseñada en el artículo 289, y la carta de venta de los indicados lugares, hecha á la citada reina doña María, por Lope Diaz de Cifuentes, en precio de sesenta mil mrs., otorgada en Madrid, á 7 de Febrero de 1341.

A. 1381. 2194. Copia de una de las ordenanzas hechas por el Abad de
 Febrero 1.º Sahagun y el concejo de esta villa, en la cual se determina que los carniceros vendan el buen carnero á cinco dineros la libra, e dende ayuso; la vaca á tres dineros, y al mismo precio la oveja, e que no pesen las cabeças de vacas e carneros e otros ganados, e los *espinazos* e los *jarretes*; todo, bajo la pena de diez mil mrs.

«Viernes primero dia del mes de Febrero, Era de mill e quatroçientos e diez e nueue annos.» —1422—

Se halla en un traslado autorizado en Sahagun, á 4 de Enero de 1414.

- A. 1382.** 2195. Testamento otorgado por D. Alonso, obispo de Salamanca, en el cual da al Abad y convento del monasterio de Sahagun unos bienes que tenía en término de *Siella nueva*, concediendo el usufructo de los mismos á Sancha Rodriguez, su hermana, por los dias de su vida. Funda una capellanía perpétua en la iglesia de San Lorenzo del mismo lugar, sobre unas casas á la puerta del Mercado, y sobre otros varios bienes, nombrando por patrono al Abad de Sahagun, y hace, por último, otras mandas á algunos conventos é iglesias que cita, é instituye heredera de lo restante á la cámara apostólica.
- « Fecho en Cantalapiedra treze dias de Nouiembre, Era de mill e quatroçientos e veynte annos. » —1423—
- A. 1382.** 2196. Codicilo otorgado por D. Alonso, obispo de Salamanca, en el cual, despues de hacer várias mandas y legados á sus criados, y á los monasterios de San Estéban, San Francisco, San Agustín y Santa Clara, revoca la cláusula de su testamento, reseñado en el artículo anterior, en la que nombraba á la cámara apostólica heredera de todos sus bienes, instituyendo en su lugar al Papa, heredero de los bienes que habia adquirido de la iglesia, por razon de su título, y á su hermana Sancha Ruiz de todos los otros bienes patrimoniales.
- « Fecha en Cantalapiedra honze dias de Dezienbre, de mill e quatroçientos e veynte annos. » —1424—
- A. 1385.** 2197. Cambio de unas casas sitas en término de la villa de Sahagun, en la collaçion de *Sancta Cruz*, propias del *Oficio del Prior de las Caridades*, hecho por D. Juan, abad del monasterio de la mencionada villa, con Pedro Alonso, frenero, que dió una viña en término de la misma, á la *Loma de Suso*.
- « Fechas en Sant Fagund martes primero dia de Agosto, anno a natiuitate Domini millesimo trecentesimo octogesimo quinto. » —1425—
- A. 1387.** 2198. Nombramiento de contadores de la villa de Sahagun, hecho por el Abad del monasterio, reunido con el concejo y hombres buenos de la citada villa.
- « Domingo quinze dias de Setiembre, en el anno de mill e trezientos e ochenta e siete annos. » —1426—

Se halla en un testimonio dado á 4 de Enero de 1414.

A. 1387. 2199. *Postura* de las carnes de vaca y carnero, acordada por
 Octubre 28. el Abad del monasterio de Sahagun y el concejo de la villa, por
 la cual se mandó vender la libra de carnero á maravedí y la de
 vaca á cuatro dineros.

«Lunes veynte e ocho dias de Otubre, del anno de mill e tre-
 zientos e ochenta e siete annos.» —1427—

Se halla inserta en un traslado autorizado, en 4 de Enero de 1414.

A. 1387. 2200. Venta de unas casas con su huerta en el lugar de *Sant*
 Nbre. 15. *Heruás*, hecha á Alfonso Fernandez y á su mujer Teresa Garcia,
 por Márcos Gutierrez, clérigo, en seiscientos mrs., de á diez di-
 neros novenes el mr., *por todo pleçio e aluoroque*.

«Fecha en Sant Fagund quinze dias del mes de Nouiembre,
 anno del nascimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e
 trezientos e ochenta e siete annos.» —1428—

A. 1388. 2201. Cambio de un *fernal* en el barrio de Codornillos, pro-
 Enero 20. pio del oficio de *las Caridades*, hecho por D. Juan, abad de Sa-
 hagun, con Diego Fernandez, que dió una viña en la menciona-
 da villa de Sahagun, *a la Loma de Suso*.

«Fechas en Sant Fagund veynte dias del mes de Enero, anno
 del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e tre-
 zientos e ochenta e ocho annos.» —1429—

A. 1388. 2202. Carta de avenencia otorgada por D. Juan, abad de Sa-
 Abril 21. hagun, de una parte, y de otra Alfonso Fernandez Gago y An-
 ton Fernandez, en el pleito pendiente entre éstos sobre permuta
 de dos huertos, uno en el término de Sahagun, *a so camino, çer-
 ca del rio mayor*, propio de éstos, y el otro en el mismo término,
çerca el Salçedo, perteneciente al Abad, en la cual nombran ár-
 bitros y amigables componedores á Pedro Alfonso, rector de la
 iglesia de San Pedro, y á Fernando Perez, de la de la Trinidad,
 vecinos ambos de Sahagun.

«Martes veynte e vn dias del mes de Abril, anno del nasci-
 miento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e
 ochenta e ocho annos.» —1430—

Á continuacion está la sentencia arbitral, dada á 17 de Junio del mismo año.

A. 1389. 2203. Nombramiento de contadores de la villa de Sahagun,
 Marzo 10. hecho por el Abad, concejo y hombres buenos de la misma villa.

« Miercoles diez dias del mes de Março, anno de mill e trezien-
tos e ochenta e nueue annos. » —1431—

Se halla en un testimonio dado en 4 de Enero de 1414.

A. 1389. 2204. Donacion de unas casas, tierras y viñas en Grajal y en
Junio 15. sus términos, hecha al monasterio de Sahagun, para el oficio de
la sacristanía, y á D. Toribio de Pozuelos, monje y sacristan del
mismo, por Juan Fernandez, clérigo, quien las poseia por habér-
selas dado su padre *en titulo sobre que me ordenase de ordenes sa-
cras*, segun consta por el Art. 2187.

« Fecha en Sant Fagund martes quinze dias de Junio, anno
del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e tre-
zientos e ochenta e nueue annos. » —1432—

A. 1389. 2205. Otro ejemplar de la donacion anterior.
Junio 15. —1433—

A. 1392. 2206. Querella presentada ante los alcaldes de la villa de Sa-
Junio 10. hagen, por Lázaro Martinez de Leon y Pedro Alfonso, en re-
clamacion de unos bueyes y vacas, y de una capa y *capirote* que
habian robado al mozo de éstos, cerca del muro de la citada villa.

« Lunes diez dias del mes de Junio, anno del nascimiento del
nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta e
dos annos. » —1434—

Se halla en un traslado sacado por Alfonso Gonzalez de Vallecillo, á 13 de Enero de 1414.

A. 1396. 2207. Testamento de María Martinez, viuda de Domingo
Enero 17. Martinez, de *Vanesceja*, mandando se le entierre en el monaste-
rio de Sahagun, y que se apliquen en él, con otros sufragios,
treinta misas por su alma; dejando por legado, entre otros, á la
iglesia de Santa María de *Villa hateme*, una tierra en término
del mismo lugar, *do dizen carrera mayor*; y al monasterio de Sa-
hagun todas las heredades que poseia en *Vanesceja*, *Villahateme*
e en otros lugares cualesquier del sennorio del nuestro sennor el rey.

« Fecha lunes dezisiete dias del mes de Enero, anno del nasci-
miento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e
nouenta e seys annos. » —1435—

En el mismo pergamino se halla, con la fecha de 11 de Febrero de 1396, la aper-
tura y publicacion de este testamento ante Fernan Gutierrez, alcalde de la villa
de Sahagun, y Bartolomé Martinez, escribano de la misma.

- A. 1396. 2208. Toma de posesion de las tierras legadas al monasterio de Sahagun, por María Martinez, en virtud del testamento re-
Enero 27. señado en el artículo anterior, á nombre del mismo, por D. Miguel, monje y procurador de su convento.
«Jueves veynte e siete dias del mes de Enero, anno del nacimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta e seys annos.» —1436—
- A. 1397. 2209. Testimonio autorizado por Juan Sanchez, escribano público de Medina del Campo, por el cual consta que el infante don
Mayo 15. Fernando y el monasterio de Sahagun escogieron por *amigo árbitro* y juez del pleito que entre ambos vertia sobre señorío de la aldea de *Sant Felizes*, á D. Diego, obispo de Salamanca, y que los procuradores de dicho monasterio protestaron contra los actos de jurisdiccion que seguian ejerciéndose en el mencionado lugar.
«En Medina del Campo cinco dias de Mayo, del anno del nacimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta e siete annos.» —1437—
- A. 1397. 2210. Testimonio autorizado por Fernando Alfonso de Leon,
Octubre 22. escribano del Rey, por el cual consta que pareció Sancho Sanchez de Búrgos, á nombre del monasterio de Sahagun, y puso en manos del obispo de Salamanca D. Diego, juez árbitro en el pleito entre el infante D. Fernando y dicho monasterio, sobre la aldea de Saelices de Mayorga, varios documentos relativos á ese pleito.
«En la villa de Madrigal, estando en la chancelleria de nuestro sennor el rey..... veynte e dos dias de Octubre, anno..... de mill e trezientos e nouenta e siete annos.....» —1438—
- A. 1398. 2211. Pleito-homenaje que hizo el concejo de la villa de Sa-
Nbre. 4. hagun á D. Anton, abad del monasterio, reconociéndole por su señor natural, en virtud de las bulas y cartas reales que exhibió al efecto.
«Lunes quatro dias del mes de Nouiembre, anno del nacimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta e ocho annos.» —1439—
Se halla en un traslado autorizado en Valladolid, á 12 de Noviembre del mismo año, por el escribano Luis Alfonso.
- A. 1400. 2212. Carta en la cual consta que Alonso, monje y cellerizo
Mayo 5. mayor de Sahagun, requirió á Sancho Gonzalez de Valdelomar

y á Urraca Nuñez, su mujer, para que desalojasen unas casas propias del Abad y convento de Sahagun, que éstos habitaban en Villada; á lo cual contestaron que las posecian *a plazer de su sennor el Abad y conuento, fasta que Dios por su merçed quiesiese alçar yra e sanna de Pozuelos*, y que estaban dispuestos á desalojarlas, como lo hicieron, sacando de ellas *sus fijos e sus bestias, e armas e rropas, e preseas e alfayas*; pero habiendo rogado luégo al dicho cellerizo que les permitiese morar en ellas, *éste por les fazer onrra e buena obra, e por quanto gelas pedian lénina mientre*, se lo concedió, y les entregó las llaves de las mismas.

«Miercoles cinco dias del mes de Mayo, del nascemiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos annos.»

—1440—

A. 1401. 2213. Requirimiento hecho por el Abad de Sahagun á Juan Mayo 26. Diez, alcalde de la citada villa de Sahagun, para que, bajo la pena de seiscientos mrs., mande hacer pregones, prohibiendo que persona alguna éntre *en los prados defesados de aqui de la dicha villa e del coto*, á segar yerba; cuya órden resistia cumplir el mencionado alcalde, alegando que *en este caso tiraria la jurisdiccion a nuestro sennor el Rey, a cuya es, e atribuyr la ye a vos, lo qual yo non deuo fazer*.

«Jueves veynte e seys dias del mes de Mayo, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e vn annos.»

—1441—

Se halla en un cuaderno de papel de cuatro hojas cosido á otros documentos, de que se da cuenta más adelante.

A. 1402. 2214. Respuesta dada por el concejo de la villa de Sahagun Octubre 3. al requerimiento hecho al mismo por el monasterio, en querrela de que los vecinos de Sahagun se oponian á que se introdujese vino en la villa para la provision de aquél, en la cual se profieren palabras injuriosas á los monjes del mismo, y se niega el concejo á exhibir los privilegios que se le pedian, y á respetar el señorío temporal que decia tener el monasterio en la villa.

«Martes tres dias del mes de Octubre, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e dos annos.»

—1442—

Se halla en un cuaderno de papel de tres hojas útiles.

A. 1402. 2215. Venta de una viña en término de Sahagun, *en la lloma* Dbre. 27. *de çima*, hecha á Pedro Sanchez de Medina y á Leonor Marti-

nez, su mujer, en precio de mil y cien mrs., por Márcos Perez.

«Fecha en Sant Fagund martes veynte e siete dias del mes de Deziembre, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e dos annos.» —1443—

A. 1403.

Marzo 4.

2216. Requerimiento hecho por el concejo de Sahagun al monasterio de la misma villa, para que nombre jueces árbitros que fallen los muchos pleitos y disensiones que tenian pendientes entre sí.

«Domingo quatro dias del mes de Março, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e tres annos.» —1444—

A continuacion está la respuesta que dió el monasterio al anterior requerimiento.

A. 1405.

Marzo 13.

2217. Testimonio sacado por García Gonzalez, protonotario y escribano público, de dos probanzas hechas, una por el monasterio de Sahagun, y otra por Pedro Barba; en la primera constan los agravios que de éste recibian sus vasallos de Villavicencio, y las prestaciones y foros que pagaban á dicho monasterio; en la segunda, Pedro Barba justifica ser señor del lugar mencionado.

«En la villa de Villada, biernes treze dias del mes de Março, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e cinco annos.» —1445—

A. 1405.

Abril 7.

2218. Probanza y sentencia en el pleito pendiente entre el monasterio de Sahagun y el concejo de *Villa moronta*, sobre términos, límites y pastos del lugar de *Rebollera*.

«..... Siete dias del mes de Abril, anno del nascimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e cinco annos.» —1446—

Se halla en un cuaderno de papel, bastante estropeado en las últimas hojas.

A. 1405.

Abril 13

2219. Venta de una viña en *Vall de Salze*, hecha á Juan Fernandez, portero mayor del monasterio de Sahagun, por Anton García, clérigo, en precio de cien mrs., de á dos *brancas* el mr. «Fecha en San Fagund lunes treze dias del mes de Abril, anno... de mill e quatrocientos e cinco.» —1447—

A. 1405.

Junio 4.

2220. Traslado de una de las ordenanzas de la villa de Sahagun, en la cual consta que el Abad y concejo de esta villa acordaron, en el año de la fecha, *que se acotase el soto, segund se coto*

en vida del abbat don Juan, y que se encargase de su guarda el citado Abad.

«Jueves quatro dias del mes de Junio, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e cinco annos.» —1448—

Se sacó este traslado del registro del escribano Bartolomé Martinez, y lo autorizó Andres Gil, escribano de Sahagun, á 2 de Enero de 1414. Va inserto á continuacion del documento reseñado en el Art. 2213, donde se insertan tambien otros documentos relativos al coto y pastos de Sahagun.

A. 1405. 2221. Venta de unas casas en *Quintana del Monte*, hecha en Junio 5. precio de quinientos mrs., de á dos blancas el mr., á D. Toribio de Villalon, monje y limosnero mayor del monasterio de Sahagun, por Pedro Lobo, merino de Villaverde, con poder de Juan de Villapadierna y de su mujer Constanza Barba, quienes las compraron de Toribio Martinez, clérigo, arcipreste de *Ribeslla*, en el mismo precio, en 23 de Febrero del mismo año de 1405, segun consta por la carta de venta que se inserta.

«Fecha en Sant Fagund viernes cinco dias del mes de Junio, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e cinco annos.» —1449—

A. 1405. 2222. Escritura de la avenencia que el monasterio de Sahagun Agosto 3. y el concejo de esta villa pactaron, acordando sujetar al fallo de la cancellería de Valladolid sus pleitos y contiendas sobre mutuos derechos jurisdiccionales, con cuyo objeto lograron una carta de Enrique III, que se inserta, y va reseñada en el Art. 366, mandando conocer y fallar dichos pleitos, como igualmente el que pendia entre dicho monasterio y el procurador del rey, á la citada cancellería de Valladolid.

«En Valladolid lunes tres dias del mes de Agosto, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e cinco annos.» —1450—

A. 1405. 2223. Venta de unas heredades, casas, *suelos e fernelles*, sitios Agosto 9. en *Sant Heruás e en el castillo*, hecha á Juan Garcia y á María Fernandez, por Leonor Garcia de Melgar, con licencia y autoridad de su marido Alfonso Fernandez, en precio de mil mrs., de los de á dos blancas el mr., por todo presçio e aluoroque.

«Fecha.... en el dicho lugar de Sant Heruas domingo nueve dias del mes de Agosto, del anno del nascimiento de nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e cinco annos.» —1451—

A. 1406. 2224. Donacion de un *vinnal en término de Vega, a do dizen*
 Febrero 1.º *Uter de Solanas*, propio del monasterio y casa de *Sant Felices*,
cerca de Mayorga, hecha á Juan Lozano, por D. Toribio de No-
 gal, prior mayor del monasterio de Sahagun, y por el convento
 del mismo, á condicion de labrarlo, plantar en él vides y majue-
 los, recoger los frutos por seis años, y cumplidos éstos, dejar la
 mitad del dicho viñal para el monasterio, quedándose con la otra
 mitad.

« Fecha en Sant Fagund lunes primer dia del mes de Febre-
 ro, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de
 mill e quatroçientos e seys annos. » —1452—

A. 1406. 2225. Requerimiento hecho por parte del Abad del monaste-
 Junio 29. rio de Sahagun al concejo de esta villa, para que en el dia de San
 Pedro concurriese á su cámara para recibir alcaldes, merino y
 otros oficiales de justicia.

« Martes veynte e nueue dias del mes de Junio, anno del nas-
 cimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçien-
 tos e seys annos. » —1453—

Á continuacion está la respuesta dada por el concejo á dicho requerimiento.

A. 1406. 2226. Requerimiento hecho en presencia de Rodrigo Álvarez
 Sbre. 23. de Zamora, escribano del Rey, por los procuradores y regidores
 de Sahagun, contra D. Anton, abad del monasterio de esta villa,
 con presentacion de una carta de D. Enrique III, que se inser-
 ta, reseñada en el Art. 367, en la cual mandaba, bajo penas pe-
 cuniarias, á dicho Abad que deshiciese los agravios y levantase
 las excomuniones, con que molestaba al concejo de aquella villa
 y á sus justicias. Sigue á dicha carta y al requerimiento la res-
 puesta del Abad requerido, declarando que, ántes que obedecer di-
 cha carta, se hallaba dispuesto á toda clase de sufrimientos, para
 defender la inmunidad eclesiástica.

« En la çibdat de Segouia jueues veynte e tres dias del mes de
 Setiembre, anno del nascimiento de nuestro Saluador Ihesu
 Christo de mill e quatroçientos e seys annos. » —1454—

A. 1407. 2227. Sentencia pronunciada por D. Álvaro de Valladolid,
 Marzo 7. monje de Sahagun, en nombre de D. Anton, abad de este mo-
 nasterio, en el pleito pendiente entre el convento de San Salva-
 dor de Nogal y el concejo de *Minaynes*, del cual reclamaba aquél
quatro sueldos de la moneda nueva de cada vn suelo de los del di-

cho lugar, de a ocho dineros nouenes cada sueldo de moneda vieja, de infurcion, y otras prestaciones anuales.

« Lunes siete dias del mes de Março, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e syete annos. » —1455—

A. 1407. 2228. Venta de una tierra en término del lugar de *Villa Mohol*, do dizen *Entrámas aguas, junto al camino real que ua de Villamohol para Çea*, hecha á D. Gonzalo, camarero mayor, y á D. Miguel, sacristan mayor del monasterio de Sahagun, por Lope García de las Cuevas, en precio de doscientos mrs. de la moneda corriente, de á dos blancas el mr., y una cántara de vino.

« Fecha en la dicha tierra çerca del dicho lugar de Villa Mohol miercoles treynta dias del mes de Março, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e siete annos. » —1456—

A. 1408. 2229. Ordenanzas establecidas por el Abad y concejo de la villa de Sahagun, sobre la renta llamada del *mortuorio*, y sobre otros asuntos relativos á la jurisdiccion de esta vila, entre los cuales se menciona el acuerdo tomado por éstos, en atencion á que el *Comendador de las tiendas* se negaba á entregar el sello que usaba el concejo, de hacer uno nuevo de *laton morisco*, en el qual dicho sello estauan dos *feçuras de dos caualleros en çima de dos cauallos*, e tenian palmas en las manos e cataual el vno al otro, entre los quales estaua *feçura de una cruz*, etc.

« Domingo cinco dias del mes de Agosto, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ocho annos. » —1457—

Se halla en un traslado autorizado en Sahagun, á 1.º de Febrero de 1414.

A. 1408. 2230. Venta de unas heredades en *Sant Eruas* y en sus términos, hecha á Juan García y á Ruy García, clérigo, por su hermana Berenguela García, hija de Alonso García de Melgar, en precio de dos mil y cien mrs., de á dos blancas el mr.

« Fecha en Villalobos seys dias del mes de Deziembre, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e ocho annos. » —1458—

A. 1409. 2231. Sentencia dada por Ruy Martinez de las Heras, prior de la iglesia mayor de Valladolid, maestre escuela de Ávila y juez

apostólico conservador, en el pleito pendiente entre el Abad y convento de Sahagun de una parte, y de la otra Juan Diez y otros escribanos de la citada villa de Sahagun, sobre el pago de 4.301 maravedises, que el Abad les reclamaba, *por razon de la dicha escribania*; en la cual se condena á los sobredichos escribanos al pago de la mencionada cantidad.

« En Valladolid viernes veynte e quatro dias del mes de Mayo, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e nueue annos. » —1459—

A. 1410.
Febrero 25.

2232. Venta de una huerta en *Villa falcon*, con todas sus pertenencias, usos y derechos, hecha á Ruy Gonzalez, por Constanza García de Castellanos y Sancha Gonzalez, en precio de novecientos mrs., *contadas dos blancas por un mr.*

« En Villa falcon martes veynte e cinco dias del mes de Febrero, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez annos. » —1460—

A. 1410.
Mayo 10.

2233. Licencia dada por el Abad del monasterio de Sahagun al concejo y á la villa, para arrendar las yerbas del soto para pasto de las bestias y ganados que viniesen á la feria, para descotar las heras de San Andres, Calzada y San Lázaro, para que pastasen en ellas los ganados de los vecinos, y por último, para correr toros en la plaza de Santa María del citado monasterio.

« Sabbado diez dias del mes de Mayo, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez annos. » —1461—

A. 1410.
Agosto 10.

2234. Venta de unas casas con dos corrales y mitad de la casa del pajar, sitas en el lugar de *Sant Felizes*, *çerca del lugar de Mayorga*, hecha á D. Alonso, monje del monasterio de Sahagun, y administrador del priorato y monasterio de Saelices, por Alonso Fernandez, en precio de mil doscientos mrs., de á dos blancas el maravedí, por precio y *abuoroque*. Á continuacion está la escritura de posesion de las citadas casas, dada al referido D. Alonso de Mayorga, en nombre de su convento.

« Fecha en el dicho lugar de Sant Felizes domingo diez dias del mes de Agosto, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatro çientos e diez annos. » —1462—

A. 1410.
Sere. 14.

2235. Requerimiento en virtud de una carta de D. Juan II, que se inserta, y va reseñada en el Art. 370, hecho por Alonso I.

García, regidor de Sahagun y comendador de las tiendas, al concejo de esta villa, para que nombre procuradores para litigar en el pleito pendiente entre aquél y el Abad de Sahagun, con motivo de haber éste hecho un sello nuevo para el concejo, y de haber mandado al citado Alonso García que entregase el antiguo que estaba en su poder.

«Domingo catorce dias del mes de Setiembre, anno del nacimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez annos.» —1463—

- A. 1410. 2236. Venta de una viña en término de *Sant Felizes*, so el sendero que viene de *Mayorga*, y va para *San Martin de Pineda*, hecha al monasterio de Sahagun y á D. Alonso de Mayorga, monje del mismo y administrador del priorato de Saelices, por Alonso Fernandez, en precio de cuatro mill mrs. de la moneda corriente, de á dos blancas un mr. Á continuacion está la escritura de posesion de la citada viña, tomada por el dicho D. Alonso de Mayorga, á nombre del convento de Sahagun, para el priorato de Saelices.

«En Sant Felizes lunes tres dias del mes de Nouiembre, anno del nacimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez annos.» —1464—

- A. 1411. 2237. Acuerdo tomado por el concejo y hombres buenos de Sahagun, en virtud del cual se estableció que la carne que se vendia en las *carnisçerias christianegas*, pagase un impuesto para atender con él á los gastos que ocasionaban los pleitos que sostenia la villa contra el monasterio, en defensa de la jurisdiccion real, y que se arrendase esta renta al mejor postor.

«Lunes diez e seys dias del mes de Março, anno del nacimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e honze annos.» —1465—

Á continuacion está el escrito que presentó el monasterio oponiéndose á esta disposicion, y la diligencia de remate de la mencionada renta, y adjudicacion de la misma en favor de Fernando Alonso, que ofreció por ella quince mil quinientos maravedises anuales.

Está escrito en papel.

- A. 1411. 2238. Requerimiento hecho al abad de Sahagun, D. Anton, por el concejo de la misma villa, para que reconozca el señorío y jurisdiccion que tiene el Rey en la misma, y respete sus privilegios, libertades y franquezas, prometiendo por su parte el concejo

acatar los privilegios y jurisdiccion de que goza el monasterio.

« En Valladolid domingo veynte e dos dias del mes de Março, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e honze annos. » —1466—

En papel.

A. 1411.
Sbre. 16.

2239. Testimonio autorizado por Alfonso Gonzalez, escribano público de Sahagun, con insercion de dos cláusulas de una sentencia arbitral de D. Juan Fernandez, en el pleito sobre jurisdiccion en la citada villa, que pendia entre el abad D. Nicolas y monasterio de Sahagun de una parte, y el concejo de la villa de otra.

« Miercoles diez e seys dias del mes de Setiembre, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e honze annos. » —1467—

A. 1412.
Julio 12.

2240. Requerimiento hecho á Pedro Fernandez Tacon, alcalde de Sahagun, por Juan Diez, procurador de la misma, en virtud de una carta del rey D. Juan II, reseñada en el Art. 371, en la cual se desembargan las rentas del vino, para que con sus productos pudiese atender el concejo á los gastos de los pleitos que seguia con el monasterio.

« En la villa de Sant Fagunt martes doze dias del mes de Junio anno de mill quatroçientos e doze annos. » —1468—

Es un cuaderno escrito en papel.

A. 1412.
Sbre. 8.

2241. Declaracion de los testigos presentados ante Pedro Sanchez de Segovia, bachiller en *decretos*, por parte del monasterio de Sahagun y del concejo de la misma villa, en el pleito que entre ellos vertia sobre jurisdiccion y señorío, en virtud de una carta de *receptoría* por la cual el Rey manda que se haga dicha informacion.

« A ocho dias del mes de Setiembre, del anno del nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e doze annos. »

—1469—

Escrita en papel.

A. 1412.

2242. Otra declaracion testifical, complemento de la anterior, presentada por el monasterio de Sahagun, en virtud de la próroga que pidió y le fué concedida. —1470—

No lleva fecha, pero debió otorgarse poco tiempo despues de la reseñada anteriormente, por cuya razon la colocamos en el mismo año.

A. 1414. 2243. Nombramiento de alcaldes y merino de la villa de Sahagun, hecho por el Abad del monasterio, oponiéndose el concejo de la citada villa, que fué por este motivo excomulgado por el Abad, á quien pidió luego se le alzase la excomunion.

«Viernes dia de Sant Pedro de los Arcos veynte e nueue dias del mes de Junio, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e catorze annos.» —1471—

A. 1415. 2244. Cuaderno titulado *Memorial de los originales de los priuilegios e escripturas que presentó el abbat de Sant Fagund, don Anton, al doctor Diego Ruiz, por mandado de los seniores del consejo, en el pleito que es entre el Rey e el monasterio*, y contiene un indice de todos los priuilegios que con este motivo se presentaron. Á continuacion hay una relacion de las cosas que los reyes tomaron al monasterio de Sant Fagund contra los priuilegios e libertades del dicho monasterio, en grand cargo de sus conçiencias.

«En el anno que andaua la Era de la Natiuidat, en mill e quatroçientos e quinze annos.» —1472—

Escrito en papel.

A. 1415. 2245. Otro cuaderno titulado *Memorial de las escripturas presentadas por parte del conçejo antel relator Juan Martinez, en el pleito del Rey e del conçejo contra el abad e conuento del monasterio de Sant Fagund*, que es otro indice de las escrituras que presentó el concejo en el pleito de que se habla en el artículo anterior.

—1473—

No tiene fecha, y lo hemos colocado en el año 1415, por su analogía con el documento anterior.

A. 1416. 2246. Nombramiento de alcaldes, merino y otros oficiales de justicia de la villa de Sahagun, hecho por los provisores del monasterio, en nombre de su Abad, en el dia de San Pedro, segun fuero y costumbre establecida.

«Lunes veynte e nueue dias del mes de Junio, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez e seys annos.» —1474—

A. 1416. 2247. Sentencia pronunciada por Ruy Diaz de Rojas, alcaide del castillo de Carrion, lugarteniente del adelantado mayor de Castilla, en el pleito pendiente entre el monasterio de San Saluador de Nogal y el concejo y hombres buenos del lugar de Miñanes, sobre los derechos de entrada y yantar que aquél pedia.

«A siete dias del mes de Agosto, anno del Sennor de mill e quatrocientos e diez e seys annos.» —1475—

Está en mal estado de conservacion.

A. 1420.
Abril 25.

2248. Venta de dos pedazos de viñas *que llaman las Varreras*, en término de Sahagun, hecha á María Fernandez, mujer de Martin Fernandez Caminero, y á su hijo Rodrigo Caminero, por Juan Nuñez, *criado de la Reina*, y María Diez, su mujer, vecinos de Sahagun, en precio de mil y quinientos mrs., de los de á dos blancas el mr.

«Fecha en Sant Fagund veynte e cinco dias del mes de Abril, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veynte annos.» —1476—

A. 1421.
Dbre. 16.

2249. Venta de una viña en el término de la villa de Sahagun, donde dicen *Barriales*, hecha á María Fernandez, mujer de Martin Fernandez Caminero, y á su hijo Alfonso, por Juan Martin Raposo y Marina, su mujer, en precio de mil mrs., de los de á dos blancas el mr.

«Fecha en la dicha villa de Sant Fagund diez e seys dias del mes de Deziembre, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e vn annos.» —1477—

A. 1422.
Mayo 27.

2250. Sentencia pronunciada por D. Pedro Fernandez, dean de la iglesia de Zamora, juez conservador nombrado por la Santa Sede, para el Abad, prior, monjes y convento del monasterio de Sahagun, en el pleito entre los dichos Abad, monjes y convento de una parte, y de la otra frey Fernando Diaz de Cuellar, comendador de *Villafilar*, pidiéndose por los primeros restitucion de cinco solares en Vilella, de que éste los habia despojado, en la cual se le condena á la restitucion de los mismos.

«En la çibdat de Çamora miercoles veynte e siete dias del mes de Mayo, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e veynte e dos annos.» —1478—

A. 1425.
Junio 8.

2251. Venta de dos pedazos de viña en término de la villa de Sahagun, donde dicen *Barriales*, hecha á Rodrigo Caminero, por Juan Gonzalez Astero y Marina, su mujer, en precio de mil quatrocientos mrs. de la moneda usual, *que fazen dos blancas un mr.*

«Fecha en la dicha villa viernes ocho dias del mes de Junio,

anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e çinco annos.» —1479—

A. 1430.
Dbre. 28.

2252. Cambio de dos casas y un corral en la villa de Sahagun, en la colacion de San Tirso, hecha por D. Juan de Villalbito, D. Juan de Villanueva y D. Pedro de Medina, provisosores en la abadía de Sahagun, *sede vacante*, y el convento del mismo monasterio, con Juan, hijo de Juan, cocinero, y su madre Juana Garcia, que dieron unas casas, corral y *vergelejo*, en la colacion de Santa María Magdalena.

«Miercoles veynte e ocho dias del mes de Diciembre, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e treynta annos.» —1480—

A. 1431.
Febrero 9.

2253. Arrendamiento de una casa en la villa de Sahagun, en la colacion de Santa María la nueva, propia del monasterio del mismo lugar y aneja al oficio de la *celleria*, constituido en favor de Fernando Cabannero, carpintero, para el tiempo de su vida y las de su mujer, hijos é hijas, nietos y nietas, con renta y pension anual de cien mrs. de la moneda corriente, y un par de gallinas por el dia de Navidad.

«Viernes nueue dias del mes de Febrero, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e treynta e vn annos.» —1481—

A. 1438.
Marzo 23.

2254. Carta otorgada por Teresa, viuda de Alfonso, hijo de Toribio Diez, á favor de D. Pedro, prior del monasterio de Santa María de Piasca, en la cual le cede *a pennos* una tierra en *Hesana*, por haber recibido en préstamo de dicho prior doscientos maravedises, obligándose á devolverlos el dia de San Miguel del año siguiente. Se compromete, ademas, á perder la propiedad sobre dicha tierra, si faltare á la devolucion de la referida cantidad al espirar el plazo señalado, en cuyo caso, dos hombres buenos tasarían dicha tierra, y el Prior daría á la otorgante el exceso del valor de ella, sobre la cantidad que la habia adelantado, si para esto hubiese lugar.

«Fecha veynte e tres dias del mes de Março, anno de mill e quatroçientos e treynta e ocho annos.» —1482—

Lleva adjunta una copia de letra moderna.

A. 1439.
Junio 5.

2255. Arrendamiento *ad uitam et refactionem*, del lugar de San Andres de la Aldea, anexo al honor y priorato de Nogal,

sito en la Soma, cerca de la villa de Carrion, con todos sus términos, prados, egidos, diezmos, fueros, etc., constituido por D. Pedro, abad, y el cabildo del monasterio de Sahagun, en favor de Luis Fernandez de Carrion, por los dias de su vida, con obligacion de pagar en cada año por el dia de San Martin de Noviembre seiscientos mrs., con otras várias condiciones que se estipulan.

« Fecha a cinco dias del mes de Junio, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e treynta e nueue annos. » —1483—

- A. 1439. 2256. Ordenanza en la cual el concejo y hombres buenos de
 Dbre. 15. Sahagun, con el consentimiento de D. Pedro de Medina, monje, prior mayor y provisor del monasterio, en nombre del abad don Pedro, establecen los precios á que habian de venderse en la citada villa el *azeyte e la manteca, e las candelas e las sardinas.*

« En la villa de Sant Fagund martes quinze dias del mes de Deziembre, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e treynta e nueue annos. »

—1484—

- A. 1442. 2257. Testamento otorgado por doña Elvira, hija de Suero,
 Enero 1.º escribano de Torices, entre cuyas mandas hay algunas á favor del monasterio de Piasca, siendo una de ellas la de la viña llamada *de la Puente*, cuyos linderos se expresan.

« Fecho primero dia de Enero, anno del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e quarenta e dos annos. »

—1485—

Se halla en un traslado autorizado á 2 de Marzo de 1444. Va adjunta una copia simple del mismo documento, de letra moderna.

- A. 1451. 2258. Carta de venta otorgada por Pedro de la Torre, vecino
 Marzo 15. de Perroso, á favor del monasterio de Piasca, de una viña en dicho lugar y en el punto llamado *Fojedo*, cuyos linderos se marcan, por precio de doscientos mrs.

« Fecha en la villa de Potes quinze dias del mes de Março, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e cinquenta e vn annos. » —1486—

Adjunta va una copia simple de esta carta.

- A. 1451. 2259. Carta de venta otorgada por Alfonso de la Casilla y Ma-
 Mayo 18. rina, su mujer, á favor de D. Pedro de Poblacion, prior de Santa

María de Piasca, en representacion de este monasterio, de dos hazas de tierra en término de *Perroso*, en el punto llamado *Barriales de tras Quintanilla*, la una, y la otra en el *Vallejo*, por precio de 240 mrs.

« Fecha a diez e ocho dias del mes de Mayo, anno del nacimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e cinquenta e vn annos. » —1487—

- A. 1452. 2260. Carta de venta otorgada por Juana, mujer de Alfonso
 Marzo 3. de Merodio, vecina de la *Casylla*, á favor del monasterio de Santa María de Piasca, de várias hazas de viña, sitas a la *Cabanna*, término de *Perroso*, a los *Coluebros*, y en *Canalejas*, como tambien todo cuanto poseia en *Valderodias*, á excepcion de los árboles, por precio de 460 mrs.

« Fecha en la villa de Potes a treze dias del mes de Março, anno del nacimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e cinquenta e dos annos. » —1488—

Va adjunta una copia moderna del mismo documento.

- A. 1452. 2261. Carta otorgada por D. Pedro de Celada, abad del monasterio de San Bartolomé de Medina del Campo, en la cual confirma con juramento el acto de renuncia de sesenta y cinco cargas de trigo y ocho mill mrs. en cada año, hecho á favor del Abad, Prior y monjes del monasterio de Sahagun, por D. Juan de Arévalo, prior, y por los monjes y convento del citado monasterio de San Bartolomé, en compensacion de las limosnas y mercedes que de aquel monasterio habian recibido.

« Martes ocho dias del mes de Agosto, anno del nacimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e cinquenta e dos annos. » —1489—

- A. 1454. 2262. Testamento de Juan, hijo de García de la Casilla, entre cuyas mandas piadosas hay algunas á favor del monasterio de Piasca. La principal es la de la viña del *arroal de Coa*, para celebrar un aniversario y misa cantada el dia de San Benito.

« Fecho a veynte dias del mes de Enero, anno del nacimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e cinquenta e quatro annos. » —1490—

Sigue una respuesta de un letrado de Sahagun á una consulta del Prior de Piasca acerca de la validez del mencionado testamento.

A. 1454. 2263. Sentencia pronunciada por el bachiller D. Martin de
 Mayo 27. Fonte Fuyuelo, vicario general por D. Pedro del Burgo, abad
 del monasterio de Sahagun, en el pleito entre los concejos de
Canalejas y Calaveras de yuso, sobre obra y reparo de la iglesia
 de Santa Eugenia de Canalejas; en la cual se confirma otra, dada
 en 9 de Octubre de 1427, sobre igual pleito entre los mismos,
 por D. Juan de Berrueses, monje y sacristan mayor del dicho
 monasterio, condenando al concejo y hombres buenos de Canale-
 jas á que dieran cuenta á los de Calaveras, dentro de un breve
 plazo, de toda la primicia y tercia parte de los mrs. que habian
 rentado las tierras de la dicha iglesia por espacio de veinte años,
 cuyos productos estaban destinados á la conservacion y reparo de
 la misma, y mandando y declarando que miéntras hubiera de es-
 tos fondos, no se hicieran repartos entre los concejos para el in-
 dicado objeto.

«En el monesterio de la villa de Sant Fagund lunes veynte e
 syete dias del mes de Mayo, anno del nascimiento del nuestro
 Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e çinquenta e qua-
 tro annos.» —1491—

A. 1455. 2264. Probanza hecha por el Prior de Piasca en el pleito que
 Marzo 1.º litigó con el Marqués de Santillana, sobre jurisdiccion civil en
 Piasca y en Val de Rodias.

«En la villa de Potes a primero dia del mes de Março, anno
 del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e qua-
 troçientos e çinquenta e çinco annos.» —1492—

En papel.

A. 1457. 2265. Carta de venta otorgada por María, mujer de Gonzalo
 Enero 26. de Riolaba, á favor del Prior y monasterio de Piasca, de dos ha-
 zas de viña en término de *Perroso*, por precio de trescientos y
 diez mrs. *de esta moneda usual que ahora corre, que fazen dos blan-
 cas viejas ó tres nuevas el mr.*

«A veynte e seys dias del mes de Enero, anno del nascimiento
 del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatroçientos e cin-
 quenta e siete annos.» —1493—

Va unida á este documento una copia simple del mismo, de letra moderna.

En papel.

A. 1459. 2266. Venta de una tierra de ocho obradas, sita en términos
 Marzo 27. del lugar de Nogal, donde dicen el Espino, camino de Castella-

nos, hecha á D. Pedro de Leon, prior del monasterio de San Salvador de Nogal, por Ruy Sanchez, vecino de Carrion, en precio de tres mil quinientos mrs., de á dos blancas viejas ó tres nuevas un mr.

« Fecha en el dicho lugar de Nogal a veynte e siete dias del mes de Março, del anno del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quatro çientos e cinquenta e nueue annos. »

—1494—

- A. 1461. 2267. Carta de arrendamiento otorgada por Pedro de Poblacion, prior del monasterio de Piasca, en virtud del poder á éste dado por el monasterio de Sahagun, que se inserta, en la cual da en arriendo al concejo de *Quintana Luengos*, la iglesia de San Justo, que está en el término de dicho lugar, con todos sus derechos y pertenencias, por la renta anual de trece cargas de pan, a *tercio trigo, ceuada e centeno*, seis azumbres de vino, siete panes y un par de *hansarones*.

« Fecha en Quintana Luengos a diez dias del mes de Junio, del anno del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quatro çientos e sesenta e vn annos. »

—1495—

En papel.

- A. 1464. 2268. Venta de *un suelo poblado* en el lugar de Nogal, junto al camino de Saldaña, hecha á D. Fernando de Vero, prior del monasterio de San Salvador del mismo lugar, por Sancho Sanchez, en precio de 2.000 mrs. de la moneda corriente, *que fazen dos blancas viejas ó tres nuevas un mr.*

« Fecha a veynte syete dias del mes de Enero, del anno de mill e quatroçientos e sesenta e quatro annos. »

—1496—

- A. 1468. 2269. Carta otorgada por Pedro de Valverde, en su nombre y en el de su hermano Alonso, en la cual da al monasterio de Santa María de Piasca y á D. Fernando de Carrion, su prior, *un casar* y tierra en *Fogedo*, y se obliga á edificar allí una casa y habitarla por espacio de dos años, á contar desde el dia del otorgamiento de esta carta; se obliga, por último, á pagar anualmente al monasterio un sextero de trigo, y caso de no pagar esta *enfurcion*, á perder el referido casar y tierra.

« En el monesterio de Santa Maria de Piasca a vn dias del mes de Enero, anno de MCCCCLXVIII annos. »

—1497—

Lleva adjunta una copia de letra moderna.

A. 1478. 2270. Cesion hecha á D. Fernando, prior de Nogal, señor del
 Febrero 20. lugar de Miñanes, por Alonso Fernandez de Bustamante, clérigo y cura de Robladillo, en precio de 2.260 mrs., de unas casas con su bodega en el citado lugar de *Minnanes*, que Pedro García, cardador, habia vendido al cedente.

«En la villa de Carrion a veynte dias del mes de Febrero, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e setenta e ocho annos.» —1498—

A. 1483. 2271. Carta de venta otorgada por Alonso de Valverde, su
 Enero 15. mujer María y otro, á favor del monasterio de Santa María de Piasca, de una casa y una tierra en *Fogedo*, lugar que es en el concejo de San Sebastian, por precio de mil mrs. desta moneda corriente en Castilla, que fazen tres blancas nuevas el mr.

«Fecha a la fuente de Fogedo, lugar que es en el valle de Valdeprado a quince dias del mes de Enero, anno de mill e quatrocientos e ochenta e tres annos.» —1499—

Va unida á este documento una copia simple del mismo, de letra moderna.

En papel.

A. 1485. 2272. Sentencia dada por el bachiller Juan de Almansa, vica-
 Marzo 26. rio en el arcedianato de Toro, por D. Juan de Meneses, obispo de Zamora, en el pleito entre el Abad de Sahagun y los fieles y cogedores de las alcabalas del concejo de *Vezemaruan*, sobre pago de alcabala que pedian al Abad, de *cierto pan* que habia vendido á Sancho, vecino de la villa de Pomar, por la cual sentencia se declaró al indicado Abad exento del pago de este derecho.

«En la noble çibdad de Toro a veynte e seys dias del mes de Março, anno de mill e quatroçientos e ochenta e çinco annos.»

—1500—

A. 1486. 2273. Carta de venta otorgada por doña Mencía de Arguello,
 Sbre. 20. mujer de Gomez de Estrada, vecina de Potes, por sí y en calidad de curadora de sus hijos, de dos *uasallos en Framá*, á favor del monasterio de Piasca. Estos vasallos los habia tomado este monasterio á doña Mencía, por cierta cantidad de maravedises, que con 400 que le da en esta escritura, completan el precio de la venta.

«En el lugar de Flama que es de dentro de Lievana en el valle que dizen Val de Prado jueues a veynte e vn dias del mes de Diciembre, anno de mill e quatrocientos e ochenta e seys annos.»

—1501—

A. 1498. 2274. Informacion hecha en Sahagun en virtud de mandamiento de los Reyes Católicos, que va inserto, y se reseña en el Art. 386, para que se averiguase si el monasterio de Sahagun tenía privilegios de los reyes sus antecesores, confirmados por ellos, en que se les hubiese concedido la jurisdiccion alta y baja, mero y mixto imperio, sobre la villa del mismo nombre.
 «En la villa de Sahagun a veynte e seys dias del mes de Febrero..... de mill e quatrocientos e noventa e ocho annos.»

—1502—

A. 1504. 2275. Sentencia dada por dos jueces árbitros en el pleito pendiente entre la villa de Sahagun y el lugar de *Villa Peçellin*, sobre *preñar a los ganados que hazen daño en la raya, devisa e coto* de dicho lugar.

«Primero dia del mes de Henero, del anno del nascimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quinientos e quatro annos.»

—1503—

A. 1529. 2276. Obligacion otorgada por Martin Esquerra y otros, comprometiéndose á hacer el puerto y limpiar la presa llamada de los Muradales, de la villa de Sahagun.

«En la villa de San Fagun en treze dias del mes de Mayo, del año del Sennor de mill e quinientos y veynte y nueve annos.»

—1504—

A. 1747. 2277. Testimonio autorizado por Juan Felipe y Godos, escribano público de Sahagun, con insercion de dos cartas ú oficios, la una escrita por el ayuntamiento de dicha villa al fiscal de la real cámara, oponiéndose al nombramiento de D. Antonio Giron para teniente de corregidor de Sahagun y Carrion, y la otra del fiscal al corregidor, para que dé posesion de su destino al mencionado Giron.

«En Sahagun a nuebe de Junio de mill setezientos y quarenta y siete años.»

—1505—

En papel sellado.

A. 1765. 2278. Informacion hecha por el monasterio de Sahagun y aprobada por la autoridad judicial, en la cual consta que eran de la pertenencia del indicado monasterio, por haberlas roturado, algunas tierras que se expresan, y que habian sido denunciadas como nouales.

- A. 2286. Idem que contiene varias escrituras y cuentas de don Fr. Alonso de Aguayo, de la orden de San Benito, obispo electo de Gaeta, por las cuales renuncia á la cantidad de 20.000 ducados que le debia el monasterio de Sahagun. —1514—

Pertenece á fines del siglo XVII.

- A. 2287. Idem que contiene varios testimonios y autos en favor del monasterio de Sahagun, por los cuales consta que sus criados y mozos están exentos del servicio de las armas, no sólo los que están *intra claustra*, sino los que están *extra*, cuando por la índole especial de sus ejercicios, son de difícil reemplazo, como los dedicados á los de panadería, molinos, etc. —1515—

Estos testimonios y autos pertenecen al siglo XVIII; están escritos en papel del sello 3.º y 4.º

- A. 2288. Idem que contiene varios poderes generales y particulares, dados por el Abad y monjes de Sahagun á diferentes personas. —1516—

Son catorce, siendo el primero del año 1726.

SECCION TERCERA.

DOCUMENTOS ECLESIASTICOS.

- A. 941. 2289. Carta otorgada por Seniors, Rasuinda, Subegoto, Egilo y otras, en la cual prometen hacer vida comun dirigidas por Ailo, *matri nostra*, á quien prometen obediencia. *Quod si aliquis ex nouis inobediens, murmurans, inoportuna stiterit uel aliquid proprium uindicans aut calumniator extiterit ilico dato signo, collectis in unum sororibus lecta coram hominibus regula, flagella uel excommunicatione secundum intuitu culpe conuicta reatu proprio suscipiat. Igitur tu sanctissima mater si cod absit unam pre elegeris peculiari-ter diligere amare uel quasi carnaliter fouere aliam odire uel absque culpas superflue flagelare uel increpare nos e contrario comuniter ipsam querimoniam preposita nostra intimare et preposita tuii uniliter sugerere ut te emendes et corripias.*

« Factum pactum sub die III. Idus Iunias, Era DCCCC LXXVIII.º Regnante principem Ranemiro. » —1517—

- A. 1083. 2290. Bula del papa Gregorio VII, dada á instancia del abad de Sahagun D. Bernardo, en la cual toma bajo su amparo y proteccion al citado monasterio, eximiéndolo de toda jurisdiccion y potestad eclesiástica ó secular. En señal y reconocimiento de lo cual impone al mismo dos sueldos de pension anual, pagaderos á la cámara apostólica. Ordena asimismo que el Abad sea elegido por los monjes del monasterio de entre ellos, y les concede otros varios privilegios.

« Datum Lateranis, per manus Petri sancte Romane eclesie presbiter cardinalis ac bibliothecarii anno XI pontificatus domni Gregorii septimi Pape anno uidelicet Dominice incarnationis Millesimo octogesimo III indictione VIII. » —1518—

Conserva el sello de plomo pendiente.

Hay una copia de esta bula en los Becerros I, fól. 2, y en el II, fól. 4.

- A. 1083. 2291. Copia simple de la bula de Gregorio VII, reseñada en el artículo anterior. —1519—

Está en un cuaderno en el que se hallan copiadas várias bulas, de que se hará mencion más adelante.

- A. 1083. 2292. Otra copia simple de la bula reseñada en el Art. 2290. —1520—

Se halla con várias bulas en otro cuaderno como el anterior.

- A. 1083. 2293. Traducccion castellana de la bula de Gregorio VII, reseñada en el Art. 2290.

Se halla inserta al fól. 6 vuelto, del cuaderno mencionado en el Art. 2291.

- A. 1091. * 2294. Carta otorgada por el obispo de Leon D. Pedro, en
Dbre. 10. la cual se refiere que tuvo pleito con el abad de Sahagun sobre las tercias de las iglesias dependientes de este monasterio que éste cobraba y que el obispo *ex more ecclesiástico sibi uendicare uolebat*, en cuya cuestion llegaron á avenirse por mediacion del arzobispo de Toledo D. Bernardo, acordando que el citado abad designaria las iglesias en que el obispo no debia percibir las tercias, y son las siguientes : *Sancti Iohannis in Corniero cum uillulis suis. In Calauera Sancta Eugenia cum uillulis suis* y otras que se citan, y cuya designacion aprueba y confirma el indicado obispo de Leon.

«Textus atque tenor concessionis istius et pactionis descriptus est IIII. iduum Nouembrium Era I.^aCXXVIII.»

Becerro I, fól. 2 vuelto.

A. 1095.

Abril 16.

2295. Bula de Urbano II, concediendo á D. Pedro I de Aragón y á los próceres de su reino las iglesias que ganaren á los sarracenos y las que edificaren en su reino, con los diezmos y primicias de sus heredades.

«Datum Rome XVI. Kalendas Mai..... Anno Dominice incarnationis Millesimo nonagesimo quinto. Indictione tertia. Anno pontificatus eiusdem domini Urbani octavo.

Es una copia simple que se halla al fól. 5 vuelto del cuaderno mencionado en el Art. 2292, y está tomada de otra copia que sacó del archivo de Barcelona su archivero Pedro Miguel Carbonell.

A. 1096.

Nbre. 29.

2296. Bula del papa Urbano II, confirmando las exenciones y prerogativas concedidas al monasterio de Sahagun por su predecesor Gregorio VII.

«Datum apud Clarum montem Aruennie, per manum Iohannis..... III kalendas Decembris. Indiccione III.^a Anno Dominice incarnationis M. XC. VI. Pontificatus autem domini Urbani secundi Pape VIII.^o»

Beceros I, fól. 2 vuelto, y II, fól. 5. Hay tambien una copia simple de la misma bula al fól. 2 vuelto del cuaderno mencionado en el Art. 2292.

La fecha del pontificado está equivocada, porque el año 1096 fué el noveno, y no el octavo de la elevacion del papa Urbano II.

A. 1116.

Marzo 21.

* 2297. Bula del papa Pascual II, en favor del abad de Sahagun, D. Domingo, en la cual, entre otros privilegios, le concede el que pueda absolver y castigar á los burgueses de Sahagun que se alzaron contra el monasterio y expulsaron al Abad, cometiendo todo género de violencias *tempore cum inter regem Alfonso regis Sancii filium et Urracam reginam Aldefonsi regis filiam bellum vehemens et diutinum emersisset.*

«Datum Laterani per manum Iohannis diaconi cardenalis ac bibliothecarii XII. kal. Aprilis [Indiccione] IX.» —1521—

La última palabra de la fecha está borrada, y se presume que debió ser la de *Indiccione* que se ha suplido, en cuyo caso esta bula pertenece al año 1116, época en que estuvo en Roma el abad D. Domingo, que habia sido llamado al concilio lateranense, que se celebró aquel año.

Conserva el sello de plomo.

Hay una copia moderna de esta bula al fól. 4, del cuaderno mencionado en el Art. 2292.

A. 1116. 2298. * Bula de Pascual II, en la cual confirma las gracias
 Marzo 22. concedidas al monasterio de Sahagun por los papas Gregorio VII
 y Urbano II, tomándolo bajo el amparo y proteccion de la silla
 apostólica; confirma tambien las donaciones de várias iglesias que
 se citan, y que habia adquirido por donacion de los reyes y par-
 ticulares, y le concede otros privilegios, imponiéndole la obli-
 gacion de pagar anualmente dos sueldos *lateranense palatio*.

« Datum Laterani per manum Iohannis Sancte Romane eccle-
 sie diaconi cardenalis ac bibliothecarii XI. kal. Aprilis, Indictio-
 ne IX. Incarnationis Dominice, anno MCXVI. Pontificatus au-
 tem domini Paschalis II, pape, anno XVII. » —1522—

Tiene los círculos pontificios, la susericion final del Papa y el monograma del
bene valete.

Hay una copia de esta bula al fól. 5 vuelto del Becerro II.

A. 1116. 2299. Copia moderna de la bula de Pascual II, reseñada en
 Marzo 22. el artículo anterior.

Se halla al fól. 3 vuelto del cuaderno mencionado en el Art. 2291. Hay otra co-
 pia al fól. 4 vuelto del cuaderno citado en el Art. 2292.

A. 1116. 2300. Traducccion castellana de la misma bula, inserta al fól-
 Marzo 22. lio 9 del cuaderno últimamente citado.

A. 1122. 2301. Bula del papa Calixto II, dirigida á D. Bernardo, abad
 Nbre. 3. que fué de Sahagun, y entónces primer arzobispo de Toledo, en
 la cual le remite el palio y le constituye primado de las Españas,
 le confirma en la posesion de la iglesia de Alcalá y de otras que
 tuvo en tiempos anteriores, y declara sufragáneos suyos á los
 obispos de Leon, Oviedo y Palencia.

« Datum Mantue III. nonas Nouembris, Indictione XV. In-
 carnationis Dominice, anno millesimo C.XXII pontificatus au-
 tem domini Calixti secundi pape anno tertio. »

Es una copia simple sacada de un traslado autorizado en Alcalá, á 6 de Enero
 de 1291, y se halla al fól. 7 vuelto del cuaderno citado en el art. 2292.

A. 1125. 2302. Bula de Honorio II, por la cual comete al Abad y al
 Dbre. 7. Prior de Trianos y al Arcipreste de Cea, la decision de un pleito
 que litigaba el monasterio de Sahagun con el concejo de Lilio,
 sobre la tercera parte de la villa de Cofiñal.

« Datum Laterani VII. idus Decembris pontificatus nostri, an-
 no secundo. »

Copia simple que obra al fól. 10 del cuaderno citado en el artículo anterior.

- A. 1125. 2303. Bula de Honorio II, en la cual remite el palio arzobis-
Dbre. 12. pal á D. Raimundo, arzobispo de Toledo, y confirma en favor de esta silla todas las gracias que concedió á su antecesor D. Bernardo el papa Calixto II, segun consta en el artículo reseñado en el número 2302.

« Datum Laterani II. idus Decembris, Indictione IIII. Incarnationis Dominice, anno millesimo CXXV. Pontificatus autem domini Honorii secundi pape, anno primo. »

Es una copia simple sacada del traslado mencionado en el Art. 2301, y obra al fól. 8 vuelto del mismo cuaderno.

- A. 1129. 2304. Bula de Inocencio II, por la cual comete al Abad y al
Febrero 8. Prior de la Espina, y al Abad de Matallana, la decision del pleito de que se habla en el Art. 2302.

« Datum Laterani VI. idus Februarii Pontificatus nostri, anno decimo. »

Es una copia simple que obra al fól. 10 del cuaderno ya citado anteriormente.

- A. 1148. * 2305. Bula del papa Eugenio III, en la cual confirma la
Abril 7. del papa Pascual II, concediendo privilegios al monasterio de Sahagun, reseñada en el Art. 2298.

« Datum Remis VII. idus Aprilis, Indictione XI. Incarnationis Dominice, anno M. CXLVIII. Pontificatus vero domini Eugenii pape III, anno IIII. » —1523—

Es una bula solemne y conserva el sello de plomo.

Hay una copia de esta bula al fól. 23 del cuad. 1518, y otra al fól. 6 del Becerro II.

- A. 1160. 2306. Bula del papa Alejandro III, en la que, confirmando
Mayo 31. las de Pascual II y Adriano IV, da facultad al abad D. Domingo para excomulgar y absolver, así á los vecinos de la villa, como á los del coto de Sahagun, y le concede á él y á sus sucesores el uso de mitra.

« Datum Turonii, II. kal. Iunii. » —1524—

No tiene fecha de año, y se le ha dado la que lleva al dorso el documento.

Hay una copia de esta bula al fól. 12 vuelto del Becerro II.

- A. 1161. * 2307. Bula del papa Alejandro III, en la cual confirma en
Febrero 26. favor del monasterio de Sahagun, las de Gregorio VII y Urbano II, y la de Pascual II, reseñada en el Art. 2298.

« Datum Agnatie..... IIII. kal. Martii Indictione VIII. In-

carnationis Dominice, anno M. C. LXI. Pontificatus uero domini Alexandri pape III. anno secundo.» —1525—

Es una bula solemne, y conserva el cordon del sello pendiente.

- A. 1162. 2308. Bula de Alejandro III, declarando que las pensiones y
 Julio 14. beneficios eclesiásticos impetrados por medio de letras apostólicas sean de ningun valor, si en ellas no se hace expresa mencion de esta bula.

«Datum Viterbii VI. idus Iulii. Pontificatus nostri, anno tertio.»

Becerro II, fól. 46 vuelto.

- A. 1163. * 2309. Bula del papa Alejandro III, en la cual, confirmando
 Junio 19. las de sus predecesores, Gregorio VII, Pascual II y Eugenio III, ya reseñadas, toma bajo su amparo y proteccion al monasterio de Sahagun, con todas sus posesiones é iglesias á él pertenecientes, las cuales nombra.

«Datum apud Cormarium tertio decimo kal. Iulii, Indictione XI. Incarnationis Dominice, anno M. C. LXIII.º Pontificatus uero domini Alexandri pape III, anno IIII.» —1526—

Se halla en un traslado que fué autorizado con el sello del Arzobispo de Toledo y de otros obispos.

- A. 1163. 2310. Traslado de la bula de Alejandro III, reseñada en el
 Junio 19. artículo anterior, autorizado á 3 de Octubre de 1313, en Valladolid. —1527—

- A. 1163. 2311. Copia simple de la bula de Alejandro III, reseñada en
 Junio 19. el Art. 2309.

Se encuentra con otras copias y traducciones de bulas, ya reseñadas en el cuaderno 1518.

- A. 1181. 2312. Carta *donationis et libertatis* de la iglesia de San Barto-
 Junio 16. lomé de Medina del Campo, construida con consentimiento de Pedro, arzobispo compostelano, por Berengario y sus hijos; hecha y concedida á éstos por Vital, sucesor de aquél en la silla de Salamanca, con obligacion de pagar á esta iglesia un áureo cada año, en señal de obediencia; la exime de cualquier otra jurisdiccion, y le concede varios privilegios.

«Facta carta Medine XVI. kal. Iulii, Sub Era M. CCXVIII.º. Regnante rege Alfonso in Castella, Toletto et in Stremadura.»

—1528—

Conserva el sello pendiente del obispo de Salamanca, en cera.

- A. 1194. * 2313. Bula del papa Celestino III, en la cual confirma la donacion del monasterio de San Bartolomé de Medina, hecha al Julio 14. de Sahagun, por Berengario, su mujer é hijos, reseñada en el Art. 1733.

« Datum Laterani II. idus Iulii. Pontificatus nostri, anno quarto. » —1529—

Hay una copia de esta bula al fól. 14 vuelto del Becerro II.

- A. 1194. * 2314. Bula del papa Celestino III, en la cual concede á don Julio 14. Juan, abad de Sahagun, y á sus sucesores, el poder dar la benedicion solemne y pontifical. *Discernimus autem ut si episcopi presbiteris a te ad ecclesias presentatis in quibus ius presentandi habetis curam animarum infra mensem sine manifesta et rationabili causa committere noluerint aut distulerint, ipsi presbiteri dum modo idonei sint ex auctoritate apostolica, celebrandi licentiam consequantur.* Les concede, por último, otros varios privilegios.

« Datum Laterani II. idus Iulii Pontificatus nostri, anno quarto. » —1530—

Hay una copia de esta bula al fól. 12 vuelto del Becerro II, y otra simple al fól. 17 del cuaderno 1518.

- A. 1194. * 2315. Bula del papa Celestino III, confirmando las gracias Julio 14. y privilegios concedidos por Alejandro III al monasterio de Sahagun en la bula reseñada en el Art. 2309.

« Datum Laterani secundo idus Iulii. Indictione XII. Incarnationis Dominice, anno M.º C.º XCIIII.º »

Becerro II, fól. 8.

- A. 1194. 2316. Bula del papa Celestino III, en favor del Abad de Sa- Julio 14. hagun, que habia ido á Roma, *ut cuius specialis filius es romanam uisitares ecclesiam et personam nostram quam olim in minori officio positam, tu etiam in minori tunc loco constitutus in Yspaniis uideras et presentia corporali requireres*, en la cual, movido por el buen nombre de este monasterio, que habia visitado personalmente, *et manifesta facie uidimus habitantium inibi puritatem*, concede á sus abades el uso de pontifical, ó sea de la *tunica, dalmatica cyrotechas anulo et sandaliis mitra etiam et baculo, quorum ultimorum utrumque hactenus habuistis.*

« Datum Laterani II. idus Iulii. Pontificatus nostri anno quarto. »

Becerro II, fól. 13.

A. 1194. * 2317. Bula del papa Celestino III, en la cual concede al
 Julio 14. monasterio de Sahagun que nadie pueda lanzar excomunion ni
 censura alguna eclesiástica contra sus monjes, fuera del romano
 pontífice ó legado apostólico; el poder celebrar los oficios divinos
 á puertas cerradas, en tiempo de entredicho general, y otros va-
 rios privilegios.

« Datum Laterani II. idus Iulii Pontificatus nostri, anno IIII. »

Becerro II, fól. 14.

A. 1196. 2318. Estatutos y ordenanzas concertados por Juan, prior de
 Mayo 1.º San Salvador de Nogal, con acuerdo de Pedro, abad, y el con-
 vento del monasterio de Sahagun, y por los feligreses de la igle-
 sia de San Jorge, en *Villa Oveco*, reconocida como propia y de
 patronato de San Salvador de Nogal; estableciéndose, entre otros
 capítulos, corresponder á los feligreses la presentacion del cura,
 beneficiados y racioneros de la dicha iglesia de San Jorge, y la
 provision y colacion al Prior del monasterio de Nogal, hallando
 idóneo al presentado; siendo obligacion de aquél darle solar en
 que more, y de éste, constituirse vasallo del Prior, con exclusion
 de todo otro señorío.

« Factum est autem uidentibus et audientibus concilio Sancti
 Georgii..... kalendis Maii, Era M. CC. XXX IIII. Regnante
 rege Adefonso cum uxore sua Alienor in Toletto et Castella. »

—1531—

A. 1199. 2319. Bula del papa Inocencio III, en la cual confirma la do-
 Julio 12. nacion y agregacion de la iglesia y monasterio de San Bartolomé
 de Medina del Campo, con todas sus pertenencias y derechos,
 hecha al monasterio de Sahagun, por su fundador D. Berenga-
 rio, confirmada tambien por Celestino III en la bula reseñada en
 el Art. 2313.

« Datum Laterani IIII. idus Iulii. Pontificatus nostri, anno
 secundo. »

—1532—

A. 1210. 2320. Sentencia arbitral dada por D. Jordan, arcediano de
 Sbre. 27. Campos, y el maestro Fornelino, canónigo de Palencia, nom-
 brados amigables componedores y jueces árbitros por D. Rodri-
 go, arzobispo de Toledo, y D. Tello, electo de Palencia, con
 acuerdo del rey D. Alfonso, como patrono de Sahagun, y asenti-
 miento de Guillermo, abad de este monasterio, de una parte, y
 de la otra el convento de monjas de San Pedro de las *Domnas*,

litigantes entre sí sobre eleccion de abadesa, priora y sacristana, y sobre otros varios puntos. Establecióse por la concordia, entre otros capítulos: 1.º, que el Abad de Sahagun pueda convocar á las monjas á capítulo y corregir sus faltas; 2.º, que la eleccion de abadesa y demas oficios se ha de hacer por el Abad y por las monjas, teniendo el Abad voto decisivo en caso de empate; 3.º, varios otros sobre nombramiento de empleos para la administracion de los bienes de las monjas, distribucion de sus productos, rentas y frutos, etc.; con expresion de las decanías que habia de tener el convento de San Pedro de las Dueñas, á saber: San Pedro de *Mazuecos*, la iglesia de San Simeon, con todas sus pertenencias, *Galleguillos* y otras, *et in istis quinque domibus abbatisa et conventus monialium ponant suos caseros.*

«Facta carta V. kalendas Octobris, sub Era M.^oCC.^oXL.^oVIII.^o Regnante rege Aldefonso cum uxore sua regina Helionore et filiis suis domno Fernando et domno Henrico in Castella et in Toleto.»

—1533—

- A. 1212. 2321. Concordia entre Fray P. Ovario, prior del Hospital de San Juan de Jerusalem, en los tres reinos de España, Fray G. Ermilli, prior del Hospital en Castilla, y el capítulo de la misma órden, congregado *apud Castrum Nuni*, de una parte, y de la otra Guillermo, abad del monasterio de Sahagun, y todo su convento, en virtud de la cual transigieron el pleito pendiente entre los mismos sobre los diezmos de *Villa Godin*, *Villa Ramel* et *Villa Sancti Iohannis*, conviniéndose en que el monasterio perciba las tres partes de los mismos, y la órden la otra restante; y que los vecinos de San Gervás que trabajaren en términos de Villela, paguen diezmo á Sahagun, y los de Villela que trabajaren en San Gervás, paguen á Sahagun.

«Acta sunt hec in Castro Nuni in domo Hospitalis presente capitulo generali, Era M.^oCC.^oL.^o in festo Pentecostes.»—1534—

Va autorizada con los sellos de los dichos Priors de la órden.

El Abad y el convento del monasterio de Sahagun aprueban y ratifican esta concordia, autorizándola con su signo en 18 de Junio de 1212.

- A. 1228. 2322. Presentacion de la iglesia de Santa María de *Ualdecapedes*, hecha por Miguel, sacristan, con acuerdo y consentimiento del convento de Sahagun, en favor de D. Fernando, clérigo, con cláusula de pagar á la sacristía diez cargas de pan cada año, la cual adquirirá á la muerte del presentado, la mitad de sus bienes muebles y semovientes.

« Facta carta, Era M.^a CC.^a LXVI. Regnante rege Fernando in Castella et in Toledo cum uxore sua Beatrice.» —1535—

A. 1229. 2323. Concordia entre el obispo de Zamora, D. Martin, y el cabildo de la misma iglesia, de una parte, y de otra el abad Guillermo y el convento de Sahagun, en el pleito pendiente entre los mismos sobre los diezmos y primicias de las iglesias de la villa de *Beluer, qui quondam uocauatur Villa Ceth*. En ella se establece, entre otras cosas, que el Obispo de Zamora habia de percibir cada año la tercera parte de diezmos y primicias en las citadas iglesias, y que en la visita de ellas, ni el Obispo ni el Arcediano podrian detenerse más de un dia y una noche, con otras várias disposiciones.

« Acta sunt hec in palacio domni Martini zamorensis episcopi, anno ab Incarnatione Domini M. CC. XXVIII. » —1536—

A. 1231. 2324. Carta otorgada por D. Martin, obispo de Zamora, en *Marzo 9.* la cual nombra á D. Pariente, canónigo de la misma iglesia, para que dé posesion de la de Santa María de Belver, con todas sus pertenencias, al Abad y monasterio de Sahagun, al cual pertenecia, segun reconoció el citado Obispo *post multam inquisitionem*.

« Datum Zamore nona die Marcii, Era M.^a CC.^a LX.^a nona. » —1537—

A. 1239. 2325. Carta en la cual consta que Fernando Perez, cura de la *Julio 20.* iglesia de Santa María de *Poblacion de juso, senescente coepere et debilitato premente langore*, renunció este cargo, y que el Abad de Sahagun, D. Guillermo, y el Prior de Nogal, le concedieron la mitad de unos molinos *in beneficium*, con la obligacion de pagar anualmente al citado Prior de Nogal cinco mrs. en reconocimiento de dominio.

« Facta carta, anno ab Incarnatione Domini M.^o CC.^o XXX.^o VIII.^o XIII.^o kalendas Augusti. » —1538—

A. 1246. 2326. Carta otorgada por D. Pedro, camarero mayor de Sa- *Junio 15.* hagun, con el consentimiento de su abad D. García, en la cual presenta para la iglesia de *San Lorente de Sobradiello*, que pertenece á la cámara del monasterio, á Martin Pinovardo y á Simon Juan, clérigos de este lugar, á condiccion de pagar cada año al camarero de Sahagun por la fiesta de Santa María de Setiembre, *por encienso IIII. stopos de pan, mitat de trigo e mitat de uerdio, e a la fiesta de San Martino, II. mr. en iantar, e quando el uno de*

uos finar, finque ela mitat de la iglesia al camarero, e presente clérigo al bispo o al arciano del lugar, cuyas condiciones aceptan los presentados, y prometen ser vasallos de Sahagun.

« Este pleyto fu otorgado en Leon en casa de los prigadores, antel bispo. Fechas estas cartas sub Era M. CCLXXXIII.^a, XV. dias andados del mes de Junio. » —1539—

Lleva pendiente el sello del obispo de Leon, D. Munio Álvarez.

- A. 1255. 2327. Bula del papa Alejandro IV, en la cual confirma una sentencia arbitral confirmada por el rey D. Alfonso X, sobre eleccion de Abadesa y de otros cargos del convento de San Pedro de las Dueñas, la cual se inserta, y va reseñada en el Art. 187.

« Datum Agnanie VI. Idus Septembris. Pontificatus nostri, anno primo. » —1540—

- A. 1256. 2328. Carta otorgada por D. Pedro, camarero mayor de Sahagun, por mandamiento de su abad D. Nicolas, en la cual presenta para la *eglixia de Iuara, que dizen Sant Mames per nombre*, á Domingo Perez, para que *la sirniades bien e que la contengades bien, e que dedes al obispo e al arciano e al arcipreste todos sos derechos*; el presentado promete ser fiel vasallo de la cámara de Sahagun, y pagar cada año en *enciensio* el tercio del diezmo del pan de la citada iglesia.

« Fecha la carta onze dias andados de Enero, Era de M. e CC. e LXXX.^a e IIII. annos. » —1541—

- A. 1256. 2329. Nombramiento de racionero para el monasterio de Santa María de Piasca, hecho por D. Nicolas, abad del monasterio de Sahagun, en favor de Domingo Martinez, criado del monasterio. Se designa con minuciosidad la racion que se le habia de dar en cada dia de la semana por el Prior de Piasca.

« Fecha la carta tres dias por andar del mes de Nouiembre, en Era de mill e dozientos e nouenta e quatro annos. » —1542—

Se halla en un traslado autorizado á 10 de Abril de 1335.

- A. 1257. 2330. Presentacion para el curato de la iglesia de *San Pelayo de las Bodas de Boniar*, hecha en favor de Juan Migaellez, clérigo, por D. Rodrigo, cellerizo mayor del monasterio de Sahagun, á condicion de dar cada año al cellerizo *el quarto de las dos tercias del pan del diezmo e sex soldos de dineros en procuracion*.

« Fechas las cartas en Sant Fagunt jueves VIII. dias andados

del mes de Março, en Era de mill e dozientos e nonaenta e V. annos.» —1543—

A. 1259. — 2331. Presentacion para el curato de la iglesia de *Villa Pece-*
nin, en favor de D. Martin, abad de *Ceruatos*, por D. Juan, prior
 mayor del monasterio de Sahagun, en ausencia del abad D. Ni-
 colas, que estaba en Roma.

«Fecha la carta miercoles XVII. dias andados de Dezembro, en Era de mill e dozientos e nonaenta e siete annos.» —1544—

A. 1260. * 2332. Bula del papa Alejandro IV, en la cual declara que
 Mayo 4. en la constitucion de Honorio III, confirmada por el mismo, man-
 dando que los exentos sean juzgados *ratione delicti uel contractus*,
 por los ordinarios de los lugares, no estén comprendidos los mon-
 jes de Sahagun.

«Datum Anagnie IIII. nonas Maii. Pontificatus nostri anno sexto.»

Becerro II, fól. 45.

A. 1260. 2333. Bula del papa Alejandro IV, en la cual concede al Prior
 Mayo 6. de San Mancio, dependiente del monasterio de Sahagun, el que
 pueda nombrar capellanes en las iglesias de San Mamés de Villa-
 nueva de San Mancio y en otras de que es patron, á sus monjes
 ó á clérigos seculares, y percibir los diezmos, primicias y oblacio-
 nes de las mismas.

«Datum Anagnie II. nonas Maii. Pontificatus nostri anno sexto.»

Becerro II, fól. 45 vuelto.

A. 1260. * 2334. Bula del papa Alejandro IV, en la que da facultad
 Mayo 7. al Abad de Sahagun para que pueda nombrar, tanto á los mon-
 jes, como á clérigos seculares, para el servicio de las iglesias de
 su patronato.

«Datum Agnane nonis Maii. Pontificatus nostri anno sexto.»

—1545—

Hay una copia de esta bula al fól. 45 del Becerro II.

A. 1260. 2335. Bula del papa Alejandro IV, mandando que los priores
 Mayo 7. y clérigos que estuviesen en los prioratos del monasterio de Sa-
 hagun y en las iglesias á él pertenecientes, contribuyan con el
 monasterio, y no con los otros clérigos del obispado de Leon ó de

otros obispados, en las cuotas repartidas *occasione procuracionum legatorum et nuntiorum sedis apostolice.*

« Datum Agnanie nonis Maii. Pontificatus nostri anno sexto. »

—1546—

Hay una copia de esta bula al fól. 45 del Becerro II.

A. 1260.

Mayo 7.

* 2336. Bula del papa Alejandro IV, mandando que los rectores ó curas de las iglesias, cuyo patronato pertenece al Abad y convento de Sahagun, no pidan más congrua que la que tuvieron sus antecesores, ni pueda ser compelido el monasterio á aumentarlas.

« Datum Agnanie nonis Maii. Pontificatus nostri anno sexto. »

—1547—

A. 1260.

Mayo 7.

* 2337. Bula del papa Alejandro IV, en la cual concede al monasterio de Sahagun los diezmos, primicias y oblaciones de las iglesias de su patronato, salvos los derechos episcopales y la congrua asignada á los capellanes que las sirven.

« Datum Anagnie nonis Maii. Pontificatus nostri anno sexto. »

Becerro II, fól. 46.

A. 1260.

Sbre. 1.º

2338. Carta otorgada por Juan Dominguez, clérigo de Cofiañal, en la cual se obliga á servir la iglesia de *San Lorente de Slamo*, y á pagar y cumplir á la iglesia de Leon las cargas y rentas acostumbradas, y asimismo al cellerizo del monasterio de Sahagun las suyas.

« Fecho fue este estrumento en la villa de Sant Fagunt miercoles primer dia de Setembrio, Era M.ª CC.ª LXXX.ª VIII.ª »

—1548—

A. 1260.

Sbre. 4.

2339. Notificacion hecha á Arias Perez, canónigo de Leon, de un auto inhibitorio, dado por D. Alonso, dean de Palencia, en el pleito pendiente ante aquél, entre Alonso Pelaez, clérigo del *choro* de Leon, y el Abad y convento de Sahagun, sobre la iglesia de *Sant Felizes*, cerca *Maorga*.

« Esto fu en Leon ennas casas de Arias Perez, sabbado ante de viespras quatro dies andados del mes de Setiembre, en Era de Mill e duzientos e nonaenta e vuecho annos. »

—1549—

A. 1261.

Enero 13.

2340. Apelacion de la sentencia pronunciada por el arcediano de Leon, en el pleito pendiente entre Nicolas Martin compañero de la iglesia de Leon, y el monasterio de Sahagun, sobre la igle-

sia de San Juan de *Granneras*, interpuesta ante la Sede Apostólica por Fernando, camarero mayor del citado monasterio.

«Actum est hoc apud Legionem in domo iam dicti archidiaconi idus Ianuarii, anno Domini M.º CC.º LXI.º» —1550—

A. 1286.

Julio 11.

2341. Carta otorgada por Fernan Patiño, arcediano de Saldafia, en la cual da colación del curato de *Santandres de Roges* á Pedro Martinez, que habia sido presentado por el Prior de Piasca, que es padron de aquella, asignándole por *provision* la cuarta parte de la iglesia, con todo el pié de altar y la mitad del diezmo. En la misma carta concede en *beneficio* á Pedro Diez, que habia servido este curato, y le presentó el citado Prior para alguna *provision* en esta iglesia, la cuarta parte de sus rentas con la otra mitad del diezmo, *salvo la renta del padronalgo* para el monasterio de Piasca.

«Dada en Leon XI. dias de Iulio, Era de mill CCC. XXVIII. annos.» —1551—

A. 1289.

Marzo 13.

2342. Carta de poder dado por Fernan Martinez, rector de la iglesia de San Miguel de *Villardiga*, aldea de *Villalpando*, y por otros feligreses de la misma, á Domingo Pelaz, tambien feligres de dicha iglesia, para que les represente en los pleitos movidos y por mover contra el Abad y convento de Sahagun, sobre el derecho de presentacion de una racion en la sobredicha iglesia, y sobre el derecho de patronato en la misma.

«Fecha XIII. dias de Março, Era de mill e CCC. e XXVII. annos.» —1552—

Se halla en un traslado de la época.

A. 1289.

Abril 19.

2343. Carta otorgada por Fernan Patiño, arcediano de Valderas, en la iglesia de Leon, en el pleito pendiente entre D. Pedro, abad del monasterio de Sahagun, y los feligreses de San Miguel de Villardiga, aldea de Villalpando, sobre el patronato de la misma; para la cual el Abad, en su nombre propio y en el de su convento, presentó á Alfonso Perez, clérigo de Sahagun; y los feligreses, diciendo estar en la posesion *vel quasi* de presentar, lo hicieron en la persona de Arias Perez, clérigo del coro de Leon; y presentado despues este último, á consecuencia de la libre renunciacion de Alfonso Perez, por el mencionado abad don Pedro, fuéle dada la colacion é institucion de este curato por el dicho arcediano; declarando éste al propio tiempo pertenecer al

monasterio de Sahagun el derecho de patronato *ad medietatem et octavam partem illius ecclesie.*

«Data Legioni XIII. kallendas Madii, Era M.^a CCC.^a XXVII.^a» —1553—

Se halla inserta en un traslado de la época.

- A. 1291. 2344. Sentencia dada por Bernardo Eanes, *companero* de la
 Nbre. 20. iglesia de Leon, y juez delegado del obispo D. Fernando, en virtud de letras de comision, las cuales se insertan, dadas en Burgos, á 22 de Enero del año 1291, en el pleito entre Facundo Perez, procurador del Abad y convento de Sahagun, y Ruy Perez, clérigo de Santa María de *Osella*, sobre el derecho de patronato en la misma; en ella se declara patrono de la referida iglesia al Abad de Sahagun, y se anula el nombramiento de cura hecho en favor de Ruy Perez, por no haber sido presentado por el Abad y convento de Sahagun.

«Dada esta sentençia veynte e ocho dias de Nouembrio, Era de mill e treçientos e veynte e nueue annos.» —1554—

Conserva un fragmento de sello de cera.

- A. 1295. 2345. Sentencia dada por *Mestre* Andres, juez delegado del
 Mayo 1.^o obispo de Leon, D. Fernando, en virtud de letras de comision, que se insertan, dadas en Leon, á 29 de Octubre de 1293, en el pleito pendiente entre Domingo Dominguez, cura de *San Pelayo de las Bodas*, y Facundo Martinez, clérigo y rector de *Sant Adrian*, sobre el diezmo *de la casa de la Pandiella*, que habian edificado *en odio e en perjuçio* del derecho parroquial de San Pelayo, don Lucas, D. Martin, D. Pedro de Valles y otros; por la cual sentencia se declara á éstos, feligreses de San Pelayo, y se les condena á que vayan á oír las horas y misas y á recibir los Sacramentos á dicha iglesia, debiendo contribuir en ella con las ofrendas, mortuorios, diezmos y demas derechos parroquiales.

«Fecha en Leon primero dia de Março, Era de mill e CCC e treynta e tres annos.» —1555—

Se halla inserta en un traslado de la época.

- A. 1297. 2346. Presentacion de la iglesia de Santa María de Tórmes,
 Octubre 1.^o hecha por D. Lorenzo, prior de Santa María de Piasca, en favor de Pascual Dominguez, á condicion de que la sirva bien y dé á Piasca, anualmente, la mitad del diezmo del pan.

«Fechas martes primeru de Ochubre, en lla Era de mill e CCC e XXX e V annos.» —1556—

- A. 1301. 2347. Carta otorgada por Fernando Dominguez, clérigo de Julio 4. Mayorga, en la cual declara tenerse *por contento de provision* por los derechos de la iglesia de San Pedro de *Villeça*, y promete a buena fe sin mal enganno al abad de Sahagun, D. Nicolas, de nunca demandar en juyzio nin fuera, por razon de esta *apresentacion que vos abbat sobredicho me façedes.*
- « Fecha quatro dias de Iulio, Era de mill e CCC e XXXIX annos. » —1557—

- A. 1305. 2348. Apelacion para ante la Sede Apostólica, interpuesta por Febrero 26. D. Nicolas, abad de Sahagun, y los monjes de este mismo monasterio, de un edicto de *comparendo*, dirigido por el obispo de Leon á los curas de Villada, Pozuelos, Villavicencio, Saelices de Mayorga y de Cea, y el de Villafrades, en contravencion de los privilegios y libertades del monasterio y de los clérigos de dichos lugares.

« Fecha veynte e seys dias de Febrero, Era de mill e trezientos e quarenta e tres annos. » —1558—

Se halla inserta en un traslado autorizado á 14 de Junio de 1306.

- A. 1306. 2349. Bula del papa Clemente V, dada á instancia del Abad Octubre 30. de Sahagun, en la cual manda al Obispo de Leon que defienda al referido monasterio de las molestias y daños que en sus personas y bienes se causaban, castigando á los trasgresores con censuras eclesiásticas.

« Datum Pictavis III. kal. Nouembris. Pontificatus nostri anno secundo. » —1559—

- A. 1308. 2350. Carta otorgada por Nicolas Martinez, presentado para Mayo 3. un beneficio en la iglesia de *Santa Colomba de Pobradura*, por D. Nicolas, abad de Sahagun, en la cual se da *por contento e por abastado* con los derechos que tenía su antecesor.

« Fecha tres dias de Mayo, Era de mill e trezientos e quarenta e ses annos. » —1560—

- A. 1308. 2351. Otra carta como la anterior, otorgada por Miguel Fer- Mayo 31. randez de Rioseco, clérigo presentado para la iglesia de Santa María de *Villorex*, por D. Nicolas, abad de Sahagun.

« Fecho postremer dia del mes de Mayo, Era de mill e treçientos e quarenta e ses annos. » —1561—

A. 1309. 2352. Bula del papa Clemente V, en la cual manda á todos los religiosos, tanto exentos como no exentos, que guarden los entredichos y cesacion *a divinis*, segun se guardan en las iglesias catedrales ó matrices.

«Datum Auinione XII. kalendas Aprilis. Pontificatus nostri anno quinto. —1562—

Hemos atribuido esta bula al Papa, V de este nombre, por una nota que hay al dorso del documento.

A. 1309. 2353. Edicto publicado por D. Nicolas, abad de Sahagun, en virtud de querella que le habian dado los feligreses de *Villa Pecenin*, en el cual manda á Fernando Ibañez, racionero de la iglesia de Santa María de Búrgos, y rector de la iglesia de San Lorenzo de la citada villa, que se presente á residir y á servir su iglesia en el término de quince dias.

«Dada en la nuestra camara en Sant Fagunt diez e nueue dias de Abril, Era de mill e CCC e XL e siete annos.» —1563—

A. 1309. 2354. Colacion del curato de la iglesia de San Pedro de *Ve-giella*, vacante por renuncia de Fernando Dominguez, que habia sido presentado por el Abad y convento de Sahagun, dada á Domingo Loriento, clérigo de Mayorga, por D. Nicolas, vicario general del arcidiano de Mayorga, en la iglesia de Leon.

«Dada en Leon XXVI. dias de Iunio, Era de mill e CCC e XL e siete annos.» —1564—

Conserva pendiente un sello de cera.

A. 1311. 2355. Carta otorgada por Pelayo, abad de San Mamés, cerca de *Reuenga*, en la cual señala bienes *para juro e titullo sobre que me ordene*, hasta en cantidad de seiscientos mrs. de la moneda *a X dineros nouenes el mr.*, y promete no demandar *prouision* al monasterio de Sahagun.

«Fecha la carta XXV. dias de Febrero, Era de mill e CCC e XL e nueue annos.» —1565—

A. 1312. 2356. Apelacion interpuesta para la Sede Apostólica, por el monasterio de Sahagun, ante D. Gonzalo, obispo de Leon, sobre la provision del beneficio curado de la iglesia de Galleguillos, en favor de Mateo Martin, clérigo de la diócesis de Palencia, la cual corresponde al citado monasterio.

«Actum Vienne in hospitio dicti domini episcopi post occasum solis, anno Natiuitatis millesimo tricentesimo duodecimo. In-

dictione decima mensis Aprilis die quarto. Pontificatus domini Clementis pape quinti anno septimo.» —1566—

A. 1312. 2357. Presentacion ante D. Beltran de Milan, auditor de las
Abril 9. causas del Sacro palacio, de la apelacion interpuesta por el monasterio de Sahagun, reseñada en el artículo anterior.

«Acta fuerunt hec Vienne in hospitio dicti Bertrandi anno a Natiuitate millesimo trecentesimo duodecimo, Indictione decima, die nona mensis Aprilis. Pontificatus domini Clementis pape V. anno septimo.» —1567—

A. 1312. 2358. Carta otorgada por Mateo Martinez, clérigo y *curero* de
Mayo 3. la iglesia de San Salvador de Galleguillos, en la cual declara tenerse por contento *del derecho e de la prouision* que tuvo su antecesor Bartolomé Perez en la citada iglesia, *y se parte del padronalgo* que tenía en dicha iglesia el monasterio de Sahagun.

«Martes treynta dias de Mayo, Era de mill e trezientos e cinquenta annos.» —1568—

A. 1313. 2359. Sentencia pronunciada por D. Domingo Asensio, ca-
Febrero 15. marero mayor y vicario general del muy religioso padre y señor D. Nicolas, abad de Sahagun, en el pleito entre Juan Rodriguez, clérigo-rector de la iglesia de San Andres, cerca de Sahagun, y en su coto, y Pascual Perez, rector de la iglesia de Santiago, sobre diezmos de frutos de los majuelos llamados del Rio y los de otras tierras del coto de Sahagun, que se expresan y deslindan; declarándose por la sentencia pertenecer éstos á la iglesia de San Andres.

«Quinze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e cinquenta e vn anno.» —1569—

A. 1313. 2360. Apelacion para ante la Sede Apostólica, de un edicto
Febrero 24. de *comparendo* y citacion de emplazamiento dado por Alfonso Guillelmez, vicario general de D. Gonzalo, obispo de Leon, contra varios vecinos de Villada y feligreses de la iglesia de San Fructuoso, del mismo lugar, por razon de una pelea que tuvieron unos con otros en el cementerio de la citada iglesia, interpuesta por D. Nicolas, abad del monasterio de Sahagun, en 21 de Febrero del año 1313, y presentada en 24 del mismo mes y año ante el mencionado Vicario general, por D. Miguel y Domingo Asensio, camarero mayor, monjes y procuradores del dicho D. Nicolas.

«Era de mill e trezientos e cinquenta e vn anno veynte e quatro dias de Febrero.» —1570—

A. 1313. 2361. Carta otorgada por Alfonso Guillelmez, vicario general del Obispo de Leon, en la cual declara *frivola e propuesta sien razon* la apelacion interpuesta por el monasterio de Sahagun, que se inserta, y va reseñada en el artículo anterior.

«Era de mill e trezientos e cinquenta e vn anno, viernes veynte e tres dias de Março.» —1571—

A. 1314. 2362. Testimonio sacado por Domingo Perez, escribano público de Sahagun, á ruegos del abad del monasterio del mismo lugar, D. Nicolas, por el cual consta que la reina doña Constanza, hallándose *in articulo mortis*, solicitó de Fr. Sancho de Rivera, su confesor, que la absolviera de una excomunion que decian pesaba sobre ella, por razon de tercias tomadas á várias iglesias, y que dicho confesor la absolvió, previo juramento de estar *a mandamiento de Sancta Iglesia*.

«Postrimero dia de Iunio, Era de mill e trezientos e cinquenta e dos annos.» —1572—

En papel.

A. 1314. 2363. Sentencia pronunciada por Fernan Ruiz, canónigo de Astorga, juez subdelegado de Ortí Ortiz, prior de la iglesia de Valladolid, juez delegado por el Papa en el pleito entre Juan Rodriguez, rector de la iglesia de San Andres, aldea del coto cerca de Sahagun, y Juan Perez Vaynero y otros vecinos de Sahagun, sobre diezmos; declarándose en ella, con arreglo al principio de derecho que los diezmos de los frutos de los heredamientos deben ser dados á la iglesia donde éstos están sitos, y no á la en que moran sus dueños, pertenecer á la iglesia de San Andres y á su rector Juan Rodriguez los diezmos de los frutos de los heredamientos que Juan Perez tenía en la citada aldea de San Andres.

«Miercoles XXI. dia de Setembre, Era de mill et CCC.^{os} e L.^a e dos annos.» —1573—

Conserva la cinta de hilo de colores, de la que pendia el sello.

A. 1314. 2364. Otro ejemplar de la sentencia reseñada en el artículo anterior. —1574—

Conserva igualmente la cinta del sello.

A. 1314. 2365. Otro ejemplar, igualmente original, de la carta reseñada
 Sobre 21. en el artículo anterior. —1575—

A. 1315. 2366. Sentencia arbitral dada por D. Alfonso, camarero ma-
 Febrero 12. yor del monasterio de Sahagun, y Juan Alfonso, hijo del maes-
 trador Juan Fernandez, árbitros y amigables componedores en el
 pleito entre Nicolas Perez, rector de la iglesia de San Tirso, de
 una parte, y de otra Domingo Fernandez, carnicero, sobre diez-
 mos de los frutos de los heredamientos de la casa de *Requero*, que
 este último tenía en arriendo, por D. Nicolas, cellerizo mayor
 del monasterio; declarándose pertenecer los diezmos á las igle-
 sias de San Nicolas y Santa Elena.

«Doze dias de Febrero, Era de mill e trezientos e çinquenta
 e tres annos.» —1576—

A. 1318. 2367. Bula del papa Juan XXII, en la cual, á ruegos del mo-
 Junio 5. nasterio de Sahagun, manda al arcediano de Valderas, en la
 iglesia de Leon, que averigüe los bienes que se hayan usurpado
 al citado monasterio, y obligue con censuras eclesiásticas á su
 restitucion á sus injustos detentores.

«Datum Aninione nonas Iunii Pontificatus nostri anno tertio.»

Está inserto en el documento reseñado en el Art. 2056.

A. 1322. 2368. Sentencia arbitral pronunciada por Salvador Martinez,
 Abril 18. clérigo, y Lorenzo Perez, en el pleito pendiente entre Rodrigo,
 sacristan mayor del monasterio de Sahagun, y Juan Perez, rec-
 tor de la iglesia de San Salvador de Villa Ceran, sobre el patro-
 nato de dicha iglesia, en la cual se declara patrono de la misma
 al primero, y se obliga á Juan Perez á entregar á éste anual-
 mente, por razon del patronato, doce cargas de centeno *de a cinco
 fanegas cada carga.*

«Fecha XVIII. dias de Abril, Era de mill e CCC e sesenta
 annos.» —1577—

A. 1324. 2369. Título de colacion en favor de Bartolomé Perez, clérigo
 Octubre 13. de Bercianos, presentado para la iglesia de Santa María *de las
 Granneras*, por D. Alfonso, camarero mayor del monasterio de
 Sahagun, patrono de dicha iglesia, dado por Alfonso García, ca-
 nónigo de Santiago y Leon, y vicario general del muy honrado
 D. Reinaldo, obispo de Ostia, cardenal de la santa iglesia roma-
 na y arcediano de Cea, en la iglesia de Leon.

- «Dada en Mayorga XIII. dias de Ochubre, Era de mill e trezientos e sesenta e dos annos.» —1578—
- A. 1326. 2370. Presentacion para la iglesia de San Pedro del Burgo, en la villa de Sahagun, hecha en la persona de Bartolomé Perez, clérigo, por D. Alfonso, camarero mayor del monasterio de Sahagun.
 Mayo 6. «Fecha..... a seys dias de Mayo, Era de mill e trezientos e sesenta e quatro annos.» —1579—
- A. 1326. 2371. Presentacion para el beneficio de San Mamés de Juara, cerca de *Vallesiello*, hecha en favor de Bartolomé Perez, por Domingo Fernandez, camarero mayor del monasterio de Sahagun.
 Octubre 31. «Postremero dia de Ochubre, Era de mill e trezientos e sesenta e quatro annos.» —1580—
- A. 1328. 2372. Carta otorgada por Juan Rodriguez, presentado para el curato de Santa María de Val de Céspedes, por D. Martin, abad de Sahagun, en la cual se obliga á pagar anualmente al sacristan de este monasterio, por razon del patronato, doce cargas de pan terciado, de á cinco fanegas la carga.
 Febrero 8. «Fecha ocho dias de Febrero, Era de mill e trezientos e sesenta e seys annos.» —1581—
- A. 1328. 2373. Sentencia dada por *Misçer Oddo*, canónigo de la iglesia de Leon, y vicario general en el arcedianato de Cea, de la dicha iglesia de Leon, en el pleito promovido por Ruy García, procurador de D. Fernando, sacristan mayor del monasterio de Sahagun, contra Juan Perez, *curero* de la iglesia de San Salvador de Villa Ceran, sobre doce cargas de centeno, á cinco fanegas la carga, que el Juan Perez le era en deber, como patrono de dicha iglesia, segun consta por el documento reseñado en el Art. 2368.
 Julio 14. «Era de mill e trezientos e sesenta e seys annos, catorze dias de Iulio.» —1582—
- A. 1330. 2374. Carta otorgada por D. Diego, abad de Sahagun, en la cual concede á Juan Fernandez *que aya racion* en el monasterio de Piasca, de pan, vino y otros artículos, segun tienen los demas clérigos racioneros, á condicion de que *él que sea clérigo, e leya e cante e sirua la dicha yglesia.*
 Abril 15. «Fecha quinze dias de Abril, Era de mill e trezientos e sesenta e ocho annos.» —1583—

A. 1330. 2375. Carta otorgada por Miçer Odo, tesorero en la iglesia de Leon, y arcediano de Mayorga, en la cual da la colacion del curato de *Sant Pelao de Bodes* á Bartolomé Perez, que habia sido presentado para él por D. Juan, cellerizo mayor de Sahagun.
«Dada en Leon primero dia de Julio, Era de mill e trezientos e sesenta e ocho annos.» —1584—

A. 1330. 2376. Carta de avenencia y amigable composicion, otorgada Agosto 7. por D. García, obispo de Leon, y por D. Diego, abad de Sahagun, en la cual el primero cede todos los derechos que pueda tener en las iglesias pertenecientes á este monasterio, enclavadas en su diócesis, y se aparta de los pleitos y litigios que con este motivo tenía pendientes en la curia romana, conviniendo en transigir amigablemente con el Abad.

«Septima die mensis Augusti, anno Domini millesimo trecentesimo tricesimo.» —1585—

A. 1330. 2377. Sentencia arbitral dada por D. Martin, abad de San Isidoro de Leon, en el pleito pendiente entre D. García, obispo de Leon, y D. Diego, abad de Sahagun, *ratione ecclesiarum sex scilicet Ville Vincentii, Sancti Felicis iuxta Maioricam, Sancti Felicis iuxta Ceyam, de Villada, de Poçolo et de Villa fratrum*, en la cual se establece, entre otras cosas, que el Obispo perciba la tercera parte del diezmo de las citadas villas, *medietatem scilicet tantum de pane sicco et de vino, de leguminibus et lino*. Se inserta á continuacion la carta en que las partes litigantes nombran juez compromisario á dicho Abad de San Isidoro, y otras dos del Cabildo de Leon y del convento de Sahagun, en las que aprueban la determinacion tomada por el Obispo y por el Abad, de transigir amigablemente todos los pleitos pendientes, segun consta por el artículo anterior.

«Acta fuerunt hec Legionem in supradicto palatio preffati domini episcopi legionensis septima die mensis Augusti, anno Domini millesimo trecentesimo tricesimo.» —1586—

Es un cuaderno en pergamino, de ocho hojas.

A. 1330. 2378. Carta otorgada por D. Diego, abad de Sahagun, en la cual presenta para la iglesia del monasterio de Piasca á Benito Perez, clérigo de *Cardanno*.

«Fecha dos dias de Setembrio, Era de mill e trezientos e sesenta e ocho annos.» —1587—

Á continuacion, y con esta fecha, el citado abad D. Diego nombra al mismo para una racion en dicho monasterio de Piasca.

- A. 1330. 2379. Presentacion de la iglesia de Santa María de *Yebas*, hecha por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de Juan Fernandez, clérigo de Piasca, quien la acepta y promete tenerse por contento con los derechos que tenía su antecesor.
 « Fecha primero dia de Deziembre, Era de mill e trezientos e sesenta e ocho annos. » —1588—

- A. 1331. 2380. Sentencia arbitral pronunciada por D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, en el pleito que D. Fernando, sacristan mayor del mismo, tenía con Juan Perez, rector de la iglesia de San Salvador de Villa Ceran, sobre doce cargas de centeno, de á cinco fanegas la carga, que el dicho sacristan debia percibir cada año por razon del patronato que tenía en la mencionada iglesia, en la cual se condena al citado Juan Perez al pago de las doce cargas de centeno.
 « Viernes onze dias de Enero, Era de mill e trezientos e sesenta e nueue annos. » —1589—

- A. 1331. 2381. Sentencia dada por el Vicario general del obispo de Leon, D. García, en el pleito pendiente entre Juan Perez, clérigo de coro de dicha iglesia, en nombre de Guillem Claver, canónigo y *prestamero* de la misma, y Pedro Fernandez, sobre pago de la tercera parte del diezmo de unas heredades que éste labraba cerca *Galligellos*.
 « Dada fue esta sentencia en Leon en el palacio del dicho senor Obispo diez e siete dias de Mayo, Era de mill e trezientos e sesenta e nueue annos. » —1590—

Se halla en un traslado autorizado á 2 de Setiembre de 1334.

- A. 1331. 2382. Sentencia pronunciada por D. Gonzalo, camarero mayor del monasterio de Sahagun, y vicario general de su abad D. Diego, en el pleito entre D. Juan, cellerizo mayor del monasterio, de una parte, y de la otra Juan Perez y Teresa Sanchez, sobre la tercera parte de diezmos de los frutos de las heredades pertenecientes al oficio de la cocina que éstos tenían en préstamo; declarándose pertenecer al cellerizo y á su oficio el tercio de los diezmos del pan, vino y legumbres que se cogieren en dichas heredades.
 « Martes veynte e vn dia de Agosto, Era de mill e trezientos e sesenta e nueue annos. » —1591—

A. 1332. 2383. Bula del papa Juan XXII, en la cual nombra á Juan
Enero 1.º Fabro, recaudador de la décima parte de las rentas eclesiásticas
 de Castilla, que su antecesor Clemente V se habia reservado para
 la cámara apostólica.

« Datum Auinione kal. Ianuarii Pontificatus nostri, anno de-
 cimo septimo. » —1592—

Se halla en un traslado autorizado á 7 de Julio de 1333.

A. 1332. 2384. Bula del papa Juan XXII, en la cual manda á Juan
Enero 1.º Fabro que se informe de la cuota anual que corresponde pagar á
 las provincias de Toledo, Santiago y Sevilla, y á las de Búrgos,
 Leon, Cartagena y Oviedo, por razon del diezmo sexaxenal apli-
 cado por el papa Clemente V en el concilio de Viena, *subsidio*
terre sancte et alias contra rebelles et inimicos catholice fidei con-
uertenda.

« Datum Auinione kal. Ianuarii Pontificatus nostri, anno de-
 cimo septimo. »

Está inserta á continuacion del documento reseñado en el artículo anterior.

A. 1332. 2385. Presentacion para la capellanía de *Sant Mamés de Vi-*
Marzo 21. *llanueva de Sant Mançio*, vacante por muerte de Domingo Abbat,
 hecha en favor de Ruy Perez, clérigo, por D. Diego, abad de
 Sahagun.

« Fecha veynte e vn dia de Março, Era de mill e trezientos e
 setenta annos. » —1593—

A. 1332. 2386. Presentacion para la iglesia de *Villa Fafilla*, hecha en
Agosto 26. favor de Domingo Juan, clérigo, por D. Diego, abad de Saha-
 gun, con todas las cláusulas comunes á esta clase de documentos.

« Fecha veynte e ses dias de Agosto, Era de mill e trezientos
 e setenta annos. » —1594—

A. 1333. 2387. Presentacion para la iglesia de *Sant Salvador de Villa-*
Agosto 15. *çeran*, hecha en favor de Juan Martinez, clérigo de San Martin
 del Rio, por D. Domingo, sacristan mayor del monasterio de Sa-
 hagun, con obligacion de pagar al monasterio, como patrono de
 la misma, doce cargas de centeno.

« Fecha quinze dias de Agosto, Era de mill e CCCLXXI
 anno. » —1595—

A. 1334. 2388. Presentacion para el curato de San Roman de la Cuba,
Febrero 26. hecha por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de Pedro Fer-
 nandez, clérigo de dicho lugar.

« Fecha veynte e ses dias de Febrero, Era de mill e trezientos e setenta e dos annos. » —1596—

A. 1334. 2389. Apelacion para ante la Sede Apostólica de las letras citatorias dirigidas en 12 de Setiembre de 1334 por los vicarios generales de D. Juan, obispo de Leon, notario mayor de Castilla, á Domingo Perez, monje de la órden de San Benito, residente en el priorato de Piasca, para que compareciese al Sínodo por sí ó por medio de procurador, en la ciudad de Leon; interpuesta por D. Diego, abad de Sahagun, como exento de la jurisdiccion episcopal, en su nombre y en el del dicho Domingo Perez.

« Die Iouis videlicet quinta decima die mensis Septembris, sub anno Domini Millesimo CCCXXX. IIII.^a » —1597—

A. 1334. 2390. Bula comisoría del papa Juan XXII á Fortun Sanchez, canónigo de Cuenca, residente en Valladolid, para que conozca y falle sin apelacion el pleito sobre diezmos, pendiente entre el Abad y convento del monasterio de Sahagun, y varios vecinos de la villa de Grajar.

« Datum Auinione XV. kal. Nouembris. Pontificatus nostri, anno decimo nono. » —1598—

A. 1335. 2391. Carta otorgada por Alfonso Rodriguez, presentado para el curato de Santa María de *Val de Céspedes*, por D. Diego, abad de Sahagun, en la cual se obliga á pagar doce y media cargas de pan terciado, á cinco fanegas la carga, á D. Domingo, sacristan mayor del dicho monasterio, las cuales debia éste percibir de la mencionada iglesia anualmente por la fiesta de Santa María de Setiembre, como patrono de ella; se obliga tambien á no excusar el pago *por carta de rrey nin de rreyna, nin de infante nin de otro sennor ninguno que sea ganada, nin por ganar, nin por hueste, nin por cruzada nin por rromeria, nin por asonada nin por ferias, nin por tiempo feriado.*

« Fechas viernes diez dias de Febrero, Era de mill e trezientos e LXXIII. annos. » —1599—

A. 1335. 2392. Sentencia pronunciada por D. Alfonso, vicario general del abad de Sahagun, D. Diego, en el pleito pendiente sobre diezmos de frutos de las tierras y viñas sitas en varios términos de San Andres, aldea del coto de Sahagun, entre Alfonso Fernandez, criado y procurador del Abad, y Juan Gutierrez, dueño de aquéllas; declarándose ser diezmeras á la iglesia de San An-

dres, y al Abad del monasterio, á quien ésta pertenece *pleno jure*.

« Yueues diez e seys dias de Março, Era de mill e trezientos e setenta e tres annos. » —1600—

A. 1335. 2393. Otra sentencia dictada por el citado D. Alfonso, en el
Marzo 16. mismo asunto que la anterior, contra García Martinez, con igual declaracion.

« Yueues diez e seys dias de Março, Era de mill e trezientos e setenta e tres annos. » —1601—

A. 1335. 2394. Otra sentencia como la anterior, contra Fernando
Marzo 16. García.

« Yueues diez e seys dias de Março, Era de mill e trezientos e setenta e tres annos. » —1602—

A. 1335. 2395. Otra contra doña Misol de *Burgo nuevo*.
Marzo 21. « Martes veynte e vn dia de Março, Era de mill e trezientos e setenta e tres annos. » —1603—

A. 1335. 2396. Fragmento de otra sentencia, de igual naturaleza que
Marzo 21. la anterior, dictada contra Juan Caballero. —1604—

No lleva fecha, por faltarla la parte superior, donde estaba, y se le asigna la que tiene la anterior, por ser de la misma mano y letra.

A. 1336. 2397. Carta otorgada por Fernan Juanes, arcediano de *Tria*
Junio 2. *Castiella* en la iglesia de Leon, y vicario general de D. Guillermo de Bastida, arcediano de Saldaña en la misma iglesia, en la cual da la colacion y canónica institucion del curato de *Sant Pyedro de Boyezo* á Juan Dominguez, clérigo, presentado para la misma, por el Abad de Sahagun. *Et douos poder para oyr confesiones e dar penitencias, e para administrar los sacramentos de sancta eglesia.*

« Fecha en Leon dos dias de Iunio, Era de mill e trezientos e setenta e quatro annos. » —1605—

A. 1336. 2398. Presentacion para la iglesia de Santa Marina, en el lu-
Agosto 20. gar de *Vez de Maruan*, obispado de Zamora, vacante durante muchos años por causa de las *guerras e por otros males*, hecha por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de Yuan Alfonso, clérigo, quien habia de percibir las dos terceras partes de diezmos, cediendo la otra tercera á la iglesia de Zamora *por su Pontifical*;

debiendo dar *una jantar* al monasterio de Sahagun, segun se daba á los patronos en el dicho obispado de Zamora.

« Fecha veinte dias andados del mes de Agosto, Era de mill e CCC e setenta e quatro annos. » —1606—

A. 1336.

Sbre. 11.

2399. Sentencia pronunciada por D. Martin, camarero mayor del monasterio de Sahagun, vicario general por D. Diego, abad del mismo, en el pleito entre D. Alfonso, monje y prior de la obra del monasterio, y Juan Perez, rector de la iglesia de Santa María de *Palaçuelo*, aldea del coto, ambos demandantes de una parte; y de la otra María Asensio, vecina y moradora en Sahagun, sobre diezmos de los frutos de tierras y heredades sitas en *Palaçuelo*, de las cuales la tercera parte de la labranza y dos partes de la crianza decia el mencionado Prior de la obra que le pertenecian á él, y las restantes al Rector de la iglesia del lugar; contra la cual demanda excepcionó la María Asensio haber pagado la mitad de los diezmos de los frutos á los dichos Prior y Rector, reteniendo en su poder la otra mitad, que Fernan Gonzalez, rector de San Lorenzo, iglesia de Sahagun, reclamaba en nombre de su iglesia; en ella se declara pertenecer los diezmos por entero á la iglesia de Santa María de *Palaçuelo*, y á los mencionados Prior y Rector, y no á la iglesia de San Lorenzo; mandando á la dicha María Asensio hacerles entrega de la mitad de diezmos que habia retenido.

« Miercoles onze dias del mes de Setembre, Era de mill e trezientos e setenta e quatro annos. » —1607—

A. 1339.

Mayo 12.

2400. Presentacion para el curato de la iglesia de *Sant Feliximo de Villamorisca*, vacante por muerte de Juan Miguelez, hecha en favor de Martin Juan, clérigo de *Almança*, por D. Diego, abad de Sahagun, y aceptacion del presentado.

« Fecha doze dias de Mayo, Era de mill e trezientos e setenta e siete annos. » —1608—

A. 1339.

Junio 28.

2401. Sentencia pronunciada por Fernando Perez, arcipreste de Liébana, en el pleito entre D. Juan, monje de Sahagun, y *provisor* del priorato de Santa María de Piasca, y Fernando Perez, racionero en el dicho monasterio de Piasca, y rector de la iglesia de *Sant Felices de Pesaguero*, sobre diezmos; declarándose en ella que las dos terceras partes de éstos debía percibirlos el

monasterio de Piasca, y la parte restante el Rector de la iglesia citada.

« Veynte e ocho dias de Iunio, Era de mill e trezientos e setenta e siete annos. » —1609—

A. 1340. 2402. Presentacion para la iglesia de *Sant Pelayo de Bodes*, cuyo patronato pertenecia al oficio de la cocina del monasterio de Sahagun, hecha en favor de Juan Perez, por Juan de *Bouadilla*, cellerizo mayor del monasterio.

« Lunes ocho dias de Mayo, Era de mill e trezientos e setenta e ocho annos. » —1610—

A. 1340. 2403. Fragmento de una carta de excomunion y entredicho interpuesto por D. Diego, abad de Sahagun, á la Priora y monjas del monasterio de San Pedro de las Dueñas, por no haber querido aquélla reunir la comunidad en capítulo, ni recibirle a *visitacion nin a correpcion*.

—1611—

No tiene fecha por faltar al documento la parte posterior en que estaba escrita, pero se ha sacado por la carta reseñada en el Art. siguiente, en la cual la Priora de este monasterio pide que se le levanten las censuras impuestas en ésta, y se hace referencia á ella.

A. 1340. 2404. Carta en la cual el abad de Sahagun D. Diego absuelve á la Priora y monjas de San Pedro de las Dueñas, de las censuras que les habia impuesto, segun consta en el Art. anterior, y éstas, á su vez, se apartan de la apelacion que habian interpuesto á la Santa Sede *por rrazon de dineros* que el Abad demandaba á la Priora *e a las ofiçialas* de dicho monasterio.

« Yueues nueue dias de Nouembre, Era de mill e trezientos e setenta e ocho annos. » —1612—

A. 1341. 2405. Carta de avenencia entre D. Alfonso, monje y camarero mayor de Sahagun, y Juan Perez, rector de la iglesia de Santa María de Castellanos, *çerca la cueua, sobre rrazon del padronalgo* que reclamaba á éste el citado D. Alfonso, en la cual se establece que el Rector de la iglesia de Santa María debe pagar anualmente á Sahagun tres fanegas de *buen pan limpio de dar e tomar, medido por la fanega de Sant Fagunt, meetat trigo e meetat çenteno*, y por los atrasos *vna piel blanca nueva de corderinos uestidera*.

« Fecha la carta en Sant Fagunt lunes diez e ocho dias del

mes de Junio, de la Era de mill e trezientos e setaenta e nueue annos.» —1613—

A. 1341. 2406. Carta en la cual D. Alfonso de Valladolid, en nombre del Abad de Sahagun, absuelve á Catalina Fernandez, *almonera mayor* del monasterio de San Pedro de las Dueñas, y á Uraca Rodriguez, *bodeguera* del mismo, de dos sentencias de excomunión que éste les habia impuesto; la primera por haberse negado éstas á pagar cierta cantidad de mrs. con que debian contribuir para el servicio del Rey, y la segunda por haber infringido la prohibición que el derecho les imponia de ir personalmente á Roma á defender sus pleitos.

«Lunes diez e ses dias de Iulio, Era de mill e trezientos e setenta e nueue annos.» —1614—

A. 1341. 2407. Cláusula de una concordia celebrada entre la iglesia de Palencia, su Obispo y Cabildo de una parte, y de la otra el Abad y convento de Sahagun, en virtud de la cual consta pertenecer al citado Abad la presentacion para el curato de Santa María de *Villa Ramiel*, con la tercera parte de diezmos; y al Obispo la institucion del presentado.

«Acta sunt hec in ciuitate palentina, anno Domini Millesimo CCC.º XLI. die XIII mensis Augusti.» —1615—

Se halla inserta en un traslado autorizado á 30 de Diciembre de 1402.

A. 1341. 2408. Presentacion para el curato de la iglesia de *Sant Llorente*, en la aldea de San Martin del Rio, cerca de Carrion, en favor de Diego Perez, clérigo de Poblacion, por D. Diego, abad de Sahagun.

«Fecha en Sant Fagund onze dias de Setembre, Era de mill e trezientos e setenta e nueue annos.» —1616—

A. 1341. 2409. Nombramiento para la iglesia de *Sant Lorenzo de Villa Peçenin*, vacante por muerte de García Perez, hecho por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de Fernan Gutierrez, clérigo, *compannero* de la iglesia de Leon, y á su nombre en sus procuradores Juan Fernandez y Pedro Gonzalez, autorizados con poder especial, que se inserta, fechado *in castris obsidionis loci de Piego, quinta die mensis Agusti: Anno Domini millesimo trecentesimo quadragesimo primo*; se le impone la obligacion de dar cada año en censo al cellerizo mayor del monasterio de Sahagun cuatro-

cientos mrs. de á diez dineros novenes el mr., y una procuracion en viandas al mismo cellerizo en el dia de Sant Lorenzo, en lugar de los seisientos que daba su antecesor, y que se habian reducido por no estar el *logar poblado como solia*.

« Fecha en el dicho logar de Sant Fagund..... Setembre, Era de mill e trezientos e setenta e nueue annos. » —1617—

A. 1342. 2410. Carta en la cual consta que Alfonso Perez renunció en manos del Abad de Sahagun *la cura* de la iglesia de San Estéban de Calçada, aldea del coto de Sahagun, y que fué presentado para ella por el citado Abad, Pascual Perez, clérigo, vecino de Sahagun. Á continuacion está la toma de posesion de dicha iglesia, dada al presentado por D. Alfonso Perez, en nombre del Abad.

« Sabbado postrimero dia de Agosto, Era de mill e trezientos e ochenta annos. » —1618—

A. 1343. 2411. Carta otorgada por Fernan Perez, clérigo de *Villa Moratiel*, rector de la iglesia de *Sant Andres de Abrinos*, en la cual reconoce en favor de D. Alfonso, camarero mayor de Sahagun, el derecho á percibir la sexta parte del diezmo de dicha iglesia, como patrono de ella.

« Fecha en Sant Fagund veynte ocho dias de Ochubre, Era de mill e trezientos e ochenta e vn annos. » —1619—

A. 1344. 2412. Presentacion del curato de la iglesia de San Julian de *los Cohos*, en Liébana, en el priorato del monasterio de Santa María de Piasca, en favor de D. Pedro de Piasca, clérigo, por D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, con obligacion de pagar á éste ó al Prior de Piasca los derechos acostumbrados.

« Fecha en Val de Laguna lugar del dicho sennor abad cerca San Fagund dizi ocho dias de Setenbrijo, Era de mill e trezientos e ochenta e dos annos. » —1620—

A. 1344. 2413. Presentacion de la iglesia de Santa María de *Veneros*, en el arciprestazgo de Rueda, vacante por renuncia de Juan Fagundez, hecha por Juan de *Sant Manço*, cellerizo mayor del monasterio de Sahagun, en favor de Gonzalo Grijelmes, clérigo de *Valle Falcon*.

« Yueues postremero dia de Setembre, Era de mill e trezientos e ochenta e dos annos. » —1621—

A. 1346. 2414. Presentacion para el curato de la iglesia de *Sant Felices de Pesaguero*, vacante por renuncia de Fernan Perez, hecha en favor de Pero Alfonso, clérigo, por D. Diego, abad de Sahagun.

« Fecha en Sant Fagunt catorze dias de Deziembre, Era de mill e trezientos e ochenta e quatro annos. » —1622—

A. 1347. 2415. Presentacion para la iglesia de Santa María de *Villamemar*, en favor de Fernando Martinez, clérigo de San Roman de la Cuba, por D. Diego, abad del monasterio de Sahagun.

« Fecha en Sant Fagunt veynte e siete dias de Agosto, Era de mill e trezientos e ochenta e cinco annos. » —1623—

A. 1348. 2416. Presentacion para la iglesia de San Vicente de *Val Parayso*, hecha por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de Pedro Pascual, clérigo de *Villa Carlon*, con obligacion de pagar anualmente, por el dia de San Martin de Noviembre, el censo acostumbrado al Abad de Sahagun, como patrono de dicha iglesia.

« Fecha en Sant Fagunt diez e nueue dias del mes de Febrero, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos. » —1624—

A. 1348. 2417. Presentacion para el curato de Santa María de *Villa Sbrre*, hecha por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de Domingo Perez.

« Fecha en Sant Fagund viernes veynte e ses dias del mes de Setiembre, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos. »

—1625—

A. 1348. 2418. Presentacion para el curato de la iglesia de San Martin del Rio, junto á Mayorga y Saelices, en favor de Fernan Gonzalez, clérigo, por D. Diego, abad de Sahagun.

« Fecho en Sant Fagunt postremero dia del mes de Septiembre, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos. » —1626—

A. 1348. 2419. Presentacion para la iglesia de Santa María de *Oscia*, hecha en favor de Alfonso Perez, clérigo de Riaño, criado de Lope Diaz de Almansa, señor de Cifuentes, por D. Diego, abad de Sahagun.

« Fecha en Sant Fagunt cinco dias del mes de Octubre, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos. » —1627—

- A. 1348. 2420. Presentacion para el curato de la iglesia de *Sant Yuste de Manjules*, hecha en favor de Diego Rodriguez, clérigo de *Valleras*, por D. Diego, abad de Sahagun.
 Octubre 7. « Fecho en Sant Fagunt siete dias del mes de Octubre, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos. » —1628—
- A. 1348. 2421. Presentacion para la iglesia de San Salvador de Galle-
 Octubre 18. guillos, vacante por renuncia de Bartolomé Perez, hecha por D. Diego, abad del monasterio de Sahagun, en favor de Alfonso Perez, clérigo de Cea, morador de *Sant Heruas*.
 « Fecha en Sant Fagund diez e ocho dias del mes de Octubre, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos. » —1629—
- A. 1348. 2422. Carta otorgada por D. Diego, abad de Sahagun, en la
 Nbre. 14. cual asigna los diezmos prediales y personales de las iglesias de Santa Cruz, San Pedro y Santiago, San Tirso, San Martin y Santa María Magdalena, dependientes de este monasterio, y con acuerdo de sus rectores, al sostenimiento de un maestro y compra de libros, al tenor de lo dispuesto por el papa Benedicto XII, que estableció que en la órden *de los monges negros de la regla de Sant Benedicto que ouiesse maestro que en sennase los monges en las sciencias primitiuas, e que delos monges que fuessen instruydos en ellas, que fuessen enbiados monges a estudios generales aprender la sancta Theologia o la sciencia del derecho canonigo*.
 « Fecha en Sant Fagund jueves catorze dias del mes de Nouenbriro, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos. » —1630—
 Es una copia de la época.
- A. 1348. 2423. Presentacion para el curato de la iglesia de *Sancta Co-*
 Nbre. 17. *loma de Pobladura*, hecha en favor de Anton Fernandez de Canalejas, por D. Diego, abad del monasterio de Sahagun.
 « Fecha en Sant Fagunt miercoles diez e siete dias del mes de Nouenbriro, Era de mill e trezientos e ochenta e seys annos. » —1631—
- A. 1349. 2424. Presentacion para el curato de Santa María de *Villa*
 Enero 4. *Ramiel*, vacante por muerte de Domingo Perez, clérigo, hecha por D. Diego, abad de Sahagun, en favor de Ruy Perez.
 « Fecho en Sant Fagunt quatro dias de Enero, Era de mill e trezientos e ochenta e siete annos. » —1632—

- A. 1349. 2425. Presentacion para el curato de la iglesia de *Sant Estevan de Barriales*, en favor de Juan Sanchez, clérigo de *Graiares*, hecha por D. Diego, abad de Sahagun.
Enero 10. « Fecho en Sant Fagunt diez dias del mes de Enero, Era de mill e trezientos e ochenta e siete annos. » —1633—
- A. 1349. 2426. Presentacion para el curato de la iglesia de *Sant Christoval de Lomas*, hecha en favor de Domingo Perez, clérigo, por D. Diego, abad de Sahagun.
Enero 12. « Fecho en Sant Fagunt doze dias del mes de Enero, Era de mill e trezientos e ochenta e siete annos. » —1634—
- A. 1349. 2427. Renuncia del curato y beneficio de la iglesia de Santiago de Sahagun, hecha por Alfonso de Valladolid, en manos de D. Diego, abad del monasterio de la referida villa de Sahagun, quien acepta dicha renuncia.
Enero 13. « Martes treze dias del mes de Enero, Era de mill e trezientos e ochenta e siete annos. » —1635—
- A. 1349. 2428. Fundacion de dos capellanías en la iglesia de San Mameés, en Villanueva de San Mancio, hecha por D. Juan, monje de Sahagun, y prior del monasterio de San Mancio, con licencia del Abad de Sahagun, y en virtud del poder dado al dicho Prior por Muño Diaz de Escobar, canónigo que fué de Búrgos y de Palencia, en su testamento, para ordenar y constituir las dichas capellanías con los heredamientos y bienes que éste poseia en el citado lugar.
Marzo 10. « Fecha en el dicho logar de Villa nueva martes diez dias del mes de Mayo, Era de mill e trezientos e ochenta e siete annos. » —1636—
Inserta en un traslado autorizado á 16 de Junio de 1356.
- A. 1350. 2429. Presentacion para la iglesia de San Estéban de Calzada, vacante por renuncia de Pascual Perez, hecha en favor de Juan Perez, por D. Diego, abad de Sahagun.
Octubre 6. « Fecho en Sant Fagund miercoles seys dias de Octubre, Era de mill e trezientos e ochenta e ocho annos. » —1637—
- A. 1351. 2430. Carta otorgada por D. Diego, abad de Sahagun, en la cual concede á Juan Fernandez, rector de la iglesia de San Martin de Sahagun, los diezmos de la misma, *personales e los otros que llaman lo menudo*, exceptuando los del pan y del vino, y man-

da á los feligreses de aquella iglesia que los entreguen á su Rector para *que pague el çienso della.*

«Dada en la nuestra villa de Sant Fagund veynte e tres dias de Abril, Era de mill e trezientos e ochenta e nueve annos.»

—1638—

Se halla inserta en un testimonio que se mandó dar á los rectores de San Pedro, de Santiago, de San Tirso y de Santa Maria Magdalena, á los cuales se hace extensiva esta gracia.

A. 1351. 2431. Carta otorgada por Fernand Perez, presentado para la iglesia de San Salvador de Villa Ceran, en la cual se obliga á pagar á D. Juan, sacristan mayor del monasterio, en cada año, por la fiesta de San Miguel, doce cargas de centeno á cuatro fanegas la carga, en el concepto de patrono de la misma.

«Fecha en Sant Fagund nueve dias de Setiembre, Era de mill e trezientos e ochenta e nueve annos.»

—1639—

A. 1351. 2432. Bula del papa Clemente VI, en la cual manda al Arzobispo de Toledo, á los obispos de Palencia, Búrgos, Ávila y Salamanca, y al Abad de Sahagun, que se informen en el término de un año del valor de los frutos y rentas eclesiásticas de los reinos de Castilla y Leon, para hacer con exactitud la tasacion de los diezmos.

«Datum Auinione kalendis Dezenbris Pontificatus nostri, anno decimo.»

Inserta en el documento reseñado en el Art. 2435.

A. 1352. 2433. Renuncia del curato y beneficio de la iglesia de San Martin de Sahagun, hecha por Juan Fernandez, en manos de D. Diego, abad del monasterio de este lugar.

«Lunes diez e ses dias de Enero, Era de mill e trezientos e nouenta annos.»

Se halla inserta á continuacion del artículo reseñado en el núm. 2430.

A. 1352. 2434. Otra bula del mismo papa, dirigida al Arzobispo de Toledo y á los obispos y Abad nombrados anteriormente, en la cual se reproduce lo dispuesto en aquélla, y se les concede ademas facultad para delegar sus funciones en otras personas.

«Datum Auinione XV. kals. Dezembris, Pontificatus nostri, anno undecimo.»

Inserta en el documento reseñado en el Art. siguiente.

A. 1353. 2435. Letras expedidas por D. Blas, arzobispo de Toledo, don
 Octubre 30. Pedro, obispo de Zamora, y D. Diego, abad de Sahagun, en las
 cuales delegan en este último las facultades concedidas á los mis-
 mos en las bulas de Clemente VI, que se insertan y van reseña-
 das en los artículos anteriores, por lo que respecta á las rentas
 del monasterio de Sahagun.

« Datum et actum apud ciuitatem Segobiensem tricesima die
 mensis Octobris, anno Domini Millesimo CCC. quinquagesimo
 tertio, Era millesima trecentesima nonagesima prima. » —1640—

Á continuacion, y en cumplimiento de lo que se dispone en estas letras, se enu-
 meran las rentas de la abadía y prioratos de Sahagun.

Conserva fragmentos de un sello de cera.

A. 1353. 2436. Otro ejemplar del documento reseñado anteriormente.
 Octubre 30. 1641—

Es una copia de la época.

A. 1355. 2437. Carta en la cual D. Diego, abad de Sahagun, da la co-
 Dbre. 11. lacion é institucion canónica *por nuestro birrete* del curato de
 Santa Cruz del mismo lugar, á Juan Fernandez, clérigo, con fa-
 cultad de oir confesiones y administrar los sacramentos á sus fe-
 ligreses.

« Dada en la nuestra villa de Sant Fagund onze dias de De-
 zembre, Era de mill e trezientos e nouenta e tres annos. »

—1642—

A. 1355. 2438. Toma de posesion del curato de Santa Cruz de Saha-
 Dbre. 11. gun, por Juan Fernandez, presentado para el mismo, por el Abad
 de Sahagun, el cual le dió tambien la colacion, segun consta en
 el artículo anterior.

« Fecho en Sant Fagund viernes onze dias del mes de Dezien-
 bre, Era de mill e trezientos e nouenta e tres annos. » —1643—

A. 1357. 2439. Consignacion de los diezmos de la iglesia de la Trini-
 Abril 28. dad de la villa de Sahagun, hecha por D. Diego, abad, y por el
 convento del mismo lugar, con destino al pago de maestros, y en
 cumplimiento de lo dispuesto en sus constituciones por el papa
 Benedicto XII, segun consta en el Art. 2422.

« Fecha en Sant Fagund viernes veynte e ocho dias del mes
 de Abril, Era de mill e trezientos e nouenta e cinco annos. »

—1644—

A. 1357.
Mayo 6. 2440. Consignacion de los diezmos de la iglesia de Santa Maria la Nueva, en la villa de Sahagun, hecha por D. Diego, abad, y por el convento del mismo lugar, con acuerdo de Diego Pclaez, rector de la misma, con destino al objeto reseñado en el artículo anterior.

« Fecha en Sant Fagund sabbado ses dias del mes de Mayo, Era de mill e trezientos e nouenta e cinco annos. » —1645—

A. 1357.
Julio 13. 2441. Ordenanzas dadas para el monasterio de San Bartolomé de Medina del Campo, por D. Diego, abad de Sahagun, y su convento, con el consentimiento de Pedro de Berzianos, monje de Sahagun y prior de aquel monasterio, en las cuales se establece: 1.º, que en el dicho priorato haya para siempre sacristania, y que la tenga y administre, con todos sus derechos y pertenencias, un monje del monasterio de Sahagun, segun lo hacen los sacristanes de otros prioratos; 2.º, que el sacristan perciba para la dicha sacristania todas las ofrendas de cera, incienso, aceite, dineros, etc.; 3.º, que el Prior tenga las tres partes de todo lo que fuere ofrecido por razon de sepulturas ó enterramientos, y la otra parte la lleve el sacristan. Por último, asigna á la sacristania várias heredades, cuya situacion determina y deslinda.

« Fecha en Sant Fagunt miercoles treze dias del mes de Iulio, Era de mill e trezientos e nouenta e cinco annos. » —1646—

A. 1361.
Dbra. 3. 2442. Anexion de la iglesia de San Martin de Tornes, con todos los diezmos, frutos y derechos á ella pertenecientes, á la de Santa Maria de *Yeuas* y en favor de Juan Toribio, clérigo de esta última, por no ser bastantes sus rentas para el mantenimiento del clérigo que la sirve, y para pagar los pechos y cargas que le correspondian; hecha por Lope Martinez, compañero de la iglesia de Leon, y vicario general de D. Diego Ruiz, arcediano de Saldaña.

« Dada en Saldanna tres dias de Deziembre, Era de mill e trezientos e nouenta e nueue annos. » —1647—

A. 1362.
Octubre 22. 2443. Presentacion *jure devoluto*, por no haberlo hecho en tiempo, el Abad y camarero de Sahagun, á quienes tocaba, é institucion canónica en el curato de la iglesia de San Lorenzo de Sobradillo, en favor de Alvar Alonso, clérigo, por D. Alonso, arcediano de Mayorga.

« Dada en Leon veynete e dos dias de Ochubre, Era de mill e quatroçientos annos. » —1648—

A. 1368. 2444. Colacion y canónica institucion del curato, rectoría y beneficio de la iglesia de San Pedro de Mayorga, dada á presentacion del Dean y Cabildo de la iglesia de Leon, por Juan Álvarez, vicario general de D. Lope, arcediano de Mayorga, en favor de Juan Gonzalez, clérigo rector de la iglesia de *Sant Juste de Torre*.

«Dada en la cibdat de Leon llunes quatro dias del mes de Setiembre, Era de mill e quatrocientos e seys annos.» —1649—

A. 1369.
Junio 1.º

2445. Protesta hecha por Juan de Forniellos, monje y limosnero mayor del monasterio de Sahagun, en nombre de su abad D. Alonso, cuya carta de poder se inserta, ante Fray Pedro, obispo de Leon, contra la obligacion que se le impone de concurrir al Sínodo general convocado en Leon, de mandado del papa Urbano V, por el dicho Obispo; en la cual se alega estar el monasterio exento de la jurisdiccion episcopal, y sujeto inmediatamente á Roma.

«Era de mill e quatrocientos e siete annos, viernes primero dia de Junio.» —1650—

A. 1370.
Julio 5.

2446. Mandamiento expedido por el obispo de Leon Fr. Pedro, á Fernan Perez, arcipreste de Liébana, para que por medio de censuras eclesiásticas, haga que paguen la racion á los racioneros de Santa María de Piasca, todos aquellos que con rentas, diezmos ú otros tributos, estaban obligados á contribuir para este objeto.

«Dada en Leon cinco dias de Julio, Era de mill e quatrocientos e ocho annos.» —1651—

A. 1370.
Sbre. 7.

2447. Sentencia dada por Pedro Fernandez, rector de la iglesia de San Tirso, y vicario general del Abad de Sahagun, en el pleito pendiente entre D. Pedro Portiello, cellerizo mayor de Sahagun, en nombre del *oficio de la cocina* del mismo monasterio y Pedro Fernandez, vecino de Sahagun, sobre diezmos de dos tierras, una junto al rio Araduey, y otra cerca del *majuelo pagizo*; en la cual se declara que dichas tierras son *prestamo de la cocina*, y que en tal concepto debe pagar al monasterio, el que las labre, la tercera parte del diezmo de pan, vino y legumbres.

«Sabbado siete dias del mes de Setiembre, Era de mill e quatrocientos e ocho annos.» —1652—

A. 1370. 2448. Extracto de la sentencia reseñada en el artículo anterior. —1653—
 Sbre. 7.

Á continuacion hay otras dos sentencias dadas por D. Toribio, vicario general del abad de Sahagun, D. Alonso, contra Juan Fernandez y Juan Cortés, en las cuales se hace la misma declaracion que en la anterior, con respecto á unas tierras *al lagunal*, que éstos labraban.

A. 1371. 2449. Sentencia dada por Pedro Fernandez, rector de la iglesia de San Tirso, y vicario general del Abad de Sahagun, en el pleito pendiente entre D. Pedro Portiello, cellerizo mayor de Sahagun, en nombre *del oficio de la cozina* del mismo monasterio y Pedro Velazquez, sobre diezmos de una tierra *al molino pagizo*, que fue *della confraderia de Sant Johan de Barriales*, en la cual se declara que dicha tierra es *prestamo de la dicha cozina e de la entencion del dicho cellerizo por bien prouada*, y que en tal concepto debe pagar al monasterio, el que la labre, la tercera parte del diezmo.

«Jueves veynte e ocho dias del mes de Mayo, Era de mill e quatroçientos e nueve annos.» —1654—

Á continuacion hay otra sentencia dada por el mismo contra Fernan Perez, haciendo la misma declaracion con respecto á otra tierra que éste labraba en *Siela nueva*, cerca la fuente.

Están en un cuaderno de papel de cinco folios útiles.

A. 1371. 2450. Otro ejemplar de las dos cartas reseñadas en el artículo anterior, escritas en pergamino y autorizadas por el mismo escribano. —1655—
 Mayo 28.

A. 1371. 2451. Sentencia pronunciada por D. Toribio, monje del monasterio de Sahagun, vicario general del abad D. Alonso, en el pleito entre D. Pedro de Carrion, monje y prior de la obra del monasterio, de una parte, y de la otra Alonso Fagundez, sobre diezmos de frutos de tierras y heredamientos que labraba en el término de Codorniellos, en tierras que estaban *so la campana de la iglesia de Santa Maria de Palaçuelo*, en la cual se hace la misma declaracion que en las anteriores.

«Lunes primero dia del mes de Deziembre, Era de mill e quatroçientos e nueve annos.» —1656—

A. 1375. 2452. Apelacion para ante la Sede Apostólica, interpuesta por D. Alonso, abad del monasterio de Sahagun, de un decreto del tribunal eclesiástico de Leon, exigiendo del Prior de Santa Ma-

ría de Piasca el pago de dos doblas de oro castellanas, por razon de gastos que el Obispo de Leon hizo en las Córtes de Toro, para la confirmacion de los privilegios de su iglesia.

« Anno Domini millesimo trecentesimo setuagessimo quinto, sexto die mensis Decenbris. » —1657—

A. 1377. 2453. Carta otorgada por D. Juan Gonzalez, rector de la iglesia de San Roman de la Cuba, en la cual renuncia á la cesion que en su favor hizo D. Alonso, obispo de Leon, de los diezmos del pan y las dos partes del pié de altar de dicha iglesia, que ántes pertenecian al oficio del *ostal* del monasterio de Sahagun.

« Era de mill e quatrocientos e quinze annos. » —1658—

Se halla en un traslado autorizado á 23 de Junio de 1379.

A. 1384. * 2454. Bula del papa Clemente VII, en la cual nombra abad del monasterio de Sahagun, por muerte de D. Alonso, á D. Juan, que á la sazón era prior mayor, encomendándole la guarda y administracion del monasterio en lo espiritual y temporal, y encargando á sus súbditos y vasallos la obediencia y fidelidad debidas, bajo pena de excomunion.

« Datum Auinione II. idus Marcii, Pontificatus nostri, anno sexto. » —1659—

A. 1394. 2455. Bula del papa Clemente VII, en la cual concede al monasterio de Sahagun que cuando muera alguno de sus abades pague por razon de expolios, á la cámara apostólica, doscientos florines, en lugar de lo que ántes se pagaba.

« Datum Auinione II. nonas Marcii, Pontificatus nostri, anno sexto decimo. » —1660—

A. 1394. 2456. Bula del papa Clemente VII, en la cual, á peticion del monasterio de Sahagun, manda que se restituyan á éste todos los bienes que se le habian usurpado, y nombra jueces ejecutores de lo aquí dispuesto á los deanes de Zamora y Astorga.

« Datum Auinione II. nonas Marcii Pontificatus nostri, anno sexto decimo. » —1661—

Se halla inserta en las letras ejecutoriales expedidas por el Dean de Zamora, en cumplimiento de esta bula.

A. 1397. 2457. Bula del papa Benedicto XIII, en la cual exime al monasterio de San Benito de Valladolid de toda jurisdicción ordinaria y de la del Abad de Sahagun, del cual dependia, decla-

rándolo sujeto inmediatamente á la Santa Sede, por cuya exención se le impone la obligacion de pagar anualmente á la cámara apostólica *unum turonense argenti, valentem decimam partem unius floreni auri de Florencia.*

« Datum Auinione VI. nonas Mayi, Pontificatus nostri, anno quarto. »

Se halla inserta á continuacion del documento reseñado en el Art. 2473.

- A. 1398. 2458. Sentencia dada por D. Toribio de Nogal, camarero del monasterio de Sahagun, en nombre de D. Juan, abad del mismo monasterio, en el pleito pendiente entre los curas de San Estéban de Calzada, San Pelayo de Codornillos y las iglesias de Palazuelo y Riba Rubia, con los mayordomos y tesoreros de estas mismas iglesias, sobre quién habia de pagar la procuracion al Obispo de Leon; en la cual, oidos los testigos, y vistos los documentos de las partes, *con consejo de omnes sauidores de fuero et de derecho*, se falló que las iglesias y los tesoreros de ellas estaban obligados á pagar la dicha procuracion, y no los clérigos por razon de sus beneficios.

« Miercoles tres dias del mes de Abril, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mil e trezientos e nouenta e ocho annos. »

—1662—

- A. 1402. 2459. Apelacion interpuesta por el concejo de la villa de Sahagun, de una sentencia de excomunion fulminada contra éste por el monasterio, con motivo de las cuestiones sobre jurisdiccion en la citada villa, en la cual se dirigen graves cargos á los monjes del mismo.

« Miercoles diez e nueue dias del mes de Jullio, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e dos annos. »

—1663—

- A. 1403. 2460. Letras expedidas por Guido, cardenal de la santa iglesia de Roma, en las cuales absuelve de la irregularidad en que hubiesen podido incurrir el Abad y tres monjes de Sahagun, por haber puesto en libertad, contra el juramento que tenian prestado, á Juan Martin de Balvas, presbítero, *qui ad inducendum judeos ad fidem catholicam insudabat*, y que se habia refugiado á dicho monasterio, *timens mortem sibi inferri per aliquos eum propter dictos judeos persequentes.* Á continuacion se refiere que estos judíos sacaron una carta del rey, en la que se mandaba entregar al

citado presbítero á la curia real, y que habiéndose negado el Abad á cumplirla, fundándose en los privilegios é inmunidades del monasterio, se le hizo jurar á él y á tres monjes del monasterio que tendrian encerrado á dicho presbítero con cadenas en las manos y piés.

«Datum apud Pontem Sorgie Auinionensis diocesis die penultima mensis Augusti, anno a natiuitate Domini millesimo quadringentesimo tertio, indictione vndecima. Pontificatus prefati domini nostri pape, anno nono.» —1664—

A. 1403.
Agosto 30.

* 2461. Letras apostólicas expedidas en virtud de mandato del papa Benedicto XIII, por Guido, cardenal de la santa iglesia de Roma, y legado á la sazón del mencionado Papa, en las cuales se aprueban los cursos ganados en las escuelas del monasterio de Sahagun en las facultades de Teología, Derecho Canónico y siete Artes liberales, como si fuesen ganados en los estudios generales ó universidades, y se conceden á aquéllas las mismas exenciones y preeminencias que á estas últimas.

«Datum apud Pontem Sorgie Auinionensis diocesis die penultima mensis Augusti, anno a natiuitate Domini millesimo quadringentesimo tertio, indictione vndecima. Pontificatus dicti domini nostri pape, anno nono.» —1665—

A. 1404.
Julio 10.

2462. Sentencia pronunciada por D. Alfonso Fernandez de Portillo, canónigo de la iglesia de Leon, subcolector general en todo este obispado de los bienes y derechos pertenecientes á la cámara apostólica, en virtud de comision y poder, el cual se inserta, dado en la ciudad de Palencia en el año 1403, por Juan de Bondinulle, arcediano de Lorca, en la iglesia de Cartagena, colector en los reinos de Castilla y Leon; en la demanda entablada contra D. Juan de Orduña, monje del monasterio de Sahagun, y procurador de su Abad y convento, sobre media annata que se reclamaba á favor de la cámara apostólica de los frutos y rentas de los bienes propios del monasterio de Santa Maria de Piasca, por muerte de D. Pedro, monje y administrador del mismo; en la cual se declara no haber vacado el dicho monasterio por muerte del mencionado D. Pedro, monje y administrador de los frutos y rentas del mismo, ni deberse media annata en tal concepto.

«En la cibdat de Leon jueves diez dias del mes de Iulio, anno

del nacimiento de nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatro-
zientos e quatro annos.» —1666—

- A. 1404. 2463. Testimonio signado por Pedro Fernandez y Juan Gon-
Julio 18. zalez, escribanos públicos, en el qual consta como el concejo de
Sahagun apela de la excomunion lanzada por el monasterio con-
tra todos los que tratasen y comunicasen con el corregidor de di-
cha villa, Gomez Ruiz, puesto por el Rey.

«Viernes el sol puesto despues de completas diez e ocho dias
del mes de Iullio, anno del nacimiento del nuestro Señor Ihesu
Christo de mill e quatrozientos e quatro annos.» —1667—

En papel.

- A. 1405. 2464. Sentencia pronunciada por D. Ruy Martinez de las He-
Julio 23. ras, prior de la iglesia mayor de Valladolid, juez apostólico de-
legado y conservador, dado al monasterio de Sahagun en el pleito
pendiente entre éste y el concejo y hombres buenos de Santer-
vas, sobre diezmos, primicias y oblaciones; en la qual sentencia
se declara que el dicho concejo y hombres buenos, vecinos y mo-
radores del dicho lugar, estaban obligados á darlos y pagarlos al
Abad y convento del monasterio de Sahagun.

«En Valladolid jueves veynte e tres dias del mes de Iullio,
anno del nacimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill
e quatrocientos e cinco annos.» —1668—

Se halla inserta en un traslado autorizado á 21 de Febrero de 1407.

- A. 1406. 2465. Apelacion interpuesta por Martin Ruiz d. Villavela, en
Junio 3. nombre del concejo de Sahagun, y en virtud del poder que se in-
serta, de una carta monitoria dada contra el citado concejo por
el abad D. Anton, *sobre razon que deziades en ella que dieran por
fiel al dicho Ruy Gonçalez para que cogiese e recabdase el dinero de
cada libra de carne.*

«Iueves tres dias del mes de Iunio, anno del nacimiento del
nuestro Señor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e seys
annos.» —1669—

Escrita en papel.

- A. 1406. 2466. Apelacion interpuesta por Gomez Ruiz, corregidor
Dbre. 30. puesto por el Rey, en la villa de Sahagun, de las censuras fulmi-
nadas contra él por D. Anton, abad de Sahagun, con insercion
de algunos documentos relativos á la cuestion de jurisdiccion en
la citada villa.

« Miercoles treynta dias del mes de Deziembre, anno del nascimiento del nuestro Sennor Ihesu Christo de mill e quatrocientos e seys annos. »
—1670—

En papel.

- A. 1408. 2467. Testimonio autorizado por Bartolomé Martinez, escribano público de Sahagun, de cómo Gomez Ruiz de Toro, viéndose apremiado por las censuras del monasterio de dicha villa, renunció su corregimiento, despues de haber sido absuelto públicamente en Guadalajara, por un monje del indicado convento, en representacion de su abad D. Anton, y en virtud de poder que se inserta.

« Iueues veynte e quatro dias del mes de Mayo, anno del nascimiento de nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e ocho annos. »
—1671—

- A. 1410. 2468. Confirmacion de la presentacion para el beneficio de San Miguel de Villardiga, dada por D. Anton, abad del monasterio de Sahagun, en favor de Alonso Martinez, que tenia el beneficio sin la debida presentacion. Reduccion de la renta ó censo que por razon del mismo pagaba al monasterio, y obligacion con hipoteca general contraida por el mencionado clérigo Alonso Martinez, cura de la iglesia de San Miguel de Villardiga, en favor de D. Anton, abad, y del convento de Sahagun, á pagar por toda su vida en cada año á la Pascua de Resurreccion ocho mrs. de la moneda corriente en Castilla, que hacen dos blancas un mr., por razon de patronato.

« Lunes diez dias del mes de Febrero, anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e quatrocientos e diez annos. »
—1672—

- A. 1410. 2469. Bula del papa Benedicto XIII, dispensando de la obligacion de rezar las horas extra-regulares, conforme á la regla de San Benito, en favor de los monjes y fámulos del monasterio de Sahagun, que estudiaban y leian los cuatro libros de las Sentencias en la facultad de Teología, Derecho canónico y las siete Artes liberales.

« Datum apud Sanctum Matheum dertusensis diocesis VIII. kal. Septembris Pontificatus nostri, anno decimo septimo. »

—1673—

- A. 1410. 2470. Requerimiento dirigido por los regidores de la villa de Sahagun al Abad del monasterio, pidiendo traslado en pública forma de las excomuniones que contra ella se habian lanzado, con motivo de la cuestion de jurisdiccion en la citada villa.
 Octubre 3. « En Val de Laguna granja del abad de Sant Fagunt viernes tres dias del mes de Octubre, anno del nascimiento del nuestro Sennor Saluador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez annos. » —1674—
- A. 1411. 2471. Bula del papa Benedicto XIII, en la que confirma la concordia establecida entre el colector y subcolectores de la cámara apostólica en el reino de Leon, y el Abad y convento de Sahagun, por la cual se establece que el monasterio pague anualmente por sí y por los prioratos á él anexos, *ratione uacationum seu prouisionum aut dimidiarum annatarum, viginti francorum auri de Francia seu tres marchas cum dimidia argenti puri aut triginta florenos auri de Aragonia seu eorum ualore.*
 Mayo 8. « Datum Peniscole dertusensis diocesis VI. Idus Maij Pontificatus nostri, anno decimo octauo. » —1675—
- A. 1412. 2472. Fragmento de una bula de Benedicto XIII, en la cual confirma todo lo que el abad de Sahagun D. Anton hubiese hecho en pro y utilidad del mismo monasterio, excepto la enajenacion de los bienes raíces y muebles preciosos, y el censo enfiteútico perpétuo constituido sobre los mismos.
 Febrero 16. « Datum Dertuse XIII. kal. Martii. Pontificatus nostri, anno decimo nono. » —1676—
- A. 1412. * 2473. Bula del papa Benedicto XIII, en la cual declara nul-
 Marzo 18. las é inválidas todas las impetraciones de oficios en los prioratos de Santa María de Piasca, Santa Eugenia y otros que nombra, si en ellas no se hiciese especial mencion de esta bula.
 « Datum Dertuse XV. kal. Aprilis. Pontificatus nostri, anno decimo nono. » —1677—
 Se halla en un traslado autorizado en 1491, con otras bulas de que ya se ha hecho mencion.
- A. 1417. 2474. Votos de clausura, obediencia y sujecion á la Regla de San Benito en el monasterio de los santos mártires Facundo y Primitivo, hechos en presencia de fray Gaspar de Villarohel, Abad, por fray Francisco de Palencia.
 Enero 18. « Anno M.º Q.º, XVII die XVIII. Ianuarii. » —1678—

A. 1421. 2475. Bula del papa Martino V, por la cual da potestad por
 Mayo 11. tres años á García, abad del monasterio de Sahagun, para que
 por sí ó por medio de otro sacerdote idóneo que él eligiere, pueda
 absolver á sus religiosos de cualquiera excomunion, irregulari-
 dad, suspension y entredicho, hasta la en que hubieren incurrido
 por efusion de sangre, por haber puesto manos violentas en clérigo ó religioso, con tal que no hubiese resultado muerte ó mutilacion de miembro.

«Datum Rome apud Sanctum Petrum V. Idus Maij. Pontificatus nostri, anno quinto.» —1679—

A. 1424. 2476. Bula del papa Martino V, en la cual confirma en favor
 Agosto 21. del monasterio de San Benito de Valladolid las gracias que le habian sido concedidas por otra de Benedicto XIII, reseñada en el Art. 2457.

«Datum Rome apud Sanctos Apostolos XII.º kalendas Septembris pontificatus nostri, anno octauo.»

Se halla inserta á continuacion del documento reseñado en el Art. 2473.

A. 1426. 2477. Letras ejecutoriales expedidas por D. Pedro de Lara,
 Enero 3. abad de Santa María de Palazuelos, en cumplimiento de la bula de Martino V, que se inserta, reseñada en el Art. anterior, en las cuales se hace constar testificalmente que el monasterio de San Benito de Valladolid, se hallaba hacia más de veinte y cinco años exento de la jurisdiccion ordinaria por concesion de Benedicto XIII, en una bula que se inserta, y va reseñada en el Art. 2457.

«Anno a natiuitate Domini millesimo quadringentesimo vicesimo sexto, die uero tertia mensis Ianuarii Pontificatus sanctissimi in Christo patris domini Martini.... pape quinti, anno nono in Villa de Valleoleti palentine diocesis.»

Se halla inserta en un cuaderno, á continuacion del documento reseñado en el Art. 2473.

A. 1439. 2478. Bula comisoria del papa Eugenio IV, al provisor de
 Marzo 16. Leon, para que vista y examinada la utilidad que podrá reportar al monasterio de Sahagun el ajuste y cambio concertado, por evitar litigios, entre aquél y el almirante de Castilla D. Fadrique Enriquez, señor de Villada, por razon de ciertos derechos y bienes que el monasterio tenía en esta villa, lo apruebe y confirme.

«Datum Florentie anno Incarnationis dominice Millesimo qua-

dringentesimo tricesimo nono, decimo septimo kalendas Aprilis Pontificatus nostri, anno decimo.» —1680—

A. 1446. 2479. Bula del papa Eugenio IV, en la cual confirma en favor del monasterio de San Benito de Valladolid, las de los papas Martino V y Benedicto XIII, reseñadas en los artículos 2476 y 2457; les concede nuevas gracias y manda que se hagan extensivas á los monasterios de San Claudio, extramuros de Leon, San Juan Bautista, extramuros de Búrgos, de Nuestra Señora del Consuelo del lugar de Calabazanos y de Nuestra Señora de Frómista, pertenecientes á la órden de San Benito y fundados de nuevo en aquella sazón.

«Datum Rome apud Sanctum Petrum anno Incarnationis dominice millesimo quadringentesimo quadragesimo sexto, XVIII. kalendas Ianuarii Pontificatus nostri, anno sexto decimo.» —1681—

A. 1447. 2480. Letras ejecutoriales expedidas por D. Alfonso de Fonseca, obispo de Ávila, en las cuales se hacen extensivas á los monasterios de San Claudio de Leon y otros, que se citan, las gracias y privilegios concedidos al de San Benito de Valladolid por el papa Eugenio IV, en una bula que se inserta y va reseñada en el Art. anterior. —1682—

No lleva fecha por no estar concluido el documento, por lo cual se ha colocado en el año siguiente al de la bula de Eugenio IV, á que estas letras se refieren.

A. 1467. 2481. Eleccion de abad de Sahagun en la persona de D. Rodrigo de Calzada, que fué el último perpétuo, segun se indica al dorso del documento. Constan en él las diligencias que precedieron al acto de la eleccion, relativas á la convocatoria, escrutinio, etc.

«En la villa de Sahagun de la diocesis e obispado de Leon sabado tres dias del mes de Enero, anno del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e sesenta e siete annos.» —1683—

A. 1468. 2482. Bula del papa Paulo II, nombrando abad del monasterio de Sahagun á D. Rodrigo de Calzada, prior mayor del mismo, en la vacante ocurrida por renuncia de D. Juan, obispo sabinense, quien habia sido nombrado por muerte del abad don Pedro.

«Datum Rome apud Sanctum Marcum anno Incarnationis

dominice Millesimo quadingentesimo sexagesimo octauo, quinto idus Septembris. Pontificatus nostri, anno quarto. » —1684—

A. 1486. 2483. Bula del papa Inocencio VIII, en la cual nombra á Rodrigo de Cabredo, canónigo de Leon, para un beneficio de la iglesia de Santa María Magdalena de la villa de Sahagun, vacante por renuncia de Pedro de Castroverde, monje de este monasterio. « Datum Rome apud Sanctum Petrum anno Incarnationis dominice Millesimo quadingentesimo octuagesimo sexto, quinto kal. Maii. Pontificatus nostri, anno secundo. »

Se halla inserto en el documento que se reseña á continuacion.

A. 1486. 2484. Letras ejecutoriales expedidas por la cancellería romana, en las que se manda al Obispo de Leon y á otros el cumplimiento de una bula del papa Inocencio VIII, que se inserta y va reseñada en el artículo anterior.

« Datum et actum Rome in Cancelleria apostolica, sub anno a natiuitate Domini Millesimo quadingentesimo octuagesimo sexto, indictione quarta die vero vicesima septima mensis Maii. »

—1685—

Siglo xv. 2485. Profesion de vida monástica y obediencia á la regla de San Benito en el monasterio de Sahagun, hecha en presencia de D. Rodrigo, su abad, por Jacobo de Villafranca. —1686—

No tiene fecha; parece de fines del siglo xv.

A. 1503. 2486. Bula del papa Julio II, en la cual manda queden incorporados al monasterio de Sahagun los prioratos de San Mançio, Belver y Saelices, y la granja de Villagarcía, segun ántes estaban.

« Datum Rome apud Sanctum Petrum anno Incarnationis dominice Millesimo quingentesimo tertio. Decimo kal. Februarii. Pontificatus nostri, anno primo. »

—1687—

A. 1512. 2487. Mandamiento dirigido por fray Pedro de Jubera, abad de San Claudio, extramuros de Leon, y fray Luis de Soto, abad de San Benito de Monforte, visitadores del monasterio de Sahagun, á fray Pedro de Nájera, presidente de San Benito de Valladolid, y á su convento, para que detengan al abad de Sahagun fray Diego de Placencia, cuando vaya á aquel monasterio, hasta tanto que otra cosa le sea mandada.

« Dado en el dicho monasterio de Sahagun á tres dias de Noviembre de mill e quinientos e doze annos. » —1688—

A. 1517.

Julio 22.

2488. Letras expedidas por la sagrada Penitenciaría, en las cuales, á petición del Abad de Sahagun, se le da facultad para poner una pila bautismal en la iglesia del priorato de San Mancio del lugar de San Mauricio, diócesis de Palencia, y para nombrar un clérigo que la sirva y administre los sacramentos.

« Datum Rome apud Sanctum Petrum sub sigillo officii Penitentiarie nono kal. Augusti. Pontificatus domini Leonis pape, anno quinto. » —1689—

Se hallan insertas en las letras ejecutoriales expedidas por Juan, obispo alquense, para llevar á efecto lo dispuesto en aquéllas, fechadas á 30 de Julio del mismo año.

A. 1534.

Marzo 4.

2489. Letras ejecutoriales dirigidas por Pedro, obispo *Castelmaris*, al Obispo de Leon y á su Vicario general, para que dé ó haga dar á Fernando Gutierrez de Celis la posesion del beneficio simple de Calzadilla de los Hermanillos, junto á Mayorga, cuya provision habia obtenido por bula de Clemente VII, que se inserta, dada en Roma á 15 de Diciembre de 1533.

« Datum et actum Rome, sub anno natiuitatis Domini Millesimo quingentesimo trigesimo quarto, indictione septima die vero quarta mensis Marci. » —1690—

A. 1561.

Mayo 2.

2490. Carta de avenencia entre el monasterio de Sahagun y los clérigos de San Hervas, sobre participacion en las oblas, candelas y demas derechos parroquiales de esta iglesia.

« A dos dias del mes de Mayo de quinientos e sesenta e vn annos. » —1691—

Á continuacion hay otros documentos relativos á este mismo asunto.

Es un cuaderno en papel, de 14 hojas útiles.

A. 1564.

Díce. 23.

2491. Bula del papa Pio IV, concediendo indulgencia plenaria á todos los fieles que visitasen las reliquias de San Mancio, mártir, cuya cabeza se conservaba en el monasterio de Sahagun, y el cuerpo en la iglesia de San Mancio, en Palencia, en la festividad de este santo y en la de los titulares de Sahagun.

« Datum Rome apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis dominice Millesimo quingentesimo sexagesimo quarto, decimo kals. Ianuarii. » —1692—

A. 1565. 2492. Bula del papa Pío V, en la cual confirma otra de su antecesor Pío IV, y que por su muerte no llegó á tener efecto, dispensando á Alejandro de Castellanos el impedimento que tenía para recibir órdenes sagrados *ex defectu natalium, de presbitero genitum et moniali.*

«Datum Rome apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominice Millesimo quingentesimo sexagesimo quinto, sexto decimo kal. Februarii. Pontificatus nostri, anno primo.» —1693—

Á esta bula se le ha dado probablemente la fecha que tenía la mencionada de Pío IV, pues Pío V no comenzó á reinar hasta el 7 de Enero de 1566.

A. 1572. 2493. Letras ejecutoriales expedidas por Serafin Oliver, auditor de la cámara apostólica, contra los rectores de las iglesias parroquiales de Sahagun, y en favor del monasterio, con el objeto de llevar á efecto cuatro sentencias, que se insertan, prohibiendo á aquéllos que pidan los frutos y demas emolumentos que pretendian por la administracion de Sacramentos.

«Datum Rome apud Sanctum Petrum, sub anno a natiuitate Domini Millesimo quingentesimo septuagesimo secundo.»

—1694—

A. 1576. 2494. Letras ejecutoriales expedidas contra los clérigos de la villa de Sahagun, para que abonen al monasterio de este nombre, mil seiscientos tres y medio ducados que eran en deber á la cámara apostólica.

«Rome apud Sanctum Petrum, anno a Natiuitate Domini Millesimo quingentesimo septuagesimo sexto, die vero lune quarta mensis Iunii.»

—1695—

Está el pergamino muy estropeado y le falta la parte superior, que ha sido cortada.

A. 1579. 2495. Breve del papa Gregorio XIII, concediendo licencia al monasterio de Sahagun para que pueda tomar á censo seis mil ducados para pago de deudas, mandando que esto se haga con beneplácito del Abad general, y consentimiento de las dos terceras partes de los monjes por lo ménos.

«Datum Romæ apud Sanctum Petrum, sub annulo Piscatoris die XV. Aprilis M. D. LXXVIII. Pontificatus nostri, anno octauo.»

—1696—

A. 1587. 2496. Sumario de las indulgencias concedidas por Paulo III á la cofradía del Santísimo Sacramento, instituida en el monas-

terio de Nuestra Señora de la Minerva, orden de predicadores, en Roma.

« Fue sacado el traslado destas yndulgencias en Valladolid, a veynte y ocho dias del mes de Abril de mill y quinientos y ochenta y siete años. » —1697—

A. 1587. 2497. Breve del papa Sixto V, concediendo indulgencia plenaria á los fieles de ambos sexos que visitaren la iglesia de los Santos Facundo y Primitivo, en el monasterio de la orden de San Benito, *nullius diocesis, provincia Compostellanae*, en el dia 27 de Noviembre, propio de su festividad.

« Datum Romæ apud Sanctum Marcum, sub annulo Piscatoris die XXX. Septembris M. D. LXXXVII. Pontificatus nostri, anno tertio. » —1698—

A. 1591. 2498. Acta en la cual consta cómo fué reconocida el area que contenia los huesos de San Mancio, y entregadas dos reliquias de este santo al licenciado Huergo, destinando una de ellas al arzobispo de Ébora D. Theotomio, que la habia solicitado, y otra al rey D. Felipe II, por haber nacido en el dia de este santo. (Véanse los artículos 403 y 404.)

« A 30 de Octubre, 1591 annos. » —1699—

Á continuacion hay várias cartas, dirigidas al Abad de Sahagun, recomendando la concesion de estas reliquias al Arzobispo de Ébora.

A. 1597. 2499. Bula del papa Clemente VII, en la cual confiere el curato de San Martin del Rio, junto á Mayorga, á Juan de Castrobol, clérigo.

« Datum Rome apud Sanctum Marcum, anno Incarnationis dominice Millesimo quingentesimo nonagesimo septimo, tertio idus Augusti Pontificatus nostri, anno sexto. » —1700—

Sig. XVI. 2500. Expediente de la reforma y visita general de la congregacion de San Benito del reino de Portugal, hecha por el padre maestro fray Álvaro de Salazar, abad de San Millan de la Cogolla, por autoridad del papa Inocencio VIII, y con orden del Infante-Cardenal y del rey D. Felipe II; con los informes sobre el estado en que se hallaba la congregacion, dados por el referido visitador y fray Sebastian de Villoslada.

—1701—
Pertenece á la última década del siglo XVI.

A. 1616. 2501. Bula del papa Paulo V, en la cual confiere el beneficio de San Martin de Carvajal, vacante por muerte de Diego de Rue-

da, á Pedro Gonzalez de Valnidales, de la diócesis de Oviedo, examinado y aprobado en el concurso sinodal del Obispo de Leon.
« Datum Rome apud Sanctam Mariam Maiorem, anno Incarnationis dominice Millesimo sexcentesimo sexto decimo, idus Martii. Pontificatus nostri, anno duodecimo. » —1702—

A. 1644. 2502. Bula del papa Inocencio X, en la cual confiere el beneficio simple de la iglesia de San Estéban de Calzada á José de Butriagho, racionero de la iglesia de Cartagena.

Marzo 23. « Datum Rome apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis dominice Millesimo sexcentesimo quadragesimo quarto, tertio decimo kal. Aprilis. Pontificatus nostri, anno primo. » —1703—

Se halla inserta en las letras ejecutoriales expedidas para el cumplimiento de esta bula.

A. 1708. 2503. Oficio del Tribunal de la Inquisicion de Valladolid al Abad del monasterio de Sahagun, remitiéndole el edicto de dicho Tribunal, dado en Madrid, á 26 de Setiembre de 1707, en el cual se prohíbe la lectura de los libros contenidos en el Expurgatorio general del año 1640, nuevamente impreso.

« Inquisicion de Valladolid, 11 de Febrero de 1708. » —1704—

A continuacion hay dos licencias del mismo Tribunal al Abad y lectores del convento, para expurgar las librerías del monasterio.

A. 1767. 2504. Breve del papa Clemente XIII, en el que da facultad al Abad del monasterio de Sahagun para designar por una sola vez para los siete primeros años un altar privilegiado en cualquiera de las iglesias parroquiales y colegiales pertenecientes al citado monasterio.

« Datum Romæ apud Sanctam Mariam Maiorem, sub annulo Piscatoris die XXII. Ianuarii. M D CCLXVII. Pontificatus nostri, anno nono. » —1705—

A. 1831. 2505. Breve del papa Gregorio XVI, concediendo indulgencia á las almas del purgatorio, en favor de las cuales se celebrare y aplicare la misa de difuntos en el único altar privilegiado de la iglesia del monasterio de Sahagun, *nullius diocesis, prouincie Compostelanae.*

« Datum Romæ apud Sanctam Mariam Majorem, sub annulo Piscatoris die XXII. Martii, MDCCCXXI. Pontificatus nostri, anno primo. » —1706—

APÉNDICE ⁽¹⁾.

A. 972. 2506. Carta otorgada por Gonzalo Citiz, *sub jure de comite don Gomez, majorino in Cabezon*, en union con los vecinos de *Tolio et Tudes et Pruneda*, en la cual deslindan los montes y tierras de estos lugares, que son de Piasca, y las dan al abad D. Rodrigo, *ut jam non quereret alliquis illam hereditatem sed ut seruiat semper Sancte Marie de Piasca.*

« Era Millessima decima. »

—1707—

Se halla en un traslado autorizado en la villa de Potes, á 8 de Marzo de 1477, sacado de en libro del bezerro de las cosas anezadas al monasterio de Sahagun.

A. 1103. 2507. Carta otorgada por Marina Pelaez, en la cual da para despues de sus dias al monasterio de San Salvador de Villacete, la mitad de todos sus bienes, dejando la otra mitad para sus hijos.

Facta cartula testamenti III.º kls. agustas. Era [M.] C.ª X.ª I.ª
Regnum imperii gratia Dei Adefonso in Legio et in Toletto.

—1708—

A. 1122. 2508. Carta de cambio otorgada por Rodrigo Gonzalez, que da á su mujer María Sancha la heredad que tenía en *Villa froila*, y recibe la que ésta poseia en *Quintanella*, cediéndola en el mismo documento *ad Santo Felice, qui iacet super ripam fluminis Ceia, in territorio Kastro Froile.*

« Facta karta II. idus Decembris, Era I.ª C.ª LX.ª Regnante
Vrraca regina in Legione, filius eius rex Adefonsus in Toletto. »

—1709—

A. 1181. 2509. Traslado de la carta reseñada en el Art. 2312, autorizada á 12 de Octubre de 1402.

—1710—

(1) Los documentos reseñados en este apéndice han aparecido despues de formado el indice.

- A. 1188. 2510. Copia del documento reseñado en el Art. 1710, autorizada en 1402.
 Mayo 1.º «Ista exquisa fuit soluta in area Sancti Felicis, sub Era M. CC. XXVI prima die May.» —1711—
- A. 1188. 2511. Carta otorgada por D. Juan, abad de Sahagun, y su convento, en la cual concede al Abad y convento de Trianos el que puedan tener dos viñas solamente, en el coto de Sahagun, una *in loco qui dicitur Eruelas*, y otra *in ualle maiori*, á condicion de que si adquirieran alguna heredad más, en dicho coto, la vendan.
 Agosto 24. «Facta karta, Era M. CC.º XX.º VI.º, XIII.º kal. Septembris.» —1712—
- A. 1205. 2512. Carta otorgada por el concejo de Vilella y de *Otero de Aradoe*, en la cual restituyen al monasterio de Sahagun y á su abad D. Pelayo, la iglesia de San Martín, que hacia algun tiempo tenian usurpada, y el Abad promete á su vez no darla á nadie despues de los dias de Alfonso Álvarez, á quien debia ya haberla cedido vitaliciamente, segun consta por el documento reseñado en el Art. 1814, y nombrar dos presbíteros más para el servicio de dicha iglesia. —1713—
 No lleva fecha, pero debió otorgarse poco ántes de la reseñada en el citado artículo 1814, por cuya razon la colocamos en el mismo año que ésta.
- A. 1230. 2513. Carta otorgada por D. Martin abad de Zamora, en la cual concede á D. Guillermo, abad de Sahagun, el derecho de edificar una iglesia en Toro en el solar que tenia junto á la iglesia de Santo Tomé, la cual estará sujeta á la jurisdiccion del obispo de Zamora, correspondiendo al abad de Sahagun la presentacion de los clérigos que la hayan de servir.
 Enero 1.º «Ianuarii anno ab incarnatione Domini M.º CC.º XXX.º» —1714—
 Es una carta partida y conserva señales de haber llevado cuatro sellos pendientes.
- A. 1236. 2514. Bula del papa Gregorio IX en la que confirma las de Alejandro III y Celestino III, reseñadas en los artículos 2309 y 2315.
 Julio 1.º «Datum Interamnem. Kalendis Iulii Indictione VIII. Incarnationis Dominice anno M. CC. XXXVI. Pontificatus uero domini Gregori pape VIII anno décimo.» —1715—
 Conserva el sello de plomo.
- A. 1294. 2515. Pesquisa é informacion hecha por mandato del Rey, en Febrero 6. el pleito pendiente entre el monasterio y concejo de Sahagun, en

la cual consta que el nombramiento de jurados y escribanos de esta villa corresponde al Abad.

«Sabbado VI. dias de Febrero, Era de mill e treçientos e treinta e dos annos.» —1716—

Se halla en un traslado autorizado á 5 de Enero de 1402.

A. 2516. Carta de cambio otorgada por Munio Rodriguez, en la cual da al abad de Sahagun D. Guillermo, doce *solares*, IX *populatos et tres depopulatos, et totam hereditatem arabilem*, y cinco aranzadas de viña en Villada, recibiendo de aquél veinte y cuatro solares y siete aranzadas y media de viña en Villareces.

—1717—

No tiene fecha, y por el carácter de la letra puede atribuirse á principios del siglo XIII, hácia los años 1229, en que fué elegido abad de Sahagun D. Guillermo, que es uno de los otorgantes, y ántes de 1233, en que ya habia muerto Munio Rodriguez, segun consta por el documento reseñado en el Art. 1888.

A. 1316. 2517. Carta en la cual D. Juan, hijo del infante D. Juan, reclama del abad de Sahagun D. Nicolas, un solar en Villavicencio, que éste pretendia ser suyo, y le manda que alce la sentencia de excomunion que habia impuesto á todos los que fueren á labrar á dicho solar.

Marzo 17.

«Dada en Palaçuelos de la Sierra XVII dias de Março, Era de mill e CCC LIIII.º annos.» —1718—

En papel. Conserva señales del sello de placa.

A. 1326. 2518. Carta de venta de unas heredades en Galleguillos, otorgada por Juan Estevanez de Villavellaco, en favor de Anton Chico, en precio de veinte mrs.

Mayo 6.

«Fecha seys dias de Mayo. Era de mill e trezientos e sesenta e quatro annos.» —1719—

A. 1391. 1519. Carta de cambio otorgada por D. Juan, abad de Sahagun, que da á Gonzalo Garcia una heredad en San Martin de la Fuente, y cinco mil mrs. de moneda vieja, por una viña, en el término de Grajal, que recibió de éste.

Marzo 7.

«Martes siete dias del mes de Março anno del nascimiento del nuestro Saluador Ihesu Christo de mill e trezientos e nouenta e vn annos.» —1720—

A. 1410. 2520. Carta de avenencia otorgada por D. Miguel, monje y sacristan mayor de Sahagun, con D. Juan Fernandez de Escobar, en el pleito pendiente entre ambos, sobre pertenencia de

Mayo 15.

parte de unas casas en Grajal, en virtud de la cual, nombran juez arbitro á Miguel Perez, carpintero y vecino de Grajal.

«En la dicha villa de Grajar jueues quinze dias del mes de Mayo, anno del nascimiento del nuestro Salvador Ihesu Christo de mill e quatroçientos e diez annos.» —1721—

A. 2521. Tarifa de lo que se pagaba en el portazgo del monasterio de Sahagun por los diferentes objetos y articulos que en ella se citan.

No tiene fecha, pero por el caracter y giros del lenguaje que en ella se usa parece de fines del siglo XIII.

Becerro II, fól. 31. En el Becerro I, fól. 243 hay un fragmento de esta misma tarifa.

A. 2522. Nota de los escusados que debe sacar el Abad de Sahagun, en la cual se hace mencion de la mayor parte de los dependientes que tenia el monasterio.

No tiene fecha, sin embargo parece de la misma época que el anterior.
Becerro II, fól. 31.

A. 2523. Cartas de pago y libramientos de las penas de cámara que se exigian en la villa de Sahagun, dados por el Receptor nombrado por el Abad. —1722—

Pertenecen á los siglos XV y XVI.

A. 2524. Carpeta que contiene várias copias de bulas manuscritas é impresas, concedidas á la órden de San Benito y al monasterio de Sahagun, la mayor parte de las cuales se han reseñado en el lugar correspondiente. —1723—

BECERROS, REGISTROS É ÍNDICES.

A. 1110. 2525. Libro becerro de Sahagun titulado *Liber testamentorum Sancti Facundi*, escrito á dos columnas, de letra gótica, dividido en nueve capítulos, contenidos en 243 fólíos, con un índice de letra moderna, que ocupa las primeras y las últimas hojas. Se hallan copiados en él con bastante exactitud, pero sin órden cronológico, los documentos más antiguos de este monasterio, algunos de los cuales no existen hoy, habiéndose hecho su extracto por la copia que existe en este libro que titulamos Becerro I, para distinguirlo del siguiente. El carácter de su letra, y la circunstancia de que los documentos más modernos que en él se copian

no pasan del año 1110, salvo unos pocos que se encuentran desde el fól. 238 en adelante, que son de época posterior, y están escritos de letra francesa, nos ha hecho considerar como su verdadera fecha una nota que hay en la última línea del fól. 141, que dice :

« Iste liber scriptus est in Era Millesima C.^a XVIII. »

—23—

En la última hoja útil hay varias diligencias por las que consta que este libro fué exhibido en la Cancillería de Valladolid, por mandato de los oidores, en diferentes pleitos. Está encuadernado en tabla forrada con piel de badana negra.

La numeracion que sirve de signatura á estos libros pertenece á la seccion de códices.

- A. 2526. Becerro II del monasterio de Sahagun, en el que se encuentran copiados á dos columnas, de letra francesa, documentos de los siglos XI al XIV. Consta de 76 folios, y en los últimos van trascritas algunas cartas de época más moderna. —24—

Por la fecha de los documentos que en él se copian, y por el carácter de su letra, puede atribuirse este libro á mediados del siglo XIV.

Encuadernado, como el anterior, con algunas labores en la badana.

- A. 1479. 2527. Protocolo de las escrituras otorgadas á favor del monasterio de Sahagun por Sancho de Escobar, escribano de esta villa desde el año 1479 hasta el 1510. —29—

Es un tomo encuadernado en pergamino, cuya foliatura llega al número 447, dejando al fin algunas hojas útiles que se añadieron luégo, sin foliar.

- A. 1530. 2528. Registro de las escrituras del monasterio de Sahagun, autorizado en su mayor parte por el escribano Martin Ezquerra; comienza en el año 1530, y acaba en 1573. Le faltan los 14 folios primeros, y termina al fól. 76. —26—

Ocupa la primera mitad de un libro en fólío forrado en pergamino.

- A. 2529. Índice de las escrituras del monasterio de Sahagun, hecho en su mayor parte por el P. Guardiola, á juzgar por el carácter de la letra. Los documentos particulares se hallan reseñados por orden alfabético de los pueblos á que se refieren, y en secciones distintas los privilegios y confirmaciones reales, y las bulas y concesiones apostólicas. Consta de 84 fólíos.

Ocupa la segunda mitad del libro reseñado anteriormente.

- A. 1569. 2530. Libro titulado *de los Becerros del real monasterio de Sa-*

hagun, escrito por el P. Fr. Juan Benito Guardiola, archivero del mismo en 1569. Se copian en él los documentos más antiguos de este monasterio. —25—

Manuscrito en fól. menor, papel, encuadernado en pasta.

El Sr. D. Pascual Gayángos, Académico de la Historia, posee un cartulario de Sahagun, escrito en vitela, letra del siglo XIII, en 8.º, que contiene varias bulas, privilegios reales y fueros de esta villa, de la mayor parte de los cuales se ha hecho ya mencion en este indice.

A. 2531. Índice de los documentos del monasterio de Sahagun, por órden de cajones y legajos. Está incompleto, y empieza en el legajo 4.º del cajon 8.º, y termina en el legajo 4.º del cajon 26. —25-bis—

Es un libro en fól., papel, sin encuadernar.

A. 1716. 2532. Índice del monasterio de Sahagun, en cuya portada se lee: *Privilegios, Donaciones y Zedulas reales que concedieron al illstre real monasterio de S. Benito de Sahagun, dicho antiguamente: DOMNOS SANCTOS: S. FACUNDO Y PRIMITIVO Y SAN FAGUN, los señores Reyes Reynas e Infantes de Leon desde el Magno D. Alonso III hasta el año de M.DCC.XVI dezimo sexto del Reynado del S. Phelipe V, que Dios guarde.*

«Precede á este indice una *nota historial sacada EX LIBRO ORDINUM ADEFONSI ABBATIS S. FACUNDI que se guarda en el archivo de la sancta iglesia cathedral de Oviedo.* Sigue el indice de los documentos reales, y luego el de los particulares, por órden alfabético, de los pueblos donde radican los bienes á que estos se refieren.» —27—

Es un tomo en fóllo, papel, de 263 hojas, encuadernado en pergamino.

A. 2533. Índice alfabético de los pueblos y lugares á que se refieren las escrituras de este monasterio, titulado *Alfabeto de el indice general de escrituras de este Archivo de San Benito el real de Sahagun.* —28—

Es un libro forrado en pergamino, fól., letra del siglo pasado.

FIN.

GLOSARIO.

GLOSARIO.

...

...

GLOSARIO.

ABADENGO. Año 1288. Señorío de que gozaban algunos abades, obispos y corporaciones religiosas en los pueblos y tierras, que se llamaban por tal razon de abadengo. El origen de este señorío se funda en los grandes servicios que prestaron las órdenes monásticas en tiempo de la reconquista, ora repoblando los lugares que habian quedado desiertos por la guerra, ora fundando nuevas poblaciones en torno de los monasterios; servicios que recompensaban los reyes concediéndoles estos territorios con ciertas exenciones y privilegios, que hacian de mejor condicion las tierras de abadengo que las de realengo. Artículo 228.

ABASTADO. A. 1308. Darse por abastado es estar satisfecho, darse por contento de una cosa; de *abastar*, que significa bastar ó ser suficiente. Artículo 2350.

ACENIA. A. 1138. Esta palabra viene del árabe *السند* que significa artefacto para sacar agua ó molino, segun quiere Souza; se deriva del verbo sordo *سرن* que en la segunda conjugacion equivale á afilar, aguzar, hacer dientes á una rueda. Várias son sus acepciones: se llama así un aparato hidráulico en forma de

rueda que sirve para moler, y entonces toma el nombre de molino de aceña, para distinguirlo de los molinos llamados de cubo. Estos molinos de aceña suelen estar en el cauce de los rios y no tienen presa ni pesquera, como los de cubo, que muelen con ménos agua. Llámase tambien aceña la estacada que se pone en el cauce de los rios y acequias de los molinos para impedir que los objetos que arrastra la corriente obstruyan el paso del agua que mueve las muelas. En este sentido, ó quizá refiriéndose á los molinos que están en el cauce de los rios, pudo decir Cervántes, *Quijote*, tomo II, pág. 29: *En esto descubrieron unas grandes hacedeñas que en la mitad del rio estaban.* Por último, se llaman *acencias* unas ruedas dispuestas convenientemente para elevar el agua cuando está á poca profundidad, de las cuales se hace grande uso en el reino de Valencia. Se distinguen las *acencias* de las *norias* en que éstas están provistas de arcaduces y de una cuerda ó cadena sin fin. Artículo 1777.

ACETRO. A. 1245. *Acetre*, voz de baja latitud, formada del árabe *سطل* que significa, segun Freytag: *Octinus parvus*

- una ansa prœditus.* En el texto significa el calderillo con que se lleva el agua bendita. Art. 1907.
- ACCIPITRE. A. 1080. Por *Accipitre*. Gavi-lan ó halcon, ave de rapiña; de esta pa-labra se deriva la castellana *cecrería* ó *acetrería*. Art. 1154.
- ACOTASE. A. 1405. Acotar, poner cotos ó mojones en un predio rústico para que nadie pueda entrar en él sin permiso del dueño. Viene del supino *cautum*, que significa guardado ó reservado. Art. 2220.
- ADAMÁTICA. A. 1025. Dalmática, traje sa-cerdotal que usan los diáconos cuando asisten al sacrificio de la misa. Llamá-banse dalmáticas, según San Isidoro, porque las primeras se hicieron en Dal-macia. Art. 818.
- ADELANTADO. A. 1308. Según las leyes de Partida, *Adelantado* tanto quiere decir como *hóme metido adelante por mano del rey*. Sus atribuciones eran juzgar las causas civiles y criminales de los pue-blos en que residían, y las apelaciones de los jueces inferiores de su distrito ó adelantamiento, para lo cual se aseso-raban de personas peritas en derecho; tenían también el mando ó gobierno general de las armas en su respectiva provincia, para perseguir á los malhe-chores y acudir á la hueste en caso de guerra. Este cargo, vinculado poste-riormente en algunas familias ilustres, vino á ser un título meramente hono-rífico. Art. 258.
- ADERATA. A. 857. Apreciada ó valuada. *Ære numerata*, según Ducange. Ar-tículo 437.
- ADORRAS. A. 1019. No se encuentra esta palabra en los diccionarios. Es proba-ble que esté puesta por *Andorras* en la acepción de andas, litera ó silla de mano. En portugues *andor* tiene la misma acepción y se deriva, según San Luiz, de la palabra persa *andol*. Artícu-lo 810.
- ADPRESURAS. A. 1092. Presuras. Se lla-maban así las tierras ó heredades que en tiempo de la reconquista se ocupa-ban á los moros; palabra que luego se hizo extensiva á otras tierras incultas que se adquirían ú ocupaban para re-ducirlas á cultivo. Art. 1253.
- AGININA. A. 922. En vez de *agrina* de cordero. Art. 452.
- AGNELLOS. A. 1056. Corderillos, disminu-tivo de *agnus*. Art. 973.
- AYDA. A. 1243. Ayuda. Art. 1902. (V. *Ai-dorio*.)
- AIDORIO. A. 1257. Ayuda; viene del la-tin *adjutorium*. Art. 1937.
- AIO. A. 1107. La persona encargada de educar á otro. Covarrubias dice que viene del griego *ago*, que vale tanto como *duco*, *doceo mores*, *habitu corporis compono*. Art. 1514.
- ALAUER ó ALAUES. A. 1034. Esta voz pa-rece derivada de *الوي* *alave* ó *لوي* *lavi*, que significa *flezit*, *incurvavit*, *plicuit*; de donde proceden las palabras *alabeado* y *alabearse*. Lanza *alaner*, pues, significará una lanza de forma encorvada á manera de alfange. No creemos que tenga relacion esta voz con la nuestra *alabarda*, la cual se de-riva de la alemana *hallevarde*, compues-ta de *hard*, que significa hacha ó lanza, y de *hell*, clara ó brillante. Los suizos adoptaron la alabarda como arma de-fensiva que introdujeron en Francia hácia el año 1460. En España es posi-ble que no comenzára á usarse hasta la dominación de la casa de Austria. Art. 844.

ALBAROCO. A. 1181. Art. 1161. (V. *Albaroque*.)

ALBAROQUE. A. 1071. Pequeño obsequio, generalmente en especie, hecho por el comprador al vendedor y á las personas que habían intervenido en el contrato; en las cartas de venta se hacia constar que se había recibido el albaroque junto con el precio. Covarrubias cree que viene del verbo árabe *بروق* *boruc*, que vale tanto como *offerre munus*; otros opinan que equivale á la antigua fórmula: *Buena pro os haga*, que dirigia el pregonero á aquel á quien se había adjudicado una cosa vendida en pública subasta, para indicar que estaba cerrado el trato. Solia llamarse tambien *Merienda*. Art. 1076. (V. *Albaroco*, *Alboroc*.)

ALBERGARIA. A. 1159. Hospedería ó casa aneja á algun monasterio donde se daba albergue á los pobres y peregrinos. Art. 121.

ALBOROC. A. 1083. Art. 1170. (V. *Albaroque*.)

ALCALLE DEL REY. A. 1312. Alcalde del Rey. La palabra *alcalde* viene del árabe *القاضي* *al-cadhi*, juez. Era una persona constituida en dignidad para administrar justicia en el pueblo en donde tenia la jurisdiccion. Se llamaban *alcaldes del rey* para distinguirlos de los que nombraban los señores y algunos abades, como el de Sahagun. Art. 2033.

ALCAUALA. A. 1364. Derecho real ó tributo que se cobraba sobre el valor de algunas cosas muebles, inmuebles y semovientes, que se vendian ó permutaban. Viene de la voz árabe *القباله* *al-cabala*, que significa adjudicacion de tierra ú otro objeto mediante un tri-

buto al fisco. Dicese que la primera concesion de alcabalas se hizo á Alfonso XI en el año 1342, para atender á los gastos del cerco de Algeciras, y sólo mientras durase el sitio. Posteriormente se hizo un tributo ordinario, sobre cuya garantía hacia empréstitos la corona. Este tributo lo recaudaban los fieles y cogedores de las alcabalas, y más comunmente los arrendadores de las mismas. A imitacion de la alcabala del Rey, solian imponer los pueblos alcabalas sobre algunos artículos para hacer frente á los gastos extraordinarios del municipio. Art. 2161.

ALEYUOSO. A. 1231. Art. 185. (V. *Aleue*.)

ALEUE. A. 1351. Traidor; viene del latino *allevo*, *as*, que, entre otras acepciones, tiene la de levantar el entrecejo, tomar un aire serio y amenazador. Se llamaba *aleve* ó *alevoso* al que faltaba á la fidelidad jurada, y este delito, como el de robo, violacion de mujer y otros se perseguia de oficio, y los *alcaldes* y *merinos del Rey* podian entrar en las villas privilegiadas y que tenian jurisdiccion propia en persecucion de estos criminales. Art. 312. (V. *Aleyuoso*.)

ALFAGARA. A. 996. Ducange cita la palabra *Alfajara*, que cree sinónima de *Alfaja* ó *alhaja*. Art. 767. (V. *Alfaya*.)

ALFAYA. A. 1400. *Alfaja* ó *alhaja*. Viene del árabe *الحاجه* *al-hádja*, que significa mueble, adorno ú objeto precioso. Freytag la traduce por *res necesaria*. Art. 2212.

ALFANEC. A. 1034. Art. 844. (V. *Alphaneke*, *Alfaneque*.)

ALFANEKE. A. 1106. Art. 1492. (V. *Alphaneke*.)

ALFANEQUE. A. 1101. Art. 1429. (V. *Alphaneke*.)

- ALFERECÍA DEL REY. A. 1256. El cargo de alférez real, dignidad importante desde los primeros tiempos de la reconquista, cuyas principales obligaciones eran guiar la hueste cuando el Rey no iba á ella, e tener la seña cada que el rei ouiere batalla canpal. Part. 2.^a, tít. 9. Ley 16. Art. 1934.
- ALFERZE. A. 1364. Alférez. Palabra derivada del árabe الفارس *al-faris*, que quiere decir caballero. Se llamaba así á la persona que llevaba el estandarte, á imitacion del *signifer* de los romanos. En el texto tiene casi la misma acepcion que en nuestros dias; un oficial de corta graduacion que manda un peloton de gente armada. Art. 2161.
- ALFETENA. A. 1048. Hostilidad ó guerra; viene del árabe الفتنة *al-fitna*, que tiene la misma acepcion. Art. 917.
- ALFOC. A. 1146. Art. 1610. (V. *Alfoz*.)
- ALFOCEROS. A. 1255. Vecinos ó habitantes del alfoz. En este sentido dice un documento del siglo XIV: *Alegaron que eran vizinos et alfozeros do dito lugar*. En el texto la palabra *alfocero* significa el que goza del fuero y jurisdiccion del alfoz. Art. 194.
- ALFOCHE. A. 1126. Art. 82. (V. *Alfoz*.)
- ALFOZ. A. 1084. Dos etimologias se dan á esta palabra: unos la derivan del latin *ad-fauces*, considerándola como voz puramente geográfica y sinónima de *hoz*, que es un sitio estrecho entre dos montañas á manera de valle; otros, más acertadamente en mi concepto, la hacen venir del árabe أحوز *Al-hauz*, que significa distrito ó division territorial. Ahora bien; ¿se extendia este distrito á uno ó varios pueblos? Engelmann dice que es una pequeña circunscripcion, que no se extendia generalmente á más de una parroquia. Con perdon de tan sabio filólogo, creemos que el alfoz comprendia todos los pueblos, pocos ó muchos así como aldeas, caseríos, etc., dependientes de una capitanía, y que gozaban por ende del mismo fuero y jurisdiccion privilegiada; y en prueba de esta opinion bastará citar el cánón XVIII del Concilio de Leon de 1020: *Mandavimus iterum ut in Legione seu omnibus cæteris civitatibus et per omnes alfoces habeantur iudices electi qui judicent causas totius populi*. El P. Santa Rosa deriva la palabra alfoz del árabe *Alhorra*, que significa tierra libre y sin sujecion. Esta interpretacion difiere poco de la arriba mencionada, porque no teniendo alfoz más que los pueblos que gozaban de ciertos privilegios é inmunidades, alfoz y tierra immune ó privilegiada vinieron á ser sinónimas. Art. 63. (V. *Alfoc*, *Alfoche*.)
- ALHAGALA. A. 973. Art. 691. (V. *Alfaya*.)
- ALHIFAF. A. 941. Alifafe. Del árabe الحفاف *al-lihaf*, que, segun el P. Alcalá, significa cobertera ó colcha de cama, y no almohada, como dice el P. Santa Rosa. El texto del artículo 1429 no deja lugar á duda. Art. 505. (V. *Alifafe*, *Alliafe*, *Allifafe*.)
- ALICO. A. 1055. En vez de *aliquod*. Algo ó alguna cosa. Art. 969.
- ALIFAFE. A. 1083. Art. 1172. (V. *Alhifaf*.)
- ALKAIDE. A. 1137. Del árabe قائد *cá-id*. que significa jefe. En el texto se designa con esta palabra á la persona á cuyo cargo estaba la guarda y defensa de la ciudad de Toro, de la que era señor Lope Lopiz. Art. 1589.
- ALLATONE. A. 1025. Laton. Art. 818. (V. *Laton morisco*.)

ALLIAFE. A. 973. Art. 691. (V. *Alhifaf*.)

ALLIFAFES. A. 1101. Art. 1429. (V. *Alhifaf*.)

ALMEXIA. A. 960. Segun Engelmann, viene de *المحشية almahchiya*, y era una especie de túnica ó vestido exterior. El P. Santa Rosa dice que era una señal que el rey D. Alfonso de Portugal mandó que llevasen los moros sobre sus vestidos cuando no usaban su traje propio. Art. 601.

ALMORAUTIS. A. 1137. Art. 1589. (V. *Morabutinios*.)

ALMUDES. A. 1049. Nombre de medida, derivado del árabe *المد al-modd*, que corresponde al *Modd* de los hebreos y al *Modius* latino. Era medida para sólidos y líquidos, cuya correspondencia con las nuestras no es fácil determinar, porque su cabida variaba segun las localidades; así en Portugal, segun el P. Santa Rosa, equivale á dos alqueires ó cántaros, en Castilla equivalia á media fanega, y en el reino de Valencia constituye hoy la duodécima parte del cahiz. Artículo 930. (V. *Almutes*.)

ALMUTES. A. 1047. Art. 900. (V. *Almudes*.)

ALMUZALLA. A. 1076. Viene del árabe *المصلا almosalla*, que significa pequeño tapete para arrodillarse en la oracion. En castellano tenia una acepcion más lata, pues significa cubierta de cama, y tambien las cortinas que la rodean y cubren. Art. 1120.

ALPHADIA. A. 1239. Alfadia. En el texto está tomado en la misma acepcion que *maquila*, ó sea la cantidad que se paga en dinero ó en especie para moler grano. Viene del árabe *الهدية al-hadija*, que significa dón ó regalo. Art. 1898.

ALPHANEKE. A. 923. Segun Engelmann,

esta palabra viene del árabe *فنيك* que significa *Mustela foina*, animal cuyas pieles se usaban para hacer mantos. El P. Santa Rosa cree que luégo se llamaron *mantos alfaneques*, no sólo los que estaban forrados de estas pieles, sino los de lana.

En cetrería Alfaneque es un halcon blanquecino con pintas pardas, que se cria principalmente en Túnez. Art. 453.

ALTRAS. A. 1097. En vez de *alteras*. Otras. Art. 1375.

AMARELA. A. 1074. Amarilla. Viene del griego *Amarassó*, que significa brillar ó resplandecer como la luz del sol ó como el oro. Este color, aplicado á los caballos y bueyes, se puede traducir por el rojo claro. Todavía hoy se llama en Galicia buey *marelo* al de este color. No. Art. 1108. (V. *Amarielos*.)

AMARIELOS. A. 1074. Art. 1108. (V. *Amarrela*.)

AMICICIA. A. 1158. Este nombre y el de *convenientia* se da á una carta de avenencia y concordia en que los Reyes D. Sancho III de Castilla y D. Fernando II de Leon estipulan un tratado de paz. Art. 128.

AMO. A. 1341. Entre las muchas acepciones que tiene esta palabra, en el texto se usa como sinónimo de ayo ó maestro. Pertenece, como dice San Luiz, al diccionario de la infancia, y se encuentra en muchas lenguas con la misma ó parecida significacion; así en hebreo tenemos *אמו* y *אמו*, en vascuence el *ama*, madre. Art. 2115.

ANCILLA CHRISTI ó DEI. A. 983. Lo mismo que *Monacha*, *Devota*. En el concilio romano del año 721 hay un cánon que dice: *Si quis monacham quam Dei ancillam appellamus in conjugium duxerit anathema sit*. Artículo 730.

- ANISSAIO. A. 930. Caballo ó asno garañon, palabra formada de la latina *admissario* ó *amissario*, que significa lo mismo. Art. 461.
- ANNATARUM. Se llamaban medias anatas los derechos que se pagaban al obtener una prebenda eclesiástica. El papa Clemente VI estableció, bajo el nombre de anatas, un subsidio que se cobraba cada tres años de los bienes eclesiásticos. Art. 1411.
- ANNUDA. A. 1079. Art. 60. (V. *Annuduba*.)
- ANNUDUBA. A. 1084. Segun Engelmann, se deriva esta palabra de la raíz árabe نَدَبَ que significa poner las tropas en guarnición ó de *nudva* (llamamiento para la guerra). Se llamaban así, segun el P. Santa Rosa, las cuadrillas de gente plebeya que se ocupaban en trabajar corporalmente en las obras de fortificación, y en este sentido se lee en una carta de Alfonso III de Portugal, del año 1265: *Serviciales ortolani..... non vadant ad annudivam*, y tambien el tributo pecuniario que se exigía á los que no prestaban este servicio personalmente, cuyo dinero se invertía en la reparacion de muros, castillos, etc., y en esta acepcion dice el texto citado: *Nichil demandetur mulieribus pro annudiva*. En esta suposición, la palabra *annuduba* tiene mucha analogía con la de *Fonsadera*. (V. *Annuda*, *Anubda*.) Art. 63.
- ANNUPCIAS. A. 1059. Nupcias. El texto se refiere á una donacion *propter nupcias*. Art. 48.
- ANTE-MANO. A. 1076. No se encuentra esta palabra en los diccionarios que se han consultado, y sólo Ducange trae, la voz *Antemane*, que traduce por *Aurora*, *nubes rosea*. Refiriéndose en el texto el adjetivo *antemano* al sustantivo *tapete*, bien podria suponerse que el *antemano* era un color como de nube rosada ó cosa parecida. Art. 1120.
- ANTE-UZANO. A. 1101. No se encuentra esta palabra en ninguno de los glosarios que se han consultado. Quizás signifique el terreno que está delante de la puerta de la casa, derivando la palabra *uzano* de *uço*, que en el poema del Cid significa puerta ó postigo, del latin *hostium*. Art. 1437.
- ANTIBONALE. A. 949. En vez de *Antiphonarium*. Art. 535. (V. *Antifonarium*.)
- ANTIFONARIUM. A. 922. Libro que contenia las antifonas de todo el año. Articulo 451.
- ANUBDA. A. 1072. Art. 50. (V. *Annuduba*.)
- ANNUNCIEM Ó AGNICIONEM. A. 1063. Viene del latin *agnitio*, y se llamaban así las cartas ó instrumentos en que se hacia una reseña de los hechos que habian dado lugar á su otorgamiento, como, por ejemplo, un pleito, una sentencia arbitral, etc.; se les daba tambien el nombre de *recognitio*, *notitia* y *notitia iudicati*. Art. 1019.
- APELLIDO. A. 1255. Entre las varias acepciones que tiene esta palabra, en el texto, significa llamamiento general que hacia el Rey á los pueblos para que saliesen armados contra el enemigo. Viene del latin *apello*. Habia tambien apellidos particulares de pueblo á pueblo, principalmente en los fronterizos á otros reinos, que frecuentemente se hacian la guerra aunque sus monarcas estuviesen en paz. En el artículo 1305 se usa esta voz en la acepcion de llamamiento que hace un vecino á otro para defenderse de cualquier agresion. Articulo 193.

- APERAMIENTO.** A. 1243. Apero ó aparejo de las bestias de labranza. Viene del latín *apparamentum*. Art. 1902.
- APOSTURAS.** A. 1087. Posturas, plantacion de árboles. En las provincias Vascongadas se usa de esta palabra como medida agraria. Art. 1202.
- APOTECA.** A. 1171. Voz formada del griego *αποθήκη* que significó en un principio el lugar donde se conservaban los granos, vinos y otros comestibles, y tambien las tiendas donde se vendian las drogas y especias, llamándose éstas luego *boticas*, y *bodega* el lugar donde se conservaba el vino. En el texto está usada en la primera acepcion y puede considerarse como sinónima de *despena* ó *granero*. Art. 1657. (V. *Botecha*, *Bodega*.)
- APOTECARIUS.** A. 1195. El monje encargado de la *apoteca* ó de la custodia de granos, cosechas, etc. Los monjes de Cluny introdujeron en los monasterios de España esta division de cargos que constituian otras tantas dependencias ú oficios, como el de la enfermería, sacristía, etc. Estas dependencias llegaron á tener luego bienes propios, y los monjes que las servian administraban sus pingües rentas, independientemente de las del monasterio, y tenian á sus órdenes otro monje que tomaba tambien el título del oficio que servia, pero con el calificativo de *minor*, y era el que desempeñaba todas las funciones mecánicas anexas al cargo. Art. 1758.
- APPENDENTE.** A. 934. En la baja latinidad se usa la palabra *appendium*, que significa valor en dinero ó peso. Art. 477.
- APRECIATURA.** A. 1007. Apreciadura ó precio. Valor en que se estima una cosa. En el Art. 1628 parece significar el tanto en especie, bien fuese en trigo, vino ú otros géneros, que se daba en vez de dinero, en los contratos de compra y venta. Art. 798.
- APRESTAMO.** A. 1104. Art. 1466. (V. *Prestamo*.)
- AQUAMANIL.** A. 973. Aguamanil. Vaso ó jarro para lavarse las manos. Artículo 691.
- ARADROS.** A. 1243. Arados; del latín *aratum*. Art. 1902.
- ARAMIO.** A. 1097. La tierra de labor. En Galicia la palabra *aramia* significa lo mismo. Art. 1370.
- ARCADE.** A. 922. Esta palabra se presta á varias interpretaciones. Puede ser nombre adjetivo y referirse á la palabra *ligone*, que le sigue en el texto, en cuyo caso significaría azadon en forma de arco ó de los que tienen el mango encorvado, el verdadero *ligon*, mayor que el almocafre. Puede ser sustantivo y significar arca ó arcon. Por último, no sería aventurado suponer que pudo ponerse *arcate* por *forcate*. *Forcat* se llama en el reino de Valencia el arado para una caballería, y en castellano *horcate* es sinónimo de collera. Artículo 452.
- ARCIANO.** A. 1246. Arcediano. Art. 2326.
- ARCISTERIO.** A. 1104. Como si dijéramos *archimonasterio*. Así se llamaban las grandes abadías que tenian bajo su dependencia algunos monasterios. Artículo 1468.
- AREDOMA.** A. 996. Redoma. Art. 767. (V. *Arotomas*.)
- AREFACTUM.** A. 967. Está puesto probablemente en vez de *anfractum* en la acepcion de roto. El P. Santa Rosa cita el verbo *anafragar* en la acepcion de morir ó inutilizarse para el servicio, y en este sentido cita un documento del año 967, que dice: *Homo qui se ana-*

- fragaret suo adextrado..... sedeat excusato ad caput anni.* Art. 669.
- ARENENTO CAÇMI.** A. 1105. Llamábanse *doblas cacemies* á las acuñadas primeramente por *Caçmin*, prefecto de la Ceca ó casa de moneda árabe, é hijo de Abderramen III de Córdoba; de modo que entendemos que *argento caçmi* vale tanto como moneda acuñada con arreglo á la ley de las doblas *cacemies*. Otros creen que la palabra *caçmi* procede de la raíz hebrea קשם ó קסם: la primera significa *totondit*, limpiar, y la segunda *hariolari*, vaticinar y pagarle al adivino ó hariolo; de modo que, segun esta opinion, plata *caçmi* era plata pura, que podia darse al mejor alquimista. Art. 1485.
- ARENZOS.** A. 930. *Arienzo*. Es una medida de tierras que equivale á la arinzada ó aranzada, voces procedentes de aquella. Es tambien una moneda de poco valor. En varios documentos que tenemos á la vista aparece usado el *arlenzo* como divisor del sueldo de plata. Lo que no consta es cuántos de estos contenia el sueldo. Santa Rosa cree que equivalia al dinero; Yanguas, refiriéndose á Navarra, lo equipara á la meaja. Ducange dice que equivalia á 32 granos. En Aragon equivale á la décima sexta parte de una onza y la Academia dice que es una moneda que pesa un adarme. De esta variedad de opiniones, lo único que se colige es que esta moneda no tenia gran valor, lo cual confirman otros textos, en que vemos que hablándose del modo de repartir las multas, se dice que los jueces tomaban las novenas, dejando los *arlenzos* al sayon. Con respecto á la etimología de esta voz no hay ménos variedad de opiniones; unos creen que procede del vascoence *aricho*, que significa cordero pequeño; otros la traen del árabe راس *rasala*; otros, por último, con bastante fundamento, sostienen que pudo formarse del latin *aries*, como de *pecus* se formó *pecunia*. Las variantes *argenceo* y *argenteo*, que á menudo encontramos, son corrupcion, por homofonia, de la primitiva *arlenzo*. Art. 459.
- ARETURAS.** A. 1319. En vez de *returas* ó *roturas*. Terrenos reducidos á cultivo. En la provincia de Salamanca se llaman *rompidos*. Art. 2053.
- ARFIA.** A. 1287. Esta palabra no se encuentra en los diccionarios si no admitimos que procede del verbo *arfar*, que significa cabecear el navio, levantando sucesivamente la proa y la popa. En el texto significa piedra, viento, lluvia, niebla ó tempestad, que pueda causar daño en las mieses. Art. 1979.
- ARGANAS.** A. 922. Cesta de mimbres ó cañas. En las *Ordenaciones alfonsinas* libro I, título 65, parte 5.^a, se lee: *Levan sus viandas entroaxadas em argaans e em taleigas*. El diccionario de la Academia dice que se llamaron *Arganas*, como *arcanas*, por ser hechas á modo de arcos. San Luiz cree que viene esta palabra de la hebrea ארגז *arghaz*, que significa caja ó cesta. Artículo 452.
- ARGENCEOS.** A. 942. Art. 507. (V. *Arenzos*.)
- ARIENTO.** A. 1070. Por *argento*. Plata. Artículo 1071.
- ARMARIUS MAIOR.** A. 1195. Segun Ducange significa *Custos Bibliothecae*, y otras veces es sinónimo de *Cantor* ó *Præcentor*, el que está encargado de la custodia de los libros de coro. El P. Escalona dice que es sinónimo de *bibliotecario*. Art. 1758. (V. *Apotecarius*.)

- ARMENTIOS. A. 950. Por *armenta*. Ganado mayor. Art. 552.
- ARMIGER REGIS. A. 1090. El que lleva las armas, el escudero del Rey; de *armagero*. Art. 1229.
- ARMINIAS. A. 1235. De armifio, animal cuyas pieles blancas son muy apreciadas. Art. 1891.
- AROTOMAS. A. 1083. Redomas. Vasijas de vidrio ó cristal, anchas de abajo y estrechas de boca. Art. 1173. (V. *Arrotomas*, *Rotomas*, *Arotomas*.)
- ARRETOMAS. A. 1025. Art. 818. (V. *Arotomas*.)
- ARREYADAS. A. 1245. Arrejadas. El hierro, en figura de paleta, que sirve para limpiar la reja del arado cuando está embarrada y llena de tierra. Art. 1907.
- ARROGIO. A. 921. Arroyo ó rio cuyo caudal de aguas es escaso. En la Edad Media se usaba la palabra *arrogium* como sinónima de *rivus*. Art. 9.
- ATONDOS. A. 1019. En el texto se usa esta voz en la acepcion de arreos de caballería; pero, segun San Luiz (*Glosario de Vocabulos portugueses*), tiene un sentido más lato, significando todas las cosas accesorias que pertenecen á otra principal, y en esta acepcion se ve usado en un documento que cita el P. Santa Rosa en el artículo ATAREÇA, que dice: *Meos atondos, id est mea sella morzerzel cum suo freno et mea spata et mea cinta et meas espulas, etc.* Viene, segun el autor arriba citado, del hebreo אֲתוֹנֹס. Art. 810.
- ATRIBUIR LA YE. A. 1461. La atribuiria. Art. 2213.
- AUREOS. A. 1212. Nombre genérico, con que se designaba la moneda de oro corriente segun la época. En el texto el áureo está tomado por el maravedí de oro. Art. 1833.
- AZEMILAM. A. 1201. Bestia de carga. Viene del árabe الزملة *azamla*, que tiene la misma acepcion. El texto se refiere á las mulas y caballos que conducian los equipajes cuando se viajaba, y de los cuales se hacia frecuente uso en aquellos tiempos, en que apénas habia carreteras ni se conocia otro vehiculo que la tradicional carreta. Art. 1802.
- AZETOR. A. 1055. Está puesto, sin duda alguna, por *actor*, en la acepcion de representante de otro en un juicio ó pleito. Art. 969.
- BAICA. A. 922. Vega. El P. Guadix dice que es nombre arábigo, y que significa tierra de labor, puesta en llano. Marina dice que viene de بقعة en la acepcion de campo ó llanura. Art. 452.
- BALLATARE. A. 1002. Valladar ó vallado. La estacada que se pone en una heredad para cerrarla ó para defenderla de las avenidas de los rios cuando éstos las bañan. Art. 783.
- BALLESTERÍA. A. 1362. El oficio de balletero. Art. 327. (V. *Balletero*.)
- BALLESTERO. A. 1364. Se llamaban antiguamente balleteros los que usaban de la ballesta ó se servian de ella en la guerra; luégo que se introdujeron las armas de fuego llevaban el mismo nombre los arcabuceros. Art. 2161.
- BALLESTERO DEL REY. A. 1262. Oficio antiguo de la casa real de Castilla, á cuyo cargo estaba la conservacion de las armas y pertrechos de caza. Tómasese tambien en la acepcion de macero ó portero. Art. 1951.
- BARALIA. A. 1127. Pleito, disputa, cuestion ó pelea. En lemosin se usa de la voz *baralla* en esta misma acepcion. Art. 1570. (V. *Barallas*.)

- BARALLAS. A. 1123. Art. 1559. (V. *Baralia*.)
- BARDAS. A. 1092. Bardas. Paredes rústicas cubiertas de sarmientos, piedras ó zarzas, para cerrar los corrales y huertos. Art. 1253.
- BARRIAL. A. 1104. Terreno gredoso ó arcilloso. Art. 1463.
- BASILEUS. A. 974. Título que tomaron los emperadores bizantinos, y á imitación de éstos, otros reyes, no sólo de España, sino también de Inglaterra. Viene del griego βασιλεύς, que significa rey. Artículo 34.
- BASÍLICA. A. 930. Según San Isidoro: *Basilica prius vocabantur regum habitacula unde et nomen habent..... Nunc autem ideo divina templa Basilica nominantur quia ibi Regi omnium Deo, cultus et sacrificia offeruntur*. Aunque en la Edad Media no se determinase tan precisamente como hoy la distinción entre la iglesia y la basílica, se daba generalmente este nombre á aquellas iglesias más veneradas por su antigüedad ó por encerrar los huesos de algunos mártires. Art. 461.
- BASTONARI. A. 1093. Ducange traduce esta palabra por *bedellus, virgifer*, pero el texto se refiere á los campeones que median sus armas en lid campal á nombre de otros. Art. 1262.
- BAZTRUS. A. 1101. Es probable que sea corrupción de la palabra avestruz. Artículo 1429.
- BENEFECTURA. A. 1084. Behetría. Llamábanse tierras ó casas de behetría aquellas cuyos dueños podían elegir señor, bien libremente, y entonces la behetría se llamaba de mar á mar, ó bien entre determinadas familias, en cuyo caso se titulaba de linaje. El origen de esta palabra, indudablemente latina, pudo motivarse en la fórmula constante en las transmisiones de dominio de esta clase de tierras: *concessa tibi licentia eundi ad unum aut alium domnos qui tibi benefecerint*. Art. 1180. (V. *Benefetría, Bienfetría*.)
- BENEFECTRÍA. A. 1084. Art. 1180. (V. *Benefectura*.)
- BIENFETRÍA. A. 1282. Art. 1969. (V. *Benefectura*.)
- BLANCAS. A. 1457. Moneda de vellón, cuyo valor era la mitad ó la tercera parte del maravedí. Según el texto, tres blancas nuevas ó dos viejas componían el maravedí, y este último valor tenían las acuñadas en 1497 por los Reyes Católicos. Art. 2265. (V. *Blancas*.)
- BLANCOS DE LA PRIMERA GUERRA. A. 1283. Esta moneda, que fué acuñada por don Juan I con motivo de la guerra que sostuvo con el Duque de Lancaster, valía un maravedí, cuyo valor se redujo á seis dineros novenes en las Cortes de Bribeasca de 1837. Art. 1974.
- BODEGA. A. 1358. Art. 2150. (V. *Apotheca*.)
- BODEGUERA. A. 1341. Monja encargada de la bodega. Art. 2406. (V. *Apotheca*.)
- BOLTAM. A. 1180. Revuelta, rifa ó pendencia. El fuero de Avilés usa de esta palabra en la misma acepción. Art. 141.
- BOTECHÉ. A. 1180. Art. 141. (V. *Apotheca*.)
- BRACATO. A. 952. Bragado. Se llaman así los bueyes que tienen de distinto color que lo demás del cuerpo, la bragadura, ó sea la parte que va de las ingles á las corvas. Art. 560.
- BRÁKALE. A. 1049. Bragal. El P. Santa Rosa dice que es una tela de lino grueso, y que se llamó así porque de ella se hacían las bragas, ó sea una especie de

- calzones cortos y anchos de que usaron los galos célticos, llamados *Bracatos*. En el texto significa una pieza de esta tela que segun el Censal de la cámara eclesiástica de Lamego, tenía siete varas y se llamaba tambien un *bragal*. Artículo 918. (V. *Lenzos*.)
- BRANCAS. A. 1405. Art. 2219. (V. *Blancas*.)
- BRUNETA. A. 1200. Art. 1790. (V. *Burneta*.)
- BUFONES. A. 1310. Vendedores ambulantes de chucherías y cosas de poco valor. Es voz de baja latinidad, de la cual se formaron las nuestras *bohón* y *buho-nero*. Art. 2025.
- BURGO. A. 1087. Art. 66. (V. *Burgueses*.)
- BURGUESES. A. 1295. Vecinos ó habitantes de un pueblo, voz análoga á la francesa *bourgeois*, derivadas ambas de la alemana *burg*, que significa pueblo ó ciudad. Los monjes de San Benito, que vinieron de Francia en tiempo de Alfonso VI, llamaban *burgos* á las aldeas ó poblaciones que se iban formando al amparo de sus monasterios y en sus cercanías, como sucedió con la villa de Sahagun. Art. 238.
- BURNETA. A. 1342. Bruneta ó brunete. Paño basto y de color negro; llamóse así de bruno, que significa cosa negra ó de bajo color. Art. 2120. (V. *Bruneta*.)
- BUSTARIGAS. A. 1181. Sitio destinado á pastos. Art. 143. (V. *Bustum*, *Buteriegas*.)
- (BUSTUM. A. 923. Sitio destinado para pastos. El P. Santa Rosa dice que viene de *Bostarium*, voz de la baja latinidad, que significa *statio boum*. Art. 12.
- BUTERIEGAS. A. 1312. Art. 2035. (V. *Bustarigas*.)
- CABANNA. A. 1049. Cabaña. Está usado en la acepcion de casa rústica ó choza. Juan de *Janua* la define: *vilis casa vel domus palea cooperta*. Su origen parece ser del griego *καπάνη*. Art. 46.
- CABDAL. A. 1351. Caudal, reunion de bienes ó riquezas. El texto habla de los bienes que se tienen en *cabdal* para distinguirlos de los que se poseen en *faldat*, designando con aquel nombre los bienes propios, y con éste los ajenos que uno guarda, administra ó tiene en fieldad. Art. 309.
- CABEÇA DE LA FONSADEIRA. A. 1291. La cuota de este tributo que se imponía á cada pueblo, para repartirla luego proporcionalmente entre sus vecinos. Artículo 236.
- CABO. A. 1233. La frase *ueuir en so cabo* significa vivir por sí, en casa separada y ser cabeza de ella. Art. 1889.
- CABÓ. A. 1260. En vez de cupo; pretérito perfecto del verbo *caber*. Art. 1946.
- CADAHALSOS. A. 1367. Los torreones, cubos ó baluartes hechos de madera. Artículo 2168.
- CALDARIA. A. 922. Caldera, así llamada, segun Du Cange: *quia ex are caldario seu fusili confectum*. Art. 452.
- CALLEGIA. A. 1198. Callejuela. Art. 1776.
- CALONNIAS. A. 1351. Art. 318. (Véase *Calumpnia*.)
- CALOPNIAS. A. 1342. Art. 2119. (V. *Calumpnia*.)
- CALPE. A. 1006. Segun Papias, se llamaban así: *Armilla que militibus ob virtutem dantur*. Este traje lo usaban tambien las mujeres, y el texto lo cita como una prenda de vestir de uso comun. Artículo 796.
- CALUMPANIA. A. 1095. Significa multa, pena pecuniaria, pecho ó tributo que se pagaba al Rey por la comision de un

- delito; tambien es sinónimo de quere-
lla ó accion civil ó criminal, y en este
sentido se usa en el texto. Creen algu-
nos que se deriva esta palabra del celta
clemm, queja ó reclamacion en juicio.
Más natural parece, sin embargo, ad-
mitir que sea una de las muchas vo-
ces que se han formado de palabras
latinas, cambiando su significacion al
pasar al romance. Art. 1305. (V. *Calo-
nias y Calopnias*.)
- CALVA. A. 1455. Adjetivo usado para de-
signar la tierra que no tiene árboles ni
yerba. En el mismo sentido se dice
hoy tierra calma. Art. 738.
- CALZAS. A. 1145. Se llamaban así los cal-
zones angostos que se atacaban con
muchas agujetas por la cintura, para
que estuviesen firmes y sin arrugas.
En la Edad Media se decia tambien dar
para calzas, en la acepcion de dar una
gratificacion ó propina. En el poema
del Cid, verso 190, se dice: *Io que esto
uos gané bien mereçia calças*. Art. 1605.
- CALZE. A. 1333. Calzada ó camino emped-
rado. Art. 2095.
- CÁMARA. A. 1379. En el texto significa la
córte ó el sitio donde reside el Rey. Ar-
tículo 345.
- CAMERARIUS. A. 1176. El monje encar-
gado del oficio de la cámara, cuyas
funciones variaban segun las localida-
des y monasterios, tomándose unas ve-
ces como mayordomo, y las más como
el tesorero del monasterio. Habia tam-
bien camarero mayor y menor, como
hemos dicho del *Cellerarius*. Artícu-
lo 1671.
- CAMIÇOS. A. 1243. Parece diminutivo de
cama, ó parte del instrumento que sirve
para trillar, parecida á la cama del
arado. Art. 1902.
- CAMPANA. A. 1371. El territorio por don-
de se extiende la jurisdiccion parro-
quial de una iglesia. Art. 2451.
- CANADIELAS. A. 1233. Art. 1889. (V. *Can-
natellas*.)
- CANCELLARIUS REGIS. A. 1218. Artículo
1218. (V. *Chancellor*.)
- CANNATELLAS. A. 1044. Canadella, medi-
da deliquidos y sólidos, que, segun San-
ta Rosa, equivalia á tres cuartas de al-
queire, ó poco ménos. Parece diminuti-
vo de *canada*, que, segun Du Cange, vale
tanto como: *vas, lagena, poculum*. Lla-
mábanse tambien canadellas las vina-
geras que se usan para el sacrificio de
la misa. Art. 883. (V. *Canadielas*.)
- CANTO. A. 1306. Canton ó esquina. Ar-
tículo 2018.
- CANZI. A. 1068. Du Cange trae la voz
canzeus, que traduce por *panni species*,
sin dar más detalles. Alonso de Palen-
cia dice que *Cancum*, tanto es como ne-
gro. Art. 1062.
- CAPIROTE. A. 1392. Cubierta de la cabeza
en forma de capucha. Algunos tenian
falda que caian sobre los hombros y se
ligaban á la cintura. Art. 2206.
- CAPISAO. A. 1214. Capisayo, vestidura
corta á manera de capotillo abierto, que
sirve de capa y de sayo. En la baja la-
tinidad se llamaba *cappam-sagiam*. Ar-
tículo 1842.
- CAPO DE ANNO. A. 1092. Cabo ó fin de
año. Art. 1253.
- CAPSA. A. 959. Llamábanse antiguamente
así las cajas en donde se encerraban
las reliquias de los santos. Viene del
griego *χάψα*. Art. 596.
- CARADA, por Carrada. A. 1243. Carretada,
ó la carga que puede llevar un carro.
Art. 1902. (V. *Carratam*.)
- CARCABAM. A. 1185. Cárcava. La zanja ó
foso que servia para la defensa de los
muros. Art. 1699.

- CARDENO. A. 1034. De color cárdeno ó morado. Art. 844.
- CARGA. A. 1335. Medida de granos que equivalia á cierto número de fanegas segun las localidades. El texto se refiere á la carga de cuatro fanegas; en el art. 1966 la carga es de cinco. Artículo 279.
- CARIDADES (PRIOR DE LAS). A. 1319. Así se llamaba el monje que en la Edad Media se titulaba *Elemosinarius*, y que estaba encargado de administrar los bienes que se daban para hacer limosnas. Artículo 2050.
- CARMEZ. A. 935. Carmesí. Segun Du Cange, viene de la voz árabe *Kermes*, *quæ vermiculum sonat, qui gignitur in baccis cocci ex quorum liquore panni coccino seu purpureo colore tingi solent*. Art. 480.
- CARO. A. 1243. En vez de carro. Artículo 1902.
- CARRALE. A. 932. Lo mismo que carril ó camino. Significa tambien pipa ó tonel para trasportar líquidos. Art. 471.
- CARRALETAS. A. 1319. Barril, diminutivo de *carrale* en la acepcion de vasija para contener vino. Art. 2041.
- CARRATAM. A. 1181. Artículo 1683. (Véase *Carada*.)
- CASAMENTO. A. 940. En el texto está usada esta palabra en la acepcion de feudo, propiedad ó dominio. Du Cange la define: *Feudum quod a casa dominica dependet*. Art. 500. (V. *Casata* y *Casatos*.)
- CASATA. A. 1077. Art. 1127. (V. *Casamento*.)
- CASATOS. A. 1152. Art. 106. (V. *Casamento*.)
- CASTELERIA. A. 1253. Art. 1926. (V. *Castillería*.)
- CASTELLERA. A. 1079. Art. 60. (V. *Castillería*.)
- CASTELLUM. A. 1191. Castillo, fortaleza ó, segun Du Cange, *Castrum in alto positum*. Art. 165. (V. *Castrum*.)
- CASTILLERÍA. A. 1255. El tributo que se pagaba al Rey en los lugares fortificados, y que se destinaba para la reparacion de los castillos y muros. Art. 194. (V. *Castelería* y *Castellera*.)
- CASTRUM. A. 947. Diversas son las acepciones que se dan á esta palabra en los documentos. Tórnase como sinónima de real ó campamento; significa tambien ciudad ó pueblo fortificado; castros se llamaban asimismo los muchos castillos que en tiempo de la reconquista se edificaban en los sitios elevados, para defender las villas y lugares. Du Cange dice, por último, que en la Edad Media se conocian bajo el nombre de castros las poblaciones que no tenian capitalidad ni sede episcopal, llamándose las que la tenian, *civitates*. Art. 22.
- CASULLA. A. 996. Casulla, vestido sacerdotal. Art. 767.
- CATAR. A. 1297. Mirar, buscar, considerar. Es voz propia de la lengua castellana y portuguesa. Corresponde quizá á la francesa *quêter*, y podrá derivarse de la latina *quæsitare* mejor que del adjetivo *catus*, segun dice Covarrubias, si no queremos que proceda del árabe *قَطَر*, que significa guiar ó conducir una recua. Art. 2003.
- CATHEDRAS. A. 1105. Sillas. Es probable que el texto se refiera á las sillas de respaldo y brazos, ó sea á lo que hoy llamamos sillones. Art. 1484.
- CAUSATUS. A. 1019. Participio del verbo *causare* en la acepcion de litigar, *causas agere*. Art. 810.
- CAUTO. A. 1127. Coto. Se llamaba así el terreno que por concesion del Monarca

- se amojonaba, y dentro del cual se gozaban algunos privilegios y cierta inmunidad real. Se llamaba tambien coto á la concesion hecha por el Rey de acotar las tierras con todas las prerogativas á ella anexas; igual nombre se daba á las piedras ó mojones que marcaban los límites del terreno acotado; por último, tenía este nombre la pena pecuniaria que se pagaba al fisco real por la comision de algunos delitos, y en el artículo 177 está usado en este último sentido. Art. 85.
- CAZMI. A. 1072. Art. 1089. (V. *Arengento Cazmi.*)
- CEBARIA. A. 1070. Palabra de baja latinidad, que significaba lo mismo trigo que cebada ó cualquier otra clase de cereales. Art. 1071.
- CELLARARIUS MAIOR. A. 1176. Cillerizo ó mayordomo; el monje encargado de la cilla ó sitio destinado para guardar los frutos, granos y cosechas del monasterio. Du Cange dice de éste: *Cui potus et escæ cura est, qui cellæ vinariæ et escariæ præest.* El cillerizo administraba ademas los bienes que se dejaban á esta dependencia, y tenía á sus órdenes otro monje, que se llamaba *cellarius minor*, que era el que desempeñaba los oficios mecánicos anexos á este cargo. Art. 1671. (V. *Apotecarius.*)
- CELLERARIO. A. 1160. Art. 1636. (V. *Cellarius.*)
- CELLERÍA. A. 1431. El oficio ó cargo que desempeñaba el cillero ó mayordomo del monasterio. Art. 2253. (V. *Cellarius.*)
- CENACULUM. A. 988. Puede significar aquí, hospedería ó casa donde se daba albergue á los pobres y peregrinos. Art. 755.
- CERAMENES. A. 933. El P. Santa Rosa cita en su *Elucidario* las voces *Cerome* y *Curame*, que significan capote ó sobretodo, que cubre los vestidos. Creemos que la palabra *ceramenes* tenga la misma acepcion. Art. 474.
- CERINIS. A. 1156. Se llamaban maravedises *cerinis* de *Ceirín*, rey moro, en la misma acepcion en que se decia maravedís alfonsis, doblas cazmis, etc. Artículo 1629. (V. *Arengento caçmi.*)
- CHANCELLER. A. 1341. Canciller, jefe de la cancelleria real ó de la oficina donde se otorgaban los documentos reales que no tenían carácter particular ó reservado. En la Partida II, título IX, cuyo epigrafe es: *Quál debe ser el Chanciller del Rey et qué cosas pertenescen á su oficio*, se enumeran sus atribuciones. Desgraciadamente D. Alfonso el Sabio, en este punto de las Partidas como en otros, adelantándose al espíritu de su época, nos dice lo que él hubiera deseado que fueran los cancilleres, no lo que fueron en realidad. Una de las principales atribuciones del canciller, segun la ley de Partida, era *mandar fazer las cartas*, ver si estaban con arreglo á fuero, y cuidar *que no sean contrarias las unas con las otras*, anotando su nombre al pié del documento, y expresando que se hacia bajo su inspeccion ó por su mandato. Así comienzan los cancilleres en Castilla y Leon, siendo el primero de que tenemos noticia Martin Pelaez en 1128. Más tarde los reyes vincularon este cargo en personas determinadas ó en ciertas dignidades, como sucedió con la del Arzobispo de Toledo, al cual, segun un documento procedente de esta catedral, que me ha hecho ver el señor Escudero de la Peña, concedió D. Alfonso VIII en 1206 la cancelleria real *quasi quoddam familiare bonum et peculiare beneficium*. No es extraño, pues

- que desde este tiempo los cancilleres, ocupados quizás en otras tareas, no se tomasen la molestia de revisar las cartas reales, y examinar si estaban con arreglo á derecho, así que vemos que lo que debia hacer el canciller lo hace unas veces el *falconero del Rey*, otras el *capiscol de Toledo*, limitándose aquél á figurar como uno de los confirmantes. Este desórden de la cancellería trascendia necesariamente á la administracion, expidiéndose cartas contradictorias entre sí, dando lugar á que los pueblos se quejasen en Córtes de tamaño proceder. Art. 291.
- CHANÇELLER DEL SELLO DE LA PORIDAT. A. 1359. El canciller especial que intervenia en el otorgamiento de las cartas sobre asuntos reservados y particulares del Rey. Art. 2155.
- CHRISTIANEGO. A. 1364. Lo perteneciente á los cristianos, así como *judiego* era lo perteneciente á los judíos. Art. 2161.
- CICLATON. A. 1151. Tela de seda preciosa, con la que se hacian unos trajes en figura de túnicas, anchos y redondos por abajo y estrechos de hombros, llamados *cyclas* ó *cycladas*, del griego *κύκλιος*, que significa redondo. Papias las describe diciendo: *Cyclas, genus vestis a rotunditate dicta, sursum stricta deorsum ampla*. En el texto está usado en la acepcion de traje, y no de tela. Artículo 1624.
- CINCTA. A. 1145. Lo que sirve para atar ó ceñir. La generalidad con que se usa esta palabra en el texto da lugar á suponer que lo mismo puede significar cinta que cinto, cincho ó cincha, palabras todas derivadas del latin *cingo*, y que si en un principio pudieron ser sinónimas, hoy tienen distinta acepcion. Art. 1606.
- CYROTECHAS, en vez de Chirotecas. A. 1194. Guantes. En el texto se usa esta palabra para designar una de las prendas que constituian el traje pontifical. Artículo 2316.
- CLAMAIERAS. A. 1315. No se encuentra esta voz en ninguno de los Glosarios que se han consultado, y por tanto, me inclino á creer si está puesta en vez de cremalleras ó cremallos, que, segun Boraó, significa los llares ó cadena de la cual pende la caldera puesta al fuego. Art. 2041.
- CLAUSAS. A. 1102. Terrenos cercados de muros ó vallado. Se toma tambien por lugar eclesiástico donde hay clausura. Art. 1443.
- COCEDRA. A. 1315. Art. 2041. (V. *Cozedra*.)
- COCEDRIL. A. 1315. Almohadon ó colchon pequeño. Es el *culciternum* de la baja latinidad, que tiene la misma acepcion. Art. 2041.
- COCLEARES. A. 959. Art. 596. (V. *Culliares*.)
- COGEDORES. A. 1311. Recaudadores de tributos; se llaman tambien arrendadores, porque los tributos solian cobrarse por arrendamiento. Art. 260.
- COGNATUM. A. 1068. Significa, en general, pariente ó consanguíneo, pero en la baja latinidad se empleaba para designar al hermano del marido ó de la mujer, y de ahí nuestra palabra *cuñado*. Art. 1062.
- COLACION. A. 1326. Parroquia ó feligresia. Art. 270.
- COLENNINO, por Conellino. A. 1152. De conejo, y así *manto colennino* será un manto ó capa forrado de pieles de conejo. Art. 1625.
- COLODRA. A. 1245. Art. 1907. (V. *Colodras*.)

- COLOTAS, en vez de *Colodras*. A. 1060. Calabaza grande para tener ó medir el vino. En Portugal se llaman todavía estas calabazas *colondras* ó *colondros*, voces equivalentes á la nuestra *cohombrós*, aunque con distinta acepcion. Artículo 1001.
- COLLAZOS. A. 1253. Collazos. Los que labraban la tierra por cuenta de su señor, con derecho á percibir una pequeña parte de sus frutos. Cambiaban de dueño al enajenarse esta tierra, y aún ellos mismos eran objeto de donacion, como se ve en un documento del año 1162, que cita Du Cange, en el que se lee: *Similiter dono unum collazum in Vegonia alium collazum in Arratio*. Puede decirse, por lo tanto, que el collazo es una reminiscencia histórica del *servus glebæ*, y que su condicion es más ó ménos ventajosa, aproximándose en unos casos á la del siervo del terruño, y siendo en otras igual á la de nuestros colonos. Art. 1253.
- COMATOS, por comitos. A. 959. (V. *Comicum*.) Pudiera también haberse puesto en lugar de *gematos*, en cuyo caso significaría libros adornados con pedrería. Art. 596.
- CÓMICO. A. 996. Artículo 767. (V. *Comicum*.)
- COMICUM. A. 996. Leccionario ó libro que contiene las lecciones del rezo divino, y en este sentido dice Papias: *Comes vocatur ab ecclesiasticis, congregatio coelestium lectionum*; también se llamaba así el libro que contiene las epístolas y evangelios de todo el año, y creen algunos que tomó este nombre del Conde Echardo, que los compiló á mediados del siglo IX. Otros, por fin, opinan que era el libro de rezo ó el breviario, y que tenía este nombre porque los eclesiásticos debían llevarlo *ut comitem*. Art. 665.
- COMNIGO. A. 973. En vez de Cómico. Artículo 691. (V. *Comicum*.)
- COMPÁGINA. A. 978. Lo mismo que *página*, carta, instrumento ó diploma. Art. 711.
- COMPANNEROS. A. 1240. Este título da el Prior de Sahagun á los demás monjes encargados juntamente con él *de la guarda* del monasterio en ausencia del Abad. Art. 1900.
- COMPARACIONES. A. 1038. Esta palabra se toma, en la baja latinidad, por adquisicion de dominio en su mayor latitud, otras veces es sinónima de compra-venta. Art. 853.
- COMPENDIALE. A. 973. No se encuentra esta palabra en los glosarios. Ducange trae la voz *Compendium*, que en una de sus acepciones vale tanto como *commodum*, *emolumentum*, significacion que no puede aplicarse al texto del artículo 736, que se refiere precisamente á una medida ó cabida de líquidos. Covarrubias dice que *compendio*, entre otras acepciones, se llama así *quod pertineat ad pondus, contra dispendium quod vel incuria vel immoderatione profundimus*. Sin poder determinar, pues, el valor de esta medida, podrémos decir con respecto al de la palabra, que un *compendiale* de vino equivaldrá á un peso ó pesada de este líquido. Art. 689.
- COMPENNALE. A. 949. Art. 534. (V. *Compendiale*.)
- COMPINALES. A. 949. Art. 736. (V. *Compendiale*.)
- COMUNIA. A. 991. Las tierras que pertenecen al comun ó á todos los vecinos de uno ó varios pueblos. Segun un texto que cita Du Cange, *Common est le droit que homme a de mitter ses beasts a pasture ou de user et occuper le terre qui*

- n'est son propre soile.* En castellano antiguo se llamaban estas tierras *faceria*, y en latin se conocian tambien bajo el nombre de *ager compascuus*. Art. 761.
- CONCAS. A. 1059. Art. 995. (V. *Concos*.)
- CONCOS. A. 996. Concha, vasija cóncava, llamada así por su figura en forma de concha. Servia generalmente para recibir el agua que caia del aguamanil, y así en los inventarios antiguos se lee: *Concham argentiam cum aquamanili suo*. Art. 767. (V. *Concas* y *Conko*.)
- CONCUBINO. A. 1078. Está tomado aquí por el hijo nacido fuera de matrimonio. Art. 1138.
- CONDESAR. A. 1263. Guardar; viene de la voz árabe كَدَسَ *cáddasa*, que significa acumular, juntar. Art. 1955.
- CONDUCHAR. A. 1253. Mantener. Art. 1928. (V. *Conducho*.)
- CONDUCHO. A. 1231. Comida en general. Tambien significa la carne ú otro manjar que se da para comer con el pan, á lo cual se llama todavía, en el reino de Valencia, *companage* ó *condumio*, y asimismo la racion en especie ó dinero que se daba á la gente de guerra, ántes de la creacion de los ejércitos permanentes. Du Cange cree que esta palabra se formó del *convictus* latino; Monlau, más acertadamente sin duda, la hace venir del verbo *condire*, condimentar. Artículo 177.
- CONELLINA. A. 1049. Art. 929. (V. *Colennino*.)
- CONFECTAM. A. 1097. No se encuentra esta palabra en ninguno de los glosarios que se han consultado; pero tanto en este lugar, como en el art. 106, en que se ve usada, se toma como sinónima de *avenencia* ó *concordia*, y debió llamarse así porque de este modo se daba por terminado (*confectum*) el pleito ó litigio. El fuero de Avilés usa esta misma palabra en la acepcion de cohecho. Art. 1375.
- CONFESO. A. 952. Art. 561. (V. *Confessa*.)
- CONFESSA. A. 980. Religiosa ó monja. La que ha hecho confesion y penitencia de sus culpas. Se llamaban tambien *confesos*, los monjes, y en este sentido cita el P. Santa Rosa un texto que dice: *tambem cavaleiro come creligo come confesso*. Art. 721.
- CONFIRMAMENTI. A. 1013. Confirmacion. En el texto está usado como sinónimo de testamento ó donacion. Art. 805.
- CONFRETERIA. A. 1197. Cofradía. Art. 1770.
- CONIERMANA. A. 1065. Prima hermana. Palabra de baja latinidad, que equivale á la francesa *cousin germain*, y á la análoga en lemosin, que tienen la misma acepcion. Art. 1036.
- CONILLINA. A. 953. Artículo 565. (V. *Colennino*.)
- CONKO. A. 973. Art. 691. (V. *Concos*.)
- CONTRA. A. 1204. Hácia ó enfrente. Artículo 2001.
- CONUENIENTIA. A. 1093. Concordia ó *avenencia*. Art. 1262. (V. *Amicitia*.)
- CONVERSA. A. 963. Monja. Art. 638. (Véase *Ancilla Christi*.)
- CONUSCO. A. 1257. Con vosotros. Está formado del *vobiscum* latino, anteponiéndole y repitiendo la preposicion *cum*. Art. 1938.
- COPERO (DEL REY). A. 1355. El que servia de beber al Rey. Es el *pincerna* de los antiguos. Art. 324.
- COPERTORIA. A. 1052. Tapadera ó cubierta. Art. 948.
- COPOS. A. 996. Copas. Art. 767.
- CORDAJE. A. 1359. Cordage, *Cordagium* en la baja latinidad. Es, segun Du Cange, *Jus quod ex rebus mensuratis ad*

- cordam exigitur, nostris, Cordage.* Artículo 2151.
- CORNALES. A. 1245. La correa con que se ata á los bueyes al yugo, por los cuernos. Art. 1907.
- CORNEJAL. A. 1232. Puede ser un campo plantado de cornejos ó cerezos silvestres. Cornejal ó cornijal se llama también la punta ó ángulo de una heredad, edificio, etc. Art. 1887.
- CORNIA. A. 1025. Por *cornua*. Especie de vaso con asas que se llamaba así por su figura. *Cornua* significa también mitra, y *cornu* se usa también en la acepción de vaso para beber. Art. 818.
- CORREPCION. A. 1340. Corrección. En las comunidades religiosas acostumbraban los monjes reunirse en capítulo para pedirse mutuamente perdón de las culpas y corregirse fraternalmente sus defectos, y este acto se llamaba *correpcion* ó *correccion fraterna*. Artículo 2403.
- CORTE. A. 974. Palabra derivada de la de baja latinidad *Cortis* ó *Curtis*, que significa predio rústico, y que se aplicaba lo mismo á una casa de labor, á que hoy llamamos cortijo, como á un corral para encerrar ganados, ó una huerta, etc. Art. 699.
- COSSO. A. 1341. Carrera ó sitio para correr caballos ó lidiar toros. En el texto está usado en la acepción de premio que se da al que vence en la carrera. Artículo 293.
- COZEDRA. A. 1083. Colchon. Viene del latín *Culcitra*, que tiene la misma acepción. (V. *Coçedra*.)
- CRAÇ. A. 996. En vez de *Tiraz*, como se lee en el *Becerro* I, fól. 157, donde se copia este documento. Santa Rosa dice del *Tiraz* que es: *Certo panno de linho com alguns ramos, ou feitios, como as talagaxas*. Quizá se llamase así de *Tiro*, donde se fabricarian estas telas. Artículo 767.
- CREACIONEM. A. 1059. Art. 997. (Véase *Criado*.)
- CRACIONE. A. 1101. Cría de animales. Art. 1430.
- CRiado. A. 1064. Persona que ha sido criada ó educada por otro al cual prestaba generalmente los servicios domésticos. Art. 1026.
- CRiantia. A. 1105. Art. 1482. (Véase *Criado*.)
- CRiATA. A. 1049. Art. 929. (V. *Criado*.)
- CRiAZON. A. 1152. En el texto se designan con esta palabra los legos y servidores del monasterio en contraposición á los monjes, á quienes llama *seniores*, y aunque esta palabra tuvo una significación muy lata, pues se llamaban así los esclavos y las personas que habian sido criadas ó educadas en la casa, en este lugar podemos decir que es sinónima de nuestra palabra *criado*. Artículo 1625.
- CRUZADOS. A. 1371. Moneda de plata de Portugal cuyo valor corresponde á diez reales de vellón aproximadamente. Segun Mariana se llamaron así por haberse acuñado con motivo de la cruzada concedida por el papa Nicolas V al rey de Portugal contra los moros de Berbería. Art. 2180.
- CUCHARAS. A. 1335. Tributo que se pagaba por vender ciertos artículos en los mercados. Los artículos gravados con esta carga, y la cuota que por ellos se pagaba, variaban segun las localidades. Art. 280.
- CUELGA. A. 1257. Recoja; del latín *colligat*. Art. 1938.
- CULIARES. A. 996. Cucharas; viene del latín *cochlear*. Art. 767.

CULLARES. A. 1101. Art. 1429. (V. *Cullares*.)

CUMPARACIONES. A. 1092. Art. 1253. (Véase *Comparaciones*.)

CURERO. A. 1349. Cura, ó rector de una iglesia parroquial. Art. 2140.

CURTE. A. 1068. Art. 1058. (V. *Curte*.)

DECANIA. A. 988. Entre las muchas acepciones que tiene esta palabra, el texto parece referirse á las granjas ó terrenos de labor con caseríos agrupados, que tenían los monjes en lugares apartados del monasterio. Como estos caseríos solian tener iglesia ó ermita, el monje que la servia se llamaba decano, si bien Guerard in *Polyp. Irminonis*, dice que se llamaban tambien decanos los ministros rurales encargados de dirigir los trabajos de los campos de la decania, y que ejercian cierta jurisdiccion en su territorio. Santa Rosa, en la voz *Daganhas*, *deganás* ó *deganhas*, que equivale á la nuestra decania ó *deganía*, segun se ve en el art. 701, dice que llevaban este nombre las tierras bravias que se reducian á cultivo, y que se llamaron así de *ganhadias*, como nosotros decimos *gañan* al que trabaja la tierra; voces derivadas del árabe *عني* (*gana*),

que significa lucrar, enriquecerse, ganar, segun Marina. Art. 755.

DECRETOS. A. 1412. Cánones ó derecho canónico. Art. 2241.

DEFESA. A. 1054. Dehesa. Terreno acotado. Viene del verbo latino *defendere*, en la acepcion de prohibir. Art. 957.

DEFESADOS. A. 1401. Art. 2213. (V. *Defesa*.)

DEGANIA. A. 975. Art. 701. (V. *Decania*.)

DELGATA. A. 1034. Fina ó suave. Del la-

tin *delicatus*, que tiene la misma acepcion. Art. 844.

DENARIOS. A. 1101. Dinero. Moneda romana que equivalia á diez ases. En la Edad Media se usó tambien esta moneda, que tenía diferente valor, segun las épocas y localidades, y segun tambien el calificativo que solian llevar; así habia dineros prietos y blancos, dineros carlines y torneses, dineros burgaleses, dineros de oro. En España el dinero valia dos blancas en el siglo XIV, y el dinero burgalés, en tiempo de D. Alfonso X, valia la sexta parte de un sueldo. En Portugal, en tiempo de D. Juan I, doce dineros hacian un sueldo; en el de D. Alfonso V un sueldo equivalia á diez y ocho dineros prietos. En Navarra se mandó labrar en 1381 una moneda llamada dinero, para que las gentes pudiesen dar limosna á los pobres, que valia la 306 parte del marco, y tambien dineros blancos de á tres dineros la pieza. En el texto está usado como moneda de escaso valor. Art. 1426.

DEO DEVOTA. A. 1078. Art. 1138. (V. *Ancilla Christi*.)

DEO DICATA. A. 986. Art. 748. (V. *Ancilla Christi*.)

DEO VOTA. A. 922. Art. 450. (V. *Ancilla Christi*.)

DERECHA. A. 1298. Exacta ó justa. Del latin *directus*. Art. 2006.

DERRAIGADOS. A. 1291. Despojados ó desposeidos de los bienes raices. Artículo 236.

DESECTARENT. A. 1200. Voz latinizada de la castellana *desechar*. Art. 1795.

DIMIERCOLES. A. 1239. Miércoles. Corresponde á la forma lemosina *dimecres*, en la cual la palabra *dia* se antepone al de la semana. Art. 1897.

DIOCENSO. A. 967. De la diócesis. En el

- texto está usado en la acepción de territorio ó distrito. Art. 674.
- DIVISA. A. 1070. Divisa. La parte de la herencia que corresponde á cada uno de los herederos. Este nombre se daba más frecuentemente cuando se trataba de tierras de behetría llamándose *divisero* el heredero de behetría. Art. 1071.
- DIZETRES. A. 1252. Diez y tres, ó sea, trece. Art. 1924.
- DOIEL. A. 1222. Le doy. Art. 1865.
- DONAS. A. 1088. Dones. Está formado del plural latino *donas*. En el poema del Cid se usa esta palabra en la misma acepción. Art. 1205.
- DUELO. A. 1289. El texto se refiere á los lutos y ceremonias que se hacían á la muerte de una persona. Art. 1987.
- EGRESIA. A. 1244. Iglesia. Art. 1903.
- EIRA. A. 1101. Era. Sitio para trillar. Artículo 1437. (V. *Ezido*.)
- EIRATOS. A. 935. Art. 480. (V. *Eira*.)
- ELEITO. A. 1272. Elegido. Se llamaba así el abad del monasterio ó el obispo, desde que le elegían para la abadía ú obispado, hasta que tomaba posesión de este cargo. Art. 1961.
- ELEMOSINARIE. A. 1177. Uno de los cargos del monasterio, que consistía en recibir y repartir las limosnas. El monje que lo tenía se llamaba, en época posterior, Prior de las Caridades. Artículo 1676. (V. *Caridades*.)
- ELMO. A. 1102. Yelmo. Significaba también el velo ó tela que se usaba para cubrir el altar, según un documento que cita el P. Santa Rosa, que dice: *Vnum elmum laboratum pro super ipsum altare*. Viene de la palabra alemana *Helm*, de la cual se formó *Helmus* en la Edad Media. Art. 1453.
- EMINA. A. 933. Medida de líquidos cuya capacidad variaba según las localidades. La circunstancia de disponerse en el capítulo XL de la *Regla de San Benito*, que se dé á cada monje una emina de vino por comida, ha sido causa que se haya discutido mucho acerca de su valor, creyendo unos que valía 40 onzas, otros 38, 30, 25, y también 18 onzas, ó sea cuartillo y medio, que según Santa Rosa, es la opinión más fundada. La emina era también medida de sólidos, y según el P. Berganza, equivalía á un celemin. Art. 474. (V. *Estopos*.)
- ENFURTIONE. A. 1152. Infurción, la prestación que se daba al dueño del suelo en reconocimiento del señorío, y se pagaba ordinariamente con los frutos de la tierra, según vemos en el Becerro de las Behetrías. fól. 9 vuelto: *Dan á su señor por infurción cada año el que tiene en par de bues ó mas, XVI celemines de ceuada e quatro celemines de trigo*. Esta prestación puede considerarse como una reminiscencia histórica de la servidumbre de la gleba. Art. 1626. (V. *Fumadga*.)
- ENTROIDO. A. 1229. Antruejo. En el antiguo romance castellano se llamaba así al tiempo de carnaval, por celebrarse en la entrada de la Cuaresma. Art. 1877.
- ERO. A. 1335. Heredad ó campo. En el Foral de Ebro de 1166 se lee: *Qui moion alieno in suo ero mudaret pectet V solidos*. Art. 2101. (V. *Eira* y *Eirato*.)
- ESCALFAR. A. 1152. Calentar. El texto usa de esta palabra como nombre sustantivo y en la acepción de abrigo, de modo, que *manto in bono escalfar* significará manto que abrigue bien. Art. 1625.
- ESCUDELLAS. A. 1309. Escudilla ó plato pequeño á manera de taza. Viene del

latin *scutella*, diminutivo de *scutum*, cuya forma afectaba. En este texto, y en otros que cita Du Cange, significa una prestación ó canon que se pagaba en reconocimiento de un censo, ya en especie, ya en dinero, como se ve en este documento. Art. 2009.

ESCUSADO MAYOR de la quantía mayor. A. 1330. Art. 2025. (V. *Excusati*.)

ESPANESCA. A. 996. Entre los glosarios que se han consultado, solo Du Cange trae la voz *Spaniscus* aplicado á *Pannus* y *Ferrus Spanicus*, que traduce por *Trutina*, que significa balanza ó peso. Art. 767.

ESPECIESEN. A. 1315. Especer, en la acepción de sufrir daño, pérdida ó detrimento. Art. 2041.

ESPISCARE. A. 1139. Pescar. Art. 97.

ESTANNO. A. 1312. Este año. Art. 1312.

ESTOPOS. A. 1263. En la baja latinidad *Staupus* y *Stoupus*. Significa, segun Du Cange, copa ó vaso, y tambien medida de líquidos y sólidos. Es probable que tenga la misma cabida que la emina. Art. 1954. (V. *Emina*.)

ESTUDIERE. A. 1257. Estuviere. Artículo 1938.

EXATAS. A. 1060. Azadas. En lemosin *axadas*. Art. 1001.

EXCUSATI. A. 1312. Excusados; los vecinos que estaban exentos de pagar algunos tributos al Rey. Los monasterios tenían por concesion de los reyes cierto número de excusados, los cuales en cambio prestaban otros servicios al convento. En un documento de Alfonso VII, que trae el P. Yépes, leemos: *Et praedictum monasterium habeat duodecim excusatos in Zamora et in termino suo quos ipsi monachi elegerint et sint excusati de martiniega et de fonssado..... et de omnibus servitiis et exactionibus re-*

galibus..... et ipsi excusati persolvant omnia tributa ipsi monasterio et quartam pro aliis operibus. En el Becerro II de Sahagun, fól. 31, hay una nota de los excusados que tenía el abad del monasterio, entre los cuales se encuentran los dependientes y criados del mismo. Habia excusados mayores y menores, segun la mayor ó menor cuantía á que ascendia la exencion. Art. 1528.

EXIDO. El campo ó tierra cuyo uso es comun para todos los vecinos de un pueblo donde suelen limpiar las mieses y descansar sus ganados. Viene del latin *exitus*, porque generalmente estaba á la salida del pueblo. Se daba tambien el nombre de exidos á las pequeñas huertas ó corrales que estaban junto á las casas, destinadas al servicio de las mismas. Art. 2033. (V. *Eira*.)

EXITO. A. 1110. Art. 1532. (V. *Exido*.)

EXPRIMENTE REGE. A. 1203. Fórmula comun en los privilegios de Alfonso VIII, y sobre todo en los de D. Fernando III, y que se ponía al final del documento, en esta forma: *Reg. exp.*, sobre cuyo valor se ha disputado mucho, creyendo algunos que significaba *Regis expensis* ó *Rege expectante*. Hoy no cabe dudar acerca del valor de esta abreviatura, porque en este texto y en otros se pone esta fórmula con todas sus letras, ni tampoco acerca del significado de sus palabras, que se explican por la fórmula *jubente rege*, de que usa á veces el mismo D. Alfonso VIII, y que corresponde á la más moderna *por mandato del Rey*. Art. 163.

EXTRANIASSET. A. 1091. Extrañar ó desterrar; del bajo latin *extraneare*. Artículo 1242.

- FACELIAS.** A. 1069. Art. 1063. (V. *Fazalelias*.)
- FACENDERA.** A. 1201. Hacendera. Prestación personal que se exigía á los vecinos de un pueblo para las obras de utilidad comun, como reparacion de caminos, etc. Art. 159. (V. *Fazendera*.)
- FACENZAL.** A. 996. Art. 767. (V. *Fazenzal*.)
- FACERA.** A. 1106. Facería. En el texto está usada esta palabra como sinónima de exido, otras veces se usa como tierra para pastos. En general significa el terreno que los vecinos de varios pueblos limítrofes destinan, de comun acuerdo, para el pasto de sus ganados. En latin se llama *ager compascuus*, y de aquí se formó la palabra *compasquiello*, usada en el *Libro de la cámara real del príncipe D. Juan*. Art. 1508.
- FACISTERÍA.** A. 922. Es probable que sea una variante de *Facistergium*, ó sea tela ó paño para limpiarse la cara, como el *manutergium* es para lavarse las manos. En este concepto lo traducimos por toalla. Art. 452.
- FACILES.** A. 959. Está puesto por *fastiles* ó *hastiles*, y significan los gavilanes de la espada, ó sea la parte que forma los brazos de la cruz. Astil se llama tambien en el peso, el brazo de cuyos dos extremos penden los platillos ó balanzas. Art. 593.
- FAQUELA.** A. 1342. Diminutivo de faza ó haza, que es una porcion de tierra de sembradura, que está unida á otra. En Andalucía se llaman hazas las tierras de poca cabida que no llegan á constituir una labor, y se consideran como heredades anejas á un cortijo ó rancho. Es, en una palabra, lo que en otras provincias de España se llama pieza de tierra. Art. 2120.
- FALCONERO.** A. 1303. Halconero, el que cuida de los halcones y demas aves de cetrería. El cargo de halconero mayor constituía antiguamente una de las principales dignidades de la casa real, y era el jefe de los demas halconeros. En el texto quizá signifique el que se dedica á la cría y venta de los halcones. Art. 2014.
- FALENCIA.** A. 1297. Error ó falta. Artículo 2003.
- FATELE.** A. 1083. No se halla esta palabra en los diccionarios. Como el documento en que se encuentra no es original, sino una copia, ha lugar á sospechar si se puso *fatele* por *fazale*. Artículo 1173. (V. *Fazale*.)
- FAZALE.** A. 996. Pañuelo ó tela de lienzo fino para limpiarse la cara y secar el sudor. Viene del latin *facialis*, que significa lo mismo, de la cual se ha formado tambien la palabra italiana *fazzoletto*. Art. 767.
- FAZALELIA.** A. 1076. Diminutivo de *Fazale*. El texto parece que quiere designar con esta palabra las servilletas; sin embargo Covarrubias trae la voz *hazalejas*, que se ha formado de ésta, y que traduce por toallas. Art. 1120.
- FAZENDERA.** A. 1272. Art. 1962. (V. *Fazendera*.)
- FAZENZALE.** A. 1067. El P. Santa Rosa trae la palabra *Fazenzal* y la traduce por pañuelo para la cara. Art. 1046. (V. *Fazale*.)
- FAZEROLIOS.** A. 1025. Llamados tambien *facezeiros* y *faceiroos*; son pequeños colchones ó almohadas para reclinar la cabeza ó apoyar la cara. Art. 818.
- FAZEZALE.** A. 1074. Art. 1108. (V. *Fazenzale*.)
- FEBRINIA.** A. 949. *Fibrinus* significa de castor. ¿Se referirá el texto á una casulla forrada con estas pieles? Art. 535.

- FELO. A. 1245. Contraccion de *lo haré*. Art. 1905.
- FERNAL. A. 1388. Art. 2201. (V. *Ferragine*.)
- FERRAGINE. A. 934. Herren. Terreno sembrado de avena, cebada, etc., para segar en verde ó para forraje. Es probable que se usase esta palabra en la acepcion general de terreno para pastos. Art. 479. (V. *Ferren*, *Ferrenal* y *Fernal*.)
- FERRATELLA. A. 1025. Diminutivo de *Ferrata*. Herrada, cubo ó pozal de madera con aros de hierro, de donde toma el nombre. Art. 818.
- FERREN. A. 1195. Art. 1764. (V. *Ferragine*.)
- FERRENAL. A. 1346. Art. 2131. (V. *Ferragine*.)
- FERRERÍAS. A. 1296. Herrerías ó talleres para extraer el hierro. Las cita el texto como una de las industrias cuya explotacion se reservaba el Rey. Art. 241.
- FIADOR DE SANAMIENTO. A. 1265. La persona que garantiza al comprador la integridad de la cosa comprada. Artículo 1958.
- FIADURAM. A. 1180. Fianza, obligacion que contrae uno de responder ó pagar una deuda por otro si éste no cumple. Art. 141. (V. *Fidiatura*.)
- FIALDAD. A. 1351. Fieldad. Se dice tener una cosa en fieldad, cuando se la tiene en depósito ó administracion. El libro IX, tit. 14. de la *Recop.* dice: *De las fieldades y administraciones en que se ponen las rentas reales por defecto de arrendadores*. Art. 209. (V. *Cabdal*.)
- FIDELI. A. 1071. Fiel; aquí está usado en la acepcion de vasallo ó súbdito. Artículo 54.
- FIDIATURA. A. 1057. Art. 988. (V. *Fiaduram*.)
- FIEL. A. 1406. Entre las muchas acepciones que tiene esta palabra, el texto la usa como *fiel cogedor* ó encargado de recoger el tanto de alcabala impuesto en la villa de Sahagun por cada libra de carne. Art. 2465.
- FLORENI. A. 1397. Florines de oro de Florencia, que valian, segun el texto, la décima parte de un tornés de plata. Art. 2457.
- FOLBEZ. A. 1235. No se encuentra esta voz en los glosarios que se han consultado, y no es fácil determinar qué clase de piel es la *folbez*, que, por otra parte debia ser de algun valor, porque constituia uno de los objetos que, juntamente con las *penas*, *veras* y *armínias*, se dan en arras. Pudiera estar puesto en lugar de *folles*, que significa pieles ó pergaminos. Art. 1891. (V. *Folles*.)
- FOLLES. A. 934. Pieles en general, de las cuales se hacia mucho uso para forrar las capas ó mantos. Significa tambien pergamino. Segun Berganza, *Folle* es una moneda de bajo precio. Art. 479. (V. *Zumakes*.)
- FONSADERA. A. 1290. El tributo ó prestacion pecuniaria que pagaban los que no iban al fonsado, segun vemos en un documento de Fernando III del año 1217: *Habitatores tamen illarum ab omni fonsato regio absoluti pro ipsa absolute persolvant vobis vestraque ecclesia fonsaderam*. Los productos de la fonsadera venian á acrecentar el fisco del Rey, ó se invertian en la reparacion de muros ó gastos de la guerra, ó se concedian por privilegio á los señores ó abades. Natural era que este tributo no se exigiese sino cuando habia obligacion de ir al fonsado, mas luego se convirtió en una prestacion ordinaria que como el yantar, se exigia anualmen-

- te. *Dan por fonsadera al rey en cada año diez eminas de escandia e de cebada*, dice el Becerro de las Behetrias, fól. 148 vuelto. Pagaban fonsadera los pueblos de realengo y abadengo, estando exceptuados los de behetria y solariego. *Non pagan fonsadera porque son solariegos*, se lee en el Becerro citado al fólío 56, y en el 51: *Pagan al rey servicios e moneda e non pagan fonsadera porque son behetria*. Art. 235. (V. *Fonsataira, Fossateira, Fossatera*.)
- FONSADO. A. 1290. Se decia comunmente ir al fonsado por ir á la guerra, pero, con propiedad hablando, una cosa era la hueste, y otra el fonsado. Los que tenian caballo ó armas iban á la hueste en calidad de peones ó caballeros, los que no las tenian iban al fonsado, con las herramientas propias de su oficio, y se ocupaban en hacer fosos (de donde viene el nombre de fonsado), cortar puentes, etc. *Illi qui hostem pergere non poterant....., ad civitates novas et pontes et transitus paludium operabantur et in civitate atque marcha wactas faciebant*. Capitula Caroli. C. Tit. 31, cap. 27. La palabra *fonsado* se tomaba tambien por la obligacion de ir á la guerra. Art. 235. (V. *Fonssato* y *Fosato*.)
- FONSSATO. A. 1132. Art. 93. (V. *Fonsado*.)
- FONSATARIA. A. 1047. Art. 45. (V. *Fonsadera*.)
- FORERA (MONEDA). A. 1311. El tributo que exigia el Rey en señal de reconocimiento de señorío. Se pagaba de siete en siete años, incluso el primero y el último, viniendo á resultar de cinco en cinco. Este tributo se suprimió por real cédula de 22 de Enero de 1724. Llamábase forera de foro ó tributo. Art. 261.
- FORNIA. A. 1243. En la baja latinidad *fornilia*. Segun Du-Cange, *dicitur de minutoribus lignis et vepretis sicatis calefaciendo furno*. En frances *Four-nille*. Art. 1902.
- FORO. A. 1157. Entre las muchas acepciones que tiene esta palabra, aquí está usada como tributo. Art. 1631.
- FORTIAM. A. 1231. Violencia, daño ó perjuicio. En el texto está tomado por violacion, que era uno de los delitos en cuya persecucion podian entrar los merinos y sayones en las villas privilegiadas. Art. 185.
- FOSARIO. A. 1291. Cementerio ú hosario. En lemosin *fosar*. Art. 1992.
- FOSSEATEIRA. A. 1084. Art. 63. (V. *Fonsadera*.)
- FOSSEATERA. A. 1084. Art. 1178. (V. *Fonsadera*.)
- FOSATO. A. 1091. Art. 1242. (V. *Fonsado*.)
- FRANCIJENE. A. 1104. Aunque es fácil que el texto se refiera á los franceses que vinieron á Sahagun en tiempo de Alfonso VI, esta palabra tiene una acepcion más lata, tomándose como sinónima de extranjeros, y en este sentido la usa el poema de la conquista de Almería, en tiempo de Alfonso VII:
- Convenère duces Hispani, Francigenaque
Per mare, per terras Maurorum bella requirunt;*
- en el cual la palabra *Francigena*, segun el sabio y malogrado académico Sr. D. Tomas Muñoz, se aplica á los pisanos y genoveses y al Conde de Montpellier con sus gentes que concurrieron á la conquista de dicha ciudad. Artículo 1468.
- FRIXORIO. A. 996. Sarten ó cacerola para freir. En el art. 596 tiene una acepcion más lata, pudiendo significar vasijas de metal para el servicio de mesa. Viene del pretérito latino *frixi*, en frances *frixoir*. Art. 767.
- FRUCHO. A. 1236. Fruto, del latin *fructo*,

permutada la *ct* en *ch* como se observa en otras palabras castellanas de procedencia latina. Art. 1893.

FRUNNA. A. 1099. Ningun glosario trae esta voz; es probable que esté usada en el texto por funda. Art. 1399.

FUESA. A. 1358. Hoya, sepultura. Artículo 2149.

— FUMAGDA. Humazga. El tributo que se paga al señor por cada *fumo*, hogar ó casa, ó sea por el derecho de encender lumbre. En la baja latinidad se llamaba *fumagium* y *foagium*. Se diferenciaba de la infurcion en que ésta se daba al dueño del suelo en reconocimiento del señorío. Ambas prestaciones están perfectamente definidas en el fuero de Oviedo, en el que leemos: *In primis pro solare prendere uno solido at illo rex et duos denarios at illo sagione*; y luego añade: *De casa do omne morar et fuego fieri dara vno solido de fornage faga forno ubi quesierit*. A pesar de esto, es probable que en época posterior se llegase á desconocer el valor de estas dos palabras, pues en una nota de letra del siglo pasado puesta al dorso de un documento de este monasterio, se cita la voz *infurcion*, y se añade: *Que es lo que hoy se llama humazga*. Art. 2023.

FUSO. A. 1334. Huso ó husillo, cilindro con muescas espirales por donde baja la tuerca, y del que se hace aplicacion en las prensas y lagares. Art. 2098.

— GAINAPES. A. 957. Difícilmente habrá otra palabra que se presente con más variantes que ésta; sólo en el monasterio de Sahagun se ven las siguientes: *galnapes*, *genabes*, *genape*, *golnape*, *genabe*, *kenape*, *keneba*, *kenebe*, *kenepe* y *ve-*

nabe. Várias son tambien sus acepciones: significa colchon ó almohadon, distinguiéndose de la almohada ó cabecera, que se llama *caput*, en el art. 583: *tres lectos inter capites et gainapes*, y en el 691 plumazo: *golnape pallea I*, *plumaços palleos II*; Du Cange traduce esta palabra por *Stragulum villosum*, que significamanta, ó alfombra, etc., cuya acepcion puede aplicarse al texto del artículo 1063, que dice: *una genabe greicisca obtima*. Probable es que el *kenabe* ó *galnape* haya dado origen á nuestra palabra canapé, si bien cambiando algun tanto su primitiva significacion. Art. 583.

GALIGOS. A. 1047. Perros galgos, llamados así porque se criaban ó procedian de las Galias; ya en tiempo de Marcial se conocian bajo este nombre, pues en uno de sus epigramas dice: *Leporemque lesum gallici canis dente*. Art. 901.

GALNAPES. A. 922. Art. 452. (V. *Gainapes*.)

GALLETA. A. 1315. Vaso para llevar vino y tambien para medirlo. El Diccionario de la Academia dice que es un género de cántaro de cobre, pequeño, con un caño torcido para echar el licor que contiene. Covarrubias cree que viene del *galleola* latino, y Du Cange lo refiere á la palabra inglesa *galo* ó *galona*, que es una medida de líquidos que equivale á ocho *pintas*. Art. 2041.

GANATO. A. 1019. Esta palabra no tiene siempre en los documentos de la Edad Media la acepcion corriente que hoy se le da, sino que significa á veces ganancia. Art. 810.

GANTARE. A. 1176. Art. 1673. (V. *Iantare*.)

GARNACHA. A. 1342. Esta palabra procede de la del bajo latin *garnachia*, y corresponde á la italiana *guarnacca* y á la

francesa *garnache*. Significa una prenda de vestir, que por haberse usado por mucho tiempo y en distintos países, variaba de forma y figura según las épocas y localidades. En unos textos se la equipara al balandran; hay garnachas con mangas y sin ellas; unas veces es larga y parecida á la toga, otras corta, y se compara á la zamarra. Lo único que se desprende ciertamente de esta diversidad de citas, es que la garnacha era un vestido exterior á manera de sobretodo, que usaban lo mismo los hombres que las mujeres, y que servia de abrigo. Con el tiempo esta prenda llegó á ser rara, y la usaban exclusivamente ciertas clases de la sociedad, como los consejeros del Rey, oidores de las Chancillerías y fiscales, á los cuales mandó el Rey Felipe II en 1579, tratando de restablecer en todo su vigor la antigua costumbre, que usasen garnachas como traje distintivo de la clase. De entonces acá no ha sufrido grandes variaciones y puede decirse que equivale á nuestra toga. Art. 2120.

GARNACHIAM. A. 1222. Art. 1864. (V. *Garnacha*.)

GATO. Art. 1131. Se refiere el texto al animal doméstico de este nombre, cuyas pieles se usaban para las prendas de abrigo. Viene esta palabra del árabe *قط*, según unos, según otros de *cattus*, voz usada en la baja latinidad. Artículo 1579.

GENABES. A. 1092. Art. 1251. (V. *Gainapes*.)

GENAPE. A. 984. Art. 732. (V. *Gainapes*.)

GERMANOS. A. 1110. Hermanos. En latín *frater germanus* es el hermano de padre y madre. Art. 1533.

GINGAVE. A. 1069. Tanto en este texto como en el del art. 844 se refiere esta

palabra á una clase de piel. ¿Se llamaba así por el animal de donde procedía, ó por su color? En el primer caso podía referirse á la piel de la jineta, especie de huron ó fuina de color castaño oscuro, cuyas pieles se usaban para forrar las ropas; en la segunda suposición podía ser una variante de *jenapis*, de la que dice Terreros que era una tela de color rojo usada antiguamente. Artículo 1063.

GOLNAPE. A. 973. Art. 691. (V. *Gainapes*.)

GÓTICA (LETRA). A. 1351. Esta clase de letra es la que se usó en España ántes de la introducción de la francesa en tiempo de Alfonso VI. Se llamó gótica por creerse, sin fundamento, que la inventó el obispo godo Vlfilas, y también visigótica, porque se usó durante la dominación de los visigodos. Art. 313.

GRECOISCA. A. 1025. Tela bordada y preciosa, llamada así porque se hacia en Grecia; se usaba para ornamentos eclesiásticos y trajes de lujo. Se llamaba también *gricisca* la tela forrada de pieles grises, el paño rústico de color gris, del que usaban algunas religiones, y por último, á veces se toma en general por tela de color gris. Art. 818.

GUARDA. A. 1374. En guarda de, quiere decir, á la vista ó cerca de tal parte. Artículo 2183.

HANSARONES. A. 1461. Ansaron es el diminutivo de ansar, pero en el texto es probable que esté tomado por ansar ó ganso. Art. 2267.

HENEO. A. 973. Variante de *eneo*, que quiere decir, de bronce, cobre ó latón. Art. 691.

HERAMINE. A. 1025. Bronce; del latín *aramen*. Art. 818.

- HERMANDAD.** A. 1282. En el texto está usada esta palabra en la acepción de liga ó alianza. Se llama también carta de hermandad la que se otorgaba por el abad del monasterio en favor de algún bienhechor de la casa ó de otro convento, en la que se le hacía partícipe de las oraciones, gracias y bienes espirituales del mismo. Carta de hermandad se llama, por último, la que otorgan marido y mujer, dejando mutuamente los bienes en favor del que de ellos sobreviva. A. 1973.
- HERMANIL MIENTRE.** A. 1322. Fraternalmente. Art. 2062.
- HOMICIDIO.** A. 1095. Esta palabra significa generalmente, no el delito que lleva este nombre, sino la pena pecuniaria que se pagaba al rey ó al señor por el homicidio, dejando á la parte ofendida el derecho de perseguir el delito ó de exigir su reparación. Cuando el homicidio era casual ó no se sabía quién fuese su autor, la pena pecuniaria la pagaban todos los vecinos. Art. 1316.
- HONORE.** A. 1147. Entre otras acepciones tiene esta palabra en el texto la de distrito jurisdiccional ó terreno privilegiado. Art. 1612.
- HUESTE.** A. 1255. Servicio militar que prestaban los vasallos á sus señores, bien para defender á éstos, bien para acudir al *apellido* del rey. Es probable que este servicio personal pudiera sustituirse por una prestación pecuniaria. Art. 194. (V. *Fonsadera*.)
- HUMALGA.** A. 1335. Casa *humalga* del monasterio, quiere decir casa que paga el tributo de Humazga á dicho monasterio. Art. 2101. (V. *Fumadga*.)
- IANTARE.** A. 1308. Art. 258. (V. *Iantare*.)
- IANTARE.** A. 1151. Yantar. Esta palabra significa en general comida, y viene, según Du Cange, del bajo latín *Ientare*. En la Edad Media equivalía á la obligación que tenían los pueblos de dar de comer al rey y á su séquito, cuando éste los visitaba para administrar justicia; obligación que se convirtió luego en tributo ordinario, que se pagaba anualmente en dinero. No sólo exigían este tributo los reyes, sino que, á imitación suya unas veces, y otras por gracia real, lo cobraban también algunos obispos y abades en los territorios de su jurisdicción. Art. 1631. (V. *Gantare* y *Iantar*.)
- IEN.** A. 1063. Es la palabra árabe *بن* (*ben*), que significa hijo, y que toma un *í* inicial cuando va precedida del nombre propio y seguida del nombre paterno, como sucede en el texto. Art. 1016.
- IGNOR.** A. 1103. En el texto se usa esta palabra en la acepción de hogar ó casa, y está puesta en vez de *ignis* ó *focus*. Art. 1450.
- IMPERIO MERO Y MIXTO.** A. 1361. Fórmula común en los documentos de la Edad Media, que significa jurisdicción plena, tanto en lo civil como en lo criminal. El imperio mero ó alto daba facultad para castigar los delitos con la muerte, ó con mutilación de miembro, y por eso los señores que lo tenían se llamaban de horca y cuchillo; el mixto ó bajo era más limitado, y se refería á la jurisdicción civil, y autorizaba en lo criminal solamente para la aplicación de penas leves. Art. 2159.
- INCARTARE.** A. 1131. Esta palabra tiene en general la significación de hacer constar una cosa por medio de carta ó instrumento público, y más comun-

- mente la de dar algo, prévio el otorgamiento de la carta ó escritura donde se haga constar. Art. 190.
- INCARTATIONE. A. 1052. Significa carta ó instrumento en general, y tiene las demas acepciones de que se hace mencion en el artículo anterior. Art. 948.
- INCENSARES. A. 930. Incensarios. Artículo 461.
- INCENSUM. A. 1176. Esta palabra, formada con la preposicion *in* y el nombre sustantivo que le sigue, vino á significar un tributo en general, ó más bien el canon anuo que se paga por razon de censo. Art. 1674.
- INFERTORIA. A. 959. Significa aquí vajilla para el servicio de la mesa. Artículo 596.
- INFIRMARIUS. A. 1195. Enfermero. El monje encargado de la enfermería y de administrar los bienes de este oficio ó dependencia. Art. 1758. (V. *Apotecarius*.)
- INTEGRA. A. 1071. Integra, entera. Artículo 1083.
- Io. A. 962. No hemos citado esta palabra en el *Glosario* porque ofrezca duda su significacion, que se refiere claramente al pronombre personal, sino para hacer notar la forma romanceada de este pronombre en un documento de tan antigua fecha. Art. 634.
- Ioso. A. 1166. Es el *jusum* latino, que significa abajo, contrario al *sursum*, que significa arriba. Art. 1649.
- IUDIEGO. A. 1364. Lo perteneciente á los judíos, así como *christianego* es lo perteneciente á los cristianos. Art. 2161.
- IUNCTA. A. 1055. Junta, ayuntamiento, reunion. Art. 969.
- IURE DEVOLUTO. A. 1362. Se usa de esta fórmula en la provision de los beneficios eclesiásticos, cuando el obispo hacia la presentacion de un beneficio por no haberlo hecho en tiempo oportuno el patrono ó la persona á quien correspondia presentar de derecho. Artículo 2443.
- IURIFICATURA. A. 1030. En el texto está usada esta palabra como sinónima de justificacion ó cumplimiento de la cosa juzgada, que aquí consistia en el pago de la multa ó *calumpnia* que debia pagarse por un delito. Art. 831.
- KABRANE. A. 933. De cabra. El texto se refiere á los capotes ó mantos forrados con pieles de cabra. Art. 474.
- KADERAS. A. 973. Art. 691. (V. *Cathedras*.)
- KADIRENT. A. 1092. Está puesto en vez de *caderent*. Art. 1253.
- KALAUAZOS. A. 1041. Al ocuparnos de la palabra *colotras*, dijimos que en su acepcion primitiva significaba calabaza grande para tener ó medir el vino, si bien luégo tuvo una acepcion más lata, llamándose colodras ciertas vasijas de madera ó de otra materia. Otro tanto podemos decir de los *kalauazos*. Artículo 865. (V. *Colotra*.)
- KALDA. A. 1050. Caliente. El texto se refiere á la prueba del agua caliente, de que se hacia frecuente uso en los juicios. Art. 939.
- KAPA. A. 1074. Capa ó manto. Art. 1108.
- KAPEZA. A. 1025. Cabeza. Art. 818.
- KARNARIUM. A. 861. Aunque esta palabra tiene varias acepciones, en el texto está usada en la acepcion de carne en general, el *viande* frances. Art. 438.
- KARRALE. A. 1036. Art. 851. (V. *Carrale*.)
- KARRARIA. A. 997. Carretera ó camino. Art. 769.

- **KAUALLARIUS.** A. 1093. Caballero; aquí significa el que tiene caballo y sirve con él á su señor. Art. 1269.
- KAUATURA.** A. 1091. Significa lugar cavado, y tambien es sinónimo de *cavea*. Art. 1241.
- **KAYSOS.** A. 955. Quesos, voz formada del latin *caseus*. Art. 577.
- KAURA** por *cavea*. A. 945. Cueva ó caverna. Art. 518.
- KENAPE.** A. 943. Art. 512. (V. *Gainapes*.)
- KENEBES.** A. 1059. Art. 995. (V. *Gainapes*.)
- KENEPE.** A. 960. Art. 604. (V. *Gainapes*.)
-
- LACO.** A. 1060. *Lacus* significa, segun Du Cange, *piscina*, que entre otras acepciones tiene la de cuba ó vasija grande. Art. 1001.
- LAMPADA.** A. 1303. Lámpara. Art. 2014.
- LANEOS.** A. 973. Cubierta de cama, manta ó capa de lana, de donde tomó el nombre. En los artículos 810 y 1120 parece que está usado como nombre adjetivo, que se refiere á *lectos* y á *plumazos*, en la acepcion de cosa de lana en general. Art. 691. (V. *Lanio*.)
- LANIO.** A. 1076. Art. 1120. (V. *Laneos*.)
- LATON MORISCO.** A. 148. Llamábase laton morisco, ó simplemente laton, al metal rojo ó de color de oro que resulta de la mezcla del cobre con la calamina, á que hoy llamamos laton ó azófar. Art. 2229.
- LAURA.** A. 930. Esta palabra se encuentra en el texto refiriéndose á *vacca*; de modo que la frase *vacca laura* puede ser igual á esta otra más comun, *bestia de arada*, que significa animal de labranza. En Galicia *vaca loura* significa el insecto llamado ciervo-volante, pero el sentido de la frase no permite aceptar esta significacion. Art. 465.
- LECTONES.** A. 1099. Voz latinizada de la nuestra, lechon ó cerdo de leche. Artículo 1399.
- LECTOS.** A. 1059. Esta palabra significa lecho en general, y se refiere unas veces al amazon que lo sostiene, otras á la ropa con los colchones que lo visten. Du-Cange dice que significa tambien tapete ó alfombra, y en este sentido puede estar usada en el artículo 778. Art. 905.
- LENÇEO.** A. 1011. Lienzo; aquí está tomado por una pieza de esta tela. Artículo 803. (V. *Lenzo*.)
- LENINA MIENTRE.** A. 1400. Con lenidad, suavidad ó blandura. Art. 2212.
- LENTEO.** A. 919. Es el *linteum* latino, que no sólo significa lienzo, sino tambien tela en general, que en este texto es tela de lana, y en el artículo 452 tela de lino. Art. 444.
- LENZO.** A. 918. Pieza de esta tela que debia tener, como el *bracale*, una medida determinada, fija y conocida, porque tanto en este texto como en otros se citan el *lenzo* y el *bracale* sin decir la medida que cada uno debia tener. En un libro titulado *Escrituras de Lugo*, núm. 57, que se conserva en este Archivo, se copia, de letra moderna, una hoja del Tumbo gótico de Samos, referente á la cuota que pagaban algunos pueblos, por razon del voto llamado de Santiago, y en ella se lee al fól. 281: *In tempore D. Rex Adefonsus* (V de este nombre) *et in tempore Mandini abba et tempore Didaci abba..... alia vota non dabant nisi tantum istos lenzos et istos bracales, et istos lenzos erant de XIII. XIII (28) cubitus, et istos bracales de VIII. IX (18) cubitus*. No sabemos hasta qué punto será exacta esta copia, y ciertas las equivalencias que trae;

- únicamente dirémos que en el art. 803 de este índice se cita *I lenceo de L cubitos*. Se expresó aquí la medida del lienzo para indicar que habia de ser mayor que la ordinaria, que sólo era de 28, según el texto que transcribimos arriba? Art. 918.
- LEPORARIO. A. 1073. Lebrél, perro destinado á la caza de liebres. Art. 1097.
- LETRATOS. A. 1076. Du Cange traduce esta palabra por *listatus, limbo ornatus*, que aplicada en el texto á la voz *manteles*, designará los que llevaban cenefa ó algun bordado, que probablemente sería de seda porque en un documento atribuido al año 780 se lee: *sex sabbanas, duas literatas et quatuor sine serico*. Artículo 1120.
- LEXAUIT. A. 1051. Viene de *lexare*, voz de baja latinidad que equivale al *laisser* frances y al *lasciare* italiano, dejar. Artículo 988.
- LICTARIA. A. 970. Tan vária es la significacion de esta palabra como el modo con que se halla escrita: *Litarío, Lectario, Liteira*. Voces todas derivadas del latin *lectum*, que fueron antiguamente sinónimas, por más que luégo vinieran á significar conceptos diferentes. Entre sus diversas acepciones podemos dar las siguientes: pequeño lecho, litera, armazon de cama, ropa de la misma, etc. Art. 680.
- LINACERO. A. 1338. Probablemente significará esta palabra trabajador ó fabricante en lino. Art. 2108.
- LINEA. A. 1069. Vestido interior ajustado al cuerpo y hecho de lino, de donde toma el nombre. Pedro Comestor, en la *Historia Scholástica*, cap. XLIII, dice: *linenum dicebatur quam nos lineam strictam, sive camisiam vel subuculam dicimus*. Art. 1063.
- LINEIROS. A. 1079. Está usado en la acepcion de telas ó ropas de lino, como hoy decimos, lencería, lanería. Art. 1149.
- LITARIOS. A. 922. Art. 452. (V. *Lictaria*.)
- LITEIRA. A. 1079. Art. 1149. (V. *Lictaria*.)
- LITERATA. A. 1069. Art. 1063. (V. *Letratos*.)
- LITONES. A. 1025. Du-Cange traduce equivocadamente esta palabra por *Vasis species*. Tanto en este texto como en el artículo 691 se aplica este adjetivo á la voz *manteles*, para distinguirlos de los que se llamaban *letratos*, que el mismo Du-Cange traduce por listados ó con cenefa. Aceptada esta opinion, no hay inconveniente en admitir que *liton* pudo venir tambien de *lista*, sinónimo de *ora* ó *limbus*, y significar una cenefa quizás más ancha que la que se designa con el nombre de *literata* ó *letrata*. Art. 818. (V. *Lebratos*.)
- LIUOROSO. A. 1262. Herido ó golpeado. Todavía se llama hoy fé de livores el reconocimiento que en las causas criminales hace el facultativo de la persona que ha sido muerta ó herida. Viene del latin *Livor*, que significa contusion, cardenal, etc. Art. 1950.
- LOCARES. A. 933. Voz de baja latinidad, ó más bien latinizacion de la nuestra, *lugar*. Art. 474.
- LORAMINE. A. 984. Las correas y demas piezas que constituyen los arcos de una caballería. Art. 732.
- LORAMNE. A. 1097. Art. 1363. (V. *Loramine*.)
- LORIGA. A. 1034. Armadura en forma de anillos ó de escamas, para defender el cuerpo. Se llamó loriga porque primitivamente debió hacerse con correas, *lora* en latin. Art. 844.
- LUUAS. A. 1151. Luas. Voz anticuada que significa lo mismo que guantes. Su eti-

mología podría explicarse por la de la palabra *loba*, vestido ó traje talar, que, segun Covarrubias, viene del griego *lope, es*, que significa vestido *quæ hominem ambit ut cortex et tunica arborem*, ó del hebreo *labas*, que traduce por *indumentum*. Art. 1624.

LUSA FERREUIA. A. 1091. Guante de hierro ó manopla. Art. 1237.

LEXEN. A. 1280. Art. 1987. (V. LEXAUIT.)

MADERIA. A. 1188. Madera. Voz formada del latin *materia* con la misma acepcion. Art. 148.

MAGNARIA. A. 1082. Art. 1253. (V. *Mannaria*.)

MAIOLINOS. A. 1257. Diminutivo de *majulus*, majuelo ó campo plantado de viña jóven. Art. 1937.

MAJORDOMUS REGIS. A. 1102. Mayordomo del rey. Este cargo palatino fué ya conocido de los reyes francos de la raza merovingia, que le dieron más ó ménos atribuciones segun las diferentes épocas, bajo los nombres de *Maior domus regie*, *Gubernator palatii*, *Palatii prepositus*, *Comes palatii* y otros varios. En España se cita el nombre de mayordomo en documentos de D. Alfonso III, siendo ya más comun en los de Alfonso IV. Con la introduccion de los signos rodados en tiempo de Alfonso VIII, aparece el mayordomo alrededor, pero fuera del signo, siendo D. Alfonso el Sabio quien lo coloca dentro de la rueda en círculos concéntricos. Con respecto á sus atribuciones ya hemos dicho que eran várias segun las épocas. La ley XVII, tít. IX, partida 2.^a, dice que *al mayordomo pertenece de tomar la cuenta á todos los oficiales, tambien á los que hacen las despensas de la córte, como de*

los otros que resciben las rentas e los otros derechos. Tenia tambien atribuciones judiciales dentro de palacio, si bien no tan ámplias como el mayordomo en Aragon, del que dice el obispo de Huesca D. Vidal: *Post regem autem dispensator domus regie qui dicitur Majordomus in iudicando obtinet principatum: qui de omnibus causis et quærelis tam infancionum quam aliorum potest cognoscere indistincte*. Art. 1444.

MAIORINO. A. 1095. Merino. El oficial encargado de administrar justicia en nombre del rey en los pueblos no privilegiados y enclavados en una comarca determinada llamada merindad. Los abusos que éstos cometian en el ejercicio del cargo, y su ignorancia en materias de derecho, hizo necesaria la intervencion de alcaldes, que servian de asesores al merino en los asuntos árdulos, y cuando se trataba de imponer penas graves. Las Córtes de Palencia de 1313 ordenan: *que los merinos non puedan matar, nin prender, nin despechar, nin tomar á ninguno lo suyo se non aquello que julgaren los alcalles del lugar ó los alcalles que andodieren con los merinos por justicia en aquellas cosas que an por si e deuen julgar*.

El merino no podia entrar en las villas privilegiadas, salvo por los delitos de traicion, alevosia, violencia, etc., que se libraban por córte del rey, segun se dice en las Córtes de Zamora de 1274. Habia merinos mayores nombrados por el monarca, los cuales á su vez nombraban otros llamados menores (véase las Córtes de Carrion de 1317), cuyas atribuciones eran mucho más limitadas. El merino debia residir en la cabeza de la merindad ó distrito donde administraba justicia; los merinos ma-

- yores, que tenían á su cargo toda una provincia ó reino, como los de Castilla, Leon, etc., no tenían residencia fija é iban recorriendo los pueblos de su jurisdicción, conociendo en apelacion de las alzadas. El cargo de merino mayor se confunde en los códigos legales con el de adelantado mayor, cuyas atribuciones, al ménos en la parte civil, son las mismas, pues nombrándose los adelantados para los terrenos fronterizos al enemigo, como indica su nombre, á medida que la reconquista avanzaba los adelantamientos se convertian en merindades. Art. 1305.
- MAIUS HOMO. A. 1186. Art. 1701. (V. *Majordomus regis*.)
- MALO FORO. A. 1146. Llamábanse malos *fueros* todas las prestaciones onerosas que exigian los reyes y los señores á sus vasallos, como la fonsadera, luctuosa, etc., titulándose, por el contrario, *buenos fueros* la exencion de todos ó de alguno de estos tributos. Art. 100.
- MANCIPIUM. A. 930. Esclavo ó siervo. De esta palabra se formó la nuestra mancebo ó criado, y en el artículo 1759 se usa en esta última acepcion. Art. 461.
- MANDADARIA. A. 1166. Mandadería, mandado, recado ó servicio que prestaba al señor el vasallo, cuando se le enviaba fuera del lugar de su residencia. En algunos pueblos se conserva todavía este servicio, como carga municipal, y se llama *bagaje*. Art. 1649.
- MANDATIONE. A. 982. Dominio, jurisdicción, distrito. Art. 726.
- MANGA. A. 1104. Du Cange, explicando la palabra *manica*, que en uno de los textos que cita, se refiere, como en éste, á un campo, dice: *An modus agri ab ejus forma ad manicam spectante sic nuncupatus?* Art. 1475.
- MANGAN. A. 1347. Permanezcan ó estén; voz formada de la latina *maneant*. Artículo 2133.
- MANKALES. A. 1083. No se encuentra esta palabra en ningun glosario si no es una variante de *mancaus*, que Du-Cange traduce por *Mensura frumentaria*. Pudiera tambien suponerse que *mankales* está en vez de *manteles*, porque el texto es una copia, y porque esta acepcion cuadra mejor al sentido de la frase que la primera. Art. 1173.
- MANNARIA. A. 1110. Mañería es el tributo que paga al señor el vasallo *quando alguno fina que non tiene fijo*. (Becerro de las Behetrías, pág. 79.) Mañero valetanto como estéril ó sin fruto. Art. 1529.
- MANPOSTA. A. 1176. Art. 1672. (V. *Manuposta*.)
- MANSOR DE QUITAR ALMA. A. 1297. Al-bacea ó testamentario. Art. 2002.
- MANTELES. A. 1060. Du Cange cree que esta palabra se formó de la de baja latinidad *mantus*, de la que es diminutivo. Otros opinan que pudo venir del árabe مندِيل (*mandil*); por último, San Isidoro dice: *Mantelia tunc pro operiendis mensis sunt, que ut nomen ipsum indicat, olim tergendis manibus præbebantur*. Es probable que el texto se refiera á lo que hoy llamamos manteles; pero á ser cierta la etimología latina, pudiera significar cualquier otra clase de paños ó mantos. Art. 1001.
- MANTUM. A. 1095. Palabra genérica para significar la prenda de abrigo que corresponde al manto, manteo, capa, etc. Art. 1310.
- MANUALE. A. 922. Libro eclesiástico á manera de ritual, en el que se contenian las oraciones y ceremonias dispuestas por la Iglesia para la administracion de los sacramentos. Art. 451.

MANUPOSTA. A. 1189. Manpuesta ó encomienda. *Manpostero* se llamaba el protector ó patrono, del latin *manu posita*, que significa la accion de estar bajo la mano ó proteccion de alguno. La manpuesta era muy comun en la Edad Media, porque si el débil ha buscado siempre el amparo del poderoso, nunca como en aquellos tiempos en que el derecho estaba representado por la fuerza. Art. 164.

MAQUILA. A. 1070. La cantidad de grano que el molinero toma para sí en pago de la molienda. Significa tambien una medida determinada que en Galicia equivale á la vigésimacuarta parte de la fanega, y en esta acepcion se usa en el artículo 1617. Su etimología es del árabe مكيال que Dozy traduce por *vas quo mensura difinitur*. Art. 1071.

MARAVEDÍS ALFONSINOS. A. 1329. Moneda de oro labrada en Castilla en tiempo de D. Alfonso el Sabio. Art. 2073. (V. *Moa-bitides*.)

MARCENO. A. 1076. Creemos que ésta es una variante de la palabra latina *marcens*, que significa de color negro ú oscuro. Art. 1124.

MARCHAS. A. 1411. Marco. Peso que equivale á la mitad de una libra. Usábase tambien como moneda de oro ó de plata; la de oro valia cincuenta castellanos, el castellano ocho tomines, y el tomin doce granos; la de plata valia ocho onzas, la onza ocho ochavas, y la ochava setenta y cinco granos. Covarrubias da al marco de plata el valor de setenta y cinco reales. Segun el texto, tres marcos y medio de plata equivalen á veinte francos de oro de Francia ó á treinta florines de oro de Aragon. Artículo 2471.

MARRANO. A. 965. Cerdo. Es probable que

se diese tal nombre á este animal en odio á los judios renegados, que tambien se llamaban así. La palabra *marrano* viene del plural hebreo *marranin*, que significa desertor ó apóstata. Art. 660.

MARTINEGA. A. 1310. Tributo ó pension que pagaba el vasallo al rey ó á su señor, y se llamaba así porque se exigia por San Martin de Noviembre; por lo mismo se decia *Marzadga* el tributo que se exigia por el mes de Marzo. Artículo 2023.

MASSERA. A. 1181. Amasadera. No se encuentra esta palabra en los diccionarios que se han consultado. El texto permite suponer que se quiso indicar el arteson ó vasija destinada á amasar el pan. Artículo 1683.

MASIESEN. A. 1346. Parece un verbo derivado del latin *maneo*, y que está usado en el sentido de hacer mansion ó permanecer. Art. 2130.

MATERTERA. A. 1140. Tia materna ó hermana de la madre. Art. 1594.

MAURISCA. A. 1074. Morisca, de raza árabe. Pudiera tambien estar usada como sinónima de *maurella*, que significa de color oscuro ó negro. Art. 1108.

MAURIZELLO. A. 976. Parece diminutivo de *maurello*, que significa oscuro ó negro, palabra que se aplica á menudo, en la Edad Media, para designar el color de ciertos caballos. Art. 704. (Véase *Morcello*.)

MEDALIA. A. 1138. Du Cange traduce esta palabra por *minutioris moneta species*, pero añade tambien que habia medallas de oro que valian dos, un dinero. Santa Rosa dice que la *mealha* era una moneda que no tenía cuño especial y que se hacia con la mitad de un dinero partido con hacha ú otro instrumento cortante. De *medalia* ó *mealha* se formó

- nuestra palabra meaja, que vale, segun el Diccionario de la Academia, la sexta parte de un maravedí. Segun Covarrubias, dijose meaja *quasi migaja ó mica*. El texto se refiere á la meaja de oro. Art. 1590.
- MEDIANEDO. A. 1243. Comedio ó espacio de tiempo que media entre dos épocas señaladas. En el fuero de Avilés se cita esta palabra en la acepcion de juicio por mediadores ó árbitros. Art. 1902.
- MEDIDERO. A. 1221. Aunque esta palabra significa medida en general, en el texto se toma por una medida determinada y corriente en la localidad, que no nombra porque sería muy conocida. Es probable que se refiera á la emina, que es la cantidad que en éste, como en otros pasajes, se fija como racion diaria de vino. Art. 1860.
- MEDIDURAS. A. 1338. El tanto que se pagaba por la medida de los granos y demas objetos que se llevaban á vender. En la *Revista de Archivos y Bibliotecas*, pág. 268, se publica un documento del siglo XIII en que consta lo que el Monasterio de Sahagun cobraba por este concepto. Art. 286.
- MEIORIA. A. 1239. El suplemento ó el tanto que se daba en el contrato de cambio cuando las dos cosas que se permutaban no tenian igual valor. En esta misma acepcion se usa tambien la palabra *meliorança*. Art. 1897.
- MELENA. A. 1245. Cierta piel blanda que se pone al buey en la frente para que no se lastime con el yugo. Marina dice que viene del árabe *ملينة* (*melena*), que traduce por *res mollis quæ capiti supponitur*. A. 1907.
- MELIORANÇA. A. 1142. Art. 1599. (V. *Meioria*.)
- MELQUIS. A. 1140. Creemos que esta palabra es la misma que el *Meloquinus* ó *Melequin* que trae Du-Cange y traduce por *Moneta Italica species*. Se deriva del árabe *ملك* (*malaca*), reinan ó gobernar, ó, segun Muratori, de *Melech, id est rex, quod essent nummi ab illius gentis rege perussi*. Santa Rosa dice que esta moneda se ve usada en las letras pontificias de los siglos XII y XIII y que eran de oro, y quizá equivalentes al maravedí del mismo metal. Art. 1597.
- MERCORES. A. 1113. Miércoles. Art. 1539.
- MERIENDA. A. 1335. Está usada esta palabra en la acepcion de *Alboroque*. Artículo 2103. (V. *Alboroque*.)
- MERINO. A. 1084. Art. 63. (V. *Maiorino*.)
- MESSE. A. 962. Miés, cosecha ó grano. Art. 624.
- MESSORIO. A. 1049. En la baja latinidad *ensorium* y *missorium*. Papias lo define: *Missorium, mensorium dicitur à mensa, vas scilicet parvulum quod in mensa ponitur*, y Juan de Ianua: *Missorium concha modica ubi aliquid liquoris immittitur et dicitur à mitto*. Art. 923.
- METKALES. A. 1051. Voz derivada del árabe *ميتقال* (*mithcal*) segun Dozy, ó del latin *metallum* segun Santa Rosa. Equivale al áureo, como puede verse en una donacion de Alfonso VI, tomo III de los *Concilios de España*, pág. 291: *Unde centum, annualem censum videlicet, aureos, quos vulgo Metéales appellant, conventui cluniacensi proprie dedit*. Artículo 945. (V. *Aureos*.)
- METRANZA. A. 1076. No se encuentra esta voz en los glosarios que se han consultado. Pudiera haberse puesto por *mestranza*, y entónces *kavallo en mestranza* lo traduciríamos por caballo amaestrado. La palabra *maestranza*, segun el Diccionario de la Academia, significa una sociedad cuyo instituto es ejerci-

- tarse en el manejo y destreza de los caballos. Art. 1120.
- MIENTRE.** A. 1257. Corrupcion de la palabra *mente*, considerada como complemento de los adverbios formados con el adjetivo y esta voz; en el mismo texto está usado en la acepcion de miéntras. Art. 1938.
- MILL.** A. 1079. Mil. Art. 1149.
- MINAS.** A. 1296. Mina, lugar de donde se extraen los metales. El texto cita esta palabra para expresar que la minería era una de las industrias cuya explotacion se reservaba el rey. Art. 241. (Véase *Ferrerías*.)
- MISËER.** A. 1328. Título honorífico usado en Aragon, que algunos creen equivalente al *mossen*, lo cual no es enteramente exacto, porque estas dos palabras no se usan nunca como sinónimas en los documentos de la Edad Media. Es probable que el título de *miçer* fuera exclusivo de los letrados y jurisperitos, equivaliendo el *mossen* al *monsieur* frances, aunque no tuviera un uso tan general como hoy se da á esta última palabra. La etimología de esta voz creo que pueda tomarse del italiano *messere*, pues no encontramos usada esta palabra ántes de la dominacion de la casa de Aragon en Sicilia. Art. 2373.
- MISION.** A. 1243. Gasto ó expensas que se hacen en alguna cosa; derivase de la voz de baja latinidad *missio*, que tiene la misma acepcion. Art. 1902.
- MISTERIA.** A. 930. Está tomado en la acepcion de vasos sagrados en general, bien proceda de la palabra *mysterium*, para cuya celebracion se usaban, bien de *ministerium*, que tiene, entre otras, aquella significacion. Art. 461.
- MISTIGO.** A. 996. Místico ó misal místico; así se llamaba el libro que contenia las misas de todo el año, para distinguirlo de los otros misales que contenian el rezo divino, oraciones y colectas. Artículo 767.
- MOABITIDES.** A. 1130. Maravedis. Palabra derivada del árabe *morabiti*, adjetivo formado de *morabitin*, participio pasivo del verbo *rabata*, que en la tercera forma significa hacer pacto, consolidar, coligarse, por lo que se dió dicho calificativo á los morabitanos (á que en castellano llamamos *almoravides*), porque se coligaron y mantuvieron firmes en la secta opuesta á la de Omar. Esta opinion, que es la generalmente admitida, es impugnada por el P. Santa Rosa, que cita un documento de San Andres de Sozello del año 874, ó sea doscientos años ántes que los almoravides entráran en España, en el cual se cita ya la palabra *morabidinos*. Su valor variaba segun que era de oro, plata ó cobre, y tambien segun la estimacion que tenía el marco de plata ó de oro. El texto se refiere al maravedí de oro, que, segun Carranza, equivale á la sexta parte de la onza, y segun Covarrubias en su *Tratado de monedas*, á 400 maravedis de los de su tiempo. Art. 88.
- MODIO.** A. 857. Modio; medida para sólidos y líquidos, cuyos divisores eran el semodio ó la mitad del modio, el *quartario*, que parece la cuarta parte, y el *sextario*, la sexta, aunque este último valia, segun las localidades, la duodécima y la décimasexta parte del modio. Con respecto á la cabida de esta medida decimos lo que ya hemos tenido ocasion de observar al ocuparnos de otras, que variaban notablemente segun los tiempos y localidades, sin que pueda servirnos de norma la que tenía en los pueblos primitivos, bien fuese el roma-

- no ó árabe, de los cuales se tomó la palabra. Santa Rosa cree que equivalía al medio *almud*; segun un documento que cita Du Cange: *Aliis placuit 16 sextariis modium impleri, aliis 20 et duobus, aliis vero 24; sed has mensuras ad votum principum vel judicum esse deprehendimus*. El texto parece usar el modio como una medida de granos que servia para fijar el precio de las ventas en defecto de moneda, en cuya equivalencia se da, en el art. 437, *zeuaria et karnem et kapra*. Art. 436. (V. *Mojos y Moyo*.)
- MOFFARREX. A. 1099. Esta palabra se halla en el texto aplicada á la voz *saya*, que en su primitiva acepcion equivale, segun Du Cange, á *panni species* ó á *sagus*, y que segun Papias, puede traducirse por *coopertorium*. En este supuesto, y no encontrando esta voz en ningun diccionario, creo si podrá derivarse del árabe *فرش* (*faraxa*), del cual se formó la palabra *المفرش* (*almofrex*), que Dombay traduce por *sacus quo reponitur lectus*. *Saya moffarex* equivaldrá entónces á tela ó paño para cubrir la cama, lo mismo que el *alifafe*. Artículo 1399. (V. *Alhifaf*.)
- MOIALES. A. 1181. En la baja latinidad existe la palabra *mojolus*, en frances *moyau*, y que Du Cange traduce por *Cupa, dolii species*. Puede derivarse tambien de la raiz *modium*, y entónces significaria el vaso ó capacidad para medir el modio. Art. 1683. (V. *Mojos*.)
- MOJOS. A. 962. Modios. El texto usa de esta palabra como medida agraria para indicar la tierra que se puede sembrar con un modio. Art. 634. (V. *Modium y Moyo*.)
- MOYO. A. 1075. Art. 1114. (V. *Mojos*.)
- MOLAS. A. 1046. Esta palabra tiene varias acepciones: significa muela, molino, una medida de líquidos, etc. Es probable que el texto la haya usado en la primera acepcion. Art. 891.
- MOLNERA. A. 1302. Molinar ó sitio donde hay molinos. Art. 2012.
- MONEDA FORERA. A. 1290. Art. 235. (V. *Forera*.)
- MONEDA DE LA GUERRA. A. 1300. Artículo 2009. (V. *Moneda nueva*.)
- MONEDA NUEVA. A. 1301. El texto se refiere á la moneda que mandó labrar don Fernando IV con motivo de la guerra que sostuvo contra los moros, por cuya razon se llamó tambien moneda de la guerra; segun el texto valia diez novenes el mr. Art. 2010.
- MONTAGO. A. 1055. Aunque el sentido del texto es bastante confuso, parece, sin embargo, referirse esta palabra al tributo que pagan los ganados por el tránsito de un territorio á otro, ó á este mismo territorio ó cañada por donde pasan los ganados. Art. 969.
- MONTANERA. A. 1092. Montanero es el guarda de un monte ó dehesa, y puede el texto referirse á este servicio que debian prestar los colonos á su señor; aunque cabe tambien suponer que es sinónima de montazgo en la acepcion de tributo que pagaban los ganados por razon de los pastos ó por el paso de un lugar á otro. Art. 1253.
- MONTON. A. 1104. Voz derivada de la baja latinidad *moitonus*, que segun Du Cange, significa una medida agraria, y tambien de granos. Su equivalencia, segun un texto que cita, es la siguiente: *La grandeur de la mesure du blé doit tenir justement six pintes... Les deux mesures font ung moiton, les deux moitons font ung bichot*. Art. 1466.
- MORABETE. A. 1162. Art. 1640. (V. *Moa-bitides*.)

- MORABITINOS. A. 1135. Art. 1585. (V. *Moa-bitides*.)
- MORAVEDIS BURGALÉSES. A. 1244. Según el texto, cada maravedí burgalés valía siete sueldos y medio. El Diccionario de la Academia dice que era moneda de cobre ligada con la cuarta parte de plata, que mandó labrar el rey D. Alonso el Sabio para el tráfico y comercio interior; explicación que no está muy de acuerdo con el valor que, según el texto, le damos. Art. 1903.
- MORAUIDADA. A. 1176. Maravedinada. El Diccionario de la Academia define esta palabra diciendo que es una medida antigua de áridos. Yo me inclino á creer que era la cantidad de grano ó de cualquier otro género que se vendía por un maravedí, como dinerada era la cantidad que se daba por un dinero. El mismo Diccionario dice de esta última palabra que era cierta moneda antigua ya desconocida. Art. 1673.
- MORAUIDIZ. A. 1176. Art. 1673. (V. *Moa-bitides*.)
- MORCELLO. A. 1034. Morcillo: adjetivo que se aplica á los caballos de color negro. Art. 844. (V. *Maurizello*.) 4 45
- MOREDA. A. 996. Según Du-Cange, *Moreta* es sinónimo de *morelus*, que significa de color oscuro. Art. 767. (V. *Maurizello*.)
- MORTALIO. A. 1025. Mortero; instrumento de cocina. Art. 818.
- MORTUORIO. A. 1408. Así se llamaba el derecho *quod ex mortuis seu ex decedentium legatis, Ecclesiis seu earum rectoribus et ministris obvenit*; más tarde se llamó esta prestación, cuarta funeraria. Art. 2229.
- MURATALE. A. 1106. Muradal; muro ó cerca. Art. 1495.
- MUTA. A. 1076. Esta palabra, aplicada á los manteles, como se ve en el texto, *una muta de manteles*, puede traducirse por una muda ó juego de manteles. Artículo 1120.
- MUTATO. A. 1047. Mudado. Se refiere el texto al gavilán que ha mudado ya las plumas. Art. 45.
- NAUAS. A. 1138. Navas. Según un texto que cita Du Cange, *Hispani vocant navas camporum areas planas arboribusque purgatas, que tamen habent in circuitu silvas dumetaque fruticosa*. El Diccionario de la Academia las define en este mismo sentido, diciendo que son espacios de tierra muy llana y rasa. Artículo 1590.
- NAUE. A. 986. Naveta; vaso ó cajita en figura de navecilla, que sirve para poner el incienso. El texto se refiere á una vasija de igual forma que se usaba en la mesa para poner sal ú otras especias. Art. 750.
- NEGROS. A. 1348. El texto llama monjes negros á los de la orden de San Benito por el color de su hábito. En inglés se llaman igualmente *black friars*.
- NEPTOS. A. 1062. Voz de baja latinidad, formada del latín *nepos*, que significa nieto, y que en la Edad Media se usaba en la acepción de sobrino; esta doble acepción explica la diferente significación de las palabras *nieto*, en castellano, y *nebot*, en lemosin, que traen ambas el mismo origen. Art. 1010.
- NIEULA. A. 1257. Niebla. Art. 1938.
- NOCENTA CALIDA. A. 1055. El texto se refiere á la prueba de agua hirviendo, usada como prueba en juicio. Art. 969.
- NODUM DIE. A. 1040. En vez de *noto die*, fórmula muy conocida en los documentos de esta época, y que solía pre-

- ceder á la de la fecha de día, poniéndose otras veces *quotum* y *quoto die*. Art. 861.
- NOMINA. A. 1364. En el texto significa la lista que formaba cada villa de los vecinos que habian de servir al rey en calidad de ballesteros. Art. 2162.
- NONAENTA. A. 1255. Noventa. Art. 214.
- NOUENES. A. 1300. Moneda de infimo valor, que, segun el texto, equivale á la décima parte del maravedí. No sabemos si esta clase de moneda existió ántes de Sancho IV, pues en las Córtes que este rey celebró en Haro en 1288, se dice que mandó labrar la moneda de los novenes. Art. 2009.
- NUCIO. A. 1092. La obligacion que tenía el vasallo de llevar algun mensaje ó recado cuando se lo mandaba el señor, ó de acompañarle cuando salia fuera. En este sentido dice el Concilio de Leon de 1020: *Si uero miles in Legionem in solo alterius casam habuerit bis in anno cat domno soli ad aiunctam. Ita dico ut eadem die ad domum suam possit reuertí..... et nulli domino det nuptio*. Tanto la palabra *nucio* como *nuptio* deben ser corrupcion del *nuntio*, como se lee en el art. 1242, palabra que está, por otra parte, muy en armonía con la significacion que le damos, pues vale tanto como *missus* ó *legatus*. Esta prestacion se llamó más tarde *Mandataria*. (V.) El P. Santa Rosa cree, sin embargo, que el nuncio es lo mismo que la luctuosa, fundándose en una copia romanceada del foral de Braganza, que traduce *nuncionem* por *Luitosa*. No nos parece razon suficiente, si tenemos en cuenta la poca fidelidad con que se hacian estas traducciones, sobre todo cuando se trataba de palabras que habian caido en desuso, y que eran desconocidas para el traductor. Art. 1253.
- NUEDROS. A. 1246. No se encuentra esta palabra en ningun glosario. Pudiera ser corrupcion de *odre* ó pellejo para poner vino, ó más bien de *nietro*, medida usual de líquidos en Aragon y Navarra, que equivale á diez y seis cántaras. Art. 1913.
- NUMMOS. A. 1190. El texto usa de esta palabra para indicar la moneda de plata ó cobre con exclusion del oro; significacion que cuadra bien á la voz *nummus*, que Du Cange traduce por *denarius*, *minutior moneta*. Art. 1720.
- NUNTIO. A. 1091. Art. 1242. (V. Nucio.)
- NUTIO. A. 1079. Art. 60. (V. Nucio.)
- OBLADA. A. 1243. Obrada. La tierra que un par de mulas puede arar en un dia. Art. 1901.
- OBRA (Prior de la). A. 1336. El monje encargado de la reparacion y obras del monasterio. En las catedrales se llama fabriquero al que tiene un cargo análogo. En el art. 1758 se llama á este monje *tenens opera*. Art. 2104.
- OCASIONE. A. 1136. Está tomada esta palabra en la acepcion de causa, como se usa tambien en italiano la palabra *cazione*. Art. 1588.
- OFERCIONE. A. 977. Se llamaba *ofercion*, y en portugues *afregom*, el regalo ó presente que hacian los vasallos á su señor ó al rey en recompensa de los servicios que éstos les prestaban. En una carta de fuero de 1180 se lee: *Si autem maiordomus vel justitia hoc meum factum irrumperit pro offercione aut amore alicujus: ipse et res ejus sint in potestate domini terre*. Art. 37.
- OFERTORIUM. A. 996. Entre las varias acepciones que tiene esta palabra, en el

- texto está tomada en el sentido de bandeja ó azafate. Art. 767.
- OFICIALAS. A. 1340. Las monjas que tenían algun oficio ó cargo en el monasterio. Art. 2404.
- OFICIO DE LAS CARIDADES. A. 1341. El cargo de distribuir las limosnas y de administrar los bienes que se daban á los monasterios para este objeto piadoso. Antiguamente se llamaba *elemosinarius* el monje que ejercia este cargo. Artículo 2117.
- OFRESA. A. 1103. En la baja latinidad *orfresum*, en frances antiguo *orfroy*, se llamaba la tela tejida ó labrada con oro. Art. 1453.
- OMECILIO. A. 1157. Art. 125. (V. *Homicidio*.)
- OMECELLOS. A. 1342. Art. 2119. (V. *Homicidio*.)
- OMICIDIO. A. 1044. Art. 881. (V. *Homicidio*.)
- ORACULUM. A. 975. Oratorio, pequeña iglesia ó capilla. Art. 700.
- ORAL. A. 996. Du-Cange lo define: *Vestis episcopalis in formam sindonis quam Pontifex romanus capiti quasi in modum veli imponit et replicat super humeros et ante pectus*. En el texto está usado en la acepcion de traje sacerdotal, pero esta palabra tiene una significacion más lata y puede equivaler al *sudarium* latino; en el art. 438 parece que tiene esta interpretacion. Art. 767.
- ORDINO. A. 1060. Libro eclesiástico de liturgia, que se llamaba comunmente *Ordo romanus*. Art. 1001.
- OSAS. A. 1131. Zapatos ó calzado en general. Es voz de baja latinidad que Juan de *Ianua* define: *quoddam genus calceamenti*. En el texto significa el tributo ó prestacion que daba el vasallo á su señor cuando éste le concedia licencia para casarse. Es probable que este tributo viniera á sustituir al infamante derecho llamado entre nosotros de *pernada*, en Portugal *Marcheta*, en Italia *Cazzagio* y en Frances *Cullage*, del cual ya tenemos precedentes históricos en Lactancio, quien refiriéndose á Maximiano Galerio dice: *Postremo, hunc jam induxerat morem ut nemo sine ejus permissu uxorem duceret, ut ipse in omnibus nuptiis pregustator esset*. Significa tambien *osas*, segun Santa Rosa, la donacion que hace el esposo á la que ha de ser su mujer en premio de su virginidad, ó la que hace la viuda que se casa segunda vez, á su nuevo esposo. Art. 1581.
- OSTALARIUS. A. 1195. El monje encargado de la hospedería ó de la casa donde las comunidades religiosas daban albergue á los peregrinos y forasteros. Art. 1758.
- OSTALI. A. 1195. Hospedería. Art. 1759. (V. *Ostalarium*.)
- OUISTI. A. 1057. En vez de *habuisti*. Artículo 988.
- PACCAMENTO. A. 1206. Pago. Art. 1817.
- PAGINOLA. A. 1117. Diminutivo de *pagina*, *charta* ó documento. Art. 1545.
- PAGIZAS. A. 1257. El texto se refiere á las chozas ó casas que están cubiertas con pajas, para distinguirlas de las que se cubren con tejas. Art. 1938.
- PAGO. A. 1095. El pago es una especie de distrito agrícola ó division territorial. En el art. 751 está usado en la acepcion de término ó distrito jurisdiccional de un pueblo. Art. 1319.
- PALLEOS. A. 1025. El texto parece referirse á la cama de paja, ó sea al jergon. Pudiera estar en lugar de *pallios*, que

- el mismo texto cita más abajo, en cuyo caso la significacion varia completamente. Art. 818. (V. *Pallios*.)
- PALLIOS. A. 1025. Adjetivo que el texto aplica á la palabra *fazeriolo*, que significa almohada ó cabezal; puede traducirse por tela de seda, segun un texto que cita Du Cange, y dice: *Pallium quoddam genus panni ex serico*. Artículo 818.
- PAN. A. 1335. Esta palabra es extensiva á toda clase de grano, lo mismo el de trigo que el de cualquier otro cereal. Art. 279.
- PANDOS. A. 959. Terrenos inclinados ó pandeados; puede significar tambien campos abiertos ó llanos, pues á ambas interpretaciones se presta el latin *pando*. Art. 590.
- PARCERA. A. 937. Aparcera. La que tiene con otros una heredad en aparcería ó á medias. El Diccionario de la Academia dice que significa tambien manceba. Art. 488.
- PARCIONERO. A. 1289. Aparcero. Art. 1984. (V. *Parcera*.)
- PARDO. A. 1073. De color pardo. El texto usa de esta palabra para designar el color del caballo que hoy llamamos tordo. A. 1101.
- PARELIAS. A. 957. Art. 583. (V. *Parelios*.)
- PARELIOS. A. 922. Pares. Viene del bajo latin *parellium*, de donde se formó el *pareil* frances y el *parell* lemosin, con igual acepcion. Art. 452.
- PARIAT. A. 1127. Pagar. Viene del verbo de baja latinidad *pariare* ó *parire*, que tiene la misma acepcion y del cual se formó la palabra anticuada *parias*, que significa tributo ó pecho. Art. 85.
- PARROCHITANA. A. 980. Parroquial. Artículo 40.
- PARSIMANCHIS. A. 1078. No se encuentra esta palabra en ningun glosario, pero el texto indica claramente que significa una racion de comida. Pudiera ser sinónima de *parsimonium*, que aplicada al texto la traduciríamos por racion ó comida frugal ó parca. Art. 58.
- PARTIYA. A. 1250. Partija, carta de repartimiento de una herencia ó bienes. Art. 1943.
- PASIONUM. A. 930. Pasionario, *liber continens passiones sanctorum*, segun lo define Juan de Ianaua, ó el libro de la pasion de Cristo, segun los evangelios. Art. 461.
- PAUCO. A. 1246. Juan de Ianna dice: *Paucó vel pausia quoddam genus olivæ, quam corrupte rustici Pauseam vocant, viridi oleo et suavi*. (V. Du Cange en la voz *Pausea*.) Art. 1914.
- PAUSATAS. A. 1049. En el texto significa esta palabra choza ó casa donde pasan la noche los jornaleros y animales de labor. Es nuestra voz *posada*, con alguna modificacion en su significado. Artículo 21.
- PECHA. A. 1272. Pecho ó tributo; viene del bajo latin *pectare*, que significa pagar. Art. 1962.
- PECTAUIT. A. 1073. Del verbo *pectare*, que significa pechar ó pagar. Art. 1101. (V. *Pecta*.)
- PEDIDO. A. 1290. Tiene la acepcion general de prestacion ó tributo. Art. 235.
- PEDON. A. 1106. Peon. Así se llamaba el que no podia sostener caballo é iba á la guerra como soldado de á pié ó de infantería. Art. 1501.
- PELACO. A. 951. En la Edad Media la palabra *pelagus* se toma por cauce de rio ó de arroyo, ó en la acepcion general de agua. Significa tambien una extension dilatada de tierra llana. Art. 23.
- PELAGOS. A. 1107. Art. 1509. (V. *Pelaco*.)

- PELLICUM. A. 1095. Vestido de pieles, que segun su uso y finura se llamó luego pelizza ó pellica cuando era de pieles finas, tomando el nombre de pellico la zamarra hecha de pieles rústicas. Artículo 1310.
- PELLON. A. 1315. Vestido talar antiguo y tosco que se hacia con pieles. Artículo 2041.
- PENAS. A. 1235. Esta palabra significa en general las plumas largas de las alas ó de la cola; pero en el texto, como en otros pasajes que cita Du-Cange, tiene el significado de pieles, por ejemplo: *Ponatur mantellus honestus penna forratus.....* y en otro lugar *penna agnina vel pellicia*. Segun el autor citado, *penna* es una variante de *panna* ó *pannus*, en frances *panne*, que tiene la misma acepcion. Art. 1891. (V. *Penos*.)
- PENDRES. A. 1111. Prenda. Alhaja ó dinero que se da en garantía de alguna deuda ó contrato ó para satisfaccion de un daño. Art. 1537.
- PENOS. A. 1235. Pieles. Art. 186. (Véase *Penas*.)
- PENSANTE. A. 1083. Del bajo latin *pensare*, que entre otras acepciones, tiene la de pesar, *ponderare*. Hablando de monedas se decia, por ejemplo: *auro pensante*, cuando la moneda de oro tenía el peso legitimo. Art. 1173.
- PERFILIAACIONIS. A. 932. Art. 468. (V. *Profiliaacione*.)
- PERSONERO. A. 1259. El procurador ó el que lleva la voz de otro en juicio. Artículo 1943.
- PERTENEZIENTE. A. 1362. Apto, idóneo, á propósito para un fin. Art. 327.
- PESO. A. 962. Pesada, la cantidad que se pesa de una vez. El texto se refiere á una medida determinada cuyo valor no indica. Segun Du Cange, el *peso* ó *pensa* vale en algunas partes una libra y un cuarteron. Art. 624.
- PESQUERA. A. 1137. Várias son las acepciones que se dan á esta palabra; significa el lugar donde se acostumbra pescar, tambien se toma por el derecho de pescar, y por último, en Castilla la Vieja se llaman pesqueras los cauces que se abren en los rios para conducir el agua á un molino ó acequia. En el texto significa derecho de pescar. Artículo 96.
- PESQUISA. A. 1355. Informacion ó averiguacion de un hecho. Art. 324.
- PESQUISIDORES DELAS OSURAS. A. 1278. Los encargados de vigilar á los logreros, que generalmente eran los moros y judíos, para que no exigiesen más intereses que el permitido por la ley. En el art. 224 y en varios ordenamientos de Cortes se establece que éste sea de *á tres por cuatro*. Art. 1964.
- PESTELLO. A. 1025. Segun Du Cange, *pistillum* significa *instrumentum quo aliquid teritur, comminuitur*; puede traducirse, pues, por la mano del almirez. Art. 818.
- PICOTE. A. 1214. Tela áspera y basta, que se fabrica con pelo de cabra. Art. 1842.
- PICTACIUS. A. 989. Segun Du Cange es: *illa corii particula que solecte repeciat in suta est*. Se toma tambien como sinónimo de pergamino, como materia para escribir, y así dice el arzobispo D. Rodrigo: *Et aliis scripturis quas de membranis et pictatiis laboriose investigatas laboriosius compilavi*. En este último sentido está tomado en el texto. Del *pietacium* se formó nuestra palabra, pedazo. Artículo 577.
- PIGMENTARIO. A. 1083. Vasija para colocar la pimienta y las otras especias que se sirven en la mesa. Art. 1173.

- PINCERNA. A. 1170. Copero, el que sirve el vino y demas licores en la mesa. Artículo 138.
- PISCINIA. A. 1025. Piscina. El texto usa de esta palabra en la acepcion de pila ó aguamanil para lavarse las manos el sacerdote, pues lo enumera entre otros objetos destinados al culto. Art. 818.
- PISON. Art. 1333. Instrumento de madera ó piedra para machacar, moler ó apretar alguna cosa. Art. 2095.
- PISPO. A. 1222. Obispo. Art. 1865.
- PITANZA. A. 1236. Manjar ó comida. El texto usa esta palabra en la acepcion de racion extraordinaria que se daba á los monjes en el aniversario de las personas que habian dejado mandas al monasterio con este objeto. El libro donde se anotaban los dias en que se celebraban estos aniversarios, y la racion extraordinaria que se repartia con este motivo, se llamaba *Libro de pitanzas*. Art. 1892.
- PLACAS. A. 1092. La placa era una moneda antigua que segun el Diccionario de la Academia, equivalia á 10 maravedis; pero el texto da á esta palabra otra acepcion, porque se refiere á una cosa por la que se paga multa ó pecho, como el homicidio y el rapto, entre las cuales viene citada. Es probable que se haya puesto *placa* por *plaga*, permutando la *g* en *c*, lo cual es muy comun, y que deba traducirse por *llaga* ó *herida*. Artículo 1092.
- PLACIBILE. A. 979. Este adjetivo, aplicado en el texto á la palabra *potro*, puede significar cosa pactada ó convenida en un contrato, y así vemos en otras ocasiones usada esta frase *pretio placibile*. Artículo 715.
- PLACITUM. A. 1048. Entre las diferentes acepciones que tiene esta palabra, en el texto está tomada en el sentido de carta compromisaria, juicio arbitral ó convenio amigable entre partes. Artículo 917.
- PLAUSTRUM. A. 1231. En el texto significa carro de cuatro ruedas, otras veces tiene la acepcion de candado, *sera catena-ria*. Art. 1880.
- PLUMACOS. A. 973. Art. 691. (V. *Plumazos*.)
- PLUMAZOS. A. 996. Almohadon ó colchon de pluma. Juan de Ianua lo define: *cervical vel scriptorium*. En el art. 818 se llaman *plumazos de kapeza*, sin duda para distinguirlos de los colchones. Artículo 767.
- PODENGO. Podenco, perro de caza. Covarrubias dice que se llama así de *pus, podos*, que significa pié, por la ligereza con que anda en busca de la caza. Artículo 1549.
- POLEMITA. A. 1006. Tela tejida con varios hilos ó adornada con diferentes colores. Segun S. Isidoro: *Polymita vestis multi coloris: Polymitus enim textus colorum multorum*. Segun Santa Rosa, cuando la tela estaba tejida con seis hilos se llamaba *examitos*; si con tres, *trimitos*; si con uno, *monomitos*; si con muchos, *polimitos*.
- POLLA. A. 1084. En vez de, por la. Artículo 1178.
- POLTERO. A. 1095. Potro ó caballo joven, llamado en la baja latinidad *pultrus*. En el art. 1251 se llama este animal *poltro*, en cuya palabra se ve más claramente la etimología latina. Art. 1301.
- POLTRO. A. 1092. Art. 1251. (V. *Poltero*.)
- POMAR. A. 904. Manzanal ó campo plantado de manzanas. Art. 440.
- POMIFERO. A. 943. Manzano. Art. 513.
- PORIDAT. A. 1359. Secreto. El sello de la puridad á que se refiere el texto era el que se ponía á los documentos particu-

- lares del Rey ó á los que tenían un carácter reservado. Art. 2155.
- PORTALGO. A. 1252. Art. 1924. (V. *Portatico*.)
- PORTATICO. A. 957. El derecho que se pagaba por llevar á vender víveres y comestibles á un lugar determinado, como á la feria ó mercado de alguna villa, y se llamaba así, porque se exigía en los puertos ó gargantas de los puntos por donde se pasa de un reino ó provincia á otro. Es probable que en tiempos posteriores se destinase parte de lo que con este motivo se recaudaba al entretenimiento de los caminos, en cuya forma se ha conservado hasta nuestros días. Cuando las mercaderías que pasaban por los puertos no se vendían en el pueblo ó villa que exigía el portazgo, sino que las llevaban á otra parte, entónces pagaban el tributo de *pasaje*. Art. 25.
- PORTUS. A. 905. Puerto, paso de un territorio á otro por la garganta de los montes que les sirven de línea divisoria. Llámense estos puertos secos para distinguirlos de los de mar. Art. 5. (V. *Portatico*.)
- POSADERO MAYOR. A. 1359. Aposentador mayor. El que prepara el aposentamiento del Rey cuando éste va de viaje. Art. 2151.
- POSATERAS. A. 1080. Posaderas. Se llamaban antiguamente posaderos ó posaderas unos asientos de espadaña ó esparto, de media vara de alto, de forma redonda y plana por la parte superior é inferior. Art. 1157.
- POSTAM. A. 1137. El P. Santa Rosa cree que *Posta* era el tributo conocido también con los nombres de posada ó yantar, ó sea la obligación que tenía el vasallo de dar aposento y comida al rey ó al señor en ciertas épocas del año. Art. 95.
- POSTURA. A. 1274. Se llamaba postura la tasa del precio á que debían venderse algunos artículos de comer, impuesta por el concejo. El texto se refiere á la tasa de las usuras. Puede significar también ley ú ordenanza. Art. 225.
- POTENGO. A. 1064. Art. 1026. (V. *Podengo*.)
- POTRO. A. 979. Caballo joven. Art. 715. (V. *Poltero* y *Poltro*.)
- POZAL. A. 1190. Medida de líquidos cuya capacidad no se fija; el P. Santa Rosa dice que el pozal era la quinta parte del *Quinal* y que éste equivalía á 25 almudes, pero que ni uno ni otro tenían una misma cabida en todas las localidades, según hemos observado ya al ocuparnos de la capacidad de otras medidas. Art. 1723.
- PREGO. A. 996. No se encuentra esta palabra en ninguno de los glosarios que se han consultado; como el texto la enumera entre otros varios libros de rezo, es posible que se refiera al libro de preces ó de oraciones. Art. 767.
- PREMIA. A. 1163. Violencia ó coacción. Artículo 1644.
- PRENDIA. A. 1309. Prenda, objeto que se da en seguridad del cumplimiento de un contrato ó del pago de una deuda. Art. 2019. (V. *Pendres*.)
- PREPOSITUS. A. 1071. Esta palabra lleva en sí la idea de jefatura ó supremacía, y así dice el Concilio de Aquisgram: *Quamvis omnes qui præsunt, præpositi rite dicantur*, etc. El texto se refiere á una dignidad del monasterio de Sahagún, que no es la de abad, y que puede referirse á cualquiera de los cargos que ejercían los monjes con el título de obediencias, como el de mayordomo, enfermero, etc., según un texto que cita Du Cange, y dice así: *Præposituras, decanias et alias monasterii obediencias*.

- tias sapientium irregulariter ablatas.... juvenibus commendabant.* Art. 1080.
- PRESIDENS. A. 1103. Aunque puede aquí traducirse esta palabra por señor de tal parte, y estar usada en la misma acepción en que se usaba la voz *tenens*, seguida de un nombre de lugar, es más probable que sea ésta una variante del *Presidians*, que tiene distinto sentido. Art. 1450. (V. *Presidiente*.)
- PRESIDIANTE. A. 1104. La voz latina *presidior*, que parece haber dado origen á ésta, significa guarnecer ó defender una plaza; por consiguiente la frase *presidiente in Sancta Maria et in Saldania*, puede traducirse por encargado de la defensa de estos pueblos. Art. 1469. (V. *Presidens*.)
- PRÉSTAMO. A. 1063. Era el préstamo ó apréstamo un contrato á manera de censo enfiteútico, en que se trasmitía á una persona el dominio útil de una finca, reservándose el donante el dominio directo, para cuyo reconocimiento exigía anualmente un censo ó tributo. El monasterio de Sahagun tenía dadas á préstamo varias heredades, cuyo dominio directo le habian donado los bienhechores de aquella casa, á condicion de que sus hijos y sucesores las disfrutasen en préstamo, previo algun pequeño servicio. Otras veces recompensaba de este modo la largueza de los que hacian al monasterio cesion absoluta de todos sus bienes, cediéndoles el usufructo de estos y otros bienes más, que les daban en préstamo. Art. 1022. (V. *Pres-timonium*.)
- PRESTIMONIUM. A. 1216. Beneficio eclesiástico que lleva aneja la obligacion de cumplir alguna carga, con lo cual se distingue del beneficio simple. En el texto está usado como sinónimo de préstamo. Art. 1850. (V. *Préstamo*.)
- PRESURA. A. 950. Art. 543. (V. *Adpresuras*.)
- PRIOR DE LA OBRA. A. 1336. Art. 2104. (V. *Obra*.)
- PRIOR DE LAS CARIDADES. A. 1319. Artículo 2050. (V. *Caridades*.)
- PROCURAR. A. 1257. Dar de comer ó mantener. Art. 1938.
- PROFILIACIONE. Art. 1044. Llámase *carta profiliacionis* ó *proflacionis* aquella en que uno nombra á otro, heredero de sus bienes, á manera de hijo adoptivo. Moret, en sus *Antigüedades de Navarra*, pág. 596, cita un texto que dice: *facio vobis rege domino Sancio et supradicta regina hanc cartam profiliacionis ac donationis de meas hereditates*, y esta misma aceptacion tiene en otra carta de prohijamiento que cita Yanguas en sus adiciones al *Diccionario de Antigüedades de Navarra*, pág. 263. Art. 881. (V. *Perfliacionis*.)
- PULMARIOS. A. 922. En vez de *plumarios*. Art. 452. (V. *Plumazos*.)
- PUBLICIE. A. 1105. Por *publice*; el texto se refiere á la moneda que llama *pública*, en la acepcion de comun ó corriente. Art. 1486.
- PURGET. A. 1125. El verbo *purgare* tiene, entre otras acepciones, la de justificarse ó probar la inocencia. En este mismo sentido usa el fuero de Salamanca de la voz *salvar*, cuando dice: *Et si estos non iurasen, salvense por iura é non por lide*. Art. 1562.
- PUZALE. A. 1060. Cubo ó pozal. Como en el art. 1723 se usa de esta palabra para indicar una medida de líquidos, es probable que el pozal signifique aquí la vasija que servia para medir. Art. 1001.

- QUADRAS. A. 1061. Esta palabra significa en general una cosa cuadrada; el texto se refiere á un mueble ó utensilio de casa de esta forma, y puede traducirse por tabla pintada ó cuadro. Art. 1008.
- QUARTARIO. A. 984. Quarteron; la cuarta parte de una medida, que aquí debe ser el modio, porque era la medida usual de la época, como se ve en los documentos que preceden. Art. 736.
- QUARTEROS. A. 984. Art. 736. (V. *Quartario*.)
- QUASI PRESBITERO. A. 987. Creemos que ésta es una fórmula de humildad que podría traducirse por presbítero indigno, como vemos en el art. 854, en que uno se titulaba *quasi preses indignus*. Art. 753.
- QUEBRANTOREM DE CAMINO. A. 1231. Salteador de camino. Este delito constituía caso de córte, como se dice en las Córtes de Zamora de 1274 y era perseguido de oficio, sin consideracion á las jurisdicciones privilegiadas. Art. 185. (V. *Aleve*.)
- QUENABE. A. 1069. Art. 1063. (V. *Gainapes*.)
- QUERIMONIA. A. 1019. Queja, querella ó demanda judicial. Art. 810.
- QUINONES. A. 1342. Quiñon, la quinta parte de una heredad; significa tambien una parte de ésta, aunque no sea la quinta, y en este sentido está usada en el texto. Art. 2052. (V. *Quintanas*.)
- QUINTANA. A. 1092. La quinta parte de una heredad; en la misma acepcion se usan *quinto* y *quiñon*. Art. 1255.
- QUITAMIENTO. A. 1341. Quita ó liberacion. El acto por el cual se le perdona á uno una deuda ó se declara que la ha pagado, ó se le exime, en fin, del pago de un tributo ó pecho. Art. 294.
- QUOQUINE. A. 1102. El texto usa de esta palabra en la acepcion de comida ó mantencion. En el art. 1649 la palabra *coquina* significa comida cocida ó guisada, pues dice: *Et faciat octo opera..... in anno III.^{or} cum pane et vino et coquina et alia III.^{or} cum pane et vino et carne*. Art. 1440.
- RACION. A. 1330. La porcion de alimentos que se daban al clérigo que estaba adscrito á una iglesia, y que por esto se llamaba racionero. Art. 2374.
- RACIONALE. A. 930. El texto enumera este libro entre los eclesiásticos, y por consiguiente es de creer que se refiera á un libro razonado de liturgia, á semejanza del que con igual título escribió Guillermo Durando y que hoy se conoce con el nombre de *Rationale Durandi*. Art. 461.
- RAUDANO. A. 979. Llamábase raudano ó ruano el color del caballo alazan claro ó encendido, y el P. Santa Rosa pretende que esta palabra viene del latin *ruvidus*; sin embargo, el Diccionario de la Academia traduce la voz *ruano* por lo que pasea las calles, y añade: decíase frecuentemente de los caballos, aplicando la palabra *roano* al caballo cuyo pelo está mezclado de blanco, de gris y de bayo. Art. 715.
- RAUPA. A. 922. Esta palabra, que Du Cange cree que trae su origen del germano *raub*, tiene todas las acepciones de la voz castellana *ropa*, y tambien las del frances *robe*. Significa tambien utensilio de casa, ó mueble en general, y en este sentido parece que la usa el texto que considera como *raupa* los *galnapes pulmarios, litarios*, etc. Art. 452.
- RAUSO. A. 1190. Rapto, robo de mujer. Así lo hallamos definido en un docu-

- mento del año 1140, que dice: *Furto, homicidio vel rapina mulierum que rausum dicitur*, y en el art. 185, que en vez de la palabra *rausum* usa la frase de *a forciam mulieri factam*. Este delito se perseguía también de oficio como el de alevosía y otros. Art. 1190. (V. *Roiso*.)
- RECAUDO. A. 1351. En el texto tiene esta palabra la acepción de relación ó cuenta de lo recibido ó recaudado, y en el art. 311 parece significar caución, seguridad ó fianza. Art. 310.
- RECEPTORIA. A. 1412. La comisión dada por el Rey á las justicias ordinarias para practicar ciertas diligencias judiciales, que por lo común se encargaban á los receptores, de donde toma el nombre. Art. 2241.
- RECUDIR. A. 1358. Pagar ó asistir á alguno con alguna cosa que le toca y debe percibir. Art. 2150.
- REGALENGO. A. 1042. Se decía pueblos de realengo á aquellos cuyo señorío y jurisdicción se reservaba el Rey, para distinguirlos de los de abadengo y de señorío particular, cuya jurisdicción había enajenado para recompensar servicios prestados al Monarca ó á los pueblos. También se llamaban de realengo los derechos que en estos mismos pueblos se reservaba el Rey á título de regalías de la Corona. Art. 873.
- REGLA DE UERMAYON. A. 1239. Se refiere el texto al libro titulado de óbitos, ó necrologio, en el que se inscribían los nombres de los monjes y de las personas que habían hecho beneficios á la casa, anotando el día de su fallecimiento. Se llama de bermellon por el color de la tinta en que estaba escrito, y regla porque estas anotaciones se ponían juntamente con la regla ó constituciones de la Orden. Art. 1239.
- REGO. A. 1176. Rio ó arroyo. Art. 1673.
- REGULA. A. 973. Regla ó constituciones de la Orden; se llamaban también así los cánones penitenciales. Art. 691. (V. *Regla de uermeyon*.)
- RELIGIOSA. A. 980. Esta palabra tenía en la Edad Media la misma acepción que hoy se le da; sin embargo, según un texto que cita Du Cange, tomado de un Glosario jurídico, *Cod. reg.*, 4611: *Religiosi proprie appellantur illi novitii qui non sunt professi nec habent habitum nec vocem in capitulo*. Art. 721.
- RENDA. A. 1214. Renta ó alquiler. Artículo 1214.
- RENGALENGO. A. 1288. Art. 228. (V. *Regalengo*.)
- RENOVO. A. 1049. Parece que esta palabra está usada en la acepción de intereses ó usura, y que de ella se formó la voz anticuada, *reovero*, que significa logrero ó usurero. Art. 930.
- RESCULA. A. 961. Diminutivo de *res*. Du Cange traduce esta palabra por *res parvi momenti*. Berganza dice que significa rebano pequeño. Art. 614.
- REXELLOS. A. 1006. Medida de granos, que, según Du Cange, equivale al sextario. Art. 796.
- RIEGO. A. 905. Art. 5.º (V. *Rego*.)
- ROBORACIONEM. A. 1131. Esta palabra viene de la latina *robur*, que significa validez, fuerza ó firmeza, y en este sentido la vemos usada en los documentos, *cartula ista semper obtineat roborem*; se designa también con esta palabra el signo especial que ponían en los documentos aquellas personas que lo autorizaban, como se ve en esta cláusula: *ego manu propria roborem manu depingens*, al cual hoy llamamos rúbrica. Por último, se llamaba roboración el donativo, regalo ó presente que hacía en las ven-

- tas y donaciones el nuevo adquirente al antiguo dueño, y que consistía, según se ve en el texto, en un objeto cualquiera, como una espada, un caballo, etc. Art. 90.
- ROBORAMENTO. A. 1215. Art. 1849. (Véase *Roboracionem*.)
- ROBORATUM. A. 977. El texto usa de esta palabra en la acepción de carta legítimamente autorizada, firme y estable. Art. 706. (V. *Roboracionem*.)
- RODANE. A. 1055. Art. 964. (V. *Raudano*.)
- ROISO. A. 1166. Art. 1649. (V. *Rauso*.)
- ROMAS. A. 977. No se encuentra esta voz en los glosarios, y no sabemos si equivaldrá á la palabra *calvas*, que en otros documentos se aplica, como en éste, para indicar las tierras que no tienen árboles, ó si se habrá puesto en vez de *romtas*, por roturadas ó reducidas á cultivo. Art. 705.
- ROSELLO. A. 1073. Diminutivo de roso ó rojo, color que en este y en otros textos se aplica á los caballos y bueyes. Artículo 1097.
- ROSSA. A. 1205. Está usada esta palabra en la misma acepción que *roso* ó *rauso*, que significa la pena que se pagaba por el robo de mujer. Art. 1485. (V. *Rauso*.)
- ROTOMA. A. 1126. Art. 1568. (V. *Arotomas*.)
- ROXA. A. 1147. Art. 101. (V. *Rossa*.)
- RUDANE. A. 1064. Art. 1026. (V. *Raudano*.)
- RUTIO. A. 1072. Rucio. Color pardo claro, blanquecino ó canoso. Aplicase á las bestias caballares. Art. 1087.
- SABANOS. A. 922. Sábanas, voz derivada del griego Σάβρον, que según las glosas antiguas vale tanto como *manstergium*, *linteum villosum*, y tiene, por consiguiente, una acepción más lata que la que hoy damos á la palabra sábana. Artículo 452.
- SACIONABLES. A. 962. Este adjetivo, unido á la palabra *terras*, puede traducirse por tierras de labor. Du Cange traduce la frase *sationalis terra* por *sationi idonea*. Terreno sativo es el que se siembra ó cultiva. Art. 634.
- SAGIONE. A. 1047. Sayon, el ministro ejecutor de la justicia, y en tal concepto, encargado de exigir las multas y tomar prendas, cargo análogo, en cuanto cabe, al de los alguaciles de nuestros juzgados. San Isidoro cree que se llamaba así *ab exigendo*; otros, con más fundamento opinan que tomó este nombre de la túnica ó *saya* con que se vestía. Art. 45.
- SALALE. A. 961. Sayal. Vestido de paño toscos. Art. 611. (V. *Saja*.)
- SAIONE. A. 1067. Art. 1050. (V. *Sagione*.)
- SAIONICIO. A. 1136. Sayonía; el oficio de sayon, y más comunmente los derechos que éstos cobraban. Art. 94.
- SAJA. A. 955. Saya. Tela fina que se gastaba para vestido interior, según dice Hugo de San Victor: *in illos etiam qui tunicis induuntur, voluptas pedem posuit non quod camisiis induantur, sed quod delicato panno qui vulgo saia vocatur*. Otras veces significa, al contrario, paño tosco, del que usaban los monjes, cuyo traje se llamó luego sayal. Artículo 577.
- SALARE. A. 1083. Salero ó vaso para poner la sal. Art. 1173.
- SAPATO. A. 962. Sábado. Art. 634.
- SAPITORES. A. 1055. Sabedores ó peritos en derecho. Art. 969.
- SAQUO. A. 1137. Del bajo latín *saccare* en la acepción de quitar ó sacar. Art. 95.
- SARDONE. A. 1068. Quizá esté puesto en

- vez de *cerdone*, que, unido al nombre *folle*, querrá significar la piel curtida ó el cuero, para distinguirla del *folle zumake*, que significa pergamino. Artículo 1062. (V. *Zumake*.)
- SCALA. A. 934. Entre las diferentes acepciones que tiene esta palabra, creemos que aquí signifique vaso ó copa para beber. Vicente Belvac, lib. XXXI, cap. 150, dice: *Habebat autem soldanus 40 bigas oneratas loriceis, exceptis scalis argenteis et vasis ad bibendum miræ magnitudinis*. Art. 477.
- SCALIDO. A. 938. En el texto significa terreno abandonado que uno hace suyo, reduciéndolo á cultivo. De aquí procede la voz aragonesa *escaliar*, que Borao interpreta del mismo modo. Art. 496. (V. *Squalido*.)
- SCANNOS. A. 1059. Escaños ó asientos. Artículo 995.
- SCUPTO. A. 1042. Esculpido ó cincelado. Art. 867.
- SCURRO FISCO REGALIS. A. 1079. Recaudador de tributos reales. En el art. 42 está usada la palabra *scurro* como sinónima de *sayon*. Art. 60. (V. *Sagione*.)
- SEDO. A. 1111. Está usada esta palabra en vez de *sede*, en la acepción de trono ó silla real. Art. 1537.
- SEIÉLO. A. 1246. Forma romanceada de la voz latina *sigillum*, sello. Art. 1913.
- SELAS. A. 1235. Sillas de montar. Artículo 1891.
- SEMITARIO. A. 963. Senda, vereda ó sendero. Art. 643.
- SEMITERO. A. 1140. Art. 1597. (V. *Semitario*.)
- SEMODO. A. 861. La mitad del modio. Art. 437. (V. *Modio*.)
- SENERA. A. 928. Serna, tierra de labor ó heredad. En el Becerro de las Behetrías, fól. 55 vto., se toma esta voz en la acepción del trabajo que puede hacer en el campo, en un día, un par de bueyes: *El que ha par de bueyes cada XV dias una serna, e el que los non tiene que le ayude con su cuerpo*. En el art. 1950 significa el trabajo de campo que en la mayor parte de los casos prestaba el colono á su señor en compensación del dominio útil que le cedía y en reconocimiento del directo que se reservaba. Art. 14.
- SENECAL DEL REY. A. 1259. Mayordomo del rey, bajo cuya palabra es más conocido este cargo en España. Las diferentes etimologías que se dan á esta voz, no están muy en armonía con su significación, porque no hay relación entre las palabras *godas son*, que significa rebaño, y *skalks*, siervo, de las cuales la derivan los autores generalmente, y el cargo que éste desempeñaba. En España no se hizo mucho uso de esta palabra, importada de Francia, donde, como aquí, el oficio de senescal equivalía al de mayordomo, segun consta por un documento del año 1110, en el que leemos: *Signun Odonis inferioris dapium sive seneschalci*. Art. 1942. (V. *Majordomus regis*.)
- SENNORIO. A. 1255. Señorío ó jurisdicción á la que va aneja la percepción de ciertos derechos, en cuyo sentido se toma en el texto. Art. 194.
- SERENA. A. 928. Art. 14. (V. *Senera*.)
- SERNAS. A. 1262. Art. 1950. (V. *Senera*.)
- SERVENT. A. 1176. Sirviente, servidor ó criado. Art. 1672.
- SESMO. A. 1254. Sesmo es en general la sexta parte de una cosa. Segun Santa Rosa era el *sexmo* ó *sexmaria* el territorio que recorrían los *sesmeros* para averiguar las casas y terrenos que los señores abandonaban y dejaban en

- ruinas é incultos, de los cuales, si avisado el dueño no las reparaba ó cultivaba, se apoderaba el Rey, dándolas á los colonos, y reservándose la sexta parte ó el sesmo de sus frutos. Art. 1929.
- SEXTARIO. A. 857. La sexta parte del modio. Con respecto á su capacidad, ya hemos dicho en otras ocasiones que variaba segun los tiempos y lugares. Art. 436.
- SEZE. A. 1278. Diez y seis. Art. 1965.
- SICERA. A. 984. Sidra. San Isidoro la define en una acepcion más lata que la que hoy le damos: *Est, dice, omnis potio que extra vinum inhebrare potest.*
- SICRO. A. 1330. Art. 2377. (V. *Sicera*.)
- SIGNOS. A. 949. Crucifijos ó cruces destinadas al culto en las iglesias. Art. 535.
- SIRGO. A. 1047. Contraccion de *Sirico*, que segun las glosas arábigo-latinas significa: *rubri color, pigmentum ex quo librorum capita scribuntur.* Art. 906.
- SOCCOS. A. 961. Zuecos ó zapatos de madera. Art. 611.
- SOGOLTATO. A. 1103. Se aplica esta palabra al terreno que no tiene árboles ni hierbas, llamado tambien en el texto tierra calva. Art. 1455.
- SOLAR. A. 1152. Se toma generalmente en la acepcion de suelo, y comprende lo mismo la casa que se habita que la heredad que se labra. Art. 1626.
- SOLIDATA. A. 1199. El valor de un sueldo. En el texto está usado en la acepcion de salario ó soldada. Art. 1786.
- SORCIRE. A. 1103. Partir, dividir en suertes una heredad. Art. 1450.
- SOTERRAR. A. 1343. Soterrar, enterrar. Artículo 1902.
- SOTULARIUM. A. 1199. *Subtalarium*, calzado. Segun Juan de *Janua*, se llama así *quia sub talo est.* En el cap. de Aquisgran, A. 813, se habla de este género de zapatos en oposicion á los zuecos: *Calciamenta diurna paria duo, subtalares pernoctem in æstate duas, in hyeme vero soccos.* Art. 1781.
- SPATARIUS REGIS. A. 1057. Este cargo es el que en tiempos posteriores se conocia con el nombre de alférez mayor, y tambien con los de *armiger* y *signifer*; en un principio sus funciones debieron limitarse á las de simple escudero, pero más tarde el alférez llegó á ser uno de los dignatarios más importantes de la *curia* real, pues su nombre figura al par que el del mayordomo en los privilegios rodados. Art. 986. (V. *Armiger regis*.)
- SPOLAS. A. 1090. Espuelas. Art. 1222.
- SQUALIDO. A. 909. Du Cange la define: *Portio feodi vel cuiusvis hereditatis quam obtinere Infantionibus certis conditionibus concessum erat.* Esta palabra se hizo tambien extensiva á los terrenos yermos y eriales que pasaban al dominio de las personas que los cultivaban, en señal de cuyo dominio ponian ciertas piedras ó mojones, llamados *scallias*, de donde quizas tomó el nombre. En los fueros de Aragon leemos en confirmacion de esta idea: *Scallis factis in heremo sive in monte, si quis signaverit locum et arando prosecutus fuerit, valeat sibi quantum araverit.* Art. 441.
- STAGNO. A. 922. Estaño; metal parecido al plomo, más duro y dúctil que éste. Art. 452.
- STAN. A. 1211. Estambre, en lemosin *stam*. El texto se refiere á la tela hecha con esta clase de lana, y en tal concepto pudiera traducirse mejor por estameña. Art. 1828.
- STATO. A. 1067. Medida superficial que equivale á la estatura ordinaria de un

- hombre; posteriormente llamóse esta medida estatal. A. 1045.
- estrupe* X
STRAMENTA. A. 949. Las ropas necesarias para cubrir el lecho; significa tambien la alfombrilla ó tapete que se pone en el suelo para arrodillarse. Art. 535.
- STRETURA. A. 1088. Las diferentes acepciones que da Du Cange á la palabra *stratura*, no son aplicables al texto, que parece referirse á una alfombra ó cubierta de cama; en latin *stratus*. Artículo 1205.
- SUBTOLARES. A. 857. Art. 436. (V. *Sotularium*.)
- SUPRATO. A. 967. Sobrado, cobertizo ó desvan. Art. 670.
- TAGARAS. A. 1083. La tagara es una especie de vaso usado en Portugal, quizás el mismo á que se refiere el P. Santa Rosa en su artículo *Tagra*, que dice ser una medida para vinos. Como en el texto se enumera la *tagara* entre otros ornamentos eclesiásticos, no es aventurado suponer que se ha puesto *tagara* por *taraga*, que es una faja ó banda á manera de estola que forma parte de los ornamentos sacerdotales. Art. 1173.
- TALENTUM. A. 1050. En el documento donde se encuentra esta palabra hay una nota de letra de la época que dice: *Talentum abet TDCCC sólidos*. Sin embargo, se cree generalmente que el talento era una moneda imaginaria, ó más bien el nombre que daban los antiguos á una suma de monedas, cuyo valor era diferente segun los tiempos y localidades. Los habia de plata y de oro. Art. 933.
- TALIARE. A. 1055. Tallar; hacer córtes de madera y ramas en el monte. Artículo 969.
- TANARIAS. A. 1181. Tenerías. Art. 1683.
- TAREGO. A. 1049. Variante de *tarichum*, en griego *Τάριχος*, que significa, segun Du Cange, *Salsamentum*. El texto confirma esta opinion, porque se refiere á una vasija de plata que tenia este destino, y el art. 1173 enumera el *tarego* entre otros objetos de mesa, como el *salare*, *pigmentario*, etc. Art. 923.
- TAZOLA. A. 996. Diminutivo de taza. Citamos esta palabra, que viene del árabe *تاسا*, *tassa*, aunque su acepcion sea de todos conocida, por la particularidad de hallarse en un documento latino de tan lejana fecha. Art. 767.
- TENADA. A. 1245. Tinada, monton ó hacin de leña. Art. 1907.
- TERNALIS. A. 1025. En número de tres. El texto cita esta frase enumerando varios objetos de uso doméstico, y dice *plumazos bis ternaes*, que podrá traducirse por dos ternos, ó lo que es lo mismo, por seis colchones ó almohadas. Art. 818.
- TERRADGO. A. 1376. Pedazo de tierra de labor, y tambien la pension que paga al dueño de la tierra el que la labra. Art. 2186.
- TESORERO MAYOR DEL REY. A. 1360. Este título lo encontramos únicamente en tiempo del rey D. Pedro, quien lo confirió á Samuel Levi; la mayor parte de las atribuciones del tesorero venian á refundirse en las del mayordomo mayor. Art. 2156. (V. *Majordomus regis*.)
- TESTAMENTUM. A. 932. Donacion. En la antigüedad tiene esta voz una acepcion muy genérica, y se aplicaba no sólo á las cartas de donacion, si que tambien á las de venta, dote, manumision, etc. Artículo 472.
- TIRAZ. A. 1034. Una clase de tela preciosa, que, segun el P. Santa Rosa, era

- de lino. En árabe la palabra *طراز*, *tiraz*, significa una tela de seda riquísima que, según Dozy, se labraba en los mismos palacios de los califas. Art. 844.
- TIRAZE. A. 1046. Art. 891. (V. *Tiraz*.)
- TIUFADUS REGIS. A. 1078. Cargo del oficio palatino inferior al de duque, conde y gardingo. Según Santa Rosa, se llamaba también Milenario, porque mandaba una fuerza de mil caballos. Ejercía, por último, el tiufado alguna jurisdicción civil y criminal, como se colige de la ley visigótica, lib. II, tít. I: *Cum in cæteris negotiis criminalium causarum thiufadis judicandi licentia concessa fuit, criminosos à legum sententiis judicare non audeant, sed debitam in eis ut competit censuram exercent.* Artículo 286.
- TORNARE. A. 1072. Volver. Art. 1091.
- TORNATILIS. A. 949. Torneado ó hecho á torno. Art. 535.
- TRAER. A. 1319. En el texto está usada esta voz en la acepción de hacer traición. Art. 2054.
- TRAMISIRGO. A. 996. Tela de seda (?). Artículo 767.
- TRASCORTE. A. 1203. Corral ó sitio que está detrás de la corte ó establo. Artículo 1810.
- TRECA. A. 1061. Trenzado. Du Cange traduce esta palabra por *crines intexti*. Juan de *Janua* define el verbo *tricare* diciendo: *Est verbum pertinens ad mulieres quæ tricant crines suos quos in tres partes divisos subtiliter complicant et involvunt.* En el texto está usado como adjetivo que se aplica á la palabra *soga*, para indicar la que se hace en forma de trenza, bien sea con crines ó con cualquier otra materia. Art. 1008.
- TRIDIGO. A. 1111. Trigo. Art. 1536.
- TRULIONE. A. 959. Entre las variantes de esta palabra encontramos *trullum* y *trullare*, que significa, según Du Cange, *vas vinarium*, y también *Olla vel trulleum*. En el texto parece tomada en esta última acepción. Art. 596.
- TRULLONE. A. 1025. Art. 818. (V. *Trullione*.)
- TURONENSIVM. A. 1200. Torneses, moneda antigua de plata, que equivalía á tres cuartillos de real ó veinte y cinco maravedis y medio. Art. 1790.
- VADEMONIVM. A. 1177. Fianza, garantía, y también la prenda que se da para asegurar el cumplimiento de una cosa. Art. 1675.
- VADIMONIO. A. 1175. Art. 1670. (V. *Vademonium*.)
- VAGIO. A. 976. Bayo, color dorado bajo, que tira á blanco y que se aplica generalmente á los caballos que tienen este pelo. Calepino dice de este color: *Balius color in equis laudatissimus est a quo Homerus unum ex equis Achillis balium appellavit.* Viene esta palabra del griego Βαλιος, aunque otros la creen procedente del árabe. Art. 704.
- VALLATUS. A. 937. Rodeado ó cercado de vallado. Art. 486.
- VASCULUM. A. 1052. El mismo texto traduce esta palabra diciendo que, *rustico sermone*, se llama copa. Du Cange le da la significación de *Navicula*. Art. 948.
- VASILIA. A. 1091. Vajilla, el conjunto de vasos, tazas y platos que se destinan al servicio de la misma. Son variantes de esta palabra *Vasella*, *Vaxella* y *Vaxilla*. Art. 1241.
- VEIRO. A. 1093. Es un color gris mezclado de ceniciento y blanco, que se aplicaba á ciertas pieles sacadas de un animal parecido á la comadreja, cuya

- descripcion nos da Du Cange con estas palabras: *Varius est bestia parva paulo amplior quam mustella. A re nomen habet in ventre enim candidus, in dorso habet colorem cinereum...* *Varius licet sit parvus propter nobilitatem pellis, animal excellentissimum est.* Estas pieles, juntamente con las de armiño, se usaban para la confeccion de mantos y trajes de lujo, segun se ve en el siguiente texto que trae Raynouard: *Gonellas folradas de penas vairas ab arminis*; en nuestros antiguos ordenamientos de Córtes se habla á menudo de las *penas veras* y *armiñas* para este objeto.
- VEN. A. 967. Art. 675. (V. *Iben*.)
- VENAVE. A. 1126. Art. 1568. (V. *Gainapes*.)
- VERAS. A. 1235. Art. 1891. (V. *Veiro*.)
- VERGELEJO. A. 1430. Diminutivo de verjel en la acepcion de huerta ó sitio cercado y plantado de árboles y hortaliza. Art. 2252.
- VERNULA. A. 996. Papias define esta palabra: *Servus domi genitus vel nutritus.* Se toma tambien en la acepcion de criado en general. Art. 767.
- VESTIARIO. A. 1253. El monje encargado de suministrar la ropa á la comunidad. Papias dice: *Vestiarius, qui vestibus praest.* Antiguamente, cuando los canónigos vivian en comunidad, constituia en las catedrales una dignidad eclesiástica. Art. 1926.
- VESTIDERA. A. 1341. Apta ó á propósito para vestirse. El texto se refiere á una prenda de ropa. Art. 2405.
- VEZATO. A. 1055. Avezado ó acostumbrado, Art. 969.
- VIADO. A. 1200. Listado. Se aplica al paño en cuyo dibujo hay listas ó rayas en sentido oblicuo ó al *biés*. Art. 1792.
- VIGADA. A. 1302. Viga ó madero largo para cubrir los techos de las casas. Artículo 2012.
- VILICUS REGIS. A. 1108. Vilico, el que presidia ó gobernaba una villa á nombre del Rey. Al vilico tocaba tambien recaudar los derechos reales y administrar justicia. El P. Santa Rosa dice que en el *Fuero Juzgo* siempre se traduce la palabra *vilico* por merino. Artículo 1525.
- VIZNEROS. A. 1181. Está puesto en lugar de brizneros en la acepcion de coleccion ó manojo de briznas ó hebras que se sacan de las plantas filamentosas, como el cáñamo. Art. 1683.
- VNITATIS CARTULA. A. 1091. Llámase así á una carta de testamento hecha de consuno por dos cónyuges que se hacen cesion mutua de sus bienes. Toma tambien el nombre de carta de Hermandad. Art. 1244.
- VSCIOS. A. 1092. Postigos. Viene del latin *hostium*, de donde formó el italiano el verbo *uscire*. En el poema del Cid se usa esta palabra en esta misma acepcion. Art. 1253.
- VSURA (sacar á). A. 1267. Tomar á préstamo con interes. Art. 1960.
- VUESAS. A. 1950. Art. 1262. (V. *Osas*)
- ZERAMNE. A. 960. Manto, capa ó sobretodo. Viene esta palabra del árabe  *zolham*, que tiene la misma acepcion, y sus variantes en los diferentes textos en que la vemos usada son *ceramene*, *cerome*, *zorame* y *zurame*. Art. 604. (V. *Ceramenes*.)
- ZINGABE. A. 976. Art. 704. (V. *Gingave*.)
- ZINGALE. A. 1083. Art. 1172. (V. *Zingabe*.)
- ZINIAUE. A. 1101. Art. 1429. (V. *Zingabe*.)

ZIUARIA. Á. 853. Art. 436. (V. *Cebaria*.)

ZUMAKES. A. 934. Á primera vista parece que esta palabra se refiera á la planta conocida entre nosotros con el nombre de zumaque (*Rhus coriaria* de Linneo), de la que se hace frecuente uso para curtir las pieles; pero evidentemente aquí no es ésta su significacion, porque el texto habla de *tres folles zumakes* dados en precio de unas casas y un herren, y en otros pasajes en que

vemos usada la misma voz, se enumeran siempre las hojas en cantidad muy reducida, como de dos ó tres, lo cual no puede aplicarse á las hojas de la planta que no sirven para el objeto, en tan escasa cantidad. Santa Rosa entiende que *folles zumakes* son hojas de pergamino, y que la palabra *zumaque* viene del griego *Zoma*, que significa cuerpo humano, pergamino, membrana ó libro. Art. 479.

DICCIONARIO GEOGRAFICO

FIN DEL GLOSARIO.

DICCIONARIO GEOGRÁFICO.

DICCIONARIO GEOGRÁFICO.

DICCIONARIO GEOGRÁFICO.

- ABDUZI. A. 988. Villa Abduz, lugar situado sobre el río Araduey, no léjos de Santervás, donde, segun Escalona, hubo un monasterio dedicado á S. Facundo, de donde vino llamarse este pueblo tambien, San Facundo de Araduey. Art. 755.
- ABEZA (villa). A. 984. Villaveza del Agua. Lugar en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 732.
- ABIATO. A. 1006. Abiados. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Art. 793.
- ABINAN. A. 1102. Avinante de la Peña. Lug. en la provincia de Palencia, partido jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1444.
- ABLACETE (villa). A. 1009. Segun el texto, este lugar estaba situado junto al río Porma. Es probable que se refiera á Villacete de la Sobarriba. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 801.
- ABOLEZAR (villa). A. 961. Villaolezar, junto á Sahagun, donde hubo un monasterio dedicado á San Pedro que se unió al de San Félix de Boadilla de Rioseco en 1082. Art. 616.
- ABOXOCQUE. A. 989. Valdejoque. Desp. en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 757. (V. *Vulvate*.)
- ABRIEZO. A. 1089. Art. 1212. (V. *Obrezo*.)
- ABSUPE. A. 1005. Villasube? en la provincia de Zamora. Art. 790.
- AÇECA. A. 1583. Aceca. Desp. en la provincia de Toledo, part. jud. de Illescas. Art. 401.
- ADAMANDOS. (villa). A. 1106. Villamandos. Lugar de la provincia de Leon, partido jud. de Valencia de D. Juan. Art. 1507.
- A FERUENZOSA. A. 1097. En los libros de registro del monasterio, se titula este pueblo Ferbenzosa de Riaño. Artículo 1377.
- AGUILAR. A. 1078. Es probable que se refiera al llamado Aguilar de Campó, en la provincia de Palencia, partido jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1138.
- AGUIONES. A. 1092. Quizás algun pueblo ó aldea situado cerca de Ntra. Sra. de la Aguiana, santuario en la provincia de Leon, partido judicial de Ponferrada. Art. 1246.
- AIER (villa). A. 1142. Villajer. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 1600.
- AIZA (villa). A. 954. Quizá se refiera á Villeza, en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 566.
- ALAFES. A. 1194. Desp. en la prov. de

- Zamora, part. jud. de Benavente, término municipal de Cañizo. Art. 1750.
- ALARE. A. 1065. Pequeño río que baña al parecer el territorio de Villabascos en la prov. de Búrgos. Art. 1035.
- ALBAM. A. 1231. Art. 179. (V. *Aluam de Tormes*.)
- ALECE. A. 961. Alege. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 613.
- ALEXI. A. 958. Art. 588. (V. *Alece*.)
- ALIERI. A. 946. Valle junto al río Cea y á Ribarrubia. Art. 524.
- ALIXA. A. 1235. Alija de los Melones. Villa en la provincia de Leon, partido jud. de la Bañeza. Art. 1891.
- ALKAMIN. A. 909. Alcamín alto y bajo. Desp. en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 441.
- ALMANÇA. A. 1272. Almanza. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1961.
- ALMANCIA. A. 1096. Art. 1331. (V. *Almança*.)
- ALMANZA. A. 1044. Art. 882. (V. *Almança*.)
- ALMARAZ. A. 1203. Lugar en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 1809.
- ALMARIA. A. 1148. Almería. Capital de la prov. de su nombre. Art. 1613.
- ALMAZANO. A. 1201. Almazan. Villa de la prov. de Soria, part. jud. del mismo nombre. Art. 161.
- ALMAZCARA. A. 1184. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 1694.
- ALMENARA. A. 960. Lug. de la provincia de Salamanca, part. jud. de Ledesma. Art. 28.
- ALMONDE. A. 965. Término de Villeles. Art. 662. (V. *Villa Elias*.)
- ALTEROLA. A. 1137. Aldehuela, término de la villa de San Andrés del Coto. Desplado cerca de Sahagun. Art. 95.
- ALUA CASTELLO. A. 960. Albaastro. Lugar en la provincia de Búrgos, partido jud. de Villadiego. Art. 26.
- ALUAM DE TORMES. A. 1231. Alba de Tórmes. Villa en la provincia de Salamanca, part. jud. del mismo nombre. Art. 180.
- AMNEZAS. A. 1071. Art. 1074. (V. *Anebza*.)
- ANCHILES. A. 1107. Anciles. Villa de la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 1509.
- ANEZA. A. 1046. Añoza ó Las Añozas, Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 898.
- ANEPZA (Valle de). A. 1068. Art. 1059. (V. *Anebza*.)
- ANEZO. A. 1190. Aniezo. Concejo en el Valle de Valdeprado, provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1724.
- ANNAIA. A. 1058. Anaya de Alba. Lugar en la prov. de Salamanca, part. jud. de Alba de Tórmes; puede referirse tambien á Anaya de Huebra, de la misma provincia, part. jud. de Sequeros. Artículo 992.
- ANNANO. (Valle de). A. 1076. En el concejo de Peñamian, en la prov. y part. judicial de Leon, junto al río Porma. Artículo 1121.
- ANTUZANOS. A. 962. Antuñano? Barrio en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Art. 634.
- AQUILAR. A. 1104. Art. 1460. (V. *Aguilar*.)
- ARATOGIE. A. 1111. Art. 1538. (V. *Aratoi*.)
- ARATOI. A. 947. Araduey ó Valdearaduey. Río que nace en Renedo, y bañando la tierra de Campos pasa por cerca de Sahagun y es tributario del Sequillo. Artículo 22.
- ARCINABA. A. 869. Acefiaba. Aldea del concejo de Piasca, en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 439.
- ARGENTARIOS. A. 989. Argenteiro. Lu-

- gar en la prov. de Leon, part. judicial de Villafranca del Bierzo. Art. 757.
- ARKAIOS. A. 1075. Arcayos. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1116.
- ARNALEIOS. A. 1204. Arnadelo? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Bierzo. Art. 1813.
- ARNALES. A. 1131. Art. 1579. (*V. Arneillas.*)
- ARNELLAS. A. 1068. Arenillas. Quizá el llamado de Valderaduey, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Hay otros pueblos de este nombre en las provincias de Palencia y Búrgos. Artículo 1055.
- ARROAL DE COA. A. 1454. Arroyal. Barrio en la provincia de Santander, partido jud. de Reinosa. Art. 2269.
- ARROIO. A. 1065. Art. 1029. (*V. Arrojo.*)
- ARROJO. A. 1065. Arroyo. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrión de los Condes. Art. 1029.
- (ARVAS. A. 1317. (Santa María del Puerto de). Colegiata de patronato real en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 2046.
- ARZELLO. A. 986. Arcillo. Alquería en la prov. y part. jud. de Salamanca. Artículo 744.
- ASEUA. A. 1188. Esgueba. Rio que nace en el término de Ortezuelos, part. judicial de Salas de los Infantes y desemboca en el Pisuerga. Art. 149.
- ASEUAN. A. 1368. Término de la villa de Sahagun. Art. 2171.
- ASINARIOS. A. 932. Asneros. Parece ser término municipal de Valdefresno. Lugar en la provincia y part. jud. de Leon. Art. 472. (*V. Villaneros.*)
- ASPER (villa). A. 960. Villesper. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina de Rioseco. Art. 28.
- ASTORICA. A. 1231. Astorga. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de su nombre. Art. 185.
- ASTREMADURA. A. 1185. Extremadura. Reino del mismo nombre. Art. 1698.
- ASTROGALES. A. 1370. Término del coto de Sahagun. Art. 2179.
- ASTURIANOS. A. 977. Aldea en la provincia de Zamora, part. jud. de la Puebla de Sanabria. Art. 707.
- ASTÚRIAS DE SANTA GULIANA. A. 1146. Santillana del Mar. Villa en la prov. de Santander, part. jud. de Torre la Vega. Art. 1610.
- ASTÚRIAS DE SANTA JULIANA. A. 1155. Art. 120. (*V. Astúrias de Santa Guliana.*)
- AVARTA. A. 1046. Art. 898. (*V. Avasta.*)
- AVASTA. A. 1074. Abastas. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Frechilla. Pudiera referirse tambien á Villabasta, que está en la misma provincia, part. jud. de Saldaña. Art. 1112.
- AUBINIANA. A. 980. Art. 720. (*V. Abinan.*)
- AUIA. Abia de las Torres. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrión de los Condes.
- AUOLFETA. A. 949. Villa, cerca del Cea. Art. 540. (*V. Villa Olfeta.*)
- AUSOT. A. 1097. Art. 1368. (*V. Abococque.*)
- AUOTA. Art. 1089. Aldea en la provincia de Santander, part. jud. de Reinosa. Art. 1212.
- AURELIA. A. 1139. Oreja. Villa en la provincia de Toledo, part. jud. de Ocaña. Art. 97.
- AUTERIO DE NANNE. A. 967. Art. 671. (*V. Villa Nannin.*)
- AUTER MORISCO. A. 1073. Villa morisca, junto al Cea, en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun. Art. 1099. (*Véase Otero morisco.*)

- AUTERIOLO. A. 1089. Art. 1213. (V. *Auterolo*.)
- AUTERO DE FUMOS. A. 1088. Tordehumos. Villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Medina de Rioseco. Artículo 1204.
- AUTERO DE SELLAS. A. 909. Tordesillas. Villa en la provincia de Valladolid, partido jud. de la Mota del Marqués. Artículo 441.
- AUTERO MORISCO. A. 925. Art. 454. (V. *Auter morisco*.)
- AUTEROLO. A. 1047. Oteruelo. Aldea ó barrio de Vecilla de la Vega, en la provincia de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 904.
- AZARA. A. 1107. Acera. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1510.
- AZEUO. A. 961. Rio Acebo ó arroyo de Caín, que nace junto á San Martin y á Villamiel y se incorpora á la ribera de Gata en la jurisdiccion de Villas-Buenas. Art. 613.
- BACRINIS. A. 984. Baquerin de los Campos. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 732.
- BALNEARE. A. 994. Boñar. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de La Vecilla. Quizá deba su nombre antiguo á una fuente de aguas medicinales que hay en la falda del monte Salon. Artículo 764.
- BALLELO. A. 1090. Vallecillo. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1222.
- BANETO. A. 956. Junto á Bustocirio en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 581.
- BANNOS. A. 1079. Baños de Cerrato ó de Rio Pisuerga. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de id. Art. 1143.
- BARADONA. A. 1091. Buradon, que segun Escalona hoy se llama Valdeburon, concejo antiguo en la prov. y partido judicial de Leon. Art. 1241.
- BARALIOSOS. A. 1102. Barajores, en la provincia de Palencia, antiguo part. judicial de Carrion. Art. 1444.
- BARALLOSOS. A. 1070. Art. 1072. (V. *Baraliosos*.)
- BÁRCENA. A. 1168. Bárcena Mayor. Lugar en la prov. de Santander, partido judicial del Valle de Cabuérniga. Artículo 137.
- BARNELIO. A. 920. ¿Barniedo? Art. 8. (V. *Barneto*.)
- BARNETO. A. 1097. Barniedo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 1379. (V. *Barnelio*.)
- BARRA. A. 1284. Nombre de una puerta de la villa de Sahagun, junto á la casa llamada de los Malatos ó de San Lázaro. Art. 1975.
- BARRELLOS. A. 921. Barrillos de Curueño. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de La Vecilla. Art. 447. (Véase *Barriillos*.)
- BARREROLOS. A. 1188. Art. 1712. (V. *Barrellos*.)
- BARRIALES. A. 1199. Barriales del Cea. Desp. en el termino de Saelices del Rio, prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1781.
- BARRIALES DE TRAS QUINTANILLA. A. 1451. Término del lugar de Perrozo, en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2259.
- BARRIELLOS. A. 923. Art. 12. (V. *Barriellos*.)
- BARRIO. A. 1142. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1600.
- BARRUELO. A. 1170. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 138.

- BAUDEZO. A. 1051. Art. 944. (V. *Boccio*.)
- BEIAR. A. 1220. Término del valle de Villacete, en la prov. de Zamora. En Mayorga de Campos, prov. de Valladolid, hay una granja que se titula también de Véjar. Art. 1859.
- BELVER. A. 1231. Belver de los montes. Villa en la prov. de Zamora, part. judicial de Toro; llamada antiguamente Villaceide. Art. 179. (V. *Villaceidae*.)
- BELLIFORAMINE. A. 1176. Belorado. Villa en la prov. de Burgos, part. jud. del mismo nombre. Art. 139.
- BELLOSELLO. A. 1041. Villosillo. Desp. en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 862.
- BENAUENTO. A. 1184. Benavente. Villa en la prov. de Zamora, part. jud. del mismo nombre. Art. 1689.
- BENBIBRE. A. 1050. Bembibre. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 938.
- BENVIBRE (Castro de). A. 1108. Castromenbibre. Villa en la provincia de Valladolid, part. jud. de Mota del Marqués. Art. 1521.
- BENEUMENTUM. A. 1189. Art. 164. (V. *Benavento*.)
- BEONIA (Villa). A. 960. Parece que estaba unida á Albacastro, en la prov. de Burgos, part. jud. de Villadiego. Artículo 26.
- BERCIANOS. A. 1046. Bercianos del Real camino. Villa en la prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 897.
- BERCIANUS. A. 1124. Art. 1561. (V. *Bercianos*.)
- BESAYA. A. 1106. Rio que nace en las montañas de Reinosa y desemboca en el Océano por la costa de Santander. Art. 1494.
- BETULE. A. 1067. Nombre de un rio que pasa junto á Paradela, en la provincia de Leon, part. jud. de Villafranca del Bierzo. Art. 1048. (V. *Paratella*.)
- BEZERRELO. A. 1108. Becerril de Campos. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. de id. Art. 1518.
- BIATIA. A. 1148. Baeza. Villa en la provincia de Jaen, part. jud. del mismo nombre. Art. 1615.
- BIEMBIBRE. A. 1157. Art. 125. (V. *Bembibre*.)
- BIERON. A. 1096. Bieron. Rio que pasa por Barniedo, recorre el territorio de Riaño y desagua en el Esla ó elorma. Art. 1337.
- BOADELEXA. A. 1253. Art. 1926. (V. *Bobatella*.)
- BOBATA. A. 984. El texto se refiere á un lugar que está en el territorio de Boñar, que, segun Escalona, corresponde al que hoy se llama Bodas, en la provincia de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 723.
- BOBATELLA. A. 920. Boadilla de Rioseco. Villa en la prov. de Palencia, partido judicial de Frechilla. Este monasterio tenía también bienes en Boadilla de las Viñas, que estaba junto á Villalebrin, Villazan y Sahagun, y se llamaba también Boadilla de Araduey y Boadilla de Sahagun. Art. 5.
- BOCOS. A. 962. Villa en la prov. de Burgos, part. jud. de Villarcayo. Art. 634.
- BODAS DE BONIAR. A. 1257. Art. 2330. (V. *Bobata*.)
- BODREGANES. A. 1216. Art. 1851. (V. *Bondreganes*.)
- BOECIO. A. 1165. Buyezo. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 135. (V. *Baudezo*.)
- BOGINOS. A. 1162. Art. 1642. (V. *Bosino*.)
- BOLDREGANES. A. 1074. Art. 1105. (Véase *Bondreganes*.)
- BOLLANOS (Castillo de). A. 1126. Bola-

- ños. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1566.
- BOLLONERA. A. 1082. Heredad en el lugar de San Pelayo, prov. de Leon. A. 1166.
- BONAR. A. 1144. Art. 99. (V. *Boniar*.)
- BONDREGANES. A. 1131. Mondreganes. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 91. (V. *Boldrecanes* y *Bodreganes*.)
- BONIAR. A. 953. Boñar. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 565.
- BONNOM (Villa). A. 1046. Villa buena? en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Bierzo. Art. 893.
- BONNOMEN. A. 965. Art. 656. (V. *Bonnom*.)
- BOVADIELLA DE LAS VINNAS. A. 1256. Boadilla de Araduey, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1934. (Véase *Bobatella*.)
- BOVATA. A. 1229. Boada de Campos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 168. (V. *Bobata*.)
- BOZINO. A. 1074. Término de Grajal, en la prov. de Leon. Art. 1109.
- BRAGNIAS. A. 1055. La Braña. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 969.
- BRANNA SAPERA. A. 1142. Braña Sopera, puerto que separa Asturias de Castilla. Art. 1600.
- BRESIL. A. 1343. Término del coto de Sahagun. Art. 2121.
- BRETO. A. 1201. Breto. Lugar en la provincia de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 1799.
- BUFFANOS. A. 1131. Ufones? en la provincia de Zamora, part. jud. de Alcafices. Art. 1579.
- BURGO. A. 1340. Burgo de Osma. Villa en la prov. de Soria, part. jud. del mismo nombre. Art. 2112.
- BURGONUEVO. A. 1262. Barrio extramuros de la villa de Sahagun. Art. 1952.
- BURGO RANERO. A. 1296. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 241.
- BUSTELO DE IAVIU. A. 1159. Bustillo; estaba situado entre el Araduey y Rioseco. Art. 129.
- BUSTELLO. A. 1140. Art. 134. (V. *Bustillo*.)
- BUSTELLO DE CEA. A. 1095. Bustillo de Cea. Lug. en la prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 1300.
- BUSTELLO DE FLAVIO. A. 1063. Bustillo. No es fácil determinar á cuál de los de este nombre corresponda, pudiendo acaso creerse que sea Bustillo del Páramo, en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 1013.
- BUSTELLO DE QUINTILA. A. 976. Término del territorio de Leon. Art. 702.
- BUSTELLO MAIORE. A. 1077. Bustillo; hay varios en las provincias de Leon y Palencia. Art. 1130.
- BUSTILLO. A. 1050. Art. 934. (V. *Bustello de Cea*.)
- BUSTO DE DULCIDIO. A. 956. Bustocirio. Desp. en la prov. de Palencia, partido judicial de Saldaña, térm. jurisd. de San Llorente del Páramo. Art. 581.
- BUSTO DON CIDIO. A. 1090. Art. 1222. (V. *Busto de Dulcidio*.)
- CABANNA. A. 1452. Cabaña. Térm. del lugar de Perrozo, en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2260.
- CABARECIO. A. 957. Cabariezo. Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 583.
- CABEZON. A. 1304. Cabezon de Valderaduey. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. El art. 114 se refiere á Cabezon de Liébana, en la pro-

- vincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2015.
- CABEZON. A. 1153. Art. 114. (V. *Cabeçon*.)
- CABREROS. A. 1136. Cabrereros del Monte. Villa en la prov. de León, part. jud. de Medina de Rioseco. Art. 1588.
- CACABOS. A. 981. No se encuentra este pueblo en los diccionarios geográficos, ni hay en el documento datos para determinar su situacion dentro de las provincias en las cuales tenía bienes el monasterio de Sahagun. Pudiera referirse á Cacabelos, villa en la provincia de Leon, part. jud. de Villafranca del Bierzo, considerando este nombre como diminutivo de *Cacabos*. Art. 722.
- CALABARIAS. A. 905. Hay dos arroyos que pasan junto á Calaveras de arriba y de abajo, uno nace en el monte Riocamba y otro en San Pedro de Cansoles, ambos desaguan en el Cea. Art. 5. (V. *Calavarias*.)
- CALABAZANOS. A. 1198. Villa en la provincia y part. jud. de Palencia. Artículo 158.
- CALAVARIAS. A. 932. Calaveras de abajo y de arriba. Ambos lugares están en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun, y linda uno con otro. Art. 469.
- CALAVERAS DE YUSO. A. 1454. Art. 2263. (V. *Calavarias*.)
- CALÇADA DEL COTO. A. 1333. Art. 2091. (V. *Calzata*.)
- CALUOS. A. 1050. Art. 940. (V. *Castro Calcon?*)
- CALZATA. A. 904. Calzada del coto de Sahagun. Lugar de la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1.
- CALZATELLA. A. 984. Calzadilla de la Cuesta. Lugar de la prov. de Palencia, partido judicial de Carrion de los Condes. Art. 734.
- CAMALENNO. A. 1096. Camaleño. Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1337.
- ÇAMANÇO. A. 1290. Villanueva de San Mancio. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Rioseco. Art. 235.
- CAMARCHO. A. 1246. Cambarco. Lug. en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1913.
- CAMARCO. A. 1190. Art. 1724. (V. *Camarcho*.)
- CAMBA. A. 1153. Art. 113. (V. *Riocamba*.)
- CAMBARCO. A. 1190. Art. 1723. (V. *Camarcho*.)
- ÇAMBRANA. A. 1360. Art. 2157. (V. *Zambrana*.)
- CAMINAIO. A. 930. Caminayo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 460.
- CAMINO FRANCES. A. 1359. Se llamó así por los muchos franceses que en los siglos medios lo transitaban en peregrinacion á Santiago, por cuya razon se llamó tambien de los Peregrinos y de Santiago. Este camino es, sin duda, el que tenían los romanos para poner en comunicacion los conventos jurídicos de Lugo y Astorga. Art. 2151. (V. *Camino Sancti Jacobi*.)
- CAMINO SANCTI IACOBI. A. 1084. Art. 63. (V. *Camino frances*.)
- ÇAMORE. A. 1230. Zamora. Capital de la prov. de su nombre. Art. 170.
- CAMPANNEROS. A. 1115. Antigua villa situada en el campo de Toro, entre los rios Duero y Rioseco. Hoy existe un despoblado con el nombre de Campanero en la prov. de Salamanca, partido judicial de Ciudad-Rodrigo. Art. 1543.
- CAMPEROS (Cuesta de). A. 1344. Situada en el término de Galleguillos, prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 2122.
- CAMPO PAU. A. 1031. Poblacion situada á las márgenes del rio Igar, afluente del

- Ebro. Escalona presume que no debia estar léjos de Aguilar de Campó. Artículo 832.
- CAMPOS. A. 1002. Art. 785. (V. *Campos Gotorum*.)
- CAMPOS GOTORUM. A. 920. Campo de los Godos. Así se llamaba el territorio que hoy se conoce con el nombre de tierra de Campos en la prov. de Palencia. Art. 7.
- CAMPO SOLIS. A. 926. San Pedro de Cansoles. Lugar en la prov. de Palencia, partido jud. de Saldaña. Art. 16.
- CAMPRASO (Santa María de). A. 1181. No se ha encontrado la referencia moderna de este pueblo, que, segun el texto debia estar cerca de Villamol y Villapeceñil, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Segun el texto del art. 1710 pertenecia á la merindad de Cea y estaba próximo á Villaceran, Mozos y Valdescapa. Art. 1632.
- CANALELIAS. A. 1056. Canalejas. Lug. en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 979.
- CANALELLIAS. A. 1094. Art. 1286. (V. *Canalelias*.)
- CANALES (Valle). A. 1091. Situado en Iscar, prov. de Valladolid, part. jud. de Olmedo. Art. 1241.
- ÇANCOS. A. 1095. Segun el texto estaba este lugar cerca de Galleguillos. Artículo 1318. (V. *Gallekellos*.)
- CANDENIOSA. A. 1172. Art. 1659. (V. *Cardegnosa*.)
- CANNAS. A. 909. Las Chanas. Coto en la prov. y part. jud. de Zamora, junto á Alcamín bajo. Art. 441.
- CANTABRIA. A. 1193. El P. Florez refiere que en territorio de Leon, á media legua de Mansilla, existian las ruinas de una poblacion y una iglesia con la advocacion de Santa Catalina de Cantabria. Art. 154.
- CANTARRANAS. A. 1384. Nombre de una calle de la villa de Sahagun. Art. 2183.
- CAÑIZAL (Monte de). A. 1136. Está situado junto á la aldea del mismo nombre, prov. y part. jud. de Leon. Art. 94.
- CAPEZON. A. 1113. Art. 1541. (V. *Cabezon*.)
- CAPRARIA. A. 955. Cabrera. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 574.
- CAPREBA. A. 1074. Art. 1111. (V. *Capraria*.)
- CARADONNA (Valle). A. 1097. Hoy no existe con este nombre más que el lugar de Pinilla de Caradueña, en la provincia y part. jud. de Soria. Art. 1363.
- ÇARAPIPUS. A. 1065. Art. 1037. Zarapicos? Lugar en la prov. de Salamanca, part. jud. de Ledesma.
- CARBONERA. A. 970. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Artículo 29.
- CARDANNO. A. 1330. Cardaño. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 2378.
- CARDEGNOSA. A. 1137. Cardeñosa. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 96.
- CARDENIOSA. A. 1037. Art. 1100. (V. *Cardegnosa*.)
- CARDENNAL. A. 1316. Término de Codornillos de Sahagun, en la prov. de Leon. Art. 2045.
- CARUAIAR. A. 1200. Carbajal de Cea. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1794.
- CASARES. A. 1120. Casares de Arvas. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 1550.
- CÁSCARAS. A. 956. En los registros del monasterio, consta este pueblo con el nombre de Cascaxeras de Araduey. Artículo 579.

- CASCABELLAS. A. 956. Art. 579. (V. *Cáscaras*.)
- CASELLAS. A. 1049. Casillas. Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 918.
- CASYLLA. A. 1452. Art. 2260. (V. *Casellas*.)
- CASO (Portus de). A. 905. Puerto de Caso. Quizá sea el mismo que hoy se llama *Muezca del Corugo*, y está en la cordillera que divide el concejo de Caso del de Cofiñal, en la prov. de Leon, partido judicial de Riaño. Art. 5.
- CASTREJON. A. 1264. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1957.
- CASTELLANOS. A. 1069. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Artículo 1066.
- CASTRANOVA. A. 1190. Castronuevo. Lugar en la prov. de Valladolid, part. judicial de Valoria la Buena. Hay otro Castronuevo en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro. Art. 1720.
- CASTREL DE HALE. A. 1065. Art. 1029. (V. *Castrello de Fale*.)
- CASTRELLO DE FALE. A. 1095. Castil fale. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Frechilla. Art. 1293.
- CASTRO ABAJUB. A. 1074. Debió ser alguna aldea (*villula*) dependiente de *Valle salice*, en la ribera del Cea. Art. 1104. (V. *Valle salice*.)
- CASTRO ANAGENE. A. 1084. No hay datos para determinar dónde estaba este lugar, cuyo nombre actual, si existe, nos es desconocido. Art. 1182.
- CASTRO ABAIUB. A. 1059. Art. 48. (Véase *Castro Abajub*.)
- CASTRO CALUON. A. 1084. Castro Calbon. Lugar en la prov. de Leon, partido judicial de la Bañeza. Art. 1182.
- CASTRO FROILA. A. 1100. Villafruela. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Hay otra villa del mismo nombre en la provincia de Búrgos, part. jud. de Lerma. Art. 75.
- CASTRO DE MILANOS. A. 960. Milanés? Barrio en la prov. y part. jud. de Búrgos. Art. 603.
- CASTRO MUTARRAF. A. 1073. Castro Mudarra. Lugar en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun. Art. 1100.
- CASTRO DE ROTA. A. 996. Rueda de Rio Pisuerga. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Rio Pisuerga. Hay otro Rueda en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 767.
- CASTRO SCERICI. A. 1072. Castrojeriz. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. del mismo nombre. Art. 50.
- CASTROTERRA. A. 1164. Castro Tierra. Lugar en la provincia de Leon, part. judicial de la Bañeza. Art. 130.
- CASTRO TORAF. A. 1237. Castrotorafe. Desp. en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 1895.
- CASTRO TORAFE. A. 1205. Art. 1815. (Véase *Castro Toraf*.)
- CASTRO VADRI. A. 1097. Art. 1372. (Véase *Castro Anagene*.)
- CASTROUAN. A. 1227. Castroaño. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1873.
- CAUBA. A. 951. Cueva. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 558.
- CAURIA. A. 1197. Coria. Término de *Villa Ceide*. Art. 1771. (V. *Villa Ceide*.)
- CAURIENSE. A. 1013. Monte junto á Tordehumos. Art. 805. (V. *Cauria*.)
- CAUSO. A. 1104. Término del coto de Sahagun. Art. 1466.
- CEIA (Civitate). A. 951. Cea. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Segun Azcaray, fué esta ciudad capital de los Vacecos. Art. 553.

- CEJA. A. 904. Río en la prov. de Leon, partido judicial de Riaño, que desemboca en el Esla. Art. 2. (V. *Zeja*.)
- CEIONE. A. 982. Valle situado á la falda del monte llamado de Peña Corada, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 725.
- CEJON. A. 921. Lugar que estaba situado en la ribera del Cea, junto al arroyo de Calaveras. Art. 9.
- CELATA. A. 1082. Celada de Cea. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1165.
- CELLARIOLO. A. 974. Celariolo. Monasterio cerca de Leon, dedicado á Santiago y agregado al de Sahagun. Art. 34.
- CELLERUÇO. A. 1288. Parece ser término de la villa de Sahagun. Art. 1980.
- CENTOL (Villa). A. 1091. Villacintor. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1236.
- CERESITO. A. 953. Cerecedo de Boñar. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Art. 565.
- ÇERFANNI (Villa). A. 1074. Villaceran. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 1113.
- CERVATOS. A. 1105. Cervatos de la Cueva. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Carrion de los Condes. Artículo 1482.
- CESPEDOSA. A. 1227. Villa que estaba situada en la ribera del rio Cueva, en la provincia de Palencia, que nace en San Andres de la Regla y se incorpora con el Carrion en Villoldo. Art. 1871.
- CESPETE (Valle). A. 1051. Escalona dice que es Valdecéspedes, pueblo que no se encuentra, sin embargo, en los diccionarios. Art. 941. (V. *Val de Céspedes*.)
- CESPETOSA. A. 1094. Art. 1280. (V. *Cespedosa*.)
- ÇEUERA. A. 1363. Nombre de una plaza de la villa de Sahagun. Art. 2160.
- CILATA. A. 1096. Art. 1335. (V. *Celata*.)
- CILLERO DEL REY. A. 1296. Aldea que estaba situada en territorio de Mansilla, junto á Burgo Ranero. Art. 241.
- CINISARIOS. A. 946. Art. 525. (V. *Cisneros*.)
- CISNEROS. A. 1100. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Artículo 76.
- COA. A. 1454. Art. 2262. (V. *Arroal*.)
- COANCA. A. 1189. Art. 1719. (V. *Coianka*.)
- CODISA. A. 977. Lug. situado junto al Araduey y á la aldea de Asturianos. Artículo 707.
- CODONIELLOS. A. 1339. Codornillos de Sahagun. Lugar en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun. Art. 2111.
- COFIÑAL. A. 1217. Cofiñal. Villa en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 166. (V. *Confinale* y *Confiniani*.)
- COHANCA. A. 1180. Art. 1680. (V. *Coianka*.)
- COLANKA. A. 1113. Valencia de Don Juan. Villa en la prov. de Leon, part. jud. del mismo nombre. Art. 1540. (V. *Cohanca* y *Coanca*.)
- COLUEBROS. A. 1452. Térm. del lugar de Perrozo, en la prov. de Santander, partido jud. de Potes. Art. 2260.
- COLUMBRANOS. A. 1096. Columbrianos. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Ponferrada. Art. 1345.
- COLLE. A. 1041. Lug. en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 865.
- CONFINALE. A. 937. Art. 491. (V. *Cofiñal*.)
- CONFINIANI. A. 923. Art. 12. (V. *Cofiñal*.)
- CONFORCOS. A. 1074. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Artículo 1113.
- CONGUSTO. A. 1079. Congosto. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Ponferrada. Art. 1143.

- CORABITA (Peña). A. 982. Peña Corada. Monte en la prov. de Leon, part. judicial de Riaño, donde habia un monasterio dependiente del de Sahagun, dedicado á Santa Eulalia. Art. 725.
- CORDOBESES. A. 941. Cordobilla? Art. 505. (V. *Cordouella*.)
- CORDOUILLA. A. 1157. Cordobilla. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Astudillo. Hay otro pueblo del mismo nombre en esta prov., part. jud. de Cervera de Rio Pisuegra. Art. 1632.
- CORESCA. A. 976. Coreses. Lugar en la provincia y part. jud. de Zamora. Art. 704.
- CORIA. A. 1194. Art. 1750. (V. *Cauria*.)
- CORNERO. A. 984. Corniero. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 733.
- CORNIERO. A. 1091. Art. 2294. (V. *Cornero*.)
- CORNODIELLOS. A. 1291. Art. 1992. (V. *Cornodiellos*.)
- CORNON. A. 1147. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuegra. Art. 1611.
- CORNONE. A. 1066. Art. 1042. (V. *Cornon*.)
- CORNÓNZELLO. A. 1066. Cornoncillo. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Carrion de los Condes. Artículo 1042.
- CORNUTELLOS. A. 1001. Art. 780. (V. *Cornodiellos*.)
- CORTEZALES. A. 1333. Térm. de la villa de Sahagun. Art. 2086.
- COUASRRUBIAS (Abadía de). A. 1291. Situada en la ribera del Arlanza, provincia de Burgos, part. jud. de Lerma. Art. 236.
- COUELLAS. A. 1100. Cubillas de Rueda. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Hay otro Cubillas en la prov. de Palencia. Art. 76.
- CREMANES. A. 991. Cremenens. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 760.
- CUELLAR. A. 1303. Villa en la prov. y partido jud. de Segovia. Art. 249.
- CURONIO. A. 960. Curueño. Concejo antiguo en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Tiene tambien este nombre un rio que nace en Asturias, no lejos de sus confines con la prov. de Leon, bañando el valle que toma el nombre de este rio. Art. 28.
- DEFESA. A. 1078. Debesa. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Hay una llamada de Boñar y otra de Curueño, ambas en el mismo part. judicial. Art. 1142.
- DELCANDARA. A. 1198. Contraccion de *Alcandara* ó *Alcántara*, que en árabe significa puente. Como el texto se refiere á los términos de Sahagun, no puede atribuirse á ninguno de los pueblos que llevan este nombre. Art. 1739.
- DOBRES. A. 1055. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Artículo 969.
- DOMNAMATRE. A. 984. Doña Madre. Término de Corniero, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 733.
- DOMNOS SANCTOS. A. 919. Nombre antiguo que se dió al monasterio de Sahagun por estar dedicado á los santos Facundo y Primitivo. Art. 444.
- DONA LIMPYA (Vega). A. 1172. Vega de Doña Olimpa. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Artículo 1661.
- DONEMAR. A. 1072. Art. 1091. (V. *Villa de Donemar*.)
- DONNAS. A. 952. Dueñas. Quizá la villa de este nombre en la prov. y part. judicial de Palencia. Art. 561.
- DUGUELO. A. 1202. Duruelo? en la pro-

- vincia y part. jud. de Soria. Art. 1808.
- DUIDINAS. A. 965. Parece ser término de Treceño, en la prov. de Santander. Artículo 658. (V. *Tricelio*.)
- DUIOLO. A. 1191. Art. 1726. (V. *Duguelo*.)
- DURIO. A. 1089. Duero. Río que nace en la prov. de Soria y desemboca en el Océano. Art. 1216.
- EBAS. A. 1050. Yevas. Aldea de Piasca, en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 939.
- ECLÉSIA ALBA. A. 1050. Grijalba. Lugar en la prov. de Búrgos, part. jud. de Castrojeriz. Hay otro Grijalba llamado de Vidriales en la prov. de Zamora. Artículo 937.
- EGUNNA. A. 1075. Monasterio de Santa María de Eguña, en Astúrias, agregado al de Sahagun. Art. 1118.
- ELIGA (Villa). A. 1042. Villelga. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 874.
- ELYESCAS. A. 1353. Illescas. Villa en la provincia de Toledo, part. jud. del mismo nombre. Art. 323.
- EMELLAS. A. 1205. Art. 1815. (V. *Villa Emelia*.)
- ENTRAMBAS AGUAS. A. 1057. Término de la villa de Sahagun. Art. 982.
- ERUELAS. A. 1195. Término del coto de Sahagun. Art. 1758.
- ESCAPA. A. 922. Fuente junto á Villalmanzo, en la prov. de Búrgos, partido judicial de Lerma? Art. 452.
- ESCOBAR. A. 1135. Escobar de Campos. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1536. (V. *Scopare* y *Escopale*.)
- ESCOPALE. A. 1060. Art. 1002. (V. *Escobar*.)
- ESCOPARE. A. 960. Art. 28. (V. *Escobar*.)
- ESPARRAGAL DE LOS INFANZONES. A. 1146. Término de Villagarcía de la Vega. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Bafeza. Art. 1608.
- ESPIÑA. A. 1194. Probablemente término cercano á Sahagun. Art. 1749.
- ESPINAL. A. 1358. Término de la villa de Sahagun. Art. 2149. (V. *Espina*.)
- ESTOLA. A. 1046. Esla, río en la provincia de Leon; nace en las montañas de Tarna y desagua en el Duero. Art. 892. (V. *Estula*.)
- ESTULA. A. 955. Art. 23. (V. *Estola*.)
- EXTREMO. A. 1129. Extremadura. Reino del mismo nombre. Art. 1573. (V. *As-tremadura*.)
- EZEBRERA. A. 1091. Laguna situada junto á Tejadillo, hoy despoblado, en la provincia de Zamora, part. jud. de Toro. Art. 1245.
- FAFILANES. A. 1199. Gavilanes. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 1788.
- FALEL. A. 1072. Villafale? Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1093.
- FARAUellos. A. 1072. Farballes? Aldea en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Faravellos y se dice que estaba cerca de Saelices del Río. Artículo 1087.
- FEBAN. A. 1193. Fean. Lugar en la provincia de la Coruña, ayuntamiento de Oza. Art. 154.
- FELECTOSA. A. 1142. Felechás. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Felechosa, y se dice que estaba junto á los pueblos de Barrio y Seroyo, en el concejo de Aller. Art. 1600. (V. *Alieri*.)
- FELEZ (villa). A. 1108. En los registros del monasterio se titula esta villa, Fe-

- les 6 Feres de Toro, hoy Villaeles, en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1521.
- FENAR. A. 1227. Término de Nogal, en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1871.
- FENESTROSA. A. 962. Hinestrosa. Lugar en la prov. de Búrgos, part. jud. de Castrojeriz. Art. 634.
- FENOYEDO. A. 1155. Hinogedo. Lugar de la prov. de Santander, que dependía de la abadía de Santillana. Art. 120.
- FERES. A. 1186. Art. 1704. (V. *Felez*.)
- FERRERA. A. 1108. Barrio de Serna. Artículo 1524. (V. *Serna*.)
- FERRIN. A. 1194. Herin de Campos. Villa en la prov. de Valladolid, part. judicial de Villalon. Art. 1753.
- FLABIANA. A. 980. Es la antigua Flavio-navia mencionada por Plinio y Ptolomeo, hoy Navia? Prov. de Oviedo, partido jud. de Luarca. Art. 720.
- FLAMA. A. 1486. Art. 2273. (V. *Frama*.)
- FOGEDO. A. 1468. Fojedo del Barrauco. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon, jurisdiccion de Benavides. Art. 2269.
- FONS AURIA. A. 967. Fontoria. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafraña del Vierzo. Art. 670.
- FONTANARES. A. 1042. Término de Cea. Art. 871.
- FONTANELLAS. A. 1096. Fontanillas. Lugar en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 1324.
- FONTE AURIA. A. 932. Art. 467. (V. *Fons Auria*.)
- FONTE DE ABOLO. A. 1050. Fuente Abol. Con este nombre consta este pueblo en los registros del monasterio. Es probable que estuviera junto á Castrobol, en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 937.
- FONTE PASCASIA. A. 905. Fonte Pascasia, hoy Fontasquesa ó Valdelascasas. Des-poblado en el término de Cofiñal, provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 5.
- FONTE FOIOL. A. 1097. Fontihoyuelo. Villa en la prov. de Valladolid, part. judicial de Villalon. Art. 1381.
- FONTE GATON. A. 1150. Fuente Gatón. Pago del término de Sahagun. Artículo 1618.
- FONTE PANERA. A. 1085. En los registros del monasterio se dice que este lugar estaba junto á Boñar. Art. 1186.
- FONTES. A. 971. Este pueblo se tituló en la antigüedad *Fontes de Paiolo*, y puede corresponder al que hoy se conoce con el nombre de Fuentes de Peñacorada, en la provincia de Leon, part. judicial de Riaño. Art. 32.
- FONTES DE ANGRIELOS. Art. 1201. Fuente de Ungrillo? Desp. en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina de Rioseco. Art. 1798.
- FONTES DE BARROZ. A. 1100. No hay más datos para fijar la situacion de este lugar que el de que estaba junto al rio Araduey. Art. 1408.
- FONTES DE VERROZI. A. 1074. Art. 1104. (V. *Fontes de Barroz*.)
- FONTEZELLAS. A. 1083. Art. 1173. (V. *Fonticellas*.)
- FONTEZIELLAS. A. 1160. Art. 1637. (Véase *Fonticellas*.)
- FONTICELLAS. A. 1090. En los registros del monasterio se titula esta villa, Fuentecillas del Cea, cerca de Melgar, prov. de Leon, part. jud. de Villalon. Art. 1228.
- FORACASAS (Castro). A. 961. Art. 620. (V. *Forakasas*.)
- FORAKASAS. A. 983. Boadilla de Rioseco. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Frechilla. En los registros del monas-

- terio se dice que esta villa se tituló antiguamente Foracaras. Escalona añade que estaba junto á Rioseco, y que se llamó así por haber pertenecido á Forakaras iben Tajon. Art. 730. (V. *Melgar*.)
- FORMICALES. A. 1102. Formigales, término de Grajal, en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun. Art. 1446.
- FOYAL. A. 1335. Hoyales de Roa? En la prov. de Burgos, part. jud. de Aranda de Duero. Art. 2103.
- FOZINOS. A. 986. Art. 750. (V. *Río Focinos*.)
- FRACTELLA. A. 1048. Frechilla. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. del mismo nombre. Art. 912. (V. *Fractella*.)
- FRAMA. A. 1486. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2273.
- FRANCOS DE LA ÇAPATERIA. A. 1341. Nombre de una de las calles de Valladolid. Art. 2116.
- FRACTELLA. A. 1076. Art. 1122. (V. *Fractella*.)
- FREXENO. A. 932. Art. 472. (V. *Valle de Frexeno*.)
- FUEN SALDANNA. A. 1341. Art. 2116. (V. *Fuent Saldania*.)
- FUENTE CARRERA. A. 1282. Junto á Valbuena. Art. 1970. (V. *Fuenteruela*.)
- FUENTE MONESTERIO. A. 1282. Segun el texto, debió estar este lugar cerca de Valbuena. Art. 1970. (V. *Fuenteruela*.)
- FUENTE ORIOLA. A. 1148. Art. 104. (Véase *Fuenteruela*.)
- FUENTERUELA. A. 1282. Segun el texto, este lugar no debía estar léjos de Valbuena, hoy despoblado en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña y término jurisdiccional de Vega de Doña Olimpa. Art. 1969.
- FUENTES. A. 977. Fuentes. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Leon, y no hay más dato en los registros del monasterio que el de que este lugar estaba próximo á Sahagun. Art. 706.
- FUENT SALDANIA. A. 1198. Fuen Saldaña. Villa en la prov. de Valladolid, partido judicial de id. Art. 1777.
- FURONES. A. 1215. En los registros del monasterio se dice que este pueblo se llama hoy Urones, lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Artículo 1844.
- GABINOS. A. 1087. Gabinos. Lugar incorporado al de Villaluenga, en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Artículo 1200.
- GAEN. A. 1152. Jaen. Capital de la provincia del mismo nombre. Art. 106. (V. *Gehen*.)
- GALLEGOS. A. 976. Gallegos, quizá el de Curueño, en la prov. de Leon, part. judicial de la Vecilla. Art. 704.
- GARCIA (Villa). A. 1097. Villagarcía. Villa en la prov. de Valladolid, part. judicial de Medina de Rioseco. Artículo 1360.
- GARGALLO. A. 1092. Gargalo? Lugar en la prov. de Orense, ayuntamiento de Castrelo del Valle. Art. 1256.
- GAVASTA. A. 1102. Art. 1444. (V. *Abasta*.)
- GAVINOS. A. 1095. Art. 1310. (V. *Gabinos*.)
- EGINATH. A. 1184. Rio Valdeginat, nace cerca de Cisneros y desemboca en la laguna de Nava en la prov. de Palencia. Art. 1692. (V. *Gigimati y Gisinati*.)
- GEHEN. A. 1247. Art. 1914. (V. *Gaen*.)
- GELGARE. A. 1088. Art. 1206. (V. *Ielgares*.)
- GEMELLES. A. 1096. Lugar situado en la ribera del Esla. Art. 1342.
- GEUALA. A. 1106. Villa en la ribera del

- Cea, junto á Fonticellas. Art. 1499. (V. *Fonticellas*.)
- GEUOLA. A. 1160. Art. 1637. (V. *Geuala*.)
- GIGINNATI. A. 1028. Art. 825. (V. *Geginath*.)
- GISINATI. A. 1106. Art. 1490. (V. *Geginath*.)
- GISSAR. A. 1106. Isar. Villa en la provincia y part. jud. de Búrgos. Art. 1490.
- GOÇON. A. 1243. Art. 1902. (V. *Gonzon*.)
- GOLPELONES. A. 1186. Golpejones. Despoblado en la prov. de Zamora, partido judicial de Benavente. Art. 132.
- GONTINI. A. 1031. No tenemos otro dato de este lugar que el de que en él existía un monasterio dedicado á San Pedro. En los registros del monasterio consta un pueblo con el nombre de Villagodin. Art. 834.
- GONTRICO. A. 945. Castro Contrigo. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 945.
- GONZON. A. 1169. Gozon. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1652.
- GORDALIZA. A. 1059. Gordaliza del Pino. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 994. (V. *Gordariga* y *Gordariza*.)
- GORDARIGA. A. 961. Art. 616. (V. *Gordaliza*.)
- GORDARIZA. A. 1091. Art. 1240. (V. *Gordaliza*.)
- GORDONZELLO. A. 1042. Gordoncillo. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 869.
- GORMAZ. A. 1216. San Estéban de Gormaz. Villa en la prov. de Soria, partido judicial del Burgo de Osma. Art. 1851.
- GORMAZE. A. 1053. Art. 953. (V. *Gormaz*.)
- GORONAZE. A. 1080. Art. 1156. (V. *Gormaze?*)
- GOTIN. A. 1091. Art. 1232. (V. *Gontini*.)
- GOTOS. A. 1047. Godos, en la ribera del Cea. Art. 45.
- GRADEFES. A. 1184. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1690.
- GRAIAREJA. A. 1349. Art. 2425. (V. *Gralarello*.)
- GRALIARE. A. 1034. Grajal de Campos. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Hay otro, titulado Grajal de Ribera, en la misma prov., part. jud. de la Bañeza. Art. 43.
- GRALLABELLO. A. 1088. Grajalejo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1207.
- GRANDOSO. A. 1129. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Artículo 1572.
- GRANERAS. A. 1296. Las Grañeras. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 241.
- GRANIERAS. A. 971. Art. 31. (V. *Graneras*.)
- GRILLERA (Molino de la). A. 1263. En el término del coto de Sahagun. Artículo 1953.
- GUADELLO. A. 1108. Art. 1524. (V. *Vadello*.)
- GUALFARTELLO. A. 988. Valfartiel en el término de Sahagun, cerca de Mahudes, que es hoy un despoblado que perteneció al monasterio. Art. 754. (V. *Valfartiel*.)
- GUARA. A. 1107. Juara de Cea en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1512.
- GUIMARA. A. 1278. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Bierzo. Art. 1965.
- GUIMARAS. A. 1184. Art. 1692. (V. *Guimara*.)
- GUVARA SUB ZELATA. A. 1095. Art. 1320. (V. *Guara*.)

- IABASTA. A. 1070. Art. 1072. (V. *Abasta*.)
- IEBARA. A. 1136. Segun el texto, este lugar era uno de los que formaban el antiguo partido de Mansilla de las Mulas, en la prov. de Valladolid. Probablemente se refiere á Iabares de los Oteros, en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 94.
- IEBAS. A. 1153. Art. 114. (V. *Ebas*.)
- IECLA. A. 960. Yecla. Villa en la provincia de Salamanca, part. jud. de Vitigudino. Art. 27.
- IELGARES. A. 1054. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villa Elgar. Art. 958.
- IEMELLES. A. 1152. Art. 1625. (V. *Emellas*.)
- IGGARI. A. 1031. Río Ijar ó Ijarilla, que nace en la sierra de Isar y desemboca en el Ebro cerca de Reinosa. Escalona dice que está cerca de Aguilár de Campó. Art. 832. (V. *Campo Pau*.)
- ILZE. A. 996. Ilces? Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Artículo 767.
- INCONA (Villa). A. 962. Villacona. Despoblado en la prov. de Palencia, partido jud. de Baltanas. Art. 634.
- IOHANE VASCONA (Villa). A. 1050. Artículo 936. (V. *Villa Vascone*.)
- ISKABO. A. 1091. Iscar. Villa en la provincia de Valladolid, part. jud. de Olmedo. Art. 1241.
- IULIANO (Villa). A. 961. Villa-Julian. En la prov. de Oviedo hay un lugar de este nombre, pero el texto se refiere á otro que estaba junto á Gordaliza. Artículo 616. (V. *Gordariga*.)
- IUVARA. A. 943. Art. 511. (V. *Guara*.)
- IZAGRE. A. 1267. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 1960.
- IZRAC. A. 1049. Art. 928. (V. *Izagre*.)
- KABARECIO. A. 945. Cabariezo. Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 512.
- KACIATOS. A. 1002. Segun el texto estaba este lugar cerca del término de la villa de Sahagun. Art. 783.
- KANALES. A. 962. Canales. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 634.
- KANNIÇO. A. 1092. Cañizo. Lug. en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 1257.
- KAPEZON. A. 1048. Cabezón de la Sal. Villa en la prov. de Santander, partido judicial de Valle de Cabuérniga. Artículo 910.
- KARRELUS SANCTOS. A. 1057. Barrillos de Curueño, en la prov. de Leon, part. judicial de la Vecilla. Debe leerse *Barrelus sanctos*. Art. 988.
- KARRIONE. A. 1131. Carrion de los Condes. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. del mismo nombre. Art. 90.
- KASA SOLA. A. 1040. Casasola. Lug. en la prov. y part. jud. de Leon. Hay otros pueblos de este nombre en las provincias de Valladolid, Salamanca y Palencia. Art. 859.
- KASTIELLA. A. 1068. Castilla. Reino del mismo nombre. Art. 1058.
- KORNON. A. 962. Art. 634. (V. *Cornon*.)
- LACARTOS. A. 1095. Art. 1310. (V. *Lagartos*.)
- LACONA MAIORE. A. 1095. Laguna mayor, en el término de Bustillo de Cea, junto á Lampreana. Art. 1300.
- LACUNA. A. 988. Laguna. Hay dos villas de este nombre en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 754.
- LACUNA MAIORE. A. 937. Art. 488. (Véase *Lacona maiore*.)

- LAGARTÓS. A. 1095. Lug. agregado al ayuntamiento de Moratinos en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1310.
- LAGONA. A. 1094. Art. 1277. (V. *Lacuna*.)
- LAGONAM DE NIGRELLOS. A. 1217. Laguna de Negrillos. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Bañeza. Art. 166.
- LAGUNA DE CONDE. A. 1199. Art. 1784. (V. *Lacuna*.)
- LAGUNA SAPERA. A. 1192. Tendrá alguna relacion este pueblo con el puerto de Braña Sopera? Art. 1738. (V. *Braña Sopera*.)
- LAIONE. A. 1129. Leon. Capital de la provincia del mismo nombre. Art. 1574.
- LAMA TREMULA. A. 955. Llama de Colle? Lug. en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Art. 574.
- LAMBAS. A. 1091. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Galicia, pero no creemos que el texto se refiera á ninguno de éstos. Art. 1232.
- LAMEA. A. 1121. Art. 1551. (V. *Lameo*.)
- LAMEO. A. 1051. Lameo ó Lamedo. Lugar en la prov. de Santander, part. judicial de Potes. Art. 944.
- LA MOTA. A. 1247. Término de la villa de Sahagun. Art. 1915.
- LAMAZCORA. A. 1184. Término de Santervas, en la prov. de Valladolid, part. judicial de Villalon. Art. 1693.
- LAMPREANA. A. 945. Lug. que debió estar en el término de Sahagun junto á Bustillo de Cea. Segun los registros del monasterio habia otro Lampreana en tierra de Leon y otro junto á Toro. Art. 21.
- LA SERNA. A. 1176. Lug. en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Artículo 139.
- LA SOLANA. A. 1110. Término junto al monte de Grajal en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1532.
- LA TALAYA DE VEGA. A. 1260. Término de Melgar de Suso. Art. 1937. (V. *Melgar*.)
- LATORRE. A. 1100. Torre. No hay datos para determinar á cuál de los muchos pueblos que llevan este nombre se refiere el texto. Art. 1424.
- LAUANDON. A. 1121. Labandon. Aldea despoblada en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1551.
- LAURENZO (Valle de). A. 947. Val de Lorenzo. En los registros del monasterio se dice que estaba situado junto á Val de Ratero, en el camino de Castellanos. Art. 527. (V. *Castellanos*.)
- LEBRINI. A. 1085. Villa-Lebrin. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1186.
- LEBRINO. A. 1088. Art. 1208. (V. *Lebrin*.)
- LEDIGUS. A. 1232. Ledigos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1887.
- LEGUIN. A. 1176. Castillo situado en el monte del mismo nombre, junto á Urroz en el reino de Navarra. Art. 139.
- LERMA. A. 1336. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. del mismo nombre. Art. 283.
- LEUANA. A. 1102. Art. 1444. (V. *Libana*.)
- LIBANA. A. 977. Liébana. Territorio enclavado entre las provincias de Oviedo, Leon, Palencia y Santander; hoy constituye un part. jud. de esta última con la denominacion de Potes. Art. 705.
- LIEVANA. A. 1255. Art. 216. (V. *Libana*.)
- LILLO. A. 1218. Lillo. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Villafranca del Bierzo. Art. 167.
- LINARES. A. 1188. Hay varios pueblos de este nombre, quizá se refiera al de la prov. de Salamanca, part. jud. de Sequeros. Art. 149.

- LIRBA. A. 1039. Monte junto á Nogales. Art. 855.
- LOIDES. A. 933. Villar situado junto á Tronisco. Art. 475.
- LOMAS. A. 1349. Lomas. Lug. en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrión de los Condes. Art. 2426.
- LOPOVOLO. A. 1070. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Lobovolo, y se dice que estaba cerca de Toro. Art. 1073.
- LORES. A. 1246. Lug. en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1913.
- LORIEZO. A. 1131. Luriezgo. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 89. (V. *Lorizo*.)
- LORIZO. A. 1246. Art. 1913. (V. *Loriezo*.)
- LLANOS. A. 1376. Lug. en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Artículo 2185.
- MACELLEROS. A. 956. Mancilleros. Lug. en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 596.
- MAFEMUTES. A. 1063. Art. 1022. (Véase *Mafmutes*.)
- MAFMUTES. A. 1062. Mahudes. Villa que estaba situada junto á Valdelaguna, Bercianos y Calzada del Coto, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1011. (V. *Mahmud*, *Mafemutes*, *Mahudes* y *Mathmutes*.)
- MAGARID. A. 1154. Madrid. Capital de España. Art. 118.
- MAHMUD. A. 1039. Art. 857. (V. *Mafmutes*.)
- MAHUDES. A. 1294. Art. 1999. (V. *Mafmutes*.)
- MAIORICA. A. 1229. Mayorga de Campos. Villa en la prov. de Valladolid, partido judicial de Villalon. Art. 168.
- MALVA. A. 1098. Malva. Lug. en la provincia de Zamora, part. jud. de Toro. Art. 1385.
- MANSSELLA. A. 1201. Mansilla. Hay tres pueblos de este nombre en la prov. de Leon, quizá se refiera el texto á Mansilla del Páramo en el part. jud. de la Bañeza. Art. 1804. (V. *Masella*.)
- MANZULES. A. 982. Villa que estaba situada en la ribera del Cea entre Gordoncillo y Villaceran. En los registros del monasterio consta con el nombre de Manjules. Art. 726.
- MARANNA. A. 920. Maraña. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 445.
- MARMELLAR. A. 1148. Marmellar de arriba y Marmellar de abajo. Ambos lugares están situados en la prov. y partido judicial de Búrgos. Art. 104.
- MASELLA. A. 1067. Art. 1049. (V. *Mansella*.)
- MASSOLA. A. 928. Mazuelas. Desp. agregado al ayuntamiento de Valderrábano en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 14.
- MATALLANA. A. 1258. Coto redondo y monasterio de la órden del Císter en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina de Rioseco. Art. 223.
- MATANCIA. A. 1077. Matanza. Lug. en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 1135.
- MATELLA. A. 1097. Matilla. Lug. en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Leon, Valladolid y Zamora. Art. 1355.
- MATHMUTES. A. 1100. Art. 1420. (V. *Mafmutes*.)
- MATIELLA. A. 951. Art. 23. (V. *Matella*.)
- MATRIGALE. A. 1160. Art. 1637. (V. *Valle Matrigale*.)
- MATTA. A. 1062. Mata de Curueño. Lu-

- gar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 1012.
- MATTANCIA. A. 1165. Art. 1646. (V. *Mattancia*.)
- MAYORGA. A. 1147. Art. 101. (V. *Maiorica*.)
- MAZOKOS. A. 1080. Mazuecos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1150.
- MAZOSOK. A. 989. Art. 757. (V. *Mazokos*.)
- MAZUECOS. A. 1210. Art. 2320. (V. *Mazokos*.)
- MECE MARBAN. A. 1048. Bezdemarban. Lug. en la prov. de Zamora, part. judicial de Toro. Art. 908.
- MEDIANOS. A. 1210. Término de la villa de Sahagun. Art. 1825.
- MELGAR. A. 972. Melgar de Yuso. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Astudillo. En los registros del monasterio se hace mencion de Melgar de arriba y Melgar de abajo, y se dice que eran conocidos ambos, con las denominaciones de Melgar de Abduz, del Almirante, de Foracasas y del Rey. Artículo 33.
- MELGAR DE ABDUZ. A. 1160. Art. 1637. (V. *Melgar*.)
- MELGARE DE FORACASAS. A. 945. Art. 516. (V. *Melgar*.)
- MELGARIUS (Monte). Art. 1124. Art. 1561. (V. *Melgar*.)
- MENCII (Bustum). A. 923. Debe estar situado en el término de Cofiñal, provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 12.
- MERCADELLO. A. 1136. Mercadillo. Villa que, segun el texto, perteneció al antiguo partido de Mansilla de las Mulas en la prov. de Valladolid. Art. 94.
- MERRENDELA. A. 1185. En la ribera del Araduey, entre Matilla y Castrownuevo. En los libros de registro del archivo de Sahagun se la titula Mirandilla. Artículo 1698.
- MIDONIA. A. 932. Arroyo que, segun el texto, pasa junto á Fontoria en la provincia de Leon, part. jud. de Villafranca del Bierzo; quizá se refiera al rio Cua ó al arroyo La Campa, que pasan por el término de este pueblo. Art. 467.
- MILANA. A. 1388. Término de la villa de Sahagun. Art. 2149.
- MILIARES (Villa). A. 1172. Mijares. Caserío en la prov. de Oviedo, ayuntamiento de Llanes. Art. 1663.
- MINANNAS. A. 1248. Art. 1916. (V. *Minaynes*.)
- MINAYNES. A. 1407. Miñanes. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrión de los Condes. Art. 2227.
- MIRANDELA. A. 1190. Art. 1720. (V. *Merendela*.)
- MIRAVALLS. A. 980. Villa situada en Astúrias, en la provincia de Oviedo, partido jud. de la Pola de Labiana, que probablemente tomó nombre del arroyo de Miravalles. En los registros del monasterio se dice que estaba junto á Villaviciosa de Astúrias y al rio Selorio. Art. 720.
- MODRA. A. 1122. Muedra. Granja en la prov. de Valladolid, part. jud. de Vitoria la Buena. Está agregada á Boada y á Quiñones formando un pueblo. Art. 1553. (V. *Sancto Martino de Modra*.)
- MOGRO. A. 1146. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Torrelavega. Art. 1610.
- MOHORE. A. 994. Art. 763. (V. *Mozorore*.)
- MOLLEDES. A. 1197. Art. 1769. (V. *Muelledes*.)
- MOLLETO. A. 1106. Mollado. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Torrelavega. Art. 1494.
- MONASTERIOLO. A. 858. ¿Monasteruelo?

- Despoblado en la prov. y part. jud. de Búrgos. En los registros de Sahagun consta este pueblo con el nombre de Monasteriolo de Zamora. Art. 858.
- MONECA. A. 983. Parece ser término municipal de Rioseco. Art. 730.
- MONTE ALACRI. A. 1137. Montealegre. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Astorga. Art. 96.
- MONTEGO. A. 1129. En los libros de registro del monasterio se titula este lugar Montego de Porma. Art. 1574. (Véase *Monteio*.)
- MONTEJO. A. 1172. Montejo. Lugar en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Art. 1659.
- MONTLEGRE. A. 1218. Art. 170. (V. *Montealacri*.)
- MONTENEGRO. A. 1254. Lugar en la provincia y part. jud. de Soria. No creemos que el texto se refiera á este lugar, porque en los registros del monasterio consta con el nombre de Montenegro de Esla. Art. 1930.
- MONTESONE. A. 1032. Monzon de Campos. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Astudillo. Art. 838.
- MONZONE. A. 1108. Art. 1518. (V. *Montesone*.) ^{del Condado}
- MORAL DE RÍO PORMA. A. 1075. Moral de Orbigo? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 1118.
- MORALES. A. 790. Morales de suso y Morales de yuso. Estos dos pueblos pertenecieron al antiguo part. de Mansilla de las Mulas, por lo cual en los registros del monasterio constan con el nombre de Morales de Mansilla. Debieron estar junto á Mata del Moral. Despoblado en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 94.
- MORALES DE REGE. A. 1184. Morales de Rey. Lugar en la prov. de Zamora, partido jud. de Benavente. Art. 1689.
- MORATELLE. A. 974. Moratilla. Término de la ciudad de Leon. Art. 699.
- MORATINOS. A. 1041. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 862.
- MOREIROLA. A. 1199. Morerueta. Monasterio de la órden del Cister, situado en la granja de Morerueta, prov. de Zamora. Art. 1779.
- MOREROLA. A. 1188. Art. 1688. (V. *Morieirola*.)
- MORCO (Villa). A. 1060. Villamorco. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1004.
- MOROS. A. 1377. Barrio de la villa de Sahagun. Art. 2188.
- MOROS. A. 1091. Villamoros de Mansilla. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1233.
- MOTARRAF. A. 942. Art. 508. (V. *Villa Mudarra*.)
- MOTARRAFE. A. 943. Art. 510. (V. *Villa Mudarra*.)
- MOTHOLE (Villa). A. 1002. Villamol de Cea. Lugar en la prov. de Leon, partido jud. de Sahagun. Art. 783. (V. *Mozorore*.)
- MOZAR. A. 1096. Lugar en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Artículo 1345.
- MOZAUDI (Rio). A. 1040. No consta el nombre actual de este rio, ni hay otro dato para fijar su situacion que el de que estaba junto á Casasola, en tierra de Belver, segun Escalona. Art. 859. (V. *Kasasola*.)
- MOZERORE. A. 990. En los registros del monasterio consta este lugar con los nombres de Mozoroch, Mozorore, Mezerol y Villa Meroc, y se dice que estaba junto á Trianos, en la ribera del Cea, por todo lo cual se debe inferir

- que el texto se refiere á Villamol de Cea. Escalona dice que perteneció al coto de Sahagun. Art. 758. (V. *Mothole*.)
- MOZORORE (Villa). A. 984. Art. 741. (Véase *Mozorore*.)
- MOZOS. A. 1188. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1710.
- MUELLEDES. A. 1254. Alquería en la provincia de Salamanca, part. jud. de Ledesma. Art. 1930.
- MURADAL. A. 1159. Puerto de Muradal en Fresneda. Art. 129.
- MURERA. A. 1205. Moreras? Alquería en la prov. de Salamanca, part. jud. de Ledesma. Art. 1814.
- MUTAVENSI. A. 1049. Segun Escalona y el texto, el territorio Mutavense estaba junto al rio Pisuerga. Art. 916.
- NAFARRA. A. 1136. Navarra. Reino del mismo nombre. Art. 1588.
- NAIARA. A. 1151. Nájera. Villa en la provincia de Logroño, part. jud. del mismo nombre. Art. 1624.
- NAPELA. 1031. Naveda. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Reinosa. Art. 832.
- NAUAFRIDA. A. 1068. Navafria. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1055.
- NAZARA. A. 1150. Quizá esté puesto por Naiara, porque tratándose de una de las ciudades en que se dice reinaba Alfonso VII, no es de suponer que se refiera el texto á una aldea en la prov. de Orense que tiene este nombre. Art. 1618.
- NEUMANCIA. A. 976. Zamora. Capital de la prov. del mismo nombre. Art. 35.
- NOANCHA. A. 1073. Art. 1095. (V. *Noantica*.)
- NOANTICA. A. 954. Alfoz situado en la prov. y part. jud. de Leon, que corresponde, al parecer, al antiguo concejo de Peñamian. Art. 1051.
- NOGAR. A. 1188. Nogal de las Huertas. Villa en la prov. de Palencia, partido judicial de Carrion de los Condes. Artículo 144.
- NOKEIRA. A. 1092. Nogar? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 1246.
- NOUELLAS. A. 1098. Lugar que estuvo situado en la prov. de Zamora, part. judicial de Toro cerca de Matilla y de Malva. Art. 1385.
- NUCARES. A. 1060. San Salvador de Nogal, monasterio dependiente del de Sahagun, situado en el término de la villa de Nogal. Art. 1004.
- NUGALES. A. 1039. Nogaes de Pisuerga. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 855.
- OBECON. A. 983. Término de la Serna, que el texto llama del Rey: probablemente se referirá al pueblo de este nombre, situado en la prov. de Palencia, partido judicial de Saldaña. Art. 730.
- OBRES. A. 1055. Art. 969. (V. *Dobres*.)
- OBREZO. A. 1153. Obriezo. Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 114.
- OLGAS. A. 1176. En las cantigas del rey D. Alfonso el Sabio se llama el monasterio de las Huelgas de Búrgos, *monasterio das Olgas*; pero no creemos que el texto se refiera á este lugar, no habiendo existido el convento ántes del año 1187. Art. 139.
- OLMILLOS. A. 1168. Despoblado en la prov. de Palencia, part. jud. y término de Carrion de los Condes. Art. 122.
- OLUUELOS. A. 1374. Término de Villa Peceñil en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 2183.
- OLLEROS. A. 1106. En los registros de

- Sahagun se titula este pueblo Olleros de Boñar; se referirá á Olleros de Alba en la provincia de Leon, part. judicial de La Vecilla, que es entre los varios pueblos de este nombre el que está más cerca de Boñar. Art. 1505.
- OMAR (Lacuna de). A. 1094. Segun el texto estaba situada en Bustillo de Cea, debe ser el *Lacuna maiore*. Art. 1279.
- ONEMAR (Villa). A. 1108. San Pedro de las Dueñas. Segun los registros del monasterio se llamó antiguamente Villa Don Emar la en que está situado el monasterio de San Pedro de las Dueñas, próximo á Sahagun, entre los rios Cea y Araduey, si bien Escalona, al ocuparse de este monasterio, no hace mencion de aquel nombre. Art. 1103.
- ONNA. A. 1255. Oña. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. de Briviesca. Art. 221.
- ORBECO. A. 1100. Orbigo. Rio que nace en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes, y da nombre á varios pueblos de la misma provincia, como Hospital de Orbigo, Puente de Orbigo, y otros. Art. 1408.
- ORDES. A. 1153. Dobres. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Potes; debe leerse Obres. Art. 114. (V. *Dobres*.)
- ORGIA. A. 1055. Segun el texto, era un lugar situado junto á Dobres, en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 969.
- ORMAT. A. 1106. Hormazucla. Rio que nace en Avellanosa del Páramo y desemboca en el Arlanzon, prov. de Búrgos. Art. 1490.
- ORMERUELA. A. 1061. Hormazucla. Lugar en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villadiego. Art. 1006.
- ORONNA. A. 1155. Uruña. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de la Mota del Marqués. Art. 1628.
- ORUILLA. A. 994. Diminutivo de Huer-ga? en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Hay otros pueblos de este nombre en la misma provincia. Artículo 764.
- OSEIA. A. 1300. Art. 2009. (V. *Oselia*.)
- OSELIA. A. 1028. Osexa (Santa María de). Segun Escalona, era un monasterio situado en Saliame, tierra de Leon, que luégo se convirtió en parroquia unida á Sexambre. Art. 827.
- OSELLA. A. 1291. Art. 2344. (V. *Oselia*.)
- OSONA. A. 1362. Osona. Lugar en la provincia de Soria, part. jud. de Almazan. Art. 327.
- OSORNO. A. 1048. Osorno la mayor. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 913.
- OSORNO DE MUÇARIEFES. A. 962. En el registro de Sahagun se dice que este pueblo está en territorio de Saldaña. Artículo 634.
- OTERO. A. 1078. Otero. Lugar situado junto á Valdespino, por cuya razon consta en los registros del monasterio con el nombre de Otero de Valdespino. Art. 1137. (V. *Valdespino*.)
- OTER DE FUMOS. A. 1246. Tordehumos. Art. 1911. (V. *Autero de Fumos*.)
- OTER DE ILLA FONTE. A. 1100. Otero de la Fuente. Con este nombre consta en los registros del monasterio. Estaba situado junto á Mahudes en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1417.
- OTER DE SIELLAS. A. 1370. Art. 336. (Véase *Autero de Sellas*.)
- OTERO DE SELLAS. A. 1047. Art. 901. (V. *Autero de Sellas*.)
- OTERO GALLINERO. A. 1108. Lugar situado junto á Piedrafita. Art. 1525. (Véase *Piedrafita*.)
- OTEROLO. A. 1073. Oteruelo. Lugar situado, segun los registros del monasterio,

- junto á Villaceran en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1096.
- OTEROLO DE BELLON. A. 1069. Oteruelo de Campos. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. En los registros del monasterio se titula Oteruelo de Araduey de Villavelon. Art. 1068.
- OTERO MAURISCO. A. 1072. En los registros del monasterio consta con este nombre, y se dice que estaba cerca de Saelices del Rio, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Es villa morisca. Art. 1087. (V. *Auter Morisco*.)
- OTERO PEDREGOSO. A. 983. El único dato que suministra el texto para fijar la situacion de este lugar es que estaba junto al camino de Val de Salze. Art. 730.
- OTHERO DE VALLE SPINO. A. 1176. Artículo 1671. (V. *Oteiro*.)
- OXOMAM. A. 1170. Osma. Villa en la provincia de Soria, part. jud. del Burgo. Art. 138.
- OZEZA. A. 1107. Rio Ocza, que segun Escalona está cerca de Almanza. Debe ser alguno de los arroyos que desembocan en el Cea ó en el Araduey. Artículo 1510.
- PAIOLO. A. 971. Art. 32. (V. *Fontes*.)
- PALACIOLO. A. 1136. Palazuelo de Eslonza. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Hay otros pueblos de este nombre en la prov. de Leon, en los cuales tenía tambien bienes el monasterio de Sahagun. Art. 94.
- PALACIOS DE SCOPARE. A. 1104. Art. 1474. (V. *Escopare*.)
- PALAZIOLO. A. 1048. Art. 909. (V. *Palaciolo*.)
- PALIARES. A. 1185. Pajares de la Lampreana. Villa en la prov. y part. judicial de Zamora. En los registros del monasterio era conocido con el nombre de Pajares de Toro. Art. 1698.
- PAMANES. A. 1055. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Entrambas-Aguas. Art. 969.
- PANDO. A. 958. En los registros del monasterio hay un lugar que se titula Pando en Porma; el texto dice que estaba situado junto al Esla y al lugar de Alexi. Art. 588. (V. *Alexi*.)
- PANNINOS. A. 1007. Art. 798. (V. *Villa Pagninos*.)
- PANTIGOSOS. A. 1029. En los registros del monasterio se cita esta villa con los nombres de Pantigosos y Pontigosos. No debia estar léjos de Bez de Marban ni del monasterio de San Salvador de Bolver que tenía bienes en ella. Artículo 828.
- PAPELLA. A. 988. Segun el texto esta villa estaba situada cerca de Laguna y de Valfartiel. Art. 754. (V. *Gualfartello*.)
- PARADIELA. A. 1253. Art. 1926. (V. *Paratella*.)
- PARAMO. A. 1060. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Palencia y de Leon, y á cualquiera de ellos puede referirse. Art. 1002.
- PARATA. A. 976. Hay dos pueblos de este nombre en la prov. de Leon, Parada Seca en el part. jud. de Villafranca del Bierzo, y Parada Solana en el de Ponfeitada. Art. 703.
- PARATELLA. A. 964. Paradilla. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 647.
- PAREDES. A. 1296. Paredes de Nava. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Frechilla. Art. 240.
- PARETES. A. 1076. Art. 1122. (V. *Paredes*.)
- PARTEMIO (Villa). A. 986. En los registros del monasterio no consta ningun pueblo con este nombre. Existe, sí, uno

- llamado Villapatierno, que creemos que sea al que se refiere el texto y que hoy se conoce con el nombre de Villapadierna, lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 750.
- PASSIANCOS (Rio). A. 1146. Quizas sea el rio Pas, en la prov. de Santander, partido jud. de Villacarriedo. Art. 1610.
- PATREZELLOS. A. 1084. En los registros del monasterio se titula este pueblo Padroncillos de Cisneros, porque estaba situado junto á este rio. Su nombre moderno, si existe, no nos es conocido. Art. 1177.
- PATRICELLOS. A. 1099. Art. 1400. (V. *Patrezellos*.)
- PATRICIO (Villa de). A. 905. Esta villa estaba dentro del coto de Sahagun y fué una de las donaciones más antiguas hechas al monasterio. Art. 5.
- PATROCELLOS. A. 1065. Art. 1031. (V. *Patrezellos*.)
- PAUSATELLA. A. 986. Posadilla de la Vega. Lugar en la prov. de Leon, partido judicial de la Bañeza; hay otro pueblo llamado tambien Posadilla, en la misma prov., part. jud. de Ponferrada. Artículo 750.
- PEDRADILO. A. 1207. En los registros del monasterio hay un pueblo que se titula Pedradelo, que el texto dice que estaba junto al camino de Palencia. ¿Será Pedredo, en la prov. de Leon, partido jud. de Astorga? Art. 1819.
- PEDROSA. A. 947. Pedrosa. Hay varias villas de este nombre en las provincias de Leon y Palencia. Por los registros del monasterio se infiere que éste tenía bienes en dos pueblos titulados Pedrosa, uno estaba junto á Saldaña y el otro próximo á Valladolid. Art. 22. (V. *Petrosa*.)
- PENAMIAN. A. 1073. Peñamian. Concejo antiguo en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1095. (V. *Pennamia*.)
- PENIELLA. A. 1070. Pinilla. Lugar en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro. En los registros del monasterio consta con el nombre de Pinilla de Toro, y se hace mencion de otro Pinilla, junto á San Mancio. Art. 1073.
- PENNA CORABITA. A. 1042. Monte situado en la prov. de Leon, part. judicial de Riaño. Art. 866. (V. *Corabita*.) *Peña Corada (Cisterna)*.
- PENNA LAGA. A. 923. Segun el texto debia estar en el término de Cofiñal, cerca del monte Tronisco y del rio Porma, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 12.
- PENNA MIA. A. 1076. Art. 1121. (V. *Pennamian*.)
- PENNELLA. A. 1100. Nombre de una fuente situada junto á la iglesia de San Salvador en Cea. Art. 1411.
- PENNOS. A. 1194. En los registros del monasterio hay un pueblo con el nombre de Penos de Toro, cuya situacion actual, si existe, no nos es conocida. Artículo 1750.
- PENSO. A. 960. El único dato que nos da el texto es que esta villa estaba situada en territorio de Zamora. Art. 26.
- PERALES. A. 1032. Villa en la prov. y partido jud. de Palencia. Art. 837.
- PERAZA. A. 1100. Pedraza de Campos. Villa en la prov. y part. jud. de Palencia. Art. 1424.
- PERETA. A. 1096. Pereda. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Bierzo. Art. 1330.
- PERRA (Monte de). A. 1136. Debía estar, segun el texto, en el territorio del antiguo concejo de Mansilla de las Mulas, prov. de Leon. Art. 94.
- PERROCIO. A. 962. Perrozo. Lugar en la

- prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 634. (V. *Perroso*).
- PERROSO. A. 1451. Art. 2259. (V. *Perrocio*.)
- PESQUERA. A. 1232. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 186.
- PETRA CALES. A. 993. Pedregal? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 762.
- (PETRA FICTA. A. 1094. Art. 1277. (Véase *Petra Fita*.)
- (PETRA FITA. A. 1074. Piedrafita. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Pudiera tambien referirse á Piedrahita de Castrotrafe, villa en la provincia y part. jud. de Zamora. Artículo 1107. (V. *Petra Fita*.)
- PETRAS LONGAS. A. 1191. Piedrasluengas. Lugar en la prov. de Palencia, partido judicial de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 152.
- PETROSA. A. 1053. Art. 955. (V. *Pedrosa*.)
- PETROSIELLA. A. 1092. Pedrosilla. Despoblado en la prov. de Valladolid, partido jud. de Peñafiel. Segun los registros del monasterio, éste tenía bienes en Pedrosilla de Toro y en otro que titula de Mansilla. Art. 1257.
- PIASCA. A. 972. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes, donde estaba situado el monasterio de este nombre agregado al de Sahagun. Art. 2506.
- PICONIS. A. 941. Monte situado en termino de Cansoles. Art. 501. (V. *Camposolis*.)
- PIEGO. A. 1341. No existe, que sepamos, ningun pueblo con este nombre. ¿Se referirá el texto al lugar de Pieros en la prov. de Leon, part. jud. de Villafraanca del Bierzo? Art. 2409.
- PILAGOS. A. 1146. Piélagos. Valle y ayuntamiento en la prov. y part. jud. de Santander. Art. 1610.
- PILELLA. A. 1088. En el registro del monasterio consta con el nombre de Pilella ó Pililla, el cual no se encuentra en los diccionarios. ¿Es Pinilla en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro? Art. 1205. (V. *Pentiella*.)
- PINIARES. A. 997. Piñeres? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de San Vicente de la Barquera. Art. 769.
- PINZON. A. 934. Monte situado al Norte de la villa de Cofiñal, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 17.
- PISON. A. 1264. Pison de Castrejon. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Cervera de Rio Pisuerga. Artículo 1957.
- PISORGA. A. 1072. Pisuerga. Rio que nace en la prov. de Palencia, y desagua en el Duero. Art. 50. (V. *Pisoriga*.)
- PISORIGA. A. 1049. Art. 926. (V. *Pisorga*.)
- PLANCTATA. A. 1058. Llantada. Villa que segun el texto y los registros del monasterio, estaba situada junto al rio Pisuerga en territorio de Castrojeriz y al lado de Lantadilla. Art. 47. (V. *Plantatella*.)
- PLANTATELLA. A. 1072. Lantadilla. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 50.
- POZOLO. A. 1330. Pozuelo del Paramo. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de la Bañeza. Puede referirse tambien á Pozuelos del Rey, en la prov. de Palencia, donde tenía bienes el monasterio. Art. 2377. (V. *Pozolos*.)
- POÇOS. A. 1049. Pozos. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 918.
- POLPELIAR. A. 951. Golpejar de la Sobarriba. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 555.
- PONTE CORUO. A. 1107. No existiendo pueblo alguno de este nombre, creemos que el Pontecorvo es latinizacion de

- Pancorbo, villa en la prov. de Búrgos, part. jud. de Miranda de Ebro. Artículo 1510.
- PONTE DE DIOS. A. 1205. Puente Dei? Lugar en la prov. de Búrgos, partido judicial de Villarcayo. Art. 1815.
- POPULACIONE DE GONZALVO GUNZALVIZ. A. 1056. No existe, que sepamos, ningún lugar con este nombre. Acaso se referirá el texto á la villa de Pozuelos, cerca de Villada, donde, segun Escalona, habia un monasterio dedicado á San Salvador, que lo donó á Sahagun juntamente con la villa, Doña Jimena, madre de Don Gonzalo Gonzalez, en el año 985. Art. 1219.
- POPULATIO DE MALO NOMINE. A. 1194. En los registros del monasterio consta un pueblo titulado Poblacion de Mal Nombre, que se dice estaba situado en Nogal. Quizá sea el que hoy se llama Poblacion de Soto, lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes, que está inmediato á Nogal. Art. 1747.
- POPULATIONE. A. 1074. Poblacion de Arroyo. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Artículo 1110.
- POPULATURA. A. 1060. Pobladura. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Leon y Zamora, á los cuales puede referirse el texto. Segun los registros del monasterio, éste tenía bienes en Pobladura de Canalejas y en la de Toro. Art. 1002.
- POPULATURA DE IOHANE AFONSO. A. 1043. Art. 876. (V. *Populatura*.)
- POPULATURA DE SUB TIEDRA. A. 1085. Pobladura. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Mota del Marqués. Se le daba este nombre por estar junto á Tiedra. Art. 1187. (V. *Tiedra*.)
- PRORMA. A. 923. Rio que nace del riachuelo Zampuero, que ántes se llamó Fuente Puerma, y que fertilizando el término de Cofiñal en la prov. de Leon, partido jud. de Riaño, va á desembocar en el Curueño. Art. 12.
- PORROZO. A. 957. Art. 583. (V. *Perrozo*.)
- PORTA DE EPISCOPO. A. 977. Puerta del Obispo en la ciudad de Leon. Art. 36.
- PORTAM DE CORNUDELLOS. A. 1222. Puerta de Codornillos. Aunque el texto no indica á qué pueblo se refiere esta puerta, es probable que sea de Sahagun por estar cerca de Codornillos. Art. 1864.
- PORTAM SANTE TRINITATIS. A. 1221. Puerta de la Trinidad en la villa de Sahagun. Art. 1863.
- PORTELELLO. A. 1070. Portillejo. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1072.
- PORTUCALE. A. 1105. Portugal. Art. 1486.
- POSADEROS. A. 1146. Posadero. Monte en la prov. de Santander, part. jud. de Castro-Urdiales. Art. 1610.
- POXOS (Rio). A. 1106. Segun el texto, este rio baña los términos de Peñamian y Lillo, en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca del Bierzo. Debe ser un arroyo llamado hoy Riachuelo, que bañando aquel territorio desemboca en el Porma. 1497.
- POZATURRAMA. A. 1055. Pozurama, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun, donde habia un monasterio dedicado á San Andrés. Art. 967. (V. *Pozo Durrama* y *Puteo Abdurama*.)
- POZO DURRAMA. A. 1096. Art. 1350. (Véase *Puzaturrama*.)
- POZOLOS. A. 989. Pozuelos del Rey. Aldea en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 757. (V. *Pozuelos de Vaccrin*.)
- POZUELOS. A. 1255. Art. 214. (V. *Pozolos*.)
- PRADEGON. A. 1174. En los registros del

- monasterio consta este pueblo con el nombre de Pradellon de Moratinos. Artículo 1664. (V. *Moratinos*.)
- PRATELLIONE. A. 1068. Art. 1059. (V. *Pradegon*.)
- PRATUM. A. 1106. Prado. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Villafranca. Art. 1491.
- PRIAMALIAS. A. 985. Primajas. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 742. (V. *Priamallias*.)
- PRIAMALLIAS. A. 1073. Art. 1095. (Véase *Priamalias*.)
- PROCETA. A. 1052. No nos consta el nombre actual de este pueblo, si existe. Estaba situado en la prov. de Santander, part. jud. de Potes, cerca de Tudes y de Cabezon de Liébana. Art. 951.
- PUTEO ABDURAMA. A. 946. Art. 525. (V. *Pozaturrama*.)
- PUZUOLOS DE VACRIN. A. 1100. Pozuelos del Rey, en la prov. de Palencia, partido jud. de Frechilla; quizá se llamase así por estar cerca de Baquerin de los Campos. Art. 1424. (V. *Pozolos*.)
- QOZA. A. 1071. Art. 1082. (V. *Quoza*.)
- QUADRONES. A. 1102. Debe ser nombre de uno de los términos de Sahagun. Artículo 1440.
- QUEZA. A. 947. San Lorenzo de la Cueza, monasterio donado á Sahagun en el año 950, y situado en la loma de este nombre en el lugar llamado hoy, segun Escalona, San Llorente del Páramo, entre el rio Araduey y Saldaña. Art. 22. (V. *Quoza*.)
- QUINTANA LUENGOS. A. 1461. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Río Pisuerga. Art. 2267.
- QUINTANA DEL MONTE. A. 1291. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1994.
- QUINTANA DE ORVETOS. A. 947. Carecemos de datos para determinar á qué pueblo de este nombre, entre los que hay en las provincias de Leon y Palencia, pueda referirse. Art. 22.
- QUINTANA DE SANTA EULALIA. A. 979. Quintana de Rueda. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Se llamó de Santa Eulalia por estar cerca de Santa Eulalia, hoy Olaja; y tambien de Val de Poblo, por estar junto á Val de Polo. Art. 715. (V. *Quintana de Val de Poblo*.)
- QUINTANA DE VAL DE POBLO. A. 1046. Quintana de Rueda. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Se llamó así por estar junto á Valdepolo. Art. 899. (V. *Quintana de Santa Eulalia*.)
- QUINTANELLA. A. 1192. Art. 1732. (Véase *Sancti Babile de Quintanella*.)
- QUINTANELLA DE CANNIZO. A. 1113. Quintanilla. Segun los registros del monasterio habia varios pueblos de este nombre donde aquél tenía bienes, como Quintanilla de Leon, de Almansa, del Páramo y otros. Art. 1540.
- QUINTANILLAS DE PÁRAMO. A. 1136. Este lugar pertenecia al antiguo concejo de Mansilla de las Mulas; probablemente se referirá á Quintanilla de los Oteros, en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 94.
- QUIRICO. A. 1080. Segun el texto, estaba situada esta villa en territorio de Ceion en la ribera de Calaveras. Art. 1156.
- QUOENCHA. A. 1170. Art. 1655. (V. *Cohanca*.)
- QUOIANKA. A. 1167. Art. 1650. (V. *Cohanca*.)
- QUORONIO. A. 1057. Art. 988. (V. *Curonio*.)
- QUOZA. A. 1094. Cueza. Riachuelo en la prov. de Palencia, part. jud. de Salda-

- ña. Nace en las inmediaciones de San Andrés de la Regla y desemboca en el río Carrion. Art. 1280.
- QUOZA. A. 984. Cuez. Valle situado en tierra de Carrion de los Condes, provincia de Palencia, y que quizá se llamó así por estar bañado por el río del mismo nombre. Art. 734.
- QUOZAS. A. 1057. Art. 983. (V. *Quoza*.)
- RANARIO. A. 1030. Ranero. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Vecilla. Art. 831.
- RANEDO. A. 1087. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Artículo 1200.
- RANERO. A. 1140. Art. 1593. (Véase *Ranario*.)
- RATERO (Valle de). A. 945. Art. 521. (V. *Valderatero*.)
- RAUANALE (Villa). A. 981. Rabanal. Hay varios pueblos de este nombre en la prov. de Leon. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Rabanal de Canalejas. Art. 723. (V. *Villa Rauanale*.)
- REBOLLERA. A. 1405. Rebolleda. Desp. en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Artículo 2218.
- REDONDO. A. 1246. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1913.
- REGIAM PENNAM. A. 958. Peñarey? Lugar en la prov. de Oviedo, ayuntamiento de Castrillon. Art. 586.
- REGO DE ALARE. A. 1065. Art. 1035. (V. *Alare*.)
- REKEXOLO. A. 1037. Requejuelo. Lugar junto á Requejo de la Vega, en la provincia de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 852. (V. *Requeisolo*.)
- RELANO. A. 954. Segun el texto; esta villa estaba situada junto al río Cea. Art. 568.
- RENNITO. A. 1006. Término de Abiados. Art. 795. (V. *Abiato*.)
- REQUEISOLO. A. 1140. Art. 1596. (V. *Rekezo*.)
- REQUEJADA. A. 1205. La Requejada. Territorio de la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1816.
- RESACO. A. 1096. En los registros del monasterio hay un pueblo titulado Resaco de Esla, cuyo nombre actual, si existe, no nos es conocido. Art. 1337.
- REUOLLERA. A. 1157. Art. 1631. (Véase *Rebollera*.)
- REZMONDE. A. 1003. Segun el texto, esta villa estaba situada cerca de San Pedro de Eslonza, y segun el art. 94, pertenecia al antiguo concejo de Mansilla de las Mulas, en la prov. de Leon. En la prov. de Búrgos, part. jud. de Villadiego, existe una villa llamada Rezmondo. Art. 787.
- RIACOS. A. 1068. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Riazos; hoy es un despoblado en la prov. de Palencia, antiguo partido de Carrion. Art. 1055.
- RIANCULO. A. 1046. Art. 892. (V. *Riangulo*.)
- RIANGULO. A. 1097. Riaño. Villa en la prov. de Leon, part. jud. del mismo nombre. Art. 1379. (V. *Riangulo y Rianno*.)
- RIANNO. A. 1092. Art. 1256. (V. *Riangulo*.)
- RIARIO. A. 984. Segun los registros del monasterio, este lugar estaba situado en territorio de Noantica. Art. 1095. (Véase *Noancha*.)
- RIBESLLA. A. 1405. Ribesla. Concejo antiguo en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 2221.
- RIBUSICO (Fluvio). A. 1040. Rioscco, ar-

- royo, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Nace en término de Quintana de la Peña y desagua en el Esla. Artículo 859.
- RIO CAMBA. A. 1153. Monte situado en Calaveras de Arriba, en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun; el texto se refiere á una poblacion así llamada que debió existir allí. Art. 113.
- RIO FOCINOS. A. 1282. Segun el texto, está situado junto á Villaescusa. Es Rosinos en la prov. de Zamora, part. judicial de Benavente? Art. 1969.
- RIO TORTO. A. 1028. Riotuerto. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Entrambasaguas. Art. 827.
- RIPA RUBIA. A. 960. Art. 27. (V. *Sancta Coloma.*)
- RIVO SICCO. A. 921. Riosequillo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 449.
- RIUULO SICCO. A. 920. Art. 7. (V. *Rivo Siccó.*)
- RIUULO TORTO. A. 973. Art. 693. (V. *Rio Torto.*)
- RIUUM CAUATUM. A. 1188. Riocabado. Villa en la prov. de Búrgos, part. judicial de Salas de los Infantes. Art. 1711.
- ROBRETELLO. A. 1102. Robladillo. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion. Art. 1438.
- RODIAS. A. 1165. Art. 135. (V. *Val de Rodias.*)
- RODINI. A. 1051. Segun los registros del monasterio, estaba situado este lugar en el territorio de Liébana. Art. 944.
- RODRIKELLOS. A. 1096. Parece ser término municipal de Bustillo de Cea. Artículo 1328.
- ROTHEROS. A. 959. Roderos. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 596.
- ROYAL DE COA. A. 1200. Art. 1796. (Véase *Coa.*)
- ROZAFFE. A. 963. Segun el texto, estaba este lugar en las inmediaciones de Leon junto á la iglesia de San Martin. Es una palabra genérica que viene del árabe الرصافة (*arrozafa*), que significa, segun Dozy, jardin real. Junto á Valencia existe tambien un lugar llamado Rusafa, que puede considerarse como un arrabal de la ciudad. Art. 638.
- RUEDA. A. 1359. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina. Artículo 2151.
- SABUQUELLO. A. 1078. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Sabuguillo. Es probable que estuviera junto á Sabugo, en la provincia de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 1138.
- SALAMANTICAM. A. 1191. Salamanca. Capital de la prov. de su nombre. Artículo 165.
- SALAS. A. 1102. Salas de la Ribera. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 1444.
- SALCE DE IUSANO. A. 949. Salce. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 532.
- SALDANIA. A. 1080. Saldaña. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. del mismo nombre. Art. 1156. (V. *Saldanna.*)
- SALDANIE (Castrum). A. 947. Art. 22. (V. *Saldania.*)
- SALDANNA. A. 1361. Art. 2442. (V. *Saldania.*)
- SALIAME. A. 1028. En los registros del monasterio se titula este pueblo Saliame de Riaño. Es probable que se refiera á Salamon, lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 827.
- SALIAMEN. A. 1092. Art. 1256. (Véase *Saliame.*)
- SALO. A. 1341. No consta la situacion de

Sajambre

- este lugar; el texto parece indicar que no estaba léjos de Riaño. Art. 289.
- SALOIRO. A. 985. Selorio. Feligresía en la prov. de Oviedo, part. jud. de Villaviciosa. Art. 742. (V. *Solorio*.)
- SAMELLAS. A. 980. Debía estar situado, segun el texto, junto á Miravalles, en la prov. de Oviedo, part. jud. de Villaviciosa. Art. 720.
- SAN ADRIAN. A. 1136. Hay dos pueblos de este nombre en la prov. de Leon, uno en el part. jud. de Ponferrada, otro en el de la Bañeza. El monasterio tenía bienes, segun los registros del mismo, en San Adriano, alfoz de Mansilla y en el de Coffial; además había un monasterio en Leon, dedicado tambien á este Santo, y dependiente del de Sahagun. El texto se refiere á San Adrian del alfoz de Mansilla. Art. 94.
- SANCTO ALISANDRO. A. 1163. Santo Alejandro. Lugar perteneciente á la antigua gobernacion de Cabrera, en la prov. de Leon, part. judicial de Ponferrada. Art. 1645.
- SANCTI ANDERIL. A. 1218. Santander, capital de la prov. de este nombre. Artículo 170.
- SANTI ANDRE. A. 1098. Art. 1382. (Véase *San Andres*.)
- SAN ANDRES. A. 945. Hay muchos pueblos de este nombre en las provincias de Leon y Palencia, y en varios de ellos tenía bienes el monasterio. Art. 20.
- SANT ANDRES DE LA ALDEA. A. 1342. Artículo 2119. (V. *San Andres*.)
- SANTANDRES DE ROGES. A. 1286. Artículo 2341. (V. *San Andres*.)
- SANCTI BABILE DE QUINTANELLA. A. 1192. Quintanilla del Olmo. Lugar en la provincia de Valladolid, part. jud. de Medina. Art. 1732.
- SANCTO BARTOLOMEO. A. 1106. Iglesia situada, segun el texto, junto á Lillo y Peñamian. De los registros del monasterio se infiere que éste tenía bienes en San Bartolomé de Medina y en el de Villaescusa. Art. 1497.
- SANCTO CIPRIANO. A. 1176. San Ciprian. Monasterio situado en las montañas de Almanza. Hay tambien dos pueblos de este nombre en la prov. de Leon. Artículo 139.
- SANCTA COLOMA DE POBLADURA. A. 1348. Art. 2423. (V. *Sancta Columba*.)
- SANTA COLUMBA. A. 974. Santa Columba. Monasterio situado en Ribarrubia dentro del coto de Sahagun, que hoy es un despoblado. Art. 34.
- SAN CRISTÓBAL. A. 1164. Art. 130. (Véase *Lomas*.)
- SANCTA CRUCE DE VOUATELLA. A. 1071. Artículo 1081. (V. *Bobatella*.)
- SANTA CRUX. A. 951. Iglesia de Santa Cruz junto á Leon. Art. 555.
- SANTA ELENA. A. 1051. Monasterio situado, segun Escalona, en Valdecéspedes, en el término de Sahagun. Art. 941.
- SANCTA EULALIA. A. 1078. Art. 1139. (V. *Sancta Eulalia*.)
- SAN ESTEVAN DE RIANCULO. A. 1087. San Estéban de Riaño. Monasterio situado en las montañas de Leon cerca de las fuentes del rio Esla, dedicado á San Estéban y á Santa Engracia. Art. 1195.
- SANTA EUGENIA. A. 1136. Santovenia. Lugar, en el antiguo partido de Mansilla de las Mulas. Art. 94. (V. *Sancta Eue-mia*.)
- SANTA EUGENIA. A. 905. Santa Eugenia de Calaveras. Monasterio donado á Sahagun por Alfonso III en el año 905. Art. 5. (V. *Calavarias*.)
- SANCTA EULALIA. A. 941. Iglesia situada junto á Peñacorada, en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 504.

- SANCTA EUUEMIA. A. 1094. Santovenia del Monte. Lugar en la prov. y partido judicial de Leon. Art. 1283.
- SANCTUM FACUNDUM. A. 1231. Sahagun. Monasterio dedicado á los Santos Facundo y Primitivo en la villa y part. judicial de Sahagun, prov. de Leon. Artículo 184.
- SAN FAGUNDO. A. 1255. Art. 220. (V. *Sanctum Facundum*.)
- SANCTUM FELICEM. A. 1201. Saelices del Rio. Villa en la prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 159.
- SANT FELICES DE MAYORGA. A. 1304. Saelices. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 2015.
- SANT FELICES DE PESAGUERO. A. 1246. Iglesia agregada al monasterio de Piasca. Puede referirse á San Felices de Buelna, en la prov. de Santander, part. jud. de Torrelavega. Art. 1913.
- SANT FELICISSIMO DE VILLAMORISCA. Año 1339. Iglesia parroquial de Villamorisca, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 2400.
- SANT FRECHOS. A. 1366. Art. 2167. (Véase *San Fructuoso de Rioseco*.)
- SAN FRUCTUOSO DE RIOSECO. A. 905. Segun Escalona, se llama hoy Villada, en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 5.
- SANTI GERUASII. A. 1184. Santervas de Campos. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1693.
- SANTIAGO DE LA ALDEA. A. 1304. Segun el texto era un lugar dependiente del priorato de Saelices de Mayorga. Artículo 2015.
- SANCTUM IERUASIIUM. A. 1102. Art. 1447. (V. *Santi Geruasii*.)
- SANCTAM IULIANAM. A. 1155. Art. 120. (V. *Asturias de Sancta Guliana*.)
- SAN JULIAN DE LOS COHOS. A. 1344. En los registros del monasterio consta con el nombre de San Julian de los Coos; segun el texto, era una iglesia del territorio de Liébana, aneja al monasterio de Piasca. Art. 2412.
- SAN JULIAN DE FUENTES. A. 1255. Artículo 213. (V. *Fuentes*.)
- SANT JUSTE DE MANJULES. A. 1348. Artículo 2420. (V. *Manzules*.)
- SANT JUSTE DE TORRE. A. 1368. Segun Escalona, habia en tierra de Campos, junto á Villafrades, una villa llamada de Torre, que hoy está despoblada. Artículo 2444.
- SANT LORENTE DEL PARAMO. A. 1262. San Llorente del Páramo. Lugar situado entre el rio Araduey y Saldaña en la loma de Cueva, prov. de Palencia, partido jud. de Saldaña. Art. 1950.
- SAN LORENTE DE SLAMO. A. 1260. En los registros del monasterio se hace mencion de una iglesia titulada San Lorenzo de Eslamo, perteneciente al obispado de Leon. Estaba cerca de Cofiñal. Art. 2338.
- SAN MAMES. A. 1073. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 56.
- SANTA MARÍA DE CARRION. A. 1093. Carrion de los Condes. Art. 71. (V. *Karrionc*.)
- SANCTA MARÍA DE CAMRASO. A. 1188. Artículo 1710. (V. *Camraso*.)
- SANTA MARÍA DE CASTELLANOS. A. 1341. Iglesia parroquial del lugar de Castellanos, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 2405.
- SANTA MARÍA DE PERROZO. A. 1048. Monasterio donado al de Piasca en 1030. Art. 910. (V. *Perrozo*.)
- SANTA MARÍA DEL VALLE. A. 1148. Monasterio situado en territorio de Saldaña, donado á Sahagun en 950. Art. 104.

- SANTA MARÍA DE LA VEGA. A. 1278. Despoblado en la prov. de Burgos, partido judicial de Aranda de Duero. Artículo 1964.
- SANTA MARÍA DE VENEROS. A. 1344. Iglesia parroquial de Veneros en la provincia de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 2413.
- SANCTA MARÍA DE VILLA RAMELLE. Año 1093. Iglesia parroquial de Villarramiel. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. de Frechilla. Art. 1270.
- SANTA MARINA. A. 1176. Iglesia situada en la ribera del Cea, en el alfoz de Saldaña. Art. 139.
- SANCTI MARTINI. A. 1102. San Martin. Hay varios pueblos de este nombre en la prov. de Leon y no es fácil determinar á cuál de ellos se refiere el texto. Art. 1444.
- SANT MARTIN DE COZA. A. 1100. Artículo 1423. (V. *San Martin de la Cueva*.)
- SAN MARTIN DE LA CUEZA. A. 1283. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1974.
- SANCTO MARTINO DE MODRA. A. 1148. Es una de las granjas que constituyen el pueblo titulado Boada, Muedra y Quiñones, en la prov. de Valladolid, partido jud. de Voloria la Buena. Art. 1615. (V. *Modra*.)
- SAN MARTIN DE PINEDA. A. 1410. Segun el texto, está junto á Mayorga de Campos. Es probable que se refiera á San Martin de Valdepueblo, despoblado que está en el término de esta villa, provincia de Valladolid, part. jud. de Villalón. Art. 2236.
- SANCTI MARTINI DE REQUEXOLO. A. 1105. San Martin de Requejuelo, en la provincia de Leon, part. jud. de la Bañeza. Monasterio agregado al de Sahagun en 1105. Art. 1488.
- SANT MARTIN DEL RYO. A. 1267. San Martin del Rio. Despoblado en la provincia de Valladolid, part. jud. de Medina. Art. 1960.
- SANCTO MICHAELE DE GALLEKELLOS. Año 1073. San Miguel de Galleguillos. Monasterio que estuvo situado en la villa de este nombre, prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 1102.
- SAN MIGEL DE GOÇON. A. 1243. San Miguel de Gozon. Parroquia del lugar de Gozon en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 1902.
- SANCTA OLALLA DE POBLACIONES. A. 1246. Segun los registros del monasterio, este lugar estaba en territorio de Piasca. Hacen mencion tambien del lugar de Santa Olaya de Vargo de Pisuerga y de la iglesia de Santa Olaya de Peñacorada. Art. 1913.
- SANCTA OUENNA. A. 1272. Art. 1961. (V. *Santa Eruemia*.)
- SANT PEDRO DE CANSSOLES. A. 1272. Artículo 1961. (V. *Campo Solis*.)
- SANT PELAO DE BODES. A. 1330. Artículo 2375. (V. *San Pelayo de las Bodas de Boniar*.)
- SAN PELAYO DE LAS BODAS DE BONIAR. A. 1257. Iglesia parroquial de Las Bodas en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 2330.
- SANCTI PETRI. A. 988. San Pedro de Es-lonza. Monasterio de la órden de San Benito en la prov. de Leon. Art. 755.
- SAN PYEDRO DE BOYEZO. A. 1336. San Pedro de Buyezo. Iglesia parroquial en el pueblo de Buyezo, prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2397.
- SANCTA ROMANA. A. 1147. Nombre del territorio donde está situada la villa de Cornon (V. *Cornon*). Art. 1611.
- SAN ROMAN DE LA CUPA. A. 1077. San Roman de la Cuba. Villa en la prov. de

- Palencia, part. jud. de Frechilla. Artículo 1135.
- SANCTI ROMANI DE PENNAS. A. 1102. San Roman de los Oteros? Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 1444.
- SAN SALVADOR. A. 959. Iglesia parroquial de San Justo de las Regueras. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Antiguamente hubo allí un monasterio dedicado á San Salvador, y una decanía dependiente de Sahagun. Art. 596.
- SANCTI SALVATORIS (Decanía). Año 975. Decanía de Sahagun junto al rio Porma. Art. 701. (V. *San Salvador*.)
- SAN SEBASTIAN. A. 1483. San Sebastian de Liébana; concejo en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2271.
- SAN SERVANDO. A. 1084. Antigua basilica situada á las orillas del Tajo, extramuros de la ciudad de Toledo, hoy conocida con el nombre de Castillo de San Cervantes. Art. 63.
- SANCTI VERESSIMI. A. 951. Nombre del cementerio de la villa de Cea. Art. 553.
- SANCTI VICTORIS. A. 1104. Monasterio de San Víctor de Cisneros, agregado al de Sahagun en 1104. Art. 1461. (Véase *Cinisarios*.)
- SARRACINO. A. 976. Sarracin. Lugar en la prov. y part. jud. de Búrgos. Hay otro pueblo del mismo nombre en la provincia de Zamora. Art. 704.
- SAUTELLO. A. 1049. Sotillo. En dos pueblos de este nombre tenía bienes el monasterio, segun consta por sus registros; uno que se llamaba de Curueño y otro de Nogal. Art. 925.
- SAUTO. A. 951. Soto; en la prov. de Leon junto al rio Porma. Art. 557.
- SCAPA (Valle). A. 1095. Art. 1310. (Véase *Valdescapa*.)
- SCOPARE. A. 1072. Escobar de Campos. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1088.
- SENADRES. A. 1168. Art. 136. (V. *Senatres*.)
- SENATRES. A. 1098. Pago ó término municipal de Gordaliza. Art. 1387
- SEPTEM FONTES. A. 1060. Cifuentes? Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1002.
- SEPTIMANKAS. A. 1085. Art. 1299. (Véase *Setemancas*.)
- SERNA. A. 1193. La Serna. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 154.
- SERNA DEL REY. A. 983. Art. 730. (Véase *Serna*.)
- SERNILLA. A. 1193. Diminutivo de Serna; no consta en ningun Diccionario este pueblo. Debía ser un barrio de la Serna. Art. 154. (V. *Serna*.)
- SERVIO. A. 1142. Lugar situado, segun el texto, en los confines de Astúrias entre Felectosa y Barrio, junto al puerto de Braña Sopera. Art. 1600.
- SESCUTI (Valle). A. 1000. Art. 779. (Véase *Villa Sescuti*.)
- SESPEDENA. A. 1058. El único dato que tenemos acerca de la situacion de esta villa es que estaba en la ribera del Pisuerga. Art. 47.
- SETEMANCAS. A. 1113. Simancas. Villa en la prov. y part. jud. de Valladolid. Art. 1541. (V. *Septimancas*.)
- SIELLA NUEVA. A. 1286. Despoblado junto á Nuestra Señora del Puente, en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1976.
- SIERO. A. 1065. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 1033.
- SILE. A. 957. Sil. Antiguo concejo en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 25.

- SOBRADIELLO. A. 1263. Art. 1954. (Véase *Sopratello*.)
- SOLANCO. A. 1076. Art. 1123. (V. *Sollanzo*.)
- SOLANELLOS. A. 1092. Solanilla. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Artículo 1251.
- SOLO. A. 1194. Término de la villa de Argayos. Art. 1754. (V. *Arcaios*.)
- SOLORIO (Río). A. 980. Art. 720. (V. *Saloiro*.)
- SOLLANZO. A. 1081. El texto parece indicar que estaba situado en tierra de Leon, entre los ríos Esla y Porma. Artículo 1161.
- SOLLEGANTO. A. 1341. Pago en el término de Valladolid. Art. 2115.
- SOPEÑA. A. 1096. Sopena de Curueño. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de la Vecilla. Art. 1349.
- SOPRATELLO. A. 1022. Sobradillo. Hay dos pueblos de este nombre, uno en la provincia de Zamora y otro en la de Salamanca. Art. 813.
- SORBALE. A. 1091. Art. 1232. (Véase *Sorbar*.)
- SORBAR. A. 1200. Nombre de término del lugar de Arroal de Coa, en la prov. de Santander. Art. 1796. V. *Coa*.
- SORIAM. A. 1202. Soria. Capital de la provincia de este nombre. Art. 162.
- SORIBA. A. 1104. Art. 1463. (V. *Subriba*.)
- SOUERAGO. A. 1097. Soberado? Aldea en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 1360.
- SPINARETO. A. 954. Espinaredo, en la provincia de Leon, part. jud. de Villafranca del Bierzo. Art. 569.
- STREMADURA. A. 1164. Extremadura. Antiguo reino que comprendía las provincias de Badajoz y Cáceres. Artículo 130.
- SUBMONZIA. A. 980. Valle situado en territorio de Astúrias. Art. 720. (V. *Flabiana*.)
- SUBRIBA. A. 1127. Sorriba. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Artículo 1570.
- SUB TEDRA. A. 1085. Sotiedra. Hoy Tiedra. Art. 1188. (V. *Tedra*.)
- SUSERON. A. 1076. Monte junto a Peñamian, en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1121.
- TABARNECO. A. 957. Tabarnego. Este lugar estaba situado en la prov. de Santander, part. jud. de Potes, cerca de Cabezon. Art. 939.
- TABLALES. A. 1068. Art. 1055. (V. *Tablares*.)
- TAGUS. A. 1064. Río que nace en las sierras de Molina junto a Albarracin y desemboca en el Océano. Art. 63.
- TALAUEROLA. A. 1041. En la prov. de Cáceres hay una aldea llamada Talaveruela, pero el texto se refiere a un lugar junto al río Cea y próximo a Grajal, según los registros del monasterio. Art. 863.
- TAPIOLAS. A. 1199. Tapioles. Villa en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 1779.
- TARAÇA. A. 1099. Monte situado junto a San Salvador de *Villaceide* y a la orilla de Riosequillo. Art. 1399. (V. *Villaceide*.)
- TARATOGIE. A. 1131. Río que, según el texto, pasa por Bustillo de Flavio. Artículo 1578. (V. *Bustello de Flavio*.)
- TARAZA. A. 1082. Art. 1166. (V. *Taraça*.)
- TAREGO. A. 952. Tariego. Villa en la provincia de Palencia, part. jud. de Baltanas. Art. 561.
- TARILONTE. A. 1102. Lugar en la provin-

- cia de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Artículo 1444.
- TARRA. A. 1040. Monte situado junto á Riosequillo. Art. 859.
- TASCETELLO. A. 955. Art. 569. (V. *Telliatello*.)
- TAVERNEGO. A. 1153. Art. 114. (V. *Tabar-neco*.)
- TAURO. A. 1060. Toro. Villa en la provincia de Zamora; part. jud. del mismo nombre. Art. 1002.
- TEBLARES. A. 1079. Tablares. Pequeño lugar ó granja agregada á Congosto en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1143.
- TEDRA. A. 1096. Tiedra la vieja. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Mota del Marqués. Art. 1345.
- TELLIATELLO. A. 942. Tejadillo. Des poblado en la prov. de Zamora, part. judicial de Toro, término de Tagarabuena. Art. 508.
- TELLO-BARBA (Villa). A. 976. Villalbarba? Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de la Mota del Marqués. Artículo 704.
- TENDADAL. A. 1045. Art. 885. (V. *Tendal*.)
- TENDADALE. A. 1075. Art. 1119. (V. *Tendal*.)
- TENDAL. A. 1253. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1926.
- TERRADILLO. A. 955. Art. 577. (V. *Telliatello*.)
- TERRATELOS. A. 1086. Terradillos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 1191.
- TERRETERO (Sierra). A. 1282. Parece ser término municipal de Valbuena. Art. 1970.
- TEXARINA. A. 1060. Tejerina. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 1003.
- TIENDAS. A. 1408. Santa Maria de las Tiendas. Coto redondo en la prov. de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 2229.
- TOLETOLA. A. 1090. Toledo. Capital de la prov. de su nombre. Art. 1230.
- TOLETULA. A. 1091. Art. 1234. (V. *Toletola*.)
- TOLIA. A. 1027. Toya. Lugar situado cerca de Peñacorada, donde, segun Escalona, habia un monasterio dedicado á San Vicente. Art. 824.
- TOLIA (Rio). A. 1042. Nace en Peñacorada, prov. de Leon y desagua en el Cea. Art. 866.
- TOLIO. A. 1052. Tollo. Lugar en la provincia de Santander, part. jud. de Potes. Art. 951.
- TOLLIA. A. 996. Art. 765. (V. *Tolia*.)
- TOR DE HALA. A. 1115. Art. 1543. (Véase *Castrel de Hale*.)
- TORIO. A. 1096. Rio en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Nace en el puerto de Piedrafita y desagua en el Bernesga. Art. 1348.
- TOROTIA. A. 1070. Término municipal de Boadilla. Art. 1071.
- TORRE DE GONZALUO (Villa). A. 1096. Estaba situada, segun el texto, cerca de Almanza, en la prov. de Leon. Artículo 1331.
- TORRE QUADRATA. A. 1105. Barrio de la ciudad de Leon. Art. 1488.
- TORRES. A. 1142. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Burgos y Zamora, y no tenemos datos para determinar á cuál de ellos se refiere. Artículo 1599.
- TORRIELLA. A. 1199. En los registros del monasterio consta este lugar con el nombre de Torrecilla. Segun el texto, pertenecia al monasterio de Piasca y debe suponerse que estaria en la provincia de Santander. Art. 1782.

- TORUISCAL. A. 1213. Término de la villa de Prado. Art. 1835. (V. *Pratum*.)
- TRANSRIO. A. 1335. Nombre de un monasterio que estaba situado en la provincia de Santander, territorio de Piasca. Art. 2103.
- TRANSSERRA. A. 1164. Trasierra. Villa en la prov. y part. jud. de Córdoba. Artículo 130.
- TRASPENNA. A. 1264. Traspeña. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Rio Pisuerga. Art. 1957.
- TRAVIESA. A. 945. Art. 21. (V. *Villa Travesa*.)
- TRAUIESA. A. 1060. Art. 49. (V. *Villa Travesa*.)
- TREPALIO. A. 970. Villa que estaba situada, segun el texto, en territorio de Leon, junto á la iglesia de San Martin. Art. 683.
- TRIANUS. A. 1095. Trianos. Coto redondo en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1305.
- TRICELIO. A. 965. Treceño? Villa en la prov. de Santander, part. jud. de San Vicente de la Barquera. Art. 653.
- TRIDIGARIOS. A. 1092. Trigueros. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Valoria la Buena. Art. 1253. (V. *Trigueros* y *Trikeros*.)
- TRIGUEROS. A. 1078. Art. 1138. (V. *Tridigarios*.)
- TRIKEROS. A. 1056. Art. 978. (V. *Tridigarios*.)
- TRONCO. A. 1101. Villa de Tronco, segun Escalona, donde hubo un monasterio dedicado á San Pedro y unido al de Sahagun. Art. 1427.
- TRONISCO. A. 905. Tronisco. Puerto ó collado que conduce á Maraña. Está situado en el término de Cofiñal, prov. de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 5.
- TROUANELLO. A. 1040. Trobajo? En la prov. y part. jud. de Leon. Art. 861.
- TUDES. A. 972. Lugar en la prov. de Santander, part. jud. de Potes. Art. 2506.
- TUERO (Valle). A. 1050. Está situado junto á Calaveras, en la prov. de Leon, donde hubo otro monasterio dedicado á San Facundo. Art. 935.
- TURIO. A. 1073. Art. 56. (V. *Torio*.)
- TURON. A. 1075. Lugar en la prov. de Oviedo, part. jud. de Pola de Lena. Artículo 1118.
- ULMELLOS. A. 1188. Art. 140. (V. *Olmiellos*.)
- UNCINA. A. 1006. Oncina. En los registros del monasterio consta con el nombre de Unzina de Orbigo. Está situada entre los rios Orbigo y Bernesga, en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 792.
- URBIGO. A. 986. Art. 750. (V. *Orbeco*.)
- URRUTIA. A. 1246. Debía estar, segun el texto, cerca de Tordehumos y de Villagarcía, en la prov. de Valladolid, partido jud. de Medina de Rioseco. Artículo 1911.
- UTER DE FFUMMOS. A. 1306. Tordehumos. (V. *Autero de Fumos* y *Oter de Fumos*.)
- UTERO DE SANT DINO. A. 921. Torre Sandino. Villa en la prov. de Búrgos, partido jud. de Lerma. Art. 10.
- UTER DE SOLANAS. A. 1406. Término de la vega de Sahagun. Art. 2224. (Véase *Vega*.)
- VADELLO. A. 1070. Vadillo. Lugar en la prov. de Soria, part. jud. del Burgo. Hay otro pueblo de este nombre en la prov. de Zamora, part. jud. de Fuentesauco. Art. 1072.

- VAL DE ALIER (Villa). A. 955. Art. 574. (V. *Alieri*.)
- VAL DE ALISO. A. 976. Valdealiso de Rueda. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 703.
- VAL DE AMNEZA. A. 1079. Art. 1149. (Véase *Anebza*.)
- VAL DE ANNEZA. A. 1105. Art. 1482. (V. *Anebza*.)
- VAL DE ARCOS. A. 1136. Val de Arcos de la Vega. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Peñafiel. Art. 94.
- VALBONA. A. 1084. Art. 1178. (V. *Valbuena*.)
- VALBONELLA. A. 1148. Art. 104. (V. *Valbuniella*.)
- VALBUENA. A. 1282. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Artículo 1970.
- VALBUNIELLA. A. 1282. Valbonilla. Debió estar junto á Valbuena. En la provincia de Búrgos, part. jud., hay una granja de este nombre, á la que no creemos se refiera el texto, que parece designar con este nombre el de un término de Valbuena. Art. 1970.
- VAL DE CARADUENNA. A. 1313. Art. 2037. (V. *Caradonna*.)
- VAL CAUADO. A. 1087. Valcabado. Despoblado en la prov. de Palencia, partido jud. de Saldaña. Art. 1200.
- VAL DE CÉSPEDES. A. 1093. Escalona dice que esta villa estaba en tierra de Cea y que habia en ella un monasterio dedicado á Santa Elena. Art. 68.
- VAL DE DON TRIGO. A. 1138. Valdontri-go. Término de la villa de Sahagun junto á Barriales. Art. 1591.
- VALFARTEL. A. 1168. Art. 136. (V. *Gualfartello*.)
- VAL FARTELO. A. 1071. Art. 1076. (Véase *Gualfartello*.)
- VAL DE LA FONTE. A. 970. Val de Fuente. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 29.
- VAL DE FREXENO. A. 1092. Val de Fresno. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1261.
- VAL DE FUENTES. A. 1287. Val de Fuentes del Páramo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Artículo 1979.
- VAL DE HABITA. A. 949. Art. 534. (Véase *Valle de Avita*.)
- VAL DE HORNOS. A. 1292. Valdehorno. Lugar perteneciente á la merindad de Cea junto al concejo de Valdavida. Artículo 1996. (V. *Valle de Avita*.)
- VALIDE. A. 984. Término de la villa de *Cornero*. Art. 733. (V. *Cornero*.)
- VAL DE IUNCO. A. 1126. Estaba junto á Valdunquillo y Bolaños, entre los rios Araduey y Cea en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1566.
- VAL DE LAGUNA. A. 1410. Granja y coto redondo en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 2470.
- VAL DE LOLLO. A. 1106. En los registros del monasterio consta con el nombre de Valdelollo y se dice que estaba junto á Villarente, en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1491.
- VAL DE LUUARA. A. 1049. Segun el texto, estaba junto á Villamayor. Artículo 932. (V. *Iuuara*.)
- VAL DE LUVARA. A. 960. Art. 602. (Véase *Val de Luuara*.)
- VALMAIOR. A. 1156. Valmayor. Pago perteneciente al territorio de Sahagun Art. 1629.
- VALDEMARE. A. 1098. Valdemar. Segun los registros del monasterio estaba junto á Villada, en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1384.
- VALMARTIN. A. 1341. Art. 289. (V. *Val de Martina*.)

- VAL DE MARTINA. A. 1096. El texto indica que este lugar estaba cerca de Villaceran. Podrá acaso referirse á Villa Martin de Don Sancho, villa en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1352.
- VAL DE OLMELLOS. A. 1049. Val de Olmillos. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. de Astudillo. Art. 926.
- VAL DE PALACIOLO. A. 1050. Art. 937. (V. *Val de Palaziolo*.)
- VAL DE PALAZIOLO. A. 1079. Art. 1144. (V. *Palaziolo*.)
- VAL DE PRADO. A. 1486. Valdeprado. Valle en la ant. prov. de Liébana, hoy de Santander, part. jud. de Potes. Artículo 2273.
- VALDERRÁBANO. A. 1148. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 104.
- VAL DE RATERO. A. 956. Término de la villa de Sahagun junto al camino de Bercianos. Art. 580.
- VAL DE REZMONTE. A. 1136. Art. 94. (Véase *Rezmonte*.)
- VAL DE RODIAS. A. 1048. Valderrodies. Valle en la prov. de Santander, part. judicial de Potes. Art. 910.
- VAL DE SALCE. A. 983. Val de Sad? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 730. (Véase *Valle de Salice*.)
- VALDESCAPA. A. 1188. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1710.
- VAL DE SPINA. A. 1106. Valdespino. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Astudillo. Art. 1507.
- VAL DE SPINO. A. 1074. Valdespino. Hay dos pueblos de este nombre, uno en la prov. de Zamora y otro en la de Leon; quizá se refiera á este último, que está en el part. jud. de Astorga. Art. 1108.
- VAL DE TOLO. A. 1048. En los registros del monasterio consta este lugar con el nombre de Val de Tolo, en el cual habia un monasterio dedicado á Santa María y otro á San Pedro. Art. 911.
- VAL DE VENEROS. A. 996. Art. 767. (Véase *Venarios*.)
- VALVERDE. A. 1088. Hay varios pueblos de este nombre. Es probable que el texto se refiera á Valverde de Curueño. Lugar en la prov. de Leon, partido jud. de La Vecilla. En los registros del monasterio consta un pueblo con el nombre de Valverde, y se dice que estaba junto á Grajal, en la prov. de Leon. Art. 1207. (V. *Valleverde*.)
- VAL DE VIDRIALES. A. 1100. Valle situado en Villaverde, donde, segun Escalona, existia un monasterio dedicado á San Salvador, dependiente del de Sahagun. Art. 75.
- VAL DE VIT. A. 1163. Valdavida? Artículo 1645. (V. *Valle de Avita*.)
- VALLE DE AUITA. A. 943. Valdavida. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 18.
- VALLE ABUSOT. A. 1070. Art. 1070. (Véase *Abaxocque*.)
- VALLE DE ANEPA. A. 1068. Art. 1059. (V. *Anepa*.)
- VALLE DE ANNANO. A. 1076. Art. 1121. (V. *Annano*.)
- VALLE BONA. A. 1096. Art. 1339. (V. *Valbona*.)
- VALLE CARRERO. A. 1184. Parece término municipal de Benavente. Art. 1689. (V. *Bencuentum*.)
- VALLE CAUATELLO. A. 1061. Valcabadillo. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 1007.
- VALLE COMITE. A. 926. Valcuende. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 16.

- VALLE DE CORTES. A. 1064. Parece que es término perteneciente á tierra de Grajal. Art. 1025.
- VALLE DE DORNAS. A. 1056. Valduerna. en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza. Art. 973.
- VALLE FARCELLO. A. 1024. Art. 816. (Véase *Gualfartello*.)
- VALLE FARCHIELO. A. 1198. Art. 1778. (*V. Gualfartello*.)
- VALLE DE FERRERO. A. 1183. Val de Herrero. Despoblado en la prov. de Búrgos, part. jud. de Aranda de Duero. Art. 1687.
- VALLE DE FREXENO. A. 932. Art. 472. (*V. Val de Frexeno*.)
- VALLEGERA. A. 1194. Vallejera. Villa en la prov. de Búrgos, part. jud. de Castrojeriz. Art. 1747.
- VALLEGO. A. 1095. Vallejo. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan.
- VALLE DE IUNCO. A. 1192. Art. 1730. (*V. Val de Iunco*.)
- VALLE DE IUNQUELLO. A. 1192. Valdunquillo. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1730. (Véase *Val de Iunco*.)
- VALLEJO. A. 1451. Término del lugar de Perrozo, en la prov. de Santander, partido jud. de Potes. Art. 2259.
- VALLE JUNIPERO. A. 986. No hay datos bastantes en el texto para determinar si este nombre se refiere á un pueblo ó á un término de la villa de Calzada. Art. 744.
- VALLE DE KAZEM. A. 1053. Segun el texto estaba situado junto á San Pedro de las Dueñas y á Pedrosa. Art. 955. (Véase *Pedrosa*.)
- VALLE DE LAURENZO. A. 647. Art. 527. (*V. Laurenzo*.)
- VALLE LEUANEGO. A. 1071. Labaniego. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Ponferrada. Art. 1078.
- VALLELIO DE VITI. A. 1104. Parece referirse el texto á uno de los términos de la villa de Sahagun. Art. 1476.
- VALLE DE MARET. A. 1096. Término municipal de Villada. Art. 1326.
- VALLE MARTIN. A. 1232. Art. 186. (Véase *Val Martin*.)
- VALLE MATRIGALE. A. 1160. Segun el texto estaba en territorio de Castro Mudarra. Art. 1637.
- VALLE DE MAURELLA. A. 1113. Valdemonra? Término de la villa de Sahagun. Art. 1540.
- VALLEMOLETI. A. 1201. Art. 159. (Véase *Valle de Olid*.)
- VALLEO. A. 1225. Término municipal de Grañeras. Art. 1870. (*V. Graneras*.)
- VALLE DE OLID. A. 1152. Valladolid. Capital de la prov. de su nombre. Artículo 106.
- VALLE OLIT. A. 1155. Art. 119. (*V. Valle de Olid*.)
- VALLE OSCURO. A. 1184. Parece término municipal de Benavente. Art. 1689. (*V. Beneuentum*.)
- VALLE PARADISO. A. 1066. Valparaiso. Lugar en la provincia de Zamora, partido jud. de la Puebla de Sanabria. Artículo 997.
- VALLE PARAYSO. A. 1211. Art. 1831. (Véase *Valle Paradiso*.)
- VALLERAS. A. 1348. Valdera. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Valencia de Don Juan. Art. 2420.
- VALLE RAUANIELLO. A. 1148. Valle Ravanillo. Valle en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña, junto á Valderábano. Art. 102.
- VALLE DE ROAS. A. 1192. Val de Rodies. Valle en la prov. de Santander, partido jud. de Potes. Art. 1730. (*V. Val de*

- Rodias y Valle de Robias y de Roiás.)*
 VALLE DE ROBIAS. Año 1051. Art. 944.
 (V. *Valle de Roas.*)
 VALLE DE ROIAS. A. 1201. Art. 1801.
 (V. *Valle de Roas.*)
 VALLES. A. 1049. Valles de Valdavia. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 918.
 VALLE DE SALICE. A. 1068. Art. 1060.
 (V. *Val de Salce.*)
 VALLE DE SANTA CRUZ. A. 960. Art. 26.
 (V. *Villa de Santa Cruz.*)
 VALLE SATURNINI. A. 1221. Valle Saturnino. Escalona hace mencion de este lugar, y dice que en él hubo un monasterio dedicado á San Justo. Artículo 1860.
 VALLESIELLO. A. 1326. Vallecillo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. 2371.
 VALLE DE SPINO. A. 1073. Art. 1096. (Véase *Val de Spino.*)
 VALLE SPINOSO. A. 1183. Vallespinoso. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1687.
 VALLE DE TORRE. A. 1091. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Valdotorre, pero no se fija su situacion. Art. 1232.
 VALLEUANIEGO. A. 1201. Art. 1801. (Véase *Valle Leuanego.*)
 VALLEUERDE. A. 1039. Art. 856. (Véase *Valverde.*)
 VALLE DE ZAIDI. A. 1040. Art. 858. (Véase *Villa Zahid.*)
 VALLEZILLO. A. 1083. Art. 1173. (Véase *Vallesiello.*)
 VALLIZELLO. A. 1150. Art. 1622. (V. *Vallesiello.*)
 VANESCEJA. A. 1396. Art. 2207. (V. *Vanescidas.*)
 VANESCIDAS. A. 1193. Vanecidas. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 154.
 VANICELIA. A. 1100. Art. 1423. (V. *Vanescidas.*)
 VARGA. A. 1380. Término de la villa de Sahagun. Art. 2191.
 VEGA. A. 1406. La Vega. Término de la villa de Sahagun. Art. 2294.
 VEGA GAMAR. A. 1104. Vega de Gamar. Término de la villa de Sahagun. Artículo 1477.
 VEGA DE FERRANT BERMUDEZ. A. 1304. El texto no da otro dato sobre la situacion de este pueblo que el de que pertenecia al priorato de Saelices de Mayorga. Art. 2015.
 VEICIELLA. A. 1055. La Vecilla, part. judicial en la prov. de Leon. Art. 967.
 VENARIOS. A. 994. Veneros. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 764.
 VENEROS. A. 1229. Art. 168. (V. *Venarros.*)
 VERGUELLA. A. 1310. Segun el texto es término municipal de Valladolid. Artículo 2020.
 VERIANOS. A. 1232. Art. 186. (V. *Berrianos.*)
 VERRAQUINAS. A. 1095. Art. 1313. (Véase *Verraquines.*)
 VERRAQUINES. A. 1176. Verraquinas. Segun el texto, estaba situado este lugar entre Benevivere y Vilella. Art. 139. (V. *Bienbibre.*)
 VERRUZES. A. 1484. Berruezes? Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Medina de Rioseco. Art. 1691.
 VETULE. A. 1007. Art. 799. (V. *Betule.*)
 VEZELLA. A. 1048. Art. 911. (V. *Veicella.*)
 VICILLA IUST. A. 1130. Vecilla. Segun los registros del monasterio, éste tenia bienes en Vecilla de Toro, de Rioseco, y en otro pueblo de este nombre que es-

- taba junto á Villavicencio. Art. 1576.
- VIDRIALES. A. 1100. Art. 75. (V. *Val de Vidriales.*)
- VILELLA DE AGUILAR. A. 1136. Vilela. Lugar en la provincia de Leon, partido jud. de Villafranca del Bierzo. Art. 94.
- VILLA ABASTA. A. 1100. Villabasta. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 76.
- VILLA ABLACETE. A. 1009. Art. 801. (Véase *Ablacete.*)
- VILLA AB OLEZAR. A. 1095. Art. 1306. (V. *Abolezar.*)
- VILLA ADAMANDOS. A. 1106. Art. 1507. (V. *Adamandos.*)
- VILLA ADDA. A. 958. Villada. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 587.
- VILLA DE ADDA. A. 1054. Art. 956. (Véase *Villa Adda.*)
- VILLA ADEGAS. A. 1059. Villadecanes? Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 999.
- VILLA DE ADRIAN. A. 981. San Adrian? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Art. 723.
- VILLA AEZIA. A. 979. Art. 714. (V. *Aiza.*)
- VILLA AIER. A. 1142. Art. 1600. (Véase *Aier.*)
- VILLA AIZA. A. 854. Art. 666. (Véase *Aiza.*)
- VILLA AKER. A. 1075. Art. 1118. (V. *Villa Aquer.*)
- VILLA DE ALAFIO. A. 955. Villalafío. Esta villa estaba situada junto al rio Cea y próxima á Valfartiel. Art. 578. (Véase *Gualfartello.*)
- VILLA ALAM. A. 1097. Villalan de Campos. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1358.
- VILLA DE ALAM. A. 1106. Art. 1493. (Véase *Villa Alam.*)
- VILLA ALAN. A. 1134. Art. 1584. (V. *Villa Alam.*)
- VILLA ALBA. A. 1108. Villalba de Loma. Lugar en la prov. de Valladolid, partido jud. de Villalon. Creemos que el texto se refiere á este pueblo, y no á otros del mismo nombre, porque en él tenía bienes el monasterio. Art. 1521.
- VILLA ALBINA. A. 1255. Art. 214. (Véase *Villa de Albine.*)
- VILLA DE ALBINE. A. 944. Villablino? Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Murias de Paredes. Art. 19.
- VILLA ALIAS. A. 1246. Villaelos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1912.
- VILLA ALILDI. A. 1150. Art. 1622. (Véase *Villalil.*)
- VILLA ALPANDO. A. 1155. Villalpando. Villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Medina. Art. 1628. *→ ZONAORA*
- VILLA ALFHETA. A. 1182. Villalfeide. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de La Vecilla. Art. 1685.
- VILLA AMBITOS. A. 1091. En los registros del monasterio se la llama Villa Ambidos y se dice que estaba junto á Burgo Ranero. Art. 1232.
- VILLA AMIGARE. A. 1084. Villamizar. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1180.
- VILLA ANTONIAN. A. 1036. Escalona dice que existia un monasterio dedicado á San Salvador en Villa Antonian, en el barrio de Castrillo, junto al Araduey. Art. 44.
- VILLA AQUER. A. 1085. Villager. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 1189.
- VILLA ARENTI. A. 1106. Villarente. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1491.
- VILLA ARINO. A. 1094. Villarino. Hay

- varios pueblos de este nombre en la prov. de Leon. En los registros del monasterio constan dos pueblos de este nombre, Villarino de Curueño y Villarino junto á Castrofruela. Art. 1274.
- VILLA ARMENTER. A. 1106. Villarmentero. Lugar en la prov. de Palencia, partido jud. de Carrion de los Condes. Artículo 1498.
- VILLA ASCARINO. A. 1067. El texto indica que estaba en territorio de Palazuelo junto á la iglesia de San Salvador. Artículo 1045.
- VILLA ASPER. A. 860. Art. 28. (V. *Asper*.)
- VILLA ASSUR. A. 1102. Villasur. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1438.
- VILLA ABEZA. A. 984. Art. 734. (V. *Abeza*.)
- VILLA AURELIO. A. 1094. Pudiera referirse á Villarejo, en la provincia de Leon, part. jud. de Astorga. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villorex, y se dice que estaba cerca de Carrion. Art. 1284. (Véase *Villa Orelle*.)
- VILLA AUTA. A. 1102. Art. 1438. (Véase *Villa Ota*.)
- VILLA DE AZRAM. A. 955. Art. 574. (Véase *Villa Cerambre*.)
- VILLA BARUZE. A. 1092. Villabaruz. Villa en la prov. de Valladolid, part. judicial de Villalon. Art. 1247.
- VILLA BELLACO. A. 1073. Villavellaco. Lugar en la prov. de Palencia, partido judicial de Cervera de Río Pisuerga. Art. 55.
- VILLA DE BERA. A. 1034. Segun el texto estaba situada esta villa junto al Araduey en tierra de Campos. Art. 841.
- VILLA BULGAMAR. A. 1096. Art. 1347. (V. *Vegagamar*?)
- VILLA BURGALA. A. 1054. Villa Burgula. Lugar en la prov. de Leon, en el antiguo partido de Mansilla de las Mulas. Art. 962.
- VILLA CARLON. A. 1348. Villa Carralon. Villa en la prov. de Valladolid, partido judicial de Villalon. Art. 2416.
- VILLA CASTIN. A. 1148. Villa en la provincia de Segovia, part. jud. de Santa María de Nieva. Art. 1615.
- VILLA CEIDDE. A. 1043. Belver de los Montes. Villa en la prov. de Zamora, part. jud. de Toro, donde habia un monasterio dedicado á San Salvador. Segun Escalona, se llamó antiguamente Villaceyf, Villaceyde y Villaceth. Artículo 877.
- VILLA CENTE. A. 1095. Villacete? Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Artículo 1304.
- VILLA CENTOL. A. 1175. Villacintor. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1669.
- VILLA ÇERAMBRE. A. 1286. Art. 1976. (V. *Villa Cerame*.)
- VILLA CERAME. A. 1127. Villaceran. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 85. (V. *Villa Çerambre*, *Çeranne*, *Çeramre* y *Çerfan*.)
- VILLA CERAMNE. Año 1096. Art. 1352. (V. *Villa Cerame*.)
- VILLA CERAMRE. A. 1214. Art. 1845. (Véase *Villa Cerame*.)
- VILLA CERFAN. A. 1234. Art. 1890. (Véase *Villa Cerame*.)
- VILLA CERFANNI. A. 1074. Art. 1113. (V. *Villa Cerame*.)
- VILLA CIDAYO. A. 1256. Villacidaler. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Frechilla. Art. 1934.
- VILLA CITI. A. 1130. Villacid de Campos. Lugar en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 88.
- VILLA DE CLAUDIO. A. 967. Villacloodio, junto al rio Araduey. Art. 671.

- VILLA COLANCO. A. 1254. Villaconancio. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Baltanas. Art. 1932.
- VILLA COMITE. A. 1177. Villacuende. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Carrion de los Condes. Artículo 1676.
- VILLA CORTA. A. 1054. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Riaño. Art. 960.
- VILLA CRECES. A. 1051. Villa en la provincia de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 945.
- VILLA CRESCIZ. A. 1060. Art. 1001. (Véase *Villa Creces*.)
- VILLA CURTE. A. 1071. Art. 1084. (Véase *Villa Corta*.)
- VILLADAGER. A. 1115. Art. 1543. (V. *Villa Aquer*.)
- VILLA DE DOMINO IOHANNES. A. 982. Artículo 41. (V. *Iohane Vascon*.)
- VILLA DONARELLI. A. 981. Villa Donarella segun Escalona. El texto indica que estaba junto á Villa de Adrian y á Villa Rabe. Art. 723. (V. *Villa Ravennale*.)
- VILLA DE DONEMAR. A. 1100. San Pedro de las Dueñas. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Segun los registros del monasterio se llamó antiguamente Villa Don Emar. Art. 1423. (V. *Onemar*.)
- VILLA DON FELES. A. 1079. Art. 1143. (V. *Villa Alias*, *Villa Felez* y *Villa de Helias*.)
- VILLA DE DON SANZO. A. 977. Villazanzo? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 707.
- VILLADOT. A. 1123. Segun el texto, estaba en término de Castrofruela, no léjos de Villavicencio, segun indican los registros del monasterio. Art. 1558. (Véase *Castro Froila*.)
- VILLA ECZA. A. 950. Villeza. Art. 549. (V. *Aiza*.)
- VILLA EIBANDO. A. 1079. Villabandin. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Art. 1147.
- VILLA ELA. A. 1172. Villela. Despoblado en la prov. de Palencia, part. jud. de Baltanas. En la prov. de Búrgos, partido jud. de Villadiego hay otro Villela. Art. 1660.
- VILLA ELANE. A. 1062. Villalan de Campos. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1010.
- VILLA ELIGA. A. 1942. Art. 874. (Véase *Eliga*.)
- VILLA ELIAS. A. 941. Villaeles. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 505. (V. *Villa Alias*.)
- VILLA EMELIA. A. 997. Estaba situada junto á Villagaton, en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 771.
- VILLA ERIAS. A. 1160. Villerias. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1637.
- VILLA ESCUSA. A. 1282. Hay varios pueblos de este nombre en las provincias de Zamora y Palencia. Probablemente se referirá á Villaescusa de las Torres, en la prov. de Palencia, part. jud. de Rio Pisuerga, porque en los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Villaescusa de Saldaña, que está en esta provincia. Art. 1969.
- VILLA DE ESILIU. A. 1047. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Villa Exilio, y se dice que estaba en la ribera de Carrion. Art. 906.
- VILLA EUANDO. A. 1077. Art. 1129. (Véase *Villa Eibando*.)
- VILLA FAMET. Villahamete. Lugar en la provincia de Valladolid, partido jud. de Villalon.

- VILLA FATEME. A. 1074. Art. 1103. (Véase *Villa Hateme.*)
- VILLA DE FAUIUI. A. 1105. Villafafila? Villa en la prov. de Zamora, part. judicial de Benavente. Art. 1488.
- VILLA FELEZ. A. 1108. Art. 1521. (Véase *Felez y Villa Don Feles.*)
- VILLA FERRIOL. A. 1150. Esta villa estaba situada, según el texto, en el alfoz de Saldaña junto á Villota. Es probable que se refiera á Villafroel, en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 1620.
- VILLA FERRIOLO. A. 1102. Art. 1438. (Véase *Villa Ferriol.*)
- VILLA FILAL. A. 1157. Art. 1632. (V. *Villafilar.*)
- VILLA FILALE. A. 1076. Art. 1120. (Véase *Villafilar.*)
- VILLA FILAR. A. 1423. Despoblado en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 2250.
- VILLA FLORIDIO. A. 1094. Según los registros del monasterio, estaba situada junto á Paredes. Art. 1281.
- VILLA FRAMIRO. A. 1137. Villarramiro. Despoblado en la prov. y part. jud. de Saldaña. Art. 94.
- VILLA FRANCA. A. 1218. Villafranca del Vierzo. Part. jud. en la prov. de Leon. Art. 167.
- VILLA FRATRUM. A. 1330. Villafrades. Villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Villalon. Art. 2377.
- VILLA FRIDA. A. 1075. Villafria. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1116.
- VILLA DE FROILA. A. 989. Villafruela. Lugar en la provincia y part. jud. de Leon. Art. 757.
- VILLA FRUCTUOSO. A. 1131. Villafrechos. Villa en la prov. de Valladolid, partido judicial de Medina de Rioseco. Art. 1579.
- VILLAFUENTE. A. 977. Villa en la provincia de Valladolid, part. jud. de Valoria la Buena. Art. 706.
- VILLA GARCÍA. A. 1097. Art. 1360. (Véase *García.*)
- VILLAGATONE. A. 1049. Villagaton. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 924.
- VILLA DE GOMA. A. 964. Villagoma. El único dato que tenemos acerca de la situacion de esta antigua villa es que estaba cerca de Carrion. Art. 645.
- VILLA GOMEZ. A. 1184. Lugar en la provincia de Búrgos, part. jud. de Candemuño. Art. 1694.
- VILLA GOMIZ. A. 1059. Art. 996. (V. *Villa Gomez.*)
- VILLA GONTILI. A. 1085. Villa Contilde. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1189.
- VILLA GOZON. A. 1176. Art. 1674. (Véase *Gonzon.*)
- VILLA GRATI. A. 1104. Villagra? Antigua villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Villalon. Art. 1468.
- VILLA GUT. A. 1148. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villagut de Saldaña. Art. 104.
- VILLA HALILA. A. 1079. Villafafila. Villa en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 1147.
- VILLA HALLAUE. A. 1036. Villar de Fallaves. Lugar en la provincia de Valladolid, part. jud. de Villalon. Artículo 848.
- VILLA DE HAMECE. A. 1095. Villamezan. Lugar en la prov. de Búrgos, part. judicial de Villarcayo. Art. 1314.
- VILLA HANNE. A. 1106. Villahan de Palenzuela. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Baltanas. Art. 1507.
- VILLA HATEME. A. 1078. Villatima. Coto redondo en la prov. de Palencia, parti-

- do jud. de Carrion de los Condes. Artículo 1139. (V. *Villa Fateme*.)
- VILLA HATIMI. A. 1042. Art. 867. (Véase *Villa Hateme*.)
- VILLA DE HELIAS. A. 950. Art. 543. (Véase *Villa Elias*.)
- VILLA HERRUEL. A. 1380. Villarroquel. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 2191.
- VILLA INCONA. A. 962. Art. 634. (V. *Incona*.)
- VILLA ISKARO. A. 1091. Art. 1241. (Véase *Iskaro*.)
- VILLA IULIANO. A. 961. Art. 616. (V. *Iuliano*.)
- VILLA KARLONE. A. 1068. Art. 1053. (Véase *Villa Carlton*.)
- VILLA LACUNA. A. 1056. Villalaco? Despoblado en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 971.
- VILLALAFIO. A. 1059. Art. 994. (V. *Villa de Alafio*.)
- VILLA LA MAIA. A. 1186. Art. 1700. (Véase *Villa Maia*.)
- VILLA LA MAYA. A. 1146. Art. 100. (Véase *Villa Maia*.)
- VILLALAN. A. 1214. Art. 1844. (V. *Villa Alan*.)
- VILLALCON. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla.
- VILLA LEBRINOS. A. 1046. Villalebrin. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 894.
- VILLALIL. A. 1136. Segun Escalona, éste fué el nombre primitivo de Mansilla de las Mulas, en la prov. de Leon, partido jud. de Valencia de Don Juan. Art. 94.
- VILLA DE LILLA. A. 978. Art. 710. (Véase *Villalil*.)
- VILLA DE LOPOS. A. 1043. Villalobos. Villa en la prov. de Zamora, part. jud. de Benavente. Art. 878.
- VILLA LUCANE. A. 1025. Villalogan. Despoblado en la prov. de Valladolid, partido jud. de Villalon. Art. 820.
- VILLA LUCANO. A. 970. Art. 29. (V. *Villa lucane*.)
- VILLA LUMINOSO. A. 1143. Villalumbroso. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Frechilla. Art. 1602.
- VILLA LUMNOSO. A. 1155. Art. 1628. (Véase *Villa luminoso*.)
- VILLAMLUPOS. A. 1159. Art. 129. (Véase *Villa de Lopus*.)
- VILLA MAIA. A. 1097. Villar de Maya? Lugar en la prov. de Soria, part. jud. de Agreda. El texto parece indicar que estaba cerca de Suero, en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 1364.
- VILLA MAJOR. A. 1049. Villamayor de la Sobarriba. Lugar en la prov. y partido judicial de Leon. Art. 932.
- VILLA DE MALUA. A. 1102. Art. 1448. (V. *Malua*.)
- VILLA MARÍA. A. 1075. Esta villa estaba situada, segun los registros del monasterio, junto al rio Porma. A. 1118.
- VILLA MARTINE. A. 1142. Villamartin de Don Sancho. Villa en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Hay otro llamado Villamartin de Sil en la misma prov., part. jud. de Ponferrada. Artículo 1599.
- VILLAMENAR. A. 1347. Villemar de los Adargueros. Aldea en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Artículo 2415.
- VILLA MEZEROH. A. 1095. Art. 1305. (Véase *Mozrrore*.)
- VILLA MEZRORE. A. 1092. Art. 1252. (Véase *Mozrrore*.)
- VILLA MIRELLI. A. 1101. Art. 1428. (Véase *Villa Miriel*.)
- VILLA MIRIEL. A. 1140. Villameriel. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 1594.

- VILLAMIZAR. A. 1150. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 1619. (V. *Villa Amicare.*)
- VILLA MOFOL. A. 1095. Villamol de Cea. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. Art. 1305.
- VILLA MORATELL. A. 1084. Villamoratiel. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 63.
- VILLA MORATIEL. A. 1343. Art. 2411. (Véase *Villa Moratell.*)
- VILLA MORKO. A. 1060. Art. 1004. (Véase *Morko.*)
- VILLA MORONTE. A. 1405. Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 2218.
- VILLA MOTHOLE. A. 1002. Art. 783. (Véase *Mothole.*)
- VILLA MOZORORE. A. 984. Art. 741. (Véase *Mozorore.*)
- VILLA MOZRO. A. 986. Art. 748. (V. *Mozrorore.*)
- VILLA MUDARRA. A. 1645. Castro Mudarra. Lugar en la prov. de Leon, partido judicial de Sahagun. Art. 1645.
- VILLA MUNIO. A. 1136. Villamuñio. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 94.
- VILLA MUTARRAFE. A. 970. Art. 22. (Véase *Villa Mudarra.*)
- VILLA MUTARREPH. A. 1160. Art. 1637. (V. *Villa Mudarra.*)
- VILLA MUZA. A. 1075. Segun los registros del monasterio y los diferentes textos en que se encuentra esta palabra, estaba situada esta villa entre Grajal y Villada, en la ribera de Riosequillo. Artículo 1116.
- VILLA MUZAHANNE. A. 1068. Art. 1058. (V. *Villa Muza.*)
- VILLA NANIN. A. 916. Art. 442. (V. *Villa Nannin.*)
- VILLA NANNIN. A. 916. En los registros del monasterio consta este pueblo con el nombre de Villa Nanin de Mansilla. Art. 1098.
- VILLA NOBA. A. 1070. Art. 1073. (V. *Villanoua.*)
- VILLA NOUA. A. 979. Villanueva del Monte. Aldea en la prov. de Palencia, part. jud. de Saldaña. Art. 713.
- VILLANOVA DE REBOLLERA. A. 1104. Villanueva de Revollar. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1459.
- VILLANUEVA DE SAN MANCIO. A. 1201. Villa en la prov. de Valladolid, partido jud. de Medina de Rioseco. Art. 161. (V. *Çamanço.*)
- VILLA NUNNU. A. 1113. Art. 1540. (Véase *Villa Nunio.*)
- VILLA OLEZAR. A. 1082. Art. 1167. (Véase *Abolezar.*)
- VILLA OLFETA. A. 1096. En los registros del monasterio se titula Villa Alfeta, y se dice que estaba junto á Mayorga. Pudiera ser Villalfeide en la prov. de Leon, part. jud. de La Vecilla. Artículo 1329. (V. *Avolfeta.*)
- VILLA OLFETE. A. 1095. Art. 1303. (Véase *Villa Olfeta.*)
- VILLA OMAN. A. 1146. Villazan. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Segun los registros del monasterio se llamaba antiguamente Villa Ozman. Art. 1608.
- VILLA ONEMAR. A. 1074. Art. 1103. (Véase *Onemar.*)
- VILLA ORDONIO. A. 1071. Villa Ordoño. Villa situada en la prov. de Leon, junto al rio Orbigo. Art. 1074.
- VILLA OREGO. A. 1096. Villorejo. Lugar en la prov. y part. jud. de Búrgos. Artículo 1339.
- VILLA ORELLE. A. 1072. Art. 1089. (Véase *Villa Orego.*)

- VILLA ORELLI. A. 1106. Art. 1490. (Véase *Villa Orego*.)
- VILLA ORIA. A. 1075. Villoria de Orbigo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Astorga. Art. 1118.
- VILLA OTA. A. 1191. Villota, probablemente la de Villalba, en la prov. de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Hay otros pueblos de este nombre en la provincia de Palencia. Art. 1729.
- VILLA PAGNINOS. A. 955. Art. 574. (Véase *Villa Panninos*.)
- VILLA PANNINOS. A. 1083. Paninos. Villa que, segun los registros del monasterio, estaba situada junto á Boadilla de Araduey. Art. 1175.
- VILLA PARTEMIO. A. 956. Art. 750. (Véase *Partemio*.)
- VILLA PEÇELLIN. A. 1504. Villapecenil. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Sahagun. A. 2275.
- VILLA PETRO. A. 1063. Villa Pedro. Los registros del monasterio hacen mencion de dos villas de este nombre, una que estaba cerca de Grajal y otra de Villagra. Art. 1020.
- VILLA DE PUNE. A. 1053. Villapune. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 953.
- VILLA QUIMARA. A. 1047. Art. 905. (Véase *Guimara*.)
- VILLAR. A. 980. Villar. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villar de Cea. Art. 719.
- VILLA RAMELE. A. 1087. Villarramiel. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Frechilla. Art. 1196.
- VILLA RAMELE. A. 1093. Art. 1270. (Véase *Villa Ramele*.)
- VILLA RAMNATE. A. 1095. Villarramio. Despoblado en la prov. de Palencia, partido judicial de Saldaña. Artículo 1304.
- VILLA RAMNIO. A. 1068. Art. 1055. (Véase *Villa Ramnate*.)
- VILLA RATARIO. A. 1003. Villarratel. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 787. (V. *Val de Ratario*.)
- VILLA RATE. A. 1095. Art. 1293. (V. *Villa Ratario*.)
- VILLA RATEL. A. 1253. Art. 1926. (Véase *Villa Ratario*.)
- VILLA RAVE. A. 1136. Villarrabe. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 94.
- VILLA RAUANALE. A. 981. Art. 723. (Véase *Villa Rave*.)
- VILLARE FRANCOS. A. 937. Villar de Francos. Lugar en la prov. de la Coruña. Probablemente el texto se refiere á otro pueblo de este nombre, que ya no existe. Art. 490.
- VILLA REIN. A. 1108. Villaren? [Lugar en la prov. de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1521.
- VILLA RESACCO. A. 1084. Villa Resaco. Con este nombre consta en los registros del monasterio, pero no tenemos datos sobre su situacion. Art. 1181.
- VILLA REUIEL. A. 1339. Art. 2111. (Véase *Villa Ramelle?*)
- VILLA DE RICO. A. 1148. Segun el texto, estaba situada en tierra de Cea. Art. 1613.
- VILLA RIKIER. A. 1091. Villarrequiriél? Despoblado en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 1233.
- VILLA RIQUER. A. 1031. Art. 834. (V. *Villa Riquier*.)
- VILLA ROAN. A. 1172. Villarroañe. Lugar en la prov. y part. jud. de Leon. Artículo 1661.
- VILLA ROANO. A. 1282. Art. 1969. (Véase *Villa Roan*.)
- VILLA ROBRETELLO. A. 1059. Estaba en el alfoz de Santa María de Leon. Artículo 993. (V. *Robretello*.)

- VILLA ROGATI. A. 938. Villarogato de Araduey se titula en los registros del monasterio, sin duda porque estuvo situada junto á este rio. Art. 495.
- VILLA ROMANI. A. 932. Villa roman. Estaba situada en tierra de Leon junto al rio Porma. Art. 458.
- VILLA SABARICO. A. 1066. Villasabariego. Villa en la prov. de Palencia, part. judicial de Carrion. En la prov. y partido jud. de Leon hay otro pueblo del mismo nombre. Art. 1402.
- VILLASALIT. A. 1139. Villa Salze ó Villa Salit. Con estos dos nombres se la conoce en los registros del monasterio. Estaba situada en la ribera del Cea entre Grajal de Campos y Melgar de Arriba. Art. 97.
- VILLA SALITI. A. 993. Art. 762. (V. *Villa Salit.*)
- VILLA DE SALITI. A. 961. Art. 620. (Véase *Villasalit.*)
- VILLA DE SANTA CRUZ. A. 983. Santa Cruz. Lugar junto á Leon. En los registros consta con el nombre de Santa Cruz de Leon. Art. 728.
- VILLASANTE. A. 1049. Lugar en la provincia de Búrgos, part. jud. de Villarcayo. Art. 921.
- VILLA SANZ. A. 1200. Puede referirse á Villazan. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun y tambien á Villazanzo. Art. 1794. (V. *Villa de Don Sanzo.*)
- VILLA SEKA. A. 1095. Villaseca, probablemente la llamada de la Sobarriba en la prov. y part. jud. de Leon. Art. 1306. (V. *Villasica.*)
- VILLA SESCUTI. A. 943. Villasesgut. Con este nombre consta en los registros del monasterio. Acerca de su situacion no tenemos otro dato que el de que estaba junto al Araduey. Art. 512.
- VILLA SESIBUTI. A. 974. Art. 698. (Véase *Villa Sescuti.*)
- VILLA SICA. A. 1078. Art. 1139. (V. *Villaseka.*)
- VILLA SIRGA. A. 1104. Villalcázar de Sirga. Villa en la prov. de Palencia, partido jud. de Carrion de los Condes. Artículo 1469.
- VILLASNEROS. A. 1184. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villasner. Art. 1691. (V. *Asinarios.*)
- VILLA TELLO-BARBA. A. 975. Art. 704. (V. *Tello-Barba.*)
- VILA TOQUIT. A. 1243. Villatoquite de Campos. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Art. 1901.
- VILLA TORO. A. 1049. Villa en la provincia de Avila, part. jud. de Piedrahita. Probablemente el texto se referirá á otro pueblo de este nombre que ya no existe. Art. 928.
- VILLA TRAUESA. A. 945. Segun los registros del monasterio, estaba situada junto al camino de Lampreana, dentro del coto de Sahagun. Art. 21. (V. *Lampreana.*)
- VILLATURDE. A. 1176. Lugar en la provincia de Palencia, part. jud. de Carrion de los Condes. Art. 139.
- VILLA TURDI. A. 1091. Art. 1240. (Véase *Villaturde.*)
- VILLA DE VANDE. A. 1094. Villabandin. Lugar en la prov. de Leon, part. judicial de Murias de Paredes. Art. 1272.
- VILLAVARUZ. A. 1048. Art. 917. (V. *Villa Baruze.*)
- VILLA VASCONA. A. 1135. Villabascones. Hay dos pueblos de este nombre en la provincia de Búrgos, probablemente será el llamado de Sotoscueva en el partido jud. de Villarcayo. Art. 1586.
- VILLA VEICA. A. 952. Villavega. (Véase *Villa Veiga de Cisneros.*)

- VILLA VEIGA DE CISNEROS. A. 1096. Villavega. Lugar situado junto á Cisneros en la provincia de Palencia, part. jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1334.
- VILLA VEIKA. A. 1068. Art. 1053. (Véase *Villa Veica*.)
- VILLA VELA. A. 1100. Villa vieja. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 1408.
- VILLA VELASCO. A. 1052. Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 950.
- VILLA VELASCO MANCO. A. 1122. Art. 1153. (V. *Villa Velasco*.)
- VILLA VELLACOME. A. 1080. Villa vellaco. Lugar en la prov. de Palencia, partido jud. de Cervera de Rio Pisuerga. Art. 1155.
- VILLAVERDE. A. 1100. San Salvador de Villaverde. Monasterio agregado á Sahagun, que estaba situado, segun Escalona, en el valle llamado Val de Vidriales. Art. 75.
- VILLA VICENCIO. A. 1094. Villavicencio de los Caballeros. Villa en la prov. de Valladolid, part. jud. de Villalon. Artículo 1285.
- VILLA VICENTI. A. 970. Art. 29. (V. *Villa Vicencio*.)
- VILLA VIERA. A. 1091. Villa Vera. Esta villa estaba situada, segun los registros del monasterio, junto al rio Araduey. Art. 1232.
- VILLA VIMARA. A. 1042. Art. 868. (Véase *Quimara*.)
- VILLA DE VINCENTIO. A. 987. Art. 751. (V. *Villa Vicencio*.)
- VILLA VINCENZ. A. 1216. Art. 1856. (Véase *Villa Vicencio*.)
- VILLA VIRIDE. A. 1102. Art. 1444. (Véase *Villaverde*.)
- VILLAUARUZ. A. 1108. Villabaruz. (Véase *Villa Baruze*.) Art. 1521.
- VILLA ZAHID. A. 1013. Villaceid. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Murias de Paredes. Pudiera tambien referirse á Villacid de Campos en la provincia de Valladolid, part. jud. de Villalon. Art. 805.
- VILLAZAMEL. A. 1100. En los registros del monasterio consta con el nombre de Villazamala de Mansilla. ¿Se referirá el texto á Villazala en la prov. de Leon, part. jud. de la Bañeza? Art. 76.
- VILLA ZANCOS. A. 960. Art. 28. (Véase *Zancos*.)
- VILLA ZEIDE. A. 1140. Art. 98. (V. *Villa Ceiddi*.)
- VILLA ZONIO. A. 905. Art. 5. (V. *Zonio*.)
- VILLA ZURAMINE. A. 1059. Art. 998. (Véase *Villa Cerambre*.)
- VILLELGA. A. 1184. Villa en la prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Artículo 1662.
- VILLELLA DE MIO KIKI. A. 1068. Estaba situada en el valle de Añoza, prov. de Palencia, part. jud. de Frechilla. Artículo 1059.
- VILLELLA DE REGE. A. 1174. Villella? Despoblado en la prov. de Palencia, part. jud. de Baltanas. Art. 1664.
- VILLIELA. A. 1079. Art. 1149. (V. *Villella de Rege*.)
- VILLILLE VODO. A. 1129. Villagodio. Lugar en la prov. y part. jud. de Zamora. Art. 1574.
- VILLO HOTA. A. 1150. Art. 1620. (Véase *Villaota*.)
- VILLO OFFANNE. A. 1106. Villaofin? Despoblado en la prov. de Zamora, partido judicial de Benavente. Art. 1491.
- VILLOREX. A. 1308. Art. 2351. (V. *Villa Orego*.)
- VIMAREL. A. 1092. Art. 1246. (V. *Vimara*.)
- VISTREMIRO. A. 942. Término de la villa de Soto. Art. 506. (V. *Sauto*.)

VOCUA. A. 1104. Voces? Lugar en la provincia de Leon, part. jud. de Ponferrada. Art. 1475.

VULXOTE. A. 1106. Art. 1502. Segun el texto, estaba en tierra de Grajal entre los rios Sequillo y Araduey. (V. *Abococque*.) Art. 1502.

ZAKARIAS. A. 905. Villa antigua, que hoy se llama Calzada de Sahagun, dentro del coto del monasterio. Art. 5.

ZAMBRANA (Carrera). A. 1034. Aunque hay un pueblo de este nombre en la provincia de Alava, creemos que el texto no se refiera á él, sino que se ha puesto *zambrana* por *zamorana*, para indicar el camino que va á Zamora. Artículo 842.

ZANCOS (Villa). A. 960. Villazanzo? Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de Sahagun. Art. 28.

ZARAPIPUS. A. 989. Zarapicos. Lugar en la prov. de Salamanca, part. jud. de Ledesma. Art. 757.

ZAUTES. A. 1101. Zotes del Páramo. Lugar en la prov. de Leon, part. jud. de La Bañeza. Art. 1430.

ZEION. A. 1074. Art. 1105. (V. *Cejon*.)

ZEJA. A. 922. Rio Cea. Art. 450. (Véase *Ceia*.)

ZEMORANA (Via). A. 1130. Art. 88. (Véase *Zambrana*.)

ZICUNIOLA. A. 962. Ciguñuela. Lugar en la prov. y part. jud. de Valladolid. Artículo 633.

ZONIO (Villa). A. 905. Antigua villa dentro del coto de Sahagun junto á Calzada. Art. 5.

ZORITA. A. 1048. Zorita del Páramo. Lugar en la prov. de Palencia, part. judicial de Saldaña. Art. 914.

FIN DEL DICCIONARIO GEOGRÁFICO.

ÍNDICE

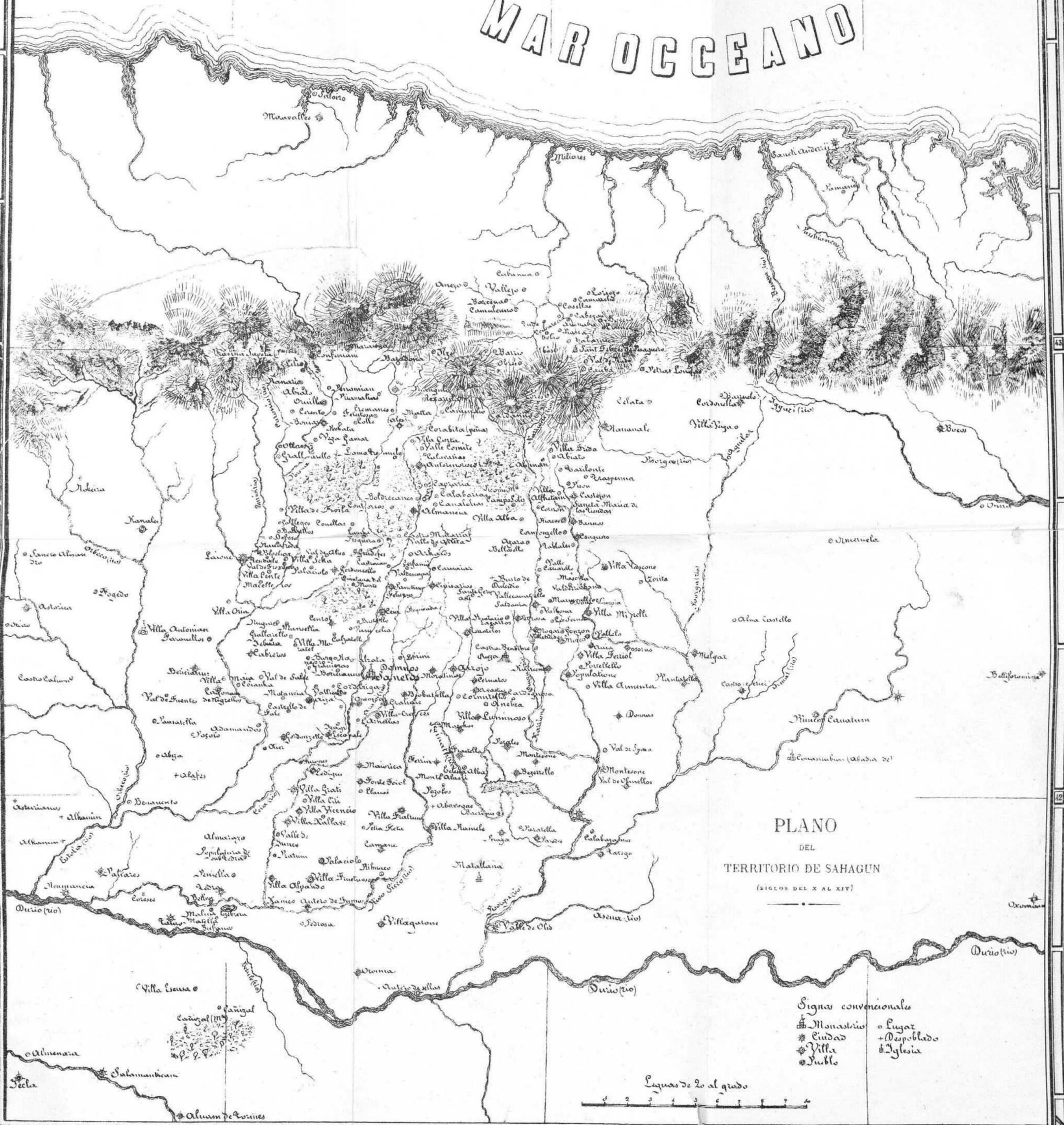
DE LAS MATERIAS QUE COMPRENDE ESTE TOMO.

	Páginas.		Páginas.
El monasterio de Sahagun.	III	Juan I..	85
		Enrique III.	88
SECCION 1. ^a		Juan II.	92
DOCUMENTOS REALES.	1	Enrique IV.	94
Alfonso III.	id.	Reyes Católicos.. . . .	95
Ordoño II.	2	Fernando V y doña Juana.	97
Alfonso IV.	4	Cárlos I.	98
Ramiro II.	5	Felipe II..	99
Sancho I.	7	Felipe III.	100
Ramiro III.	9	Felipe IV..	101
Alfonso V.	12	Cárlos II.	102
Bermudo III.	13	Felipe V.	104
Fernando I.	14	Fernando VI..	106
Sancho II.	16	Cárlos III..	106
Alfonso VI.	16	Fernando VII.	107
Doña Urraca..	23		
Alfonso VII..	23	SECCION 2. ^a	
Sancho III.	34	DOCUMENTOS PARTICULARES.	107
Fernando II de Leon..	34		
Alfonso VIII.	36	SECCION 3. ^a	
Alfonso IX de Leon.	42	DOCUMENTOS ECLESIASTICOS.	526
Enrique I.	43	APÉNDICE.	577
Fernando III.	44	BECERROS, REGISTROS É INDICES.	580
Alfonso X.	48	GLOSARIO.	585
Sancho IV.	57	DICCIONARIO GEOGRÁFICO.	641
Fernando IV.	60	PLANO DEL TERRITORIO DE SAHAGUN	
Alfonso XI.	66	(siglos x al XIV).	691
Pedro I.	76		
Enrique II.	82		

N. B. El número que aparece al principio de cada artículo del presente índice, es el de orden correlativo entre los mismos, y el que llevan al final corresponde al que tiene el documento.

Todos los artículos marcados con asterisco se refieren á documentos que publicó íntegros el P. Escalona, en su *Historia del monasterio de Sahagun*.

MAR OCCIDENTAL



PLANO
DEL
TERRITORIO DE SAHAGUN
(SIGLOS DEL X AL XIV)

- Signos convencionales
- Monasterio
 - Ciudad
 - Villa
 - Pueblo
 - Lugar + Despoblado
 - Iglesia

Escala de 20 al grado







Villabaso
July 24





DOCUMENTOS

DEL MONASTERIO

DE SAHAGUN

Y GLOSARIO

Y DICCIONARIO

GEOGRAFICO

8080